

INFORME DE AUDITORÍA
– MODALIDAD REGULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR -CVP

PERÍODO AUDITADO 2013

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL PAD - 2014

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá, Septiembre de 2014

AUDITORÍA REGULAR A LA CVP

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	María Gladys Valero Vivas
Subdirector de Fiscalización Hábitat	Alberto Cristóbal Martínez Blanco
Asesores	Piedad Gutiérrez Barrios Luis Armando Suárez Alba Luis Fernando Hernández Sandoval
Gerente (C)	Angel Emilio Niño Alonso
Equipo de Auditoria	Pedro Antonio Ramírez Ochoa Maria Eugenia Contreras Arciniegas Martha Elizabeth Forero Acevedo Maria del Pilar Serrano Vargas Germán Cortés Ochoa Henry Cordero Neira Pedro Luis Soler Monje –Contratista Contraloría
Pasantes de Universidad	Karol Alejandra López Sabogal Pasante Arquitectura Universidad Piloto

TABLA DE CONTENIDO

Página

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL.....	8
1.1. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO.....	9
1.1.1. Control de Gestión.....	10
1.1.2. Control de Resultados.....	17
1.1.3. Control Financiero.....	31
1.1.4. Plan de Mejoramiento.....	33
2. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	34
2.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	34
2.1.1. Gestión Contractual.....	34
2.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por la suscripción de contratos de prestación de servicios, sin haberse celebrado el Convenio interadministrativo 025 de 2013.	38
2.1.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, en razón a que los objetos contractuales no apuntan al cumplimiento del convenio interadministrativo 025 como fue estipulado, sino a prestar servicios a la dirección de reasentamiento de la entidad.	43
2.1.1.3. Hallazgo Administrativo: Por diferencias entre lo reportado en la tabla 2, tabla 3 y tabla 4 de las respuestas de la CVP en lo que tiene que ver con el personal contratado por la entidad.	46
2.1.1.4. Convenio 408 de octubre 28 de 2013:	49
2.1.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por no valorar los riesgos previsible del Convenio Interadministrativo N° 408, de 28 de octubre de 2013 e incumplimiento de los principios de planeación y economía en la formulación del Convenio:	50
2.1.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por incumplimiento de cláusulas del Convenio Interadministrativo N° 408 del 28 de octubre de 2013:.....	51
2.1.1.7. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, Por falta de planeación en la formulación del Convenio N° 408 del 28 de octubre de 2013	53
2.1.1.8. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por suscribir el convenio 408 de 2013 sin considerar los valores reales del suelo según avalúos catastrales de 2013 y estimar los predios del DADEP dentro del mismo sin contar con la posesión y titulación de los mismos	56
2.1.1.9. Hallazgo Administrativo: Por presentar una mayor ejecución de recursos del convenio 408 de 2013 frente a la cantidad de VIP contratadas.....	58
2.1.1.10. Convenio No. 303 del 27-05-2013 entre Caja de la Vivienda Popular –CVP y la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT.....	60
2.1.1.11. Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inconsistencias en la información presentada en la relación de contratación de la CVP para el Convenio 303 de 2013- Se retira del Informe.	74
2.1.1.12. Contrato de Obra No. 453 de noviembre de 2011	74
2.1.1.13. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por mala planeación del contrato de obra 453/2011.....	77
2.1.1.14. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal, Por sobrecostos en \$23.148.180 el contrato de obra No. 453/2011	81
2.1.1.15. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por Adición de obra al contrato sin el lleno de los requisitos precontractuales y Recibo de Obras sin el cumplimiento de los requisitos contractuales del contrato 453 de 2011	84

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.1.16. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal: Por la inobservancia a los principios de la Administración Pública y de la Contratación Administrativa en el proceso de selección para la suscripción del Contrato interadministrativo 449 de 2012	95
2.1.1.17. Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria: Por la no aplicación del artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012: determinación de los riesgos previsibles en el Contrato Interadministrativo 449 de 2012 – Se retira del Informe.....	99
2.1.1.18. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inobservancia a los principios consagrados en el artículo 209 de la C.P y de los principios de la Contratación Administrada en el Contrato 075 de 2012.	100
2.1.1.19. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal: Por inobservancia en lo señalado en el Art 87 de la Ley 1474 de 2011 en el Proceso Licitatorio No. 02 de 2013.....	102
2.1.1.20. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por indebida aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la C.P y falta de oportunidad en la suscripción del contrato 559 de 2013	105
2.1.1.21. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal: Por la inobservancia a los principios de la Administración Pública y de la Contratación Administrativa en ejecución del contrato de interventoría No. 454 de 2011.	108
2.1.1.22. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria Por omisión al principio de planeación y por no exigir los requisitos de licencias que se encontraban implícitos en la licitación de los contratos 506, 507 y 510 de 2013.	110
2.1.1.23. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria Por falta de seguimiento al no exigir los requisitos de licencias que se encontraban implícitos en la licitación	127
2.1.1.24. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria Por no encontrarse archivados los documentos y soportes en algunas carpetas de los contratos.....	130
2.1.1.25. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal: Por la inobservancia a los principios de la Administración Pública y de la Contratación Administrativa en especial el de transparencia y responsabilidad en la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo 449 de 2012	132
2.1.1.26. Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inobservancia de las normas que regulan la presentación de la cuenta reportada en el SIVICOF – Se retira del Informe. 135	
2.1.2. Gestión Ambiental	135
2.1.2.1. Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA	136
2.1.2.2. Calificación del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA	148
2.1.2.3. Calificación de la Gestión Ambiental	149
2.1.3. Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -TIC’S.....	149
2.1.3.1. Factor de riesgo a tener en cuenta para las TIC’s:	150
2.1.3.2. Hallazgo Administrativo: Por deficiencias en la gestión de TIC’s en la Entidad	152
2.1.3.3. Hallazgo Administrativo: Por deficiencias en la gestión de TIC’s en la Entidad, por no contar con una programación y línea específica de inversión del recurso invertido para este programa 156	
2.1.4. Control Fiscal interno y Plan de Mejoramiento	158
2.1.4.1. Control Fiscal Interno	158
2.1.4.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento Caja de la Vivienda Popular – CVP 2013.....	170
2.1.5. Gestión Presupuestal.....	196
2.1.5.1. Presupuesto de Ingresos	196
2.1.5.2. Modificaciones del Presupuesto de Rentas e Ingresos	197
2.1.5.3. Transferencias de la Administración Central	199
2.1.5.4. Modificaciones del Presupuesto de Gastos e Inversión.....	200
2.1.5.5. Inversión	201
2.1.5.6. Ejecución del Presupuesto de Ingresos	208

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.5.7.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inconsistencias en la información registrada en el Informe de Ejecución Presupuestal PREDIS – Informe de Ejecución Activa a 31/12/2013, en el Rubro Rendimientos por Operaciones Financieras	212
2.1.5.8.	Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión	216
2.1.5.9.	Gastos de Funcionamiento	217
2.1.5.10.	Inversión	219
2.1.5.11.	Pasivos Exigibles	220
2.1.5.12.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por contemplar Saldo total de Pasivos Exigibles que vienen desde el año 2008 y a 31 de diciembre 2013 no se han cancelado ...	221
2.1.5.13.	Reservas Presupuesto de Gastos e Inversión	225
2.1.5.14.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por alto Porcentaje de Reservas y Baja Ejecución Presupuestal de la Entidad.	226
2.1.5.15.	Reservas Presupuesto de Rentas e Ingresos	232
2.1.5.16.	Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria: Por Diferencias en la información del Valor de las Reservas Presupuestales en el Rubro de Transferencias del Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Ejecución Presupuestal y el formato CB-0001: RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 31/12/2013, presentado ante la Contraloría de Bogotá – Se retira del informe.	232
2.1.5.17.	Fenecimiento de Reservas Presupuestales año 2012	233
2.1.5.18.	Hallazgo Administrativo: Por Diferencias en la Información suministrada en el Acta de Fenecimiento de la Circular de Cierre Presupuestal No. 27 de los Saldos de Reservas del Periodo 2012 – Se retira la incidencia Disciplinaria.	234
2.2.	GESTIÓN DE RESULTADOS: PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	
	237	
	Análisis del cumplimiento presupuestal y de metas de los proyectos de la CVP en el marco del plan de desarrollo “Bogotá Humana” vigencia 2013. De los proyecto auditados.	239
2.2.1.	Proyecto 3075 “Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable” .	240
2.2.1.1.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria Por falta de planeación, ejecución y resultados del proyecto 3075 en los siguientes aspectos:	240
2.2.1.2.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Porque la entidad no actualizó la ficha EBI del proyecto 3075.	245
2.2.1.3.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por el incumplimiento de la meta 13: “Reasentamiento de 525 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable”	249
2.2.1.4.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inconsistencias en la información entregada por la administración como soportes de los 116 hogares reasentados en la vigencia 2013.	251
2.2.1.5.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por atender el Pago Sentencias Judiciales por el rubro de Inversión - Proyecto 3075	258
2.2.1.6.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por mora en las actuaciones a realizar en desarrollo de Acción de Repetición y falencias en el contenido de las actas del Comité de Conciliación:	260
2.2.1.7.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal: Por la mora de \$66.949.912 por extemporaneidad: Por el reconocimiento y pago de intereses en el pago de la sentencia del 24 de mayo de 2012 del Consejo de Estado dentro de la acción contractual No. 1995-0141801	262
2.2.1.8.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por el incumplimiento del Decreto 255 de 2013, en su artículo 5º.- Reubicación.	264

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.9. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, Por Incumplimiento del Procedimiento “Relocalización Transitoria Código 208 - RES- Pr-02 “. Como lo estipula el Decreto 255 de 2013.....	271
2.2.1.10. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, Por inconsistencias entre la información y la base de datos entregadas por la administración de Sistema Único de Registro de Reasentamiento.	273
2.2.2. Proyecto 208 “Mejoramiento Integral De Barrios”	276
2.2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria Por falta de planeación al incumplir las metas del proyecto 208.	279
2.2.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por el Incumplimiento reiterativo de la meta del proyecto 7328 “Mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas”	281
2.2.3. Proyecto No. 691 “Desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario”	284
2.2.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por Incumplimiento de la Meta 1: “Desarrollar proyectos para 232 Viviendas de interés prioritario”, que para la vigencia 2013.	286
2.2.3.2. Hallazgo Administrativo: Por la no presentación de los soportes de los productos contratados – Se retiró la presunta Incidencia Disciplinaria – Se retira la Incidencia Disciplinaria.	288
2.2.3.3. Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario - VIP Adelantados Por La Caja de la Vivienda Popular -CVP	289
2.2.3.4. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por diferencias presentadas en las áreas de los terrenos en la Matriz de Proyectos frente a la sumatoria de los avalúos catastrales 2013”	290
2.2.3.5. Hallazgo Administrativo: “Por diferencias presentadas en el Avalúo Catastral del proyecto Candelaria la Nueva”	292
2.2.3.6. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por presentar en la matriz el valor de los terrenos de los proyectos de VIP sin considera su avalúo actual”	294
2.2.3.7. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por no realizar la modelación urbanística del proyecto la Casona”.....	295
2.2.3.8. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por la inconsistencia en las áreas de construcción presentadas en las fuentes de Información”	295
2.2.3.9. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por no efectuar en los estudios de prefactibilidad los registros de los responsables y fechas de la elaboración de las viabilidades Financieras”	299
2.2.3.10. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por no tomar en la viabilidad Financiera del proyecto Portales de Arborizadora el mismo número de VIP determinado en la viabilidad técnica.....	300
2.2.3.11. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por presentar en la matriz de los proyectos un número de VIP diferente a los contenidos en los soportes de la viabilidad Financiera del proyecto Arborizadora Baja Manzana 55”	301
2.2.3.12. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por no considerar la viabilidad financiera realizada por la CVP al momento de efectuar la convocatoria pública y suscribir el contrato con un número de VIP inferior al viabilizado para los Proyectos Portales de Arborizadora y la Casona”	303
2.2.3.13. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Porque dentro de los estudios de viabilidad técnica se refleja la constante a considerar menores áreas para la construcción de VIP que las áreas efectivamente contratadas	305
2.2.3.14. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por no considerar dentro de la Modelación Financiera el costo de los predios	306
2.2.3.15. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por considerar dentro de la Matriz de Proyectos de la Modelación Financiera un costo de los predios que no concuerdan con el soporte	307

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.3.16.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por pactar dentro del objeto contractual de los nueve proyectos VIP el diseño, licenciamiento y construcción de los proyectos VIP	308
2.2.3.17.	Hallazgo Administrativo: Por retraso en la ejecución de los Contratos Nos CPS-PCVN-3-1-30589 – 034-2013 de agosto 23 de 2013 y CPS-PCVN-3-1-30589 – 032-2013 de agosto 15 de 2013.	314
2.2.3.18.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por viabilizar VIP con costos superiores a los 70 SMMLV.....	315
2.2.3.19.	Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria, Por suscribir el convenio 408 de 2013 sin considerar los valores reales del suelo según avalúos catastrales de 2013 y estimar los predios del DADEP dentro del mismo sin contar con la posesión y titulación de los mismos – Se retira del Informe	318
2.2.3.20.	Observación Administrativa: Por presentar una mayor ejecución de recursos del convenio 408 de 2013 frente a la cantidad de VIP contratadas – Se retira del Informe.	318
2.3.	CONTROL FINANCIERO	320
2.3.1.	Evaluación a los Estados Contables.....	320
2.3.1.1.	Cuenta 15 Inventarios.....	321
2.3.1.2.	Observación Administrativa: Por diferencias entre los valores registrados en la cuenta 151002 – Mercancías en Existencias Terrenos y la información del SIIC – Se retira del Informe	322
2.3.1.3.	Cuenta 19 – Otros Activos.	322
2.3.1.4.	Hallazgo Administrativo, Por la no actualización de los avalúos de los predios Fiduciaria Parque Metropolitano.....	323
2.3.1.5.	Hallazgo Administrativo, Por la no actualización de los avalúos de los predios Fiduciaria Parque de Atahualpa.	324
2.3.1.6.	Hallazgo Administrativo, Por la no actualización de los avalúos de los predios Fiduciaria Arborizadora Baja Manzanas 54 y 55.	326
2.3.1.7.	Evaluación Control Interno Contable.....	328
3.	OTRAS ACTUACIONES	330
3.1.	SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DE ADVERTENCIA:.....	330
3.1.1.	Control de Advertencia 130000 del 09 de Agosto de 2013 con Radicado	330
3.2.	ATENCION QUEJAS.....	347
3.2.1.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inobservancia del artículo 209 de la C.P y el 14º de la Ley 1437 de 2011	348
3.2.2.	Hallazgo Administrativo: Por la no aplicación a la Resolución No. 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá.	352
3.3.	ACCIONES CIUDADANAS:.....	354
3.3.1.	Seguimiento de las Acciones de Tutela	354
3.3.2.	Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, Por la no actuación oportuna de la Administración, en el reintegro de unos recursos.....	354
4.	ANEXOS	359
4.1.	ANEXO No. 1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	359

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL

Doctora

HELGA MARÍA RIVAS ARDILA

Gerente General

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Calle 54 13-30 Teléfono 3494520

Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad regular, a la Caja de la Vivienda Popular a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de Control Interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de Control Interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuirá al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Los hallazgos se dieron a conocer a la entidad, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, las que fueron debidamente soportadas.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 69.24 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría de Bogotá, **NO FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

CUADRO No. 1
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP
VIGENCIA 2013

Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	72.48	50	36.24
2. Control de Resultados	49.99	30	15.00
3. Control Financiero	90.00	20	18.00
Calificación total	69.24	100	69.24%
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de Calificación de la Gestión Contraloría de Bogotá.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 72.48 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CUADRO No. 2
CALIFICACION DE COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP
VIGENCIA 2013

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	81.38	60%	48.83
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	93.75	2%	1.88
3. Legalidad	41.91	5%	2.10
4. Gestión Ambiental	50.00	5%	2.5
5. Tecnologías de la comunica y la información . (TICS)	62.46	3%	1.87
6. Control Fiscal Interno	68.70	15	10.30
6.1 Plan de Mejoramiento	62.20	7%	4.35
6.2 Sistema de Control fiscal Interno	74.20	8%	5.95
7. Gestión Presupuestal	50	10%	5.0
Calificación total	72.48	100%	72.48
Concepto de Gestión a emitir	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación Contraloría de Bogotá.

Gestión Contractual

Este factor tiene un valor de 60 puntos dentro del componente de gestión, su calificación se obtiene a través de la valoración de cuatro criterios que fueron aplicados, verificados y evaluados, utilizando como insumo la información de la rendición de la cuenta y la suministrada durante el desarrollo de la auditoría por la CVP sobre la muestra de contratos seleccionada.

Los resultados de este componente de acuerdo con cada uno de las variables fue de un 81.38% como se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 3
CALIFICACION DE LA GESTION CONTRACTUAL**

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL 60%	PONDERACIÓN	OBTENIDO INDIVIDUAL	PORCENTAJE CONSOLIDADO FACTOR
PRINCIPIOS	20%	68,18%	13,64%
GERENCIA CONTRACTUAL	20%	76,85%	15,37%
IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO CONTRACTUAL	10%	60,78%	6,08%
RESULTADOS GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	85,49%	46,30%
TOTAL			81,38%

Fuente: Matriz de Calificación de la Gestión Contraloría de Bogotá.

Las principales deficiencias detectadas son las siguientes:

- Convenio interadministrativo 025 de 2013:
 - Se presentaron como parte de la ejecución del convenio, contratos de prestación de servicios suscritos con anterioridad.
 - Los objetos de los contratos suscritos no apuntan al cumplimiento del convenio, sino a prestar servicios a la Dirección de Reasentamiento de la entidad

- Convenio Interadministrativo N° 408, de 28 de octubre de 2013:
 - No se valoraron los riesgos previsibles y se incumplieron los principios de planeación y economía.
 - Se suscribió el convenio sin considerar los valores reales del suelo según avalúos catastrales de 2013 y estimar los predios del DADEP dentro del mismo sin contar con la posesión y titulación de los mismos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Se presenta una mayor ejecución de recursos del convenio frente a la cantidad de VIP contratada.
- Contrato de Obra 453 de 2011:
 - Presentó mala planeación.
 - Presentó sobrecostos por \$23.148.180.
 - Se adicionó en obras sin el lleno de los requisitos precontractuales y recibo de Obras sin el cumplimiento de los requisitos contractuales.
- Se presentó inobservancia a los principios de la Administración Pública y de la Contratación Administrativa en el proceso de selección para la suscripción del Contrato interadministrativo 449 de 2012
- Se presentó inobservancia a los principios consagrados en el artículo 209 de la C.P y de los principios de la Contratación Administrada en el Contrato 075 de 2012
- Se presentó inobservancia en lo señalado en el Art 87 de la Ley 1474 de 2011 en la suscripción de los contratos 587 y 589 de 2013
- Se dio indebida aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la C.P y falta de oportunidad en la suscripción del contrato 559 de 2013
- Se evidenció inobservancia a los principios de la Administración Pública y de la Contratación Administrativa en ejecución del contrato de interventoría No. 454 de 2011
- Se omitió el principio de planeación por no exigir los requisitos de licencias que se encontraban implícitos en la licitación de los contratos 506, 507 y 510 de 2013
- Se detectó inobservancia a los principios de la Administración Pública y de la Contratación Administrativa en especial el de transparencia y responsabilidad en la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo 449 de 2012

Rendición y Revisión de la Cuenta

Revisada la cuenta que presentó la Caja de la Vivienda Popular – CVP correspondiente a la vigencia 2013, ésta dio cumplimiento en forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., además, a través de la verificación y análisis de su contenido, se logró establecer la economía, la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

eficiencia y la equidad de las actuaciones de la entidad. Este componente obtuvo una calificación de 1,75 sobre 2,00.

Gestión Ambiental:

La Gestión Ambiental de la CVP obtuvo una calificación final de 1, equivalente al 50%, lo que ubica la entidad en una gestión con deficiencias en la implementación y cumplimiento de los programas del PIGA.

**CUADRO No. 4
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL CVP- PIGA**

No	ASPECTOS A CALIFICAR	RESULTADO	CALIFICACION
1	Ponderado de implementación de programas de gestión ambiental	60	1
2	Ponderado de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje versus metas programadas	40	1
SUBTOTAL Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA			50%

Fuente: papeles de trabajo equipo auditoria, información proporcionada formatos CB-1112-1 al CB-1112-6

La CVP obtuvo una calificación en la implementación de los seis programas del Plan Institucional de Gestión ambiental PIGA del 60%, y en cumplimiento de las metas fue del 40.0%; lo anterior le da un ponderado de cumplimiento del PIGA de 50%, para una calificación ponderada de uno (1). Esta gestión se ve afectada principalmente por el incumplimiento de las metas de los seis programas, donde se observó que en el Uso Eficiente de Agua, no se ven reflejadas las actividades adelantadas en la disminución de los consumos en el periodo en estudio.

En el programa Gestión Integral de Residuos Sólidos, no se cumplió con la meta propuesta en el PIGA “Entregar el 100% de los RAEES y RESPEL generados en las instalaciones de la Caja”. El inadecuado manejo de los residuos, se observa que en los puntos ecológicos, no se efectúa la clasificación de los residuos por parte de los funcionarios y visitantes de la entidad, si bien la entidad cuenta con las respectivas canecas, en estas se presentan combinados el material reciclable con los residuos orgánicos, papel etc.

De otra parte, la entidad reporta en el Formato CB1112-1 PIGA, el incumplimiento de la meta planteada para el Programa: Criterios Ambientales para las compras y la Gestión Contractual “Divulgar 4 piezas (una cada trimestre) asociadas a la Gestión Ambiental Contractual de la entidad”, con 0%; la actividad no se pudo desarrollar durante la vigencia 2013 y se reprogramó para la vigencia 2014. Lo cual incide en la baja calificación.

Tecnologías de la Comunicación y la Información – TICS

De conformidad con la Matriz agregada de calificación (Circular 001 y 003 de enero 14 de 2014) se efectuó la evaluación de los siete (7) criterios establecidos, obteniendo la siguiente calificación:

**CUADRO No. 5
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE TICS**

CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	PUNTAJE ATRIBUIDO
Integridad de la Información.	60,87%
Disponibilidad de la Información	35,48%
Efectividad de la Información	87,50%
Eficiencia de la Información	74,19%
Legalidad de la Información	65,28%
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	61,36%
Estructura y Organización Área de sistemas.	52,50%
TOTAL	62,46%

Fuente: papeles de trabajo equipo auditoría, información proporcionada por la CVP

Teniendo en cuenta la evaluación realizada a los controles se determinó que la CVP no cuenta con una unidad de auditoría interna de sistemas y es la oficina de control interno quien realiza anualmente auditorías al área de sistemas, por otra parte es muy importante realizar una auditoría interna, no solamente de Control Interno sino también a la efectividad y cumplimiento. Es importante realizar el autocontrol, considerando que su efectividad no existe.

La entidad no realiza pruebas al plan de continuidad de TICS, es necesario que se realicen pruebas en tiempos estimados y realizar su Autocontrol.

Para la recuperación y reanudación de los servicios de TIC se observa que no se cuenta con un sitio para la reanudación de servicios y se encuentra en proceso de contratación de un Data Center, para que Determine en las operaciones o actividades evaluadas el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable de acuerdo con su naturaleza y características.

En cuanto a Legalidad se evidencia que no realizan pruebas al plan de continuidad de TIC, para que determine si la entidad presenta una adecuado autorregulación en las operaciones y procedimientos que desarrolla.

Por último en cuanto a rendición y revisión de la cuenta se observa que de la información auditada en el factor a cargo, presentada en la cuenta por el sujeto de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

control fiscal (informes, documentos y formatos), se encuentra en implementación para corroborar su veracidad y calidad, considerando que la información que presentó el sujeto de control en la cuenta, tiene inconsistencias.

Control Fiscal Interno

A partir de la evaluación realizada, se establece que la CVP obtiene una calificación de 1.4, que corresponde a un porcentaje alcanzado del 70.5%, con una calificación de la variable del 37.4% que corresponde a un sistema de control fiscal interno **no eficiente**, así:

CUADRO No. 6
CALIFICACIÓN DE LA GESTION FACTOR DE CONTROL FISCAL INTERNO

ASPECTO	CALIFICACIÓN
1. Evaluación del cumplimiento de los roles de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.	1,6
2. Verificación de la existencia y efectividad de los controles en cada uno de los factores a evaluar en el ejercicio auditor. (pruebas de recorrido)	1,2
Calificación SCIF	1,4

Fuente: Matriz de ponderación Contraloría de Bogotá

La Oficina de Control Interno da cumplimiento parcial a los roles establecidos, lo anterior se estableció por la falta de oportunidad de la entidad, en la incorporación de riesgos y la aplicación de medidas para prevenirlos, así mismo la ausencia de procesos y procedimientos para la elaboración, estructuración, viabilización y aprobación de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, poniendo en riesgo los recursos de la entidad.

Así mismo se estableció que los controles en cada uno de los factores evaluados, son parcialmente efectivos, como se estableció con a través de las pruebas de auditoría realizadas.

La calificación de este ítem se realizó de manera transversal, teniendo en cuenta los factores evaluados como: gestión contractual, gestión ambiental, Control Interno Fiscal, gestión de tecnologías de la información y comunicación (TIC'S), gestión presupuestal, gestión Planes Programas y Proyectos y estados contables.

El cuadro siguiente describe las calificaciones otorgadas a cada uno de los factores evaluados:

**CUADRO No. 7
CALIFICACIÓN DEL CFI – CONSOLIDADO POR FACTOR**

FACTORES	CALIFICACIÓN
Evaluación a la Contratación	1,5
Gestión Ambiental	1,0
Control Interno Fiscal	1,5
Tecnologías de la comunica. y la información (TICS)	1,0
Gestión Presupuestal	1,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	1,0
Control Interno Contable	1,5
Promedio	1,22

Fuente: Matriz de calificación Contraloría de Bogotá, D.C

Las evaluaciones de los factores obtuvieron una calificación promedio de 1,22 que determina un control interno parcialmente efectivo.

Plan de Mejoramiento:

Revisado el Plan de mejoramiento de la CVP a 31 de diciembre de 2013, se encontraron 67 acciones correctivas, de las cuales 20 acciones tienen fecha de terminación posterior al 31 diciembre de 2013 y no se evaluaron en esta auditoría, a las 47 restantes se les realizó seguimiento, se cerraron 18 y se dejaron abiertas 19 por incumplimiento, las cuales serán objeto de seguimiento en la próxima auditoría, en el Consolidado de Calificación de la Gestión Fiscal este componente obtuvo una calificación de 31,33%, que representa un cumplimiento del 66,66%.

Gestión Presupuestal

Evaluando la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control, que permite medir la eficacia, y eficiencia en el desempeño de la misión de la CVP, se determina que la ejecución del presupuesto durante el transcurso de la vigencia 2013, es confiable en cuanto a su ejecución de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión, por el acatamiento de la normatividad legal y la aplicación de los procedimientos establecidos en el control interno.

No obstante, el bajo nivel en la ejecución de giros del 45% equivalente a \$80.129.806.487; el alto porcentaje de reservas del 52.17% por \$91.903.752.197, recursos que no se ejecutan en forma física conforme a lo programado para la vigencia, lo cual influyen en el cumplimiento de metas de los diferentes proyectos de inversión; así como el inadecuado manejo de los pasivos exigibles donde se estableció que, la administración relaciono pasivos exigibles a 31 de diciembre de 2013 por valor total de \$2.956.334.874, de los cuales todavía se conservan un saldo sin cancelar de \$1.921.608.268, con el agravante que entre el 1° de enero de 2008 y agosto 15 de 2014 aún existen 328 compromisos sin cancelar por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$1.748.968.008, de los cuales 27 son contratos sin liquidar por valor de \$443.526.868. Situaciones que permiten concluir que la gestión presupuestal no fue eficaz ni eficiente en el 2013.

De conformidad con la metodología adoptada por la Contraloría de Bogotá, para la evaluación de las variables del Factor Presupuestal, se determinó una **gestión presupuestal con deficiencias** al obtener una calificación de 1 equivalente al 50.0%.

**CUADRO No. 8
CALIFICACION DE LA GESTION PRESUPUESTAL DE LA CVP A 31/12/2013**

CALIFICACIÓN	50,0
CRITERIO	CALIFICACION
Ejecución del presupuesto de ingresos	2
Modificaciones presupuestales	0
Ejecución presupuesto de gastos	2
Nivel de ejecución del PAC	0
Nivel de autorizaciones de giro	0
Nivel de utilización de recursos	2
Nivel de Ejecución de reservas presupuestales (1, 2)	0
Pasivos exigibles	0

Fuente: Matriz de calificación Factor Gestión Presupuestal

1.1.2. Control de Resultados

La Contraloría de Bogotá como resultado de la auditoría adelantada, se determina que el concepto del Control de Resultados, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 49.99 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 9
CALIFICACION DE CONTROL DE RESULTADOS
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP
VIGENCIA 2013**

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	49.99	100,00	49.99
Calificación total	49.99	100	49.99
Concepto de Gestión de Resultados	DESFAVORABLE		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación Contraloría de Bogotá.

Elaboró: Equipo de auditoría

Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos

Evaluado la efectividad del cumplimiento del plan de desarrollo de los proyectos de la CVP en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” Vigencia 2013, como instrumento de planeación, gestión y control, que permite medir la eficacia, eficiencia y equidad en el desempeño de la misión de la Caja de Vivienda Popular - CVP, se determina que la ejecución del plan de desarrollo durante el transcurso de la vigencia 2013, el cual tenía como objetivo general mejorar el desarrollo humano de la ciudad, en el que se buscaba que se redujera las formas de segregación social, económica, espacial y cultural, y así solucionar los problemas sociales de la comunidad, no se cumplió, por lo siguiente:

Producto del auditaje a los tres (3) proyectos de inversión se obtuvieron los siguientes resultados:

Proyecto No. 691 “Desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario”

Para este proyecto en la vigencia 2013 se contó con un presupuesto de \$27.068.806.428, de los cuales, ejecuto \$26.789.202.509 que equivalen al 98%; se efectuaron giros por \$25.169.093.869 quedando como reservas presupuestales \$1.620.108.640.

Verificado el cumplimiento de las metas programadas para ejecutar en la vigencia 2013, se encontró:

**CUADRO No. 10
CUMPLIMIENTO DE METAS POR PROYECTO 2013**

En Millones de Pesos \$

PROYECTO	META	MAGNITUD			PRESUPUESTO		
		PROGRAMADA	EJECUTADA	%	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	%
691. Desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario	1- Desarrollar proyectos para 3.232 viviendas de interés prioritario	232	0	0,0	26.467	26,448	99,93
	2- Estructurar proyectos en 5 hectáreas para la construcción de vivienda de	0,73	0,73	100,00	126	21	16,68

www.contraloriabogta.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”							
PROYECTO	META	MAGNITUD			PRESUPUESTO		
		PROGRAMADA	EJECUTADA	%	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	%
	interés prioritario						
	3- Elaborar la prefactibilidad del 100% de los predios con potencial de desarrollo urbanístico	100	100	100,00	78	78	100,00
	4- Obtener licencias de construcción del 100% de los predios viabilizados	100	0	0,00	20	0	0,00
	5- Viabilizar 15 Hectáreas de suelos para proyectos VIP	3.40	6.03	177,35	377	242	64,11
CUMPLIMIENTO TOTAL				35.47	27.069	26.789	56.14

Fuente: Plan de Acción Componente de gestión e inversión por entidad, con corte a 31/12/2013.

Elaboró: Equipo Auditor

Meta N° 1. *“Desarrollar proyectos para 3.232 viviendas de interés prioritario”*, para 2013 se programaron recursos por \$26.467 millones de los cuales se ejecutaron \$26.448 millones para una ejecución de recursos del 99.93%, sin embargo frente a la meta física se programó ejecutar 232 Viviendas de Interés Prioritario de las cuales no se desarrolló ninguna presentado una ejecución del 0%.

Meta No. 2. *“Estructurar proyectos en 5 hectáreas para la construcción de vivienda de interés prioritario”*, para el 2013 de acuerdo al Plan de Acción, se dispuso para la vigencia 2013 de un presupuesto de \$126 millones, de los cuales se ejecutaron \$21 millones, para un porcentaje de ejecución del 16.68%, sin embargo se presentó un cumplimiento de la meta física del 100%, al habilitar 0.73 hectáreas misma cantidad programada.

Meta No. 3. *“Elaborar la prefactibilidad del 100% de los predios con potencial de desarrollo urbanístico”* se dispuso para la vigencia 2013 de un presupuesto de \$78 millones, de los cuales se ejecutaron \$78 millones para un porcentaje de ejecución del 100% y una ejecución física del 100%.

Meta No. 4. *“Obtener licencias de construcción del 100% de los predios viabilizados”*, le fue asignado para la vigencia en estudio un presupuesto de \$20 millones, el cual no fue ejecutado, por cuanto dentro de la vigencia en estudio no se tramito ninguna licencia de los proyectos de vivienda, por encontrarse retrasados y en consecuencia la ejecución física fue del 0%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Meta No. 5. “Viabilizar 15 Hectáreas de suelos para proyectos VIP”, le fue asignado para la vigencia en estudio un presupuesto de \$377 millones del cual se comprometió \$242 millones para una ejecución del 64.11% y una ejecución física del 177.35%.

En consecuencia este proyecto presentó una ejecución promedio de recursos del 56.14% y una ejecución física del 35.47%

RESULTADO DE LA AUDITORÍA A LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO - VIP

La CVP se encuentra adelantando nueve proyectos de VIP, los cuales son Arborizadora carrera 38 Etapa II, Candelaria la nueva Etapa II, Porvenir Cll 55, Bosques de Arborizadora Mz 102, Reserva la María, Portales de Arborizadora, Arborizadora Cra 38 Etapa II- Mz54, Arborizadora Cra 38 Etapa III Mz55 y La Casona. Previamente para cada proyecto se contempló la realización de estudios de viabilidad predial, técnica y financiera.

Frente a los diseños y ejecución de estos nueve proyectos VIP se encontró, que:

La entidad no cuenta con procedimientos, para la elaboración estructuración, viabilización y aprobación de los proyectos de vivienda, por lo tanto se encontró que no existe armonía sobre la ruta crítica a seguir, no contando dentro de su ejecución con puntos de control, ni con la identificación de los funcionarios competentes, ni la designación de responsabilidades y la ausencia de adopción de formatos autorizados, poniendo en riesgo los recursos invertidos y limitando el logro de sus objetivos.

Viabilidad Predial:

La CVP, presenta diferentes soportes para relacionar el área de los predios y no existe claridad sobre cuál es el área verdadera, por lo tanto la auditoría toma como fuente base el último certificado catastral 2013. De esta manera se realizan las comparaciones de área con cada proyecto, frente a la matriz actualizada por la CVP encontrando diferencias en Portales de Arborizadora por 106.85 Mts², Reserva la María por 96.98 mts² y Arborizadora Cra 38 Etapa II- Mz54 por 24.62 mts².

Al comparar el avalúo catastral presentado en la Matriz de proyectos frente al soporte, se encontró una diferencia negativa en el proyecto Candelaria la Nueva de (-\$1.888.000). Los proyectos restantes, concuerdan con las dos fuentes.

Viabilidades técnicas:

Se verificaron los siguientes documentos: ficha de modelación urbanística, ficha normativa y el *“taller de presentación multifamiliar”*, este último sin firma de los profesionales responsables, al respecto se encontró, que:

El proyecto la Casona carece de la ficha de modelación urbanística, por esta razón no aporta las características evaluadas de este documento, esto se origina particularmente por la ausencia de control y seguimiento a los soportes que sustentan la viabilidad técnica de los proyectos, lo cual puede ocasionar que se tomen decisiones erradas sobre la continuidad de los proyectos.

Se encontraron diferencias en el área total construida, áreas construida Vip y área común y en el número de viviendas presentada en la Matriz de proyectos frente a las fichas de modelación urbanística de los proyectos: El Porvenir, Reserva La María, y Arborizadora Baja Mz 55.

Adicionalmente para el Proyecto Porvenir calle 55 se presentan diferencias en el área total construida con respecto a la Matriz, la Ficha y la Licencia de Construcción.

Viabilidad Financiera:

El documento de soporte verificado, fue el componente financiero del *“taller de presentación multifamiliar”*, el cual no cuenta con la firma de los profesionales responsables, sin embargo es la fuente más actual de las encontradas.

El proyecto Portales de Arborizadora, fue modelado por el área técnica para 90 VIP y la modelación financiera lo asumió para 91, es decir que existe un cambio en el número en viviendas sin justificación alguna.

Al confrontar el documento de modelación financiera con el soporte matriz, se evidencio diferencias en el número de VIP en el proyecto Arborizadora Baja Mz55, de -67 VIP, nuevamente la CVP da a entender que no existe una ruta crítica para otorgar la viabilidad de los proyectos y la falta de control, seguimiento entre los soportes y los reportes de información, lo cual podría generar la toma de decisiones sobre información errada.

Después de que la CVP realizara las viabilizaciones correspondientes para cada proyecto de vivienda, es de suponer que los contratos deberían ser iguales a los resultados de las viabilizaciones, pero en la corroboración de contratos realizados con cada contratista se detectaron algunas diferencias en cuanto a número de viviendas en Portales de Arborizadora con 91 viviendas viabilizadas en el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

componente financiero, y la invitación de la CVP a los contratista se redujo de 80 hasta 91 VIP, La Casona también presento el mismo inconveniente puesto que viabilizaron 108 VIP y finalmente contrataron un mínimo de 90, que según área de modelación, desaprovecha 18 unidades de VIP. Esto se origina por la falta de confiabilidad que le otorgan a la CVP sus propios estudios, lo cual trae como consecuencia que los proyectos de vivienda no cuenten con información confiable.

De conformidad con la “*MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO*”, se encontró que para los (9) proyectos se viabilizaron 1.072 VIP con base en un área destinada para VIP de 49.848 Mts², que contrastada con la establecida de conformidad con la contratación suscrita de 1.062 VIP y un área destinada para su construcción 52.860.01 mts² se encuentra que en las viabilidades se dejó de considerar un área de 3.012.01 Mts².

En el soporte de la modelación financiera no se contempló el costo del suelo, ni para su valor unitario, ni para el total de las viviendas programadas para los siguientes proyectos:

- Arborizadora Mz 65
- Candelaria la nueva
- Arborizadora Baja Mz 54
- La Casona

Los costos presentados en la matriz por concepto del suelo no concuerdan con el registrado en el componente financiero del estudio de prefactibilidad de los siguientes proyectos:

**CUADRO No. 11
CRUCE DE DATOS DE PREDIOS SEGÚN MATRIZ Vs. SOPORTES COMPONENTE FINANCIERO**

En Pesos \$

PROYECTO	SEGÚN MATRIZ DE PROYECTOS			SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN SMMLV	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN PESOS	VALOR ESTIMADO DEL PREDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO = SMMLV * 8 * Q VIP S/N MODELACIÓN	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN SMMLV SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN PESOS SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR EL TOTAL DEL PROYECTO EN PESOS SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO
1 PORVENIR CL 55	8	4.716.000,00	528.192.000	11.91	7.021.651.79	786.425.000
2 BOSQUES DE ARBORIZADORA (MANZANA 102) .	8	4.716.000,00	330.120.000	12.51	7.374.645	516.167.000

www.contraloriabogta.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO	SEGÚN MATRIZ DE PROYECTOS			SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN SMMLV	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN PESOS	VALOR ESTIMADO DEL PREDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO = SMMLV * 8 * Q VIP S/N MODELACIÓN	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN SMMLV SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN PESOS SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR EL TOTAL DEL PROYECTO EN PESOS SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO
3 RESERVA LA MARÍA	8	4.716.000,00	1.094.112.000	8.37	4.934.115	1.144.791.000
4 ARBORIZADORA CRA 38 ETAPA III - Manzana 55	8	4.716.000,00	995.076.000	6.70	3.951.244	568.979.100

Fuente: Matriz de Proyectos y Estudio de Prefactibilidad aportado por la CVP.

Para realizar el diseño, licenciamiento y construcción de los 9 Proyectos de VIP se suscribieron los contratos: CPS-PCVN-3-1-30589-034-2013, CPS-PCVN-3-1-30589-032-2013, CPS-PCVN-3-1-30589-033-2013, CPS-PCVN-3-1-30589-039-2013, CPS-PCVN-3-1-30589-038-2013, CPS-PCVN-3-1-30589-043-2014, PCVN-3-1-30589- 042 – 2014, PCVN-3-1-30589- 042 – 2014, CPS-PCVN-3-1-30589-041-2014, transgresión a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011.

A agosto 29 de 2014 el estado de los nueve proyectos en cuanto a las licencias de construcción – Fase 2 y 3 de la ejecución de los contratos es el siguiente:

- Uno (1) el Porvenir calle 55 cuenta con licencia de construcción ejecutoriada desde junio 12 de 2014.
- Para (3) proyectos el trámite presenta Auto de suspensión indefinida por suspensión del MEPOT; los proyectos son: Portales de Arborizadora, Arborizadora Baja Mz 54 y la Casona.
- Cinco (5) fueron radicados y se está a la espera del otorgamiento de la Licencia por parte de la curaduría urbana respectiva y corresponden a: Arborizadora carrera 38 Mz 65 Etapa I, Candelaria la Nueva Etapa II, Bosques de Arborizadora Mz 102, Reserva la María y Arborizadora Baja Mz 55.

Se evidenció retraso en la ejecución de los siguientes contratos:

- Contratos Nos CPS-PCVN-3-1-30589 – 034-2013 de agosto 23 de 2013 – Proyecto Arborizadora carrera 38 Etapa I Mz 65, con acta iniciación de octubre 03 de 2013 y plazo de ejecución 12 meses, a la fecha han transcurrido 11 meses sin que se cuente con la licencia de construcción y queda un mes para la entrega del proyecto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- CPS-PCVN-3-1-30589 – 032-2013 de agosto 15 de 2013 – Proyecto Candelaria la nueva Etapa II, con acta iniciación de octubre 3 de 2014 y plazo de ejecución 12 meses, a la fecha han transcurrido 11 meses sin que se cuente con la licencia de construcción y queda un mes para la entrega del proyecto.

COSTOS REALES DE LOS PROYECTOS:

De conformidad con los avalúos catastrales del año 2013 y los costos de los contratos de diseño, licenciamiento y obra, así como los de interventoría para cada uno de los proyectos se obtuvieron los siguientes costos:

**CUADRO No. 12
DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS PROYECTOS VIP Y DEL EXCESO SOBRE EL
LÍMITE DE LOS 70 SMMLV**

								En Pesos \$
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN SMMLV	VALOR VIP DEL CONTRATO DE DISEÑO, LICENCIAMIENTO Y OBRA EN SMLMV	COSTO DE LA INTERVENCIÓN EN SMLMV POR VIP	COSTO TOTAL DE LA VIP EN SMLMV	VR CONTRATADO QUE EXCEDE LOS 70 SMMLV DEL COSTO UNITARIO DE LA VIP	VR CONTRATADO QUE EXCEDE LOS 70 SMMLV DEL COSTO TOTAL DE LA VIP	DETRIMENTO POTENCIAL VR CONTRATADO QUE EXCEDE LOS 70 SMMLV DEL COSTO TOTAL DE LA VIP POR EL SMMLV DEL AÑO CONTRATADO
1	ARBORIZADORA CRA 38 ETAPA I - Manzana 65	7,1619911	62,00	3,27	72,44	2,44	116,94	68.935.905,98
2	CANDELARIA LA NUEVA II Etapa	13,298946	61,99	3,27	78,56	8,56	505,23	297.832.635,58
3	PORVENIR CL 55	11,117119	61,68	3,03	75,83	5,83	699,41	412.304.564,38
4	BOSQUES DE ARBORIZADORA (MANZANA 102)	12,508591	61,00	3,64	77,15	7,15	500,70	295.161.839,00
5	RESERVA LA MARÍA	8,370558	61,00	3,68	73,05	3,05	707,99	417.360.546,00
6	PORTALES DE ARBORIZADORA	9,7577066	62,00	3,19	74,95	4,95	450,14	277.283.756,86
7	ARBORIZADORA CRA 38 ETAPA II - Manzana 54	4,6481533	60,50	3,11	68,26	-1,74	0	0,00
8	ARBORIZADORA CRA 38 ETAPA III - Manzana 55	4,3775697	60,50	3,11	67,99	-2,01	0	0,00
9	LA CASONA	13,092857	62,00	3,19	78,28	8,28	745,35	459.137.429,86

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN SMMLV	VALOR VIP DEL CONTRATO DE DISEÑO, LICENCIAMIENTO Y OBRA EN SMLMV	COSTO DE LA INTERVENCIÓN EN SMLMV POR VIP	COSTO TOTAL DE LA VIP EN SMLMV	VR CONTRATADO QUE EXCEDE LOS 70 SMMLV DEL COSTO UNITARIO DE LA VIP	VR CONTRATADO QUE EXCEDE LOS 70 SMMLV DEL COSTO TOTAL DE LA VIP	DETRIMENTO POTENCIAL VR CONTRATADO QUE EXCEDE LOS 70 SMMLV DEL COSTO TOTAL DE LA VIP POR EL SMMLV DEL AÑO CONTRATADO
TOTALES							3.725,76	2.228.016.677,67

Fuente: Avalúos catastrales 2013, Contratos de Diseño, licenciamiento y Obra y de Interventoría.

Como se puede observar, al calcular los costos actuales asumidos para los 9 proyectos de VIP se pudo establecer que 7 de ellos superan los 70 SMMLV establecidos como costo máximo al que puede llegar una VIP de conformidad con el artículo 1° del Decreto 75 de enero 23 de 2013, en el cual se estableció:

“Artículo 1. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:”.

“14. Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es un tipo de vivienda cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV). De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, las entidades territoriales que financien vivienda en los municipios de categorías 3, 4,5 Y 6 de la Ley 617 de 2000, sólo podrán hacerlo en Vivienda de Interés Social Prioritaria.”.

Los proyectos que actualmente su costo excede los 70 SMMLV, son:

- Arborizadora Cra 38 Etapa I - Manzana 65, con 72.44 SMMLV.
- Candelaria la nueva II Etapa, con 78.56 SMMLV.
- Porvenir CI 55, con 75.83 SMMLV.
- Bosques de Arborizadora (Manzana 102), con 77.15 SMMLV.
- Reserva la María, con 73.05 SMMLV.
- Portales de Arborizadora, con 74.95 SMMLV.
- La Casona, con 78.28 SMMLV.

Así mismo de mantenerse esta situación, a SMMLV del año en que fueron contratadas las obras y la interventoría, tendríamos un detrimento patrimonial **potencial** de \$2.228.016.677,67, toda vez que los contratos actualmente se encuentran en ejecución y las obras en su mayoría aún no han iniciado.

Convenio 530 de noviembre 6 de 2013:

Suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular - CVP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo Urbano de Bogotá.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se pactó que la EAB hará un aporte inicial en la vigencia 2013 por valor de \$1.500.000.000 el cual fue realizado mediante la orden de pago No. 3207 de febrero 17 de 2014.

La EAB aportara los recursos necesarios para los diseños y ejecución de las obras requeridas y aprobadas para cada uno de los proyectos de VIP que adelanta la CVP y se encuentra paralizado a espera de solicitud de obras que ameriten su ejecución, tal es el caso del proyecto Reserva La María.

Convenio 408 de 2013:

Suscrito entre la Secretaria Distrital del Hábitat – SDHT y la CVP por un valor total de \$28.101.465.000.

La SDHT, aporto la suma de \$10.437.687.000. La Caja de la Vivienda Popular - CVP, aportará la suma \$17.663.778.000 correspondiente a 44 SMLMV de la vigencia 2013, por unidad de vivienda VIP, para la construcción de 681 VIP.

Dentro de la ejecución se modificó el número de viviendas establecidas inicialmente en el citado convenio interadministrativo en 681 VIPS quedando un total de 533 VIP, sin indicar la forma en que se compensaran las viviendas faltantes, toda vez que no se incluyen otros proyectos.

Mientras se ha contratado la ejecución de 533 VIP que equivalen al 78.27% del total pactado, los recursos comprometidos ascienden al 84.62% del valor aportado al convenio. Es decir que se ha ejecutado un 6.35% adicional de los recursos frente al número de viviendas.

Convenio Interadministrativo 043 de noviembre 16 de 2012

Dentro de las 2.664 VIP pactadas en el Convenio con el Gobierno Nacional, la CVP se comprometió a vender 1.921, de las cuales a la fecha ha pactado la construcción de 1.052 que equivale al 54.76%.

Los proyectos en que están representadas estas viviendas son los siguientes:

**CUADRO No. 13
RELACIÓN DE PROYECTOS VIP PARA ATENDER EL CONVENIO 043 DE 2012**

Nº	PROYECTO	CANTIDAD VIP CONTRATADAS
1	Arborizadora Cra. 38 Etapa II	48
2	Candelaria la nueva Etapa II	59

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N°	PROYECTO	CANTIDAD VIP CONTRATADAS
3	Porvenir CII 55	120
4	Bosques de Arborizadora Mz 102	70
5	Reserva la María	229
6	Portales de Arborizadora	91
7	Arborizadora Cra 38 Etapa II- Mz54	141
8	Arborizadora Cra 38 Etapa III Mz55	211
9	La Casona	83
DIFERENCIAS		1.052

Fuente: Contratos de Obra de los proyectos y Matriz de Proyectos.

Si bien para el vencimiento del plazo del convenio aún restan 10 meses, es de citar que la CVP no ha viabilizado nuevos proyectos con esta destinación.

Por otra parte, sobre las 869 VIP que faltan para completar la meta de las 1.921 a la fecha no se han estructurado los proyectos que respalden su cumplimiento con lo cual se evidencia un retraso en el término pactado en el convenio 043 de 2012.

Proyecto No. 208 “Mejoramiento Integral de barrios”

El total apropiado para el Proyecto 208 “Mejoramiento Integral de Barrios” fue de \$16.603.363.251, suscribió compromisos por \$15.277.684.324, de los cuales efectuó giros por \$791.965.697, quedando en reservas \$14.485.718.627 que equivalen al 87.25%, por lo cual se deduce que la ejecución fue de 4.77%.

Frente a la magnitud para obra existe una ejecución del 0%, teniendo en cuenta que el plan de acción 2012 – 2016 componente de inversión con corte a 31 de diciembre de 2013, la entidad reporta en SEGPLAN en el Ítem “Magnitud Programada” 100% y en magnitud ejecutada 0,00%.

Verificado el cumplimiento de las metas programadas para ejecutar en la vigencia 2013, se encontró:

**CUADRO No. 14
CUMPLIMIENTO DE METAS PROYECTO 208**

Meta No.	META PROYECTO	PROGRAMADO 2013 SEGÚN EL PLAN ACCIÓN 2013	EJECUTAD O SEGÚN EL PLAN ACCIÓN 2013	PORCENTAJE (%) DE CUMPLIMIENTO SEGÚN PLAN ACCIÓN 2013	EJECUTAD O SEGÚN AUDITORÍA	PORCENTAJE (%) DE CUMPLIMIENTO REAL SEGÚN AUDITORÍA
208	12. Realizar 24 procesos de	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Meta No.	META PROYECTO	PROGRAMADO 2013 SEGÚN EL PLAN ACCIÓN 2013	EJECUTAD O SEGÚN EL PLAN ACCIÓN 2013	PORCENTAJE (%) DE CUMPLIMIENTO SEGÚN PLAN ACCIÓN 2013	EJECUTAD O SEGÚN AUDITORÍA	PORCENTAJE (%) DE CUMPLIMIENTO REAL SEGÚN AUDITORÍA
	mejoramiento integral de barrios					
	13. Intervenir integralmente 100 por ciento el sector de chiguaza	100	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO SEGÚN AUDITORIA					0.00	0.00

Fuente: Plan de Acción Componente de gestión e inversión por entidad, con corte a 31/12/2013.

Elaboró: Equipo Auditor

Para el cumplimiento de este proyecto, la administración programó las siguientes metas:

Meta No. 12 “Realizar un (1.00) proceso de mejoramiento integral de barrios”, meta que no se cumplió, no se desarrolló ninguna, presentando una ejecución del 0%.

Meta No. 13 “Intervenir el 100 por ciento el sector chiguaza”, evidenciándose falta de eficacia para el cumplimiento de la meta, por cuanto la reportó en 0.00, y se evidencio durante el proceso auditor la falta de compromiso por parte de la administración para cumplir con lo programado.

Estas dos metas fueron analizadas por este ente de control, durante el proceso auditor, y se presentan los resultados en el factor de “Planes Programas y Proyectos”.

De acuerdo con lo anterior, se concluye, que la gestión de la CVP para este proyecto fue ineficiente, por cuanto se dispuso del presupuesto, pero no se dio cumplimiento a las metas programadas en la vigencia fiscal 2013.

Situación que se ve incurra en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”.

En consecuencia este proyecto presento una ejecución promedio de recursos del 4.77%. y una ejecución física del 0.00%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Proyecto 3075 “Reasentar 3232 hogares localizadas en zonas de alto riesgo”

Del presupuesto asignado a la CVP en inversión directa, para el año 2013, el 70.70% se destinó para el proyecto No. 3075 “Reasentamiento de Hogares localizados en Zonas de Alto Riesgo No mitigable”, siendo el más relevante de los ocho (8) proyectos que muestra la CVP en el “Plan de acción componente de inversión 2012-2016 vigencia 2013”, con un presupuesto programado de \$116.916.672.252, comprometiendo \$115.693.908.70, pero tan sólo giraron \$42.169.332.492 equivalente al 36.07%, lo cual quiere decir que no fue eficiente su gestión, ya que la comunidad no obtuvo un beneficio social en tiempo real.

Verificado el cumplimiento de las metas programadas para ejecutar en la vigencia 2013, se encontró:

**CUADRO No. 15
CUMPLIMIENTO DE METAS PROYECTO 3075**

Meta No.	META PROYECTO	PROGRAMADO 2013 SEGÚN EL PLAN ACCIÓN 2013	EJECUTADO SEGÚN EL PLAN ACCIÓN 2013	PORCENTAJE (%) DE CUMPLIMIENTO SEGÚN PLAN ACCIÓN 2013	EJECUTADO SEGÚN AUDITORÍA	PORCENTAJE (%) DE CUMPLIMIENTO REAL SEGÚN AUDITORÍA
3075	Reasentar 3232 hogares localizadas en zonas de alto riesgo	525	116	22.10	22.10	22.10
PORCENTAJE PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO SEGÚN AUDITORIA					22.10	22.10

Fuente: Plan de Acción Componente de gestión e inversión por entidad, con corte a 31/12/2013.

Elaboró: Equipo Auditor

La CVP para el año 2013, programó la Meta No. 13. “Reasentar 525 hogares en alto riesgo no mitigable”, con un presupuesto de \$116.916.672.252, y tan solo reasentaron 116 hogares, con un presupuesto ejecutado de \$115.693.908.704, pero tan solo se giraron \$42.169.332.492 equivalente al 36.07%, el resto del presupuesto \$73.524.576.212 equivalente al 62.89% quedó en reservas presupuestales y reflejó sin ejecutar \$1.222.763.548, es decir que la entidad no cumplió la meta propuesta ya que tan sólo ejecuto el 22.10% de la meta física programada.

Adicionalmente, la entidad adiciono el proyecto en \$40.668.636.674, para el reasentamiento de familias en riesgo de deslizamiento en 5 localidades de la ciudad, dinero que ingreso en los dos últimos meses del año 2013 al presupuesto de la CVP, la administración distrital realiza un trámite ante el CONFIS, a sabiendas que la entidad traslado los recursos a otros proyectos, para dar cumplimiento, al pago de otras obligaciones; evidenciándose falta de eficiencia y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

eficacia en la planeación de los recursos frente a la magnitud pretendida de las metas, lo cual requiere que sea revisada la totalidad de la programación del Plan de acción de los años 2014 a 2016.

Se evidencia falta de Planeación en la programación de la meta para el año 2013 con relación a lo programado para el año 2012, toda vez que la entidad, programó para el año 2013 un presupuesto de \$116.916.672.252 para reasentar 525 hogares, mientras que para el año 2012 para reasentar a 522 hogares, tan solo necesitó de \$14.148.958.228, evidenciándose falta de planeación y eficacia para programar su meta y de eficiencia en la programación de los recursos, observándose un desequilibrio entre lo programado y lo presupuestado.

Esta meta fue analizada, durante el proceso auditor, y se presentan los resultados en el factor de “*Planes Programas y Proyectos*”.

Situación que se ve incursa en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el “*Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público*”.

En consecuencia este proyecto presento una ejecución de recursos del 36.07% ya que quedó en reservas \$73.524.576.212, y una ejecución física del 22.10%.

Conclusión

Evaluados los proyectos conforme la metodología definida por la Contraloría de Bogotá, para el equipo auditor el cumplimiento del componente de Planes Programas es del 49.99% como se evidencia en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 16
CALIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

NO	PROYECTO INVERSIÓN (PLAN DE ACCIÓN)	PONDERA DOR PROYECT O	EFICACIA	EFICIENCI A	EFFECTIVID AD	COHERENCI A
			30%	30%	30%	10%
208	Mejoramiento Integral de Barrios	0,103	0,00	9,51	0,00	10,3
691	Desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario	0,169	0,47	16,70	0,47	16,9
3075	Reasentamiento de hogares en zonas de alto riesgo no mitigable	0,728	16,09	72,04	18,01	72,8
Total indicador			16,56	98,26	18,48	100,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO	PROYECTO INVERSIÓN (PLAN DE ACCIÓN)	PONDERA DOR PROYECT O	EFICACIA	EFICIENCI A	EFFECTIVID AD	COHERENCI A
			30%	30%	30%	10%
Total indicador ponderado		1	4,97	29,48	5,54	10,00
Calificación de Resultado de Cumplimiento		49,99				

Fuente: Matriz de Calificación Contraloría de Bogotá.

1.1.3. Control Financiero

La Contraloría de Bogotá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es Favorable, como consecuencia de la calificación de 90 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CUADRO No. 17

CONTROL FINANCIERO CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90	100	90
2. Gestión financiera			
Calificación total	90	100	90
Concepto de Gestión Financiero	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación Contraloría de Bogotá.
Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

Los Activos de la CVP al cierre del ejercicio contable de 2013 sumaron \$148.120.592.262, los pasivos presentaron un saldo de \$101.716.089.454 y el total del Patrimonio un valor de \$46.404.439.808.

Los Ingresos presentaron un saldo de \$52.306.145.120, mientras que los Gastos un saldo de \$69.249.723.084 para un Déficit del ejercicio del año 2013 por valor de \$16.943.577.964.

Con respecto a los saldos presentados se observó:

- La cuenta 19260301 Otros Activos – Derechos en Fideicomiso – Fiducia Mercantil – Constitución de Patrimonio Autónomo – Parque Metropolitano

www.contraloriabogta.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presenta una subvaluación a diciembre 31 de 2013, ya que los predios aportados al Patrimonio Autónomo desde el año 1993, no se les ha realizado una actualización de los avalúos, conforme a lo normado por la Contaduría General de la Nación.

- La cuenta 19260302 Otros Activos – Derechos en Fideicomiso – Fiducia Mercantil – Constitución de Patrimonio Autónomo – Parque Atahualpa presenta una subvaluación al cierre de la vigencia 2013, ya que los predios aportados al Patrimonio Autónomo desde el año 1993, no se les ha realizado una actualización de los avalúos conforme a lo normado por la Contaduría General de la Nación.
- Las cuentas 19260303 Otros Activos – Derechos en Fideicomiso – Fiducia Mercantil – Constitución de Patrimonio Autónomo – Arborizadora Baja Manzana 54 y 19260304 Otros Activos – Derechos en Fideicomiso – Fiducia Mercantil – Constitución de Patrimonio Autónomo – Arborizadora Baja Manzana 55, presentan una subvaluación al cierre de la vigencia, ya que los predios aportados al Patrimonio Autónomo desde el año 1993, no se les ha realizado una actualización de los avalúos conforme a lo normado por la Contaduría General de la Nación.

En nuestra opinión, **excepto por las observaciones** presentadas en los párrafos anteriores los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales de la CVP, **presentan razonablemente** la situación financiera a 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

En la evaluación del Sistema de Control Interno Contable: se determinó que la Dirección Gestión Corporativa y CID – Subdirección Financiera de la CVP presenta deficiencias en la información contable; por cuanto se evidenciaron debilidades en las Etapas de Reconocimiento y Revelación, así como en la Etapa de Actualización de los valores, conforme a lo normado por la Contaduría General de la Nación.

En el desarrollo de esta auditoría y tal como se detalla en el Anexo 4.1, se establecieron 66 Hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia fiscal por valor de \$90.098.092 que será trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, 51 tienen presunta incidencia disciplinaria que serán remitidos a la Personería de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

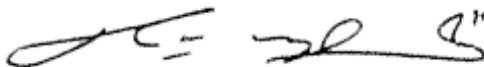
Bogotá y cuatro (4) con presunta incidencia Penal que serán trasladados a la Fiscalía General de la Nación, las cuales son comunicados en este informe.

1.1.4. Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Atentamente,



MARIA GLADYS VALERO VIVAS
Directora Técnica Sectorial del Hábitat y Ambiente

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Gestión Contractual

De la información de contratos de la vigencia 2013 suministrada por la Caja de Vivienda Popular –CVP en SIVICOF, se tiene que suscribieron 221 contratos por el rubro de Funcionamiento por \$2.674.283.147 y 561 por el rubro de inversión, con adiciones por \$76.973.699.572 para un total de 782 contratos por valor de \$79.647.982.719.

La muestra de los 45 contratos evaluados se relaciona en el siguiente cuadro, por valor inicial de \$16.400.847.494, los cuales fueron adicionados en \$1.180.490.871 para un total de \$17.581.338.365. Al respecto es importante mencionar que en la relación de contratación suministrada por la entidad, solamente se incluía el valor de las adiciones de los contratos, cuando estos se habían suscrito en vigencias anteriores a la auditada; por lo cual fue necesario que se analizaran los contratos primigenios y sus adiciones.

**CUADRO No. 18
CONTRATOS AUDITADOS**

En Pesos \$

CONSECUTIVO	NUMERO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR DE ADICIONES	TOTAL AUDITADO
1	119	2013	María Virginia Alicia de las Mercedes Pinilla P.	14.625.000		14.625.000
2	129	2013	Jorge Alberto Moreno	17.115.000		17.115.000
13	413	2012	UNION TEMPORAL LIDERTUR - TRANSTURISMO	398.970.000	199.485.000	598.455.000
4	423	2013	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S A LIDERTUR S A	484.320.000	36.000.000 151350000 65.695.000	737.365.000
5	198	2013	Luis Eduardo Rodríguez Rey	14.625.000		14.625.000
6	580	2013	Consorcio CVP 2013	264.274.000		264.274.000
7	341	2013	Natalia Ariza Arango	36.000.000		36.000.000
8	411	2013	Lilia Eugenia Mejía González	35000000		35.000.000
9	370	2013	AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO	26.552.000		26.552.000

CONSECUTIVO	NUMERO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR DE ADICIONES	TOTAL AUDITADO
10	506	2013	Consorcio Obras Bogotá	2.009.009.689		2.009.009.689
11	587	2013	Unión Temporal Barrios Bogotá	2.182.148.789		2.182.148.789
12	577	2013	Consorcio CPV 2013	83.033.000		83.033.000
13	519	2013	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	101.578.424		101.578.424
14	529	2013	CONSORCIO PROYECTJASB	161.510.716		161.510.716
15	578	2013	Consorcio CVP 2013	221.513.000		221.513.000
16	526	2013	Civile Ltda	223.420.000		223.420.000
17	579	2013	Consorcio CVP 2013	251.187.000		251.187.000
18	453	2011	Consorcio Prociviles	599.323.621	329.647.891	928.971.512
19	454	2011	Ortega Roldan y Compañía Ltda.	66.630.400	49.972.800	116.603.200
20	589	2013	Consorcio CVP GP 2	799.224.615		799.224.615
21	507	2013	CONSORCIO OBRAS BOGOTÁ	837.844.236		837.844.236
22	510	2013	CONSORCIOCVP3	1.430.771.941		1.430.771.941
23	582	2013	CONSORCIO CVP G 2	2.469.175.617		2.469.175.617
24	584	2013	CONSORCIO VIAS 26LOCALES DE BOGOTA	2.579.763.130		2.579.763.130
25	21	2013	OLIMPO ROJAS RODRIGUEZ	16.000.000		16.000.000
26	65	2013	CESAR AUGUSTO OROZCO RIVILLAS	19.914.000		19.914.000
27	74	2013	UNION TEMPORAL EXP-SEJ 2012	219.600.008	33.441.000 35.484.146 40.874.858 4.417.576	333.817.588
28	78	2013	WALTER SANCHEZ MENDEZ	15.246.000	7.623.000	22.869.000
29	137	2013	CRISTOBAL PADILLA TEJADA	15.256.000		15.256.000

CONSECUTIVO	NUMERO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR DE ADICIONES	TOTAL AUDITADO
30	136	2013	MARIA DEL CARMEN RINCON BOHORQUEZ	15.246.000		15.246.000
31	184	2013	GLADYS BOJACA BUCHE	24.000.000		24.000.000
32	299	2013	WILLIAM RAMIREZ CARREÑO	15.076.000		15.076.000
33	319	2013	MILADIS PADILLA BOLAÑOS	12.912.000	6.456.000	19.368.000
34	376	2013	WALTER SANCHEZ MENDEZ	15.246.000	4.912.600	20.158.600
35	362	2013	MARIA VICTORIA DE MIRANDA QUIÑONES	16.420.833		16.420.833
36	274	2013	CRISTOBAL PADILLA TEJADA	27.764.333	4.131.000	31.895.333
37	296	2013	LUZ NANCY CASTRO QUIROGA	23335000		23.335.000
38	349	2013	JHON DIEGO MUÑOZ SANCHEZ	22.869.000		22.869.000
39	322	2013	IVAN ALEXANDER JIMENEZ CARDENAS	21.520.000		21.520.000
40	524	2013	GINA MARIA CLEVES VELEZ	16.000.000		16.000.000
41	451	2013	GLADYS BOJACA BUCHE	24.000.000		24.000.000
42	559	2013	EXPRESOS Y SERVICIOS LTDA EXPRESER LTDA.	26.000.000		26.000.000
43	159	2013	Seguridad Penta Ltda	262.577.142	137.000.000	399.577.142
44	173	2013	Carlos Enrique Niño Barragan	91.000.000		91.000.000
45	75	2012	Conserjes Inmobiliarios	193.250.000	45.000.000 29.000.000	267.250.000
TOTALES				16.400.847.494	1.180.490.871	17.581.338.365

Fuente: Información Suministrada por la Caja de la Vivienda Popular, carpetas contractuales

El porcentaje de la muestra auditada de los 45 contratos es del 22.07% respecto al total de la contratación que fue por \$79.647.982.718; sin embargo, es importante considerar que además de los contratos citados en el cuadro anterior, se analizaron y evaluaron los siguientes ocho convenios

interadministrativos por valor total de \$107.462.583.412, que suscribió la CVP y que la entidad no reporto en SIVICOF:

**CUADRO No. 19
CONVENIOS AUDITADOS VIGENCIA 2013**

En Pesos \$

CANTIDAD	NO. DEL CONVENIO	VIGENCIA	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	VALOR
1	25	2013	Suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar	17.507.927.335
2	63	2013	Suscrito con Fondo de Desarrollo Local Santa Fe	2.813.927.335
3	103	2013	Suscrito con Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal	29.026.927.335
4	115	2013	Suscrito con Fondo de Desarrollo Local Usme	2.578.927.334
5	74	2013	Suscrito con Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	8.740.927.335
6	408	2013	Suscrito con Secretaria del Hábitat	28.101.465.000
7	303	2013	Suscrito con Secretaria Distrital del Hábitat	17.192.481.738
8	530	2013	Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo Urbano de Bogotá	1.500.000.000
	TOTAL			107.462.583.412

Fuente: Información Suministrada por la Caja de la Vivienda Popular, carpetas contractuales

Igualmente se incluyó en la muestra el Convenio Interadministrativo No. 449 de 2012, suscrito con el "Centro de Investigaciones para el Desarrollo –CID- De La Universidad Nacional" toda vez que se allego a la auditoria como insumo, por valor de \$442.000.000.

**CUADRO No. 20
TOTAL CONTRATACION REVISADA EN LA AUDITORIA**

En Pesos \$

CANTIDAD	CLASE DE COMPROMISO	VALOR
45	Contratos de obra, prestación servicios, suministros etc.	17.581.328.365
8	Convenios Interadministrativos del 2013	107.462.583.412
1	Convenio Interadministrativo 2012 con Centro De Investigaciones Para El Desarrollo –CID- De La Universidad Nacional	422.000.000
54	VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION REVISADA	125.465.911.777

Fuente: Información Suministrada por la Caja de la Vivienda Popular, carpetas contractuales archivo CVP PLAN DE CONTRATACION EJECUTADO 2013

Con base en lo anotado, se concluye que el valor finalmente auditado en contratación fue de \$125.465.911.777 dadas las necesidades de la auditoría, cifra que equivale al 157.5% del valor de la contratación de 2013 que fue de \$79.647.982.718.

Como resultado del análisis a la contratación, se encontraron las siguientes observaciones:

2.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por la suscripción de contratos de prestación de servicios, sin haberse celebrado el Convenio interadministrativo 025 de 2013.

El convenio interadministrativo No. 025 de 2013 celebrado entre la CVP y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, fue suscrito el 17 de octubre de 2013 y el acta de inicio se firmó el 5 de noviembre de 2013, el valor total del convenio fue de \$18.980.332.478, de los cuales el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar - FDLCB aportó \$17.507.927.335 y la CVP aportó \$1.472.405.143, estos recursos estaban representados en recurso humano y apoyo logístico, que se invertirían, en el desarrollo del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro de costos¹.

**CUADRO No. 21
RECURSO HUMANO Y APOYO LOGÍSTICO DEL CONVENIO 025/2013**

En Pesos \$

No.	Recurso Humano	Cantidad	Monto Mensual	Total Anual
1	Coordinador	1	4.667.000	56.004.000
2	Asistente	1	3.941.000	47.292.000
3	Técnico 1.	1	3.941.000	47.292.000
4	Técnico 1.	1	3.941.000	47.292.000
5	Social 1	1	3.941.000	47.292.000
6	Social 2	1	3.941.000	47.292.000
7	Social 3	1	3.941.000	47.292.000
8	Social 4	1	3.215.000	38.580.000
9	Social 5	1	3.941.000	47.292.000
10	Jurídico 1	1	3.941.000	47.292.000
11	Jurídico 2	1	3.941.000	47.292.000
12	Jurídico 3	1	3.941.000	47.292.000

¹ Estudios previos- que hacen parte de la minuta contractual

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Recurso Humano	Cantidad	Monto Mensual	Total Anual
13	Jurídico 4	1	3.941.000	47.292.000
14	Operativo	1	2.835.000	34.020.000
15	Operativo	1	2.835.000	34.020.000
	TOTAL	15	56.903.000	682.836.000

Fuente: minuta contractual convenio interadministrativo 025 de 2013

De acuerdo con el cuadro anterior y revisado el convenio no se encontró la relación del personal contratado para dar cumplimiento al aporte que da la CVP, como lo estipula las cláusulas segunda: “VALOR” y la cláusula TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CVP numeral 1: “Aportar el recurso Humano y administrativo de contrapartida, representados en equipo de acompañamiento integral de la entidad encargado de adelantar las gestiones técnicas, sociales, administrativas, financieras, jurídicas y operativas necesarias para reasentamiento de los hogares objeto del convenio. Y el numeral 7., Adelantar el proceso de contratación del equipo de trabajo que cumplan con la idoneidad y experiencia, necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio”. En consecuencia se le solicitó a la administración la relación de contratos suscritos para dar cumplimiento a dicha cláusula y la administración respondió con radicado No. 2014EE10037 del 28 de julio de 2014 y con radicado No. 2014EE10519 del 4 de agosto de 2014 así:

“A continuación adjuntamos informe contrapartida al 30 de junio 2014

Tabla 1: Datos generales del Convenio No. 25 de 2013 firmado entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar

LOCALIDAD	CONVENIO No.	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	PLAZO EJECUCION MES	VALOR CONVENIO	VALOR CONTRAPARTIDA	FAMILIAS BENEFICIADAS
Ciudad Bolívar	25	17/10/2013	12	\$ 18.980.332.478	\$ 1.472.405.143	523

Fuente: Respuesta radicado No. 2014EE10519 del 4 de agosto de 2014

Tabla 2: Valor mensual promedio de la contrapartida del Convenio No. 25 de 2013 firmado entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar

PERSONAL CONTRATADO	CONTRATO CAMIONETAS	CONTRATOS PAPELERIA y FOTOCOPIAS	CONTRATO EQUIPO DE COMPUTO	TELEFONIA CELULAR	TOTAL CONTRAPARTIDAS /MES
\$ 57.006.000,00	\$ 6.054.000,00	\$ 772.388	\$ 1.949.222	\$ 217.853,05	\$ 65.999.463,38

Fuente: Respuesta radicado No. 2014EE10519 del 4 de agosto de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Tabla 3: Valor acumulado a Junio 30 de 2014 de la contrapartida del Convenio No. 25 de 2013 firmado entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar

TOTAL CONTRAPARTIDAS 2014	TOTAL CONTRAPARTIDAS 2013	TOTAL CONTRAPARTIDAS A 30 DE JUNIO DE	PENDIENTE POR EJECUTAR
\$ 394.888.780,29	\$ 147.192.962,98	\$ 542.081.743,27	\$ 930.323.399,73

Fuente: Respuesta radicado No. 2014EE10519 del 4 de agosto de 2014

Tabla 4: Detalle de personal del 2013 en el Convenio No. 25 de 2013 entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar.

LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR CONVENIO CONFIS 2013										
Nº	NOMBRE	CEDULA	AREA CONFIS	CONTRATO NUMERO	OBJETO	TIEMPO DEFINITIVO (MESES)	VALOR MENSUAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	
1	ALEX JAVIER GUZMAN CUERVO	80.151.229	JURIDICA	408	Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Reasentamientos realizando los procesos jurídico-administrativos	3	\$ 3.941.000	12/09/2013	11/12/2013	
2	LUDY POLANCO DE MENCO	32.657.391	JURIDICA	415	Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Reasentamientos realizando los procesos jurídico-administrativos	3	\$ 3.941.000	17/09/2013	16/12/2013	
3	LUIS MIGUEL CASTRILLON MURILLO	80.852.277	JURIDICA	290	Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Reasentamientos realizando los procesos jurídico-administrativos.	3	\$ 3.941.000	09/08/2013	08/11/2013	
4	MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SANCHE	20.996.633	JURIDICA	381	Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Reasentamientos realizando los procesos jurídico-administrativos.	3	\$ 3.941.000	03/09/2013	02/12/2013	
5	MILDRED ROCIO MENDEZ BOHORQ	37.619.174	JURIDICA	413	Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Reasentamientos realizando los procesos jurídico-administrativos	3	\$ 3.941.000	17/09/2013	16/12/2013	
6	JAIME ALFREDO TORRENEGRA SAR	73106278	OPERATIVA	383	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el Desarrollo de las acciones de soporte administrativo a la gestión de los equipos locales	3	\$ 3.941.000	01/10/2013	30/12/2013	
7	JAIME GABRIEL GONZALEZ GAMBO	79.343.273	SOCIAL	288	Prestar los Servicios Profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el Desarrollo de las acciones sociales del Programa, necesarias para garantizar el reasentamiento de las familias recomendadas por el FOPAE, de las localidades de Ciudad Bolívar	3	\$ 4.667.000	09/08/2013	08/11/2013	
8	LUZ MYRIAM GARZON BELTRAN	51.719.718	SOCIAL	297	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo en la Dirección de Reasentamiento las gestiones sociales de articulación y concertación entre la comunidad, las dependencias de la entidad y/o las entidades distritales para la viabilidad y ejecución del programa de reasentamiento de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente	3	\$ 3.941.000	09/08/2013	08/11/2013	
9	MARIA MARGARITA CHAVEZ RODR	52.546.088	SOCIAL	300	Prestar los servicios técnicos apoyando los equipos locales que le sean asignados en la Dirección de Reasentamientos, con las gestiones sociales de articulación y concertación con las comunidades, trámites intra e interinstitucionales.	3	\$ 3.215.000	09/08/2013	08/11/2013	
10	MIGUEL ANGEL MENDEZ NIÑO	91.344.988	SOCIAL	233	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el desarrollo de las acciones sociales del Programa, necesarias para garantizar el reasentamiento de al menos 150 familias recomendadas por el FOPAE de la localidad de Ciudad Bolívar	3	\$ 3.941.000	24/07/2013	23/10/2013	
11	CARLOS ALFONSO MUETE VELASC	79.048.776	TECNICA	298	Prestar los Servicios Profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el acompañamiento técnico a las familias.	3	\$ 3.941.000	09/08/2013	08/11/2013	
12	EDILBERTO BARON CALDERON	7.223.391	TECNICA	387	Prestar los Servicios Profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el acompañamiento técnico a las familias.	3	\$ 3.941.000	05/09/2013	04/12/2013	
13	JORGE URUETA JIMENEZ	8.696.259	TECNICA	385	Prestar los Servicios Profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el acompañamiento técnico a las familias.	3	\$ 3.941.000	05/09/2013	04/12/2013	
VALOR TOTAL MENSUAL							\$	51.233.000		

Fuente: Respuesta radicado No. 2014EE10519 del 4 de agosto de 2014

De acuerdo con el cuadro anterior, se observa que la administración suscribió 13 contratos los cuales tienen fecha de inicio entre el 24 de julio y el 01 de octubre de 2013 y el convenio interadministrativo 025 fue suscrito el 17 de octubre de 2013 con acta de inicio del 5 de noviembre de 2013, evidenciándose inconsistencias en la suscripción de los contratos, sin haberse realizado primero la suscripción del convenio. Lo que determina que la entidad no podía presentar estos contratos como parte de la ejecución de este convenio 025, toda vez que las justificaciones y apropiaciones de estos obedecían a otro escenario.

Para verificar lo respondido por la CVP, este ente de control realizó visita administrativa a la Dirección de Reasentamiento el día 9 del mes de agosto de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

2014, preguntando nuevamente lo siguiente: “Los recursos de la contrapartida de la CVP están soportados en las respuestas entregadas a este ente de control” y la respuesta fue: “(...) Si. Recurso humano está soportado con los contratos que fueron entregados a la Contraloría en su momento, en la Tabla 4: Detalle de personal del 2013 en el Convenio No. 25 de 2013 por valor mensual \$51.233.000 y la tabla 5 por valor mensual de \$57.006.000 (...)”.

Adicionalmente, este ente de control para verificar la información entregada con el radicado No. 2014EE10037 del 28 de julio de 2014 y con radicado No. 2014EE10519 del 4 de agosto de 2014 pregunto si para la tabla No. 3 están soportadas las contrapartidas expuestas y si estas contrapartidas fueron ejecutadas en el año 2014 por un valor de \$394.888.780.29 y para el año 2013 \$147.192.962.98. **“RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:** *la contrapartida hay que leerla desde lo que significa el proceso de planeación anual de la CVP, y teniendo la claridad de que el proceso de gestión de recursos en respuesta de esa planeación arranca desde el primer mes del año, en consecuencia, la ejecución en relación a los convenios se constituye en un descargue de recursos sobre convenios existentes en la mayoría de los casos que durante el proceso pueden sufrir adiciones. En consecuencia, para soportar las contrapartidas, me remito a lo ya entregado a la Contraloría, con radicado No. 2014EE10519 del 4 de agosto de 2014, estamos adjuntado las tablas 4 y 5 quedan cuenta del recurso humano en el oficio 2014EE10641 de fecha 11 agosto de 2014, estamos entregando los contratos suscritos por la entidad. Para fotocopias, papelería, transporte costos en equipo de computo, contratos de software. Y en medio magnético los soportes que evidencian el trámite interno de los recursos asociados a la contrapartida (planillas solicitud de transporte, remisión de papelería del proyecto, soporte de las fotocopias solicitadas etc.) y mediante oficio 2014EE10880 del 14 de agosto de 2014. Adjuntamos los CDP Y CRP que respaldan los recursos del proyecto asignados a los ITEMS anteriores. Reiteramos, que en tanto estamos aplicando la ejecución a contratos globales de conformidad a las necesidades del proyecto 3075 para responder a los convenios suscritos con los FONDOS DE DESARROLLO, es posible verificar la ejecución de los recursos dispuestos para tal fin, pero no es posible en esta lógica la discriminación detallada por fondo de desarrollo local, razón por la cual hemos explicado que la coherencia de tal contrapartida esta soportada en un monto histórico que se carga al costo de un reasentamiento y que varía de acuerdo al número de familias que se atiendan por fondo de desarrollo local.”*

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que los contratos de prestación de servicios fueron suscritos antes de haberse celebrado el convenio interadministrativo 025 de 2013, ya que este se suscribió el 17 de octubre de 2013 y el acta de inicio se suscribió el 5 de noviembre de 2013. Evidenciándose inconsistencias en la suscripción de los contratos, sin haberse realizado primero la suscripción del convenio, lo que determina que fueron hechos cumplidos.

Con base en lo anterior se trasgredió lo preceptuado el Manual de Contratación relacionado con la planeación, así como el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior se originó por falta de control al proceso precontractual por parte de la CVP. Hechos descritos que afectan la gestión de la entidad, pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de los recursos. Falta de control al proceso precontractual y contractual por parte de la CVP.

Los contratos de prestación de servicios fueron suscritos antes de haberse celebrado el convenio interadministrativo 025 de 2013, ya que este se suscribió el 17 de octubre de 2013 y el acta de inicio se suscribió el 5 de noviembre de 2013. Evidenciándose inconsistencias en la suscripción de los contratos, sin haberse realizado primero la suscripción del convenio, lo que determina que fueron hechos cumplidos.

Trasgredió lo preceptuado el Manual de Contratación relacionado con la planeación de la contratación, así como el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior se originó por falta de control al proceso precontractual por parte de la CVP. Hechos descritos afectan la gestión de la entidad, pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de los recursos. Falta de control al proceso precontractual y contractual por parte de la CVP.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, art. 86, Ley 179 de 1994, art. 49).”

De igual manera la Ley 921 de 2004, por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2005, en su artículo 18 expresamente prohíbe *“tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos Cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.”*

Así las cosas, los hechos cumplidos se consolidan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, se eleve a escrito la obligación, y cuando existiendo tal formalidad; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como la reserva presupuestal previa, ó cuando en la ejecución de un contrato se adicionan bienes o servicios no incluidos desde el inicio. Luego, los hechos cumplidos se producen por una inadecuada labor administrativa en la planeación de procesos contractuales y en la adquisición de obligaciones.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta, que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que la entidad manifiesta: “(...) *Los contratos realizados de manera anterior, encuentran su sustento en la aplicación del principio de la contratación estatal de planeación...En este orden de ideas, los contratos de prestación de servicios suscritos antes del inicio del Convenio, se realizaron como medida previsiva (...)*”

2.1.1.2. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, en razón a que los objetos contractuales no apuntan al cumplimiento del convenio interadministrativo 025 como fue estipulado, sino a prestar servicios a la dirección de reasentamiento de la entidad.*

Adicionalmente, revisada la información entregada por la CVP “**Tabla 4: Detalle de personal del 2013 en el Convenio No. 25 de 2013 entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar**”. Se observa que a finales del año 2013 la CVP para dar cumplimiento a la cláusula anteriormente citada, la administración suscribió 13 contratos de prestación de servicios, pero sus objetos contractuales no apuntan al cumplimiento del convenio interadministrativo 025 como fue estipulado, sino a prestar servicios a la Dirección de Reasentamiento de la entidad.

Como a continuación se exponen: Cinco (5) contratos como son: 408, 415, 290, 381 y 413; fueron suscritos para prestar los servicios profesionales en la Dirección de Reasentamientos realizando los procesos jurídico-administrativos. No contratan especialmente para ejecutar el convenio 025.

El Contrato 383 suscrito para prestar los servicios profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el Desarrollo de las acciones de soporte administrativo a la gestión de los equipos locales. No contratan especialmente para ejecutar el convenio 025.

Contratos 298, 387, 385 para prestar los Servicios Profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el acompañamiento técnico a las familias.

El contrato 297 suscrito para Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo en la Dirección de Reasentamiento las gestiones sociales de articulación y concertación entre la comunidad, las dependencias de la entidad y/o las entidades distritales para la viabilidad y ejecución del programa de reasentamiento de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente

El contrato No. 300 con el objeto de Prestar los servicios técnicos apoyando los equipos locales que le sean asignados en la Dirección de Reasentamientos, con las gestiones sociales de articulación y concertación con las comunidades, trámites entra e interinstitucionales.

Los únicos que respaldan al convenio 025 son: el contrato No. 288 cuyo objeto fue prestar los Servicios Profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el Desarrollo de las acciones sociales del Programa, necesarias para garantizar el reasentamiento de las familias recomendadas por el FOPAE, de la localidad de Ciudad Bolívar, y el contrato No. 233- Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el desarrollo de las acciones sociales del Programa, necesarias para garantizar el reasentamiento de al menos 150 familias recomendadas por el FOPAE de la localidad de Ciudad Bolívar. Y para el año 2014 la entidad informa que los contratos suscritos son:

“Tabla 5: Detalle de personal del 2014 en el Convenio No. 25 de 2013 entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar.

LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR										
CONVENIO CONFIS										
Nº	NOMBRE	CEDULA	AREA CONFIS	CONTRATO NUMERO	OBJETO	TIEMPO DEFINITIVO (MESES)	VALOR MENSUAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	
1	GLADYS CECILIA CARDENAS GALVIS	20.568.236	COORDINADOR	84	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo en la Dirección de Reasentamiento las gestiones sociales de articulación y concertación entre la comunidad, las dependencias de la entidad y/o las entidades distritales para la viabilidad y ejecución del programa de reasentamiento de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente	11	\$ 4.667.000	15/01/2014	14/12/2014	
2	YEIS CELINA SOTO PALLARES	1.065.614.232	ASISTENTE	82	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el Desarrollo de las acciones de soporte administrativo a la gestión de los equipos locales	11	\$ 3.941.000	15/01/2014	14/12/2014	
3	EDILBERTO BARON CALDERON	7.223.391	TECNICO	45	Prestar los Servicios Profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el acompañamiento técnico a las familias	9	\$ 3.941.000	10/01/2014	09/10/2014	
4	MARIA FERNANDA ESPAÑA TOVAR	67.001.944	TECNICO	74	Prestar los Servicios Profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en los aspectos relacionados con el acompañamiento técnico a las familias	9	\$ 3.941.000	15/01/2014	14/10/2014	
5	MARIA VICTORIA MIRANDA QUIÑONES	41.715.203	SOCIAL	75	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo en la Dirección de Reasentamiento las gestiones sociales de articulación y concertación entre la comunidad, las dependencias de la entidad y/o las entidades distritales para la viabilidad y ejecución del programa de reasentamiento de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente	11	\$ 3.941.000	24/01/2014	23/12/2014	
6	LADY DAYAN VALENCIA RAMOS	1.019.031.886	SOCIAL	104	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo en la Dirección de Reasentamiento las gestiones sociales de articulación y concertación entre la comunidad, las dependencias de la entidad y/o las entidades distritales para la viabilidad y ejecución del programa de reasentamiento de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente	11	\$ 3.941.000	16/01/2014	15/12/2014	
7	JOSE FRANCISCO CASTRO BARBOSA	194.771	SOCIAL	105	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo en la Dirección de Reasentamiento las gestiones sociales de articulación y concertación entre la comunidad, las dependencias de la entidad y/o las entidades distritales para la viabilidad y ejecución del programa de reasentamiento de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente	9	\$ 3.941.000	16/01/2014	15/10/2014	
8	LUZ MYRIAM GARZON BELTRAN	51.719.718	SOCIAL	110	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo en la Dirección de Reasentamiento las gestiones sociales de articulación y concertación entre la comunidad, las dependencias de la entidad y/o las entidades distritales para la viabilidad y ejecución del programa de reasentamiento de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente	11	\$ 3.941.000	16/01/2014	15/12/2014	
9	DIANA ALEJANDRA GONZALEZ GUTIERREZ	1.016.020.501	SOCIAL	131	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo en la Dirección de Reasentamiento las gestiones sociales de articulación y concertación entre la comunidad, las dependencias de la entidad y/o las entidades distritales para la viabilidad y ejecución del programa de reasentamiento de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente	11	\$ 3.941.000	17/01/2014	16/12/2014	
10	LUIS MIGUEL CASTRILLON MURILLO	80.852.277	JURIDICO	88	Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Reasentamientos realizando los procesos jurídico-administrativos	9	\$ 3.941.000	15/01/2014	14/10/2014	
11	LUDY CANDELARIA POLANCO CASTRO	32.657.391	JURIDICO	100	Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Reasentamientos realizando los procesos jurídico-administrativos	9	\$ 3.941.000	16/01/2014	15/10/2014	
12	MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SANCHEZ	20.996.633	JURIDICO	117	Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Reasentamientos realizando los procesos jurídico-administrativos	9	\$ 3.941.000	16/01/2014	15/10/2014	
13	EISY MARLENE GONZALEZ PADILLA	51.991.012	JURIDICO	151	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Reasentamiento realizando los procesos jurídicos, administrativos y de acompañamiento de las familias que integran el Programa	9	\$ 3.941.000	22/01/2014	21/10/2014	
14	DEYRA NELLY DAZA CARO	23.875.674	OPERATIVO	46	Prestar apoyo técnico administrativo digitando información en las bases de datos del Programa Reasentamientos	11,5	\$ 2.662.000	14/01/2014	28/12/2014	
15	ARGENIS QUIMBAYO DIAZ	52.033.597	OPERATIVO	62	Prestar los servicios técnicos a la Dirección de Reasentamientos, relacionados a la apertura de expedientes y verificación de cedulas en las bases de datos de las familias del programa	11	\$ 2.385.000	15/01/2014	14/12/2014	
VALOR TOTAL MENSUAL							\$	57.006.000		

Fuente: Tabla 5: Detalle de personal del 2013 en el Convenio No. 25 de 2013 entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar”.

Revisados los soportes entregados por la administración, y comparándolos con el cuadro anterior, se evidencia que los contratos suscritos en el año 2014 para dar cumplimiento a la cláusula tercera: obligaciones de la CVP numeral 1; No se cumple por cuanto los objetos contractuales, son para prestar los servicios profesionales para llevar a cabo en la Dirección de Reasentamiento las gestiones sociales de articulación y concertación entre la comunidad, las dependencias de la entidad y/o las entidades distritales para la viabilidad y ejecución del programa de reasentamiento de la Entidad.

Evidenciándose, que la administración incumplió lo estipulado en la cláusula “**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CVP numeral 1: Aportar el recurso Humano y administrativo de contrapartida, representados en equipo de acompañamiento integral de la entidad encargado de adelantar las gestiones técnicas, sociales, administrativas, financieras, jurídicas y operativas necesarias para reasentamiento de los hogares objeto del convenio. Y el numeral 7., Adelantar el proceso de contratación del equipo de trabajo que cumplan con la idoneidad y experiencia, necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio.**”

En consecuencia, se evidencia falta de seguimiento y control por parte de la administración, con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 dentro del cual se establece:

“Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”.

Transgrediendo la Ley 734 de 2002, artículo 34 que establece los deberes de todo servidor público. Y la Ley 87 de 1993, literal e) del artículo 2º y literal e) artículo 3.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta, que no hay novedad alguna que la desvirtúe, por cuanto la CVP manifiesta en su respuesta: “(...) La obligación séptima establece: “Adelantar el proceso de contratación del equipo de trabajo que cumplan con la idoneidad y experiencia, necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio(...)” (Subrayado fuera de texto.)

La administración confirma el hallazgo, con la respuesta anteriormente citada, puesto que los contratos no se realizaron especialmente para la ejecución del objeto del convenio con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, sino que los objetos contractuales de los contratos suscritos en los años 2013 y 2014 fueron para prestar los servicios profesionales para llevar a cabo en la Dirección de Reasentamiento las gestiones sociales de articulación y concertación entre la comunidad, las dependencias de la entidad y/o las entidades distritales para la viabilidad y ejecución del programa de reasentamiento de la Entidad mas no específicamente para la Localidad de Ciudad Bolívar.

2.1.1.3. Hallazgo Administrativo: *Por diferencias entre lo reportado en la tabla 2, tabla 3 y tabla 4 de las respuestas de la CVP en lo que tiene que ver con el personal contratado por la entidad.*

La CVP en su respuesta informa que el valor mensual promedio de los contratos suscritos como contrapartida de la CVP son los que se muestran en la siguiente tabla:

“Tabla 2: Valor mensual promedio de la contrapartida del Convenio No. 25 de 2013 firmado entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar es:

PERSONAL CONTRATADO	CONTRATO CAMIONETAS	CONTRATOS PAPELERIA y FOTOCOPIAS	CONTRATO EQUIPO DE COMPUTO	TELEFONIA CELULAR	TOTAL CONTRAPARTIDAS /MES
\$ 57.006.000,00	\$ 6.054.000,00	\$ 772.388	\$ 1.949.222	\$ 217.853,05	\$ 65.999.463,38

Tabla 3: Valor acumulado a Junio 30 de 2014 de la contrapartida del Convenio No. 25 de 2013 firmado entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar

TOTAL CONTRAPARTIDAS 2014	TOTAL CONTRAPARTIDAS 2013	TOTAL CONTRAPARTIDAS A 30 DE JUNIO DE	PENDIENTE POR EJECUTAR
\$ 394.888.780,29	\$ 147.192.962,98	\$ 542.081.743,27	\$ 930.323.399,73

Al revisar la información que soporta la administración en los contratos de prestación de servicios suscritos, en la *“Tabla 4: Detalle de personal del 2013 en el Convenio No. 25 de 2013 entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar”*, que anteriormente se mencionó, informa que para el año 2013 el valor promedio mensual del personal contratado fue de \$51.233.000 y revisada la *“Tabla 2: Valor mensual promedio de la contrapartida del Convenio No. 25 de 2013 firmado entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar”*, el valor es de \$57.006.000, se observa inconsistencias entre lo reportado en la tabla 2, con lo reportado en la tabla 4 y

5, la cual fueron mencionadas en el hallazgo anterior, por cuanto el personal contratado mensual promedio de los años 2013 y 2014 no es **\$57.006.000**. Por cuanto, al multiplicar el valor mensual de los contratos suscritos por los meses contratados, más las adiciones y las prórrogas el valor para el año 2013 es de \$165.127.900. Observándose inconsistencias en lo reportado por la administración. En el siguiente cuadro se presenta el valor total real de los contratos suscritos en el año 2013.

CUADRO No. 22
PERSONAL CONTRATADO PARA EL AÑO 2013 LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR -
CONVENIO CONFIS –SEGÚN CONTRALORIA

En Pesos \$

CONTRATO NUMERO	TIEMPO DEFINITIVO (MESES)	VALOR MENSUAL CONTRATO	VALOR INICIAL TOTAL	ADICION	VALOR TOTAL	PRORROGA
408	3	3.941.000	11.823.000	2.495.967	14.318.967	19 DIAS
415	3	3.941.000	11.823.000	1.839.133	13.662.133	14 DIAS
290	3	3.941.000	11.823.000		11.823.000	
381	3	3.941.000	11.823.000	3.678.267	15.501.267	28 DIAS
413	3	3.941.000	11.823.000		11.823.000	
383	3	3.941.000	11.823.000		11.823.000	
288	3	4.667.000	14.001.000		14.001.000	
297	3	3.941.000	11.823.000		11.823.000	
300	3	3.215.000	9.645.000		9.645.000	
233	3	3.941.000	11.823.000		11.823.000	
298	3	3.941.000	11.823.000		11.823.000	
387	3	3.941.000	11.823.000		11.823.000	
385	3	3.941.000	11.823.000	3.415.533	15.238.533	26 DIAS
TOTALES		51.233.000	153.699.000	11.428.900	165.127.900	

Fuente: Respuesta administración radicado No. 2013EE10519 del 4 de agosto de 2014.

Es así que la sumatoria de los contratos suscritos como contrapartida de la CVP, no es la que muestra la entidad en la tabla 2.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la información reportada no es coherente, tiene falencias en las descripciones de las tablas, la administración no tiene clara la información reportada, no coincide la respuestas con los soportes entregados.

En consecuencia, se evidencia falta de seguimiento y control por parte de la administración, con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 dentro del cual se establece:

“Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”.

Transgrediendo la Ley 734 de 2002, artículo 34 que establece los deberes de todo servidor público. Y la Ley 87 de 1993, literal e) del artículo 2º y literal e) artículo 3.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que la CVP responde:

“(…) La Tabla 2, “Valor mensual promedio de la contrapartida del Convenio No. 25 de 2013 firmado entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar”, establece el resumen y contrapartida de la CVP en el Convenio de manera general sin especificar ninguna vigencia. Se señala el promedio mensual del gasto de personal del equipo, por valor de \$57.006.000.

La Tabla 5 “Detalle de personal del 2014 en el Convenio No. 25 de 2013 entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar, establece la ejecución para la vigencia 2014. Se presentan los quince (15) contratos que encuentran ejecutando a la fecha en cumplimiento del Convenio y se señala el promedio mensual del gasto de personal del equipo, por valor de \$57.006.000.

La Tabla 4, “Detalle de personal del 2013 en el Convenio No. 25 de 2013 entre la CVP y el FDL de Ciudad Bolívar”, establece la ejecución para la vigencia 2013. Se presentan los trece (13) contratos que se ejecutaron en el año 2013 para el cumplimiento del Convenio, y se señala el promedio mensual del gasto de personal del equipo, por valor de \$51.233.000. (…)”

Este ente de control concluye que la CVP no ha identificado plenamente la el personal contratado para dar cumplimiento a su aporte al Convenio 025 de 2013.

2.1.1.4. Convenio 408 de octubre 28 de 2013:

Este convenio fue suscrito entre la Secretaria Distrital del Hábitat y la CVP.

Objeto del Contrato: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Humana” para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie”*. Valor Total: \$28.101.465.000.

La SDHT, apporto la suma de \$10.437.687.000. La Caja de la Vivienda Popular - CVP, aportará la suma \$17.663.778.000 correspondiente a 44 SMLMV de la vigencia 2013, por unidad de vivienda VIP, para la construcción de 681 VIP. \$14.452.182.000, con recursos que se encuentran girados a la Fiduciaria Bogotá. \$3.211.596.000, en especie, correspondiente al suelo de los predios de los siguientes proyectos de vivienda, equivalente a 8 SMLMV de la vigencia 2013 por unidad de vivienda, para 681 VIP.

**CUADRO No. 23
PREDIOS APORTADOS POR LA CVP**

PROYECTO DE VIVIENDA	N° de Predios	N° de Viviendas
LICENCIADAS	9	105
MANZANA 54	1	141
MANZANA 55	1	211
LA CASONA	4	172
LOTES DADEP	8	52
TOTALES	23	681

Fuente: Convenio Interadministrativo N°408 de 2013

Plazo de ejecución: 20 meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CUADRO No. 24
APORTES AL CONVENIO 408 DE 2013 POR PROYECTO VIP**

En Pesos \$

PROYECTO DE VIVIENDA	N° de Predios	N° de Viviendas Convenio 048 de 2012	Aportes CVP EN EFECTIVO	Aportes CVP EN SUELO	APORTE TOTAL CVP	Aportes SDHT	Aportes CVP+SDHT
LICENCIADAS - PORTALES DE ARBORIZADO RA	9	105	2.228.310.000	495.180.000	2.723.490.000	1.609.335.000	4.332.825.000
MANZANA 54	1	141	2.992.302.000	664.956.000	3.657.258.000	2.161.107.000	5.818.365.000
MANZANA 55	1	211	4.477.842.000	995.076.000	5.472.918.000	3.233.997.000	8.706.915.000
LA CASONA	4	172	3.650.184.000	811.152.000	4.461.336.000	2.636.244.000	7.097.580.000
LOTES DADEP	8	52	1.103.544.000	245.232.000	1.348.776.000	797.004.000	2.145.780.000

PROYECTO DE VIVIENDA	N° de Predios	N° de Viviendas Convenio 048 de 2012	Aportes CVP EN EFECTIVO	Aportes CVP EN SUELO	APORTE TOTAL CVP	Aportes SDHT	Aportes CVP+SDHT
TOTALES	23	681	14.452.182.000	3.211.596.000	17.663.778.000	10.437.687.000	28.101.465.000

Fuente: Convenio 408 de 2013 -Proyectos VIP - CVP

2.1.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por no valorar los riesgos previsibles del Convenio Interadministrativo N° 408, de 28 de octubre de 2013 e incumplimiento de los principios de planeación y economía en la formulación del Convenio:

Producto de la verificación de la etapa precontractual del convenio se evidenció:

En el numeral 10 del Estudio previo firmado el 23 de octubre de 2013 por el Subsecretario de gestión financiera (E) de la SDHT, “Riesgos Previsibles” (Numeral 4.2.1 del Manual de Contratación de la SDHT), la administración manifiesta, que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el objeto y el plazo de ejecución del mismo, no se identifican riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, afirmación que no comparte esta Auditoría por considerar que este tipo de convenios debe establecer ante riesgos previsibles de su cumplimiento las acciones a realizar y la forma de mitigarlos indicando cuál de las dos (2) entidades los asumirá.

Esta situación se materializó al reducir las 681 viviendas de interés prioritario -VIP pactadas a ejecutar en 148, sin dejar constancia de cómo serán restituidas dichas viviendas y dejando el mismo valor del aporte de la SDHT y la CVP. Por valor de \$28.101.465.000.

Por lo anterior se presenta la falta de previsión de la administración para determinar los riesgos, afectando la normal ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo y metas previstas. Incumpliendo lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012. “(...) se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos”.

Análisis de la respuesta

Una vez verificada la respuesta emitida por la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene como hallazgo, teniendo en cuenta que no se desvirtúa la observación, toda vez que la administración

manifiesta que *“En las características esenciales de los Convenios de la administración bajo el principio de colaboración armónica, las necesidades que se pretenden satisfacer por las partes son similares y coinciden con el interés general, sin que ninguna de las partes busque con la suscripción del convenio un lucro o utilidad (...) el riesgo de la posible reducción de viviendas afecta económicamente el contrato de obra que suscriba el ejecutor, en este caso la CVP, con el constructor que desarrolle el proyecto de vivienda, por tal razón dicha previsión de los riesgos se realizó en los respectivos contratos de obra(...)consideramos revisar que no es viable indicar que se pueda generar un desequilibrio económico en la ejecución del Convenio por cuanto la ecuación económica del mismo no ha sido trasgredida, ya que el convenio entrega recursos para la construcción de 681 viviendas, y hasta el momento se han comprometido recursos para realizar 533, por tanto no se ha comprometido el recurso correspondiente a las 148 viviendas restantes. Sin embargo, existe la obligación de la CVP en completar el número de viviendas pactado en el transcurso de la ejecución del convenio, para lo cual se vienen estructurando nuevos proyectos con el fin de llegar al número de viviendas comprometidas (...)”*

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la CVP no previó riesgos relacionados con los inconvenientes en la formulación del MEPOT, falta de terrenos para desarrollos urbanísticos en el Distrito, inconsistencias en los estudios técnicos y financieros, dificultades en las convocatorias, que ocasionaron la modificación de las condiciones iniciales del Convenio, y el desarrollo de los proyectos de vivienda, lo que finalmente ocasionó la reducción de predios y número viviendas, dejando en duda la ejecución de los recursos de los aportes financieros hechos por las entidades convenientes para el desarrollo de los proyectos, los cuales a la fecha de presentación de este informe se desconoce cuáles son.

Por lo expuesto se ratifica el Hallazgo administrativo con Incidencia Disciplinaria conforme lo establece la Ley 734 de 2002.

2.1.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por incumplimiento de cláusulas del Convenio Interadministrativo N° 408 del 28 de octubre de 2013:

Se observa que mediante reuniones del Comité de Seguimiento, efectuados los días 18 y 28 de noviembre de 2013:

- Se modificó el número de viviendas establecidas inicialmente en el citado convenio interadministrativo, quedando un total de 533 VIP, modificando lo inicialmente establecido de 681 VIP, sin indicar la forma en que se compensaran las viviendas faltantes, toda vez que no se incluyen otros proyectos, con lo cual no se da cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1° de la cláusula 1° del Convenio.

- No asistió la Secretaria Distrital de Hábitat, ni obra delegación, transgrediendo lo establecido en la cláusula Octava, literal a), El Comité estará conformado por *“Por parte de la SDHT: El (la) Secretario(a) Distrital del Hábitat, El (la) Subsecretario(a) de gestión financiera.”*
- El Comité de Seguimiento sesionó con la presencia de un solo funcionario de la SDHT, sin la asistencia del Secretaria del Hábitat ni su delegado, incumpliendo lo establecido en el Parágrafo Segundo Clausula Octava del Convenio, que dice *“El Comité podrá sesionar con la presencia de por lo menos dos integrantes de cada entidad, y las decisiones se tomaran por mayoría simple de los integrantes y se requerirá en todo caso, el voto afirmativo del (la) Secretario(a) Distrital del Hábitat o su delegado(a) (...)”* (Subrayado fuera del texto).

El objeto del Comité de Seguimiento, es el de coordinar, administrar, el control y seguimiento general de la ejecución del Convenio, dentro del cual no se encuentra el de aprobar modificaciones, pese a lo anterior se ha aprobado la reducción de VIP de 681 a 533, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio en estudio.

Análisis de la respuesta

- Frente a la reducción de vivienda de los proyectos:

Verificada la respuesta emitida por la entidad con relación a la observación, se mantiene como hallazgo, por cuanto no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que la administración manifiesta que *“En los comités de seguimiento del convenio, se informó la reducción en el número de viviendas en algunos proyectos debido a circunstancias técnicas presentadas en los mismos, (...)que establece la potestad de incluir la ejecución de nuevos proyectos de vivienda y dicha facultad podrá ser ejercida en transcurso de la ejecución del convenio una vez la parte ejecutora cuente con proyectos viabilizados”*

De acuerdo a lo anterior, se encuentra que 11 meses después de firmado el Convenio por valor de \$28.101.465.000 y transferidos a la FIDUBOGOTA, en cumplimiento de éste, en el mismo continúan contemplado que se desarrollaran los proyectos de vivienda Licenciadas, Manzana 54, Manzana 55, La Casona y lotes DADEP, sin embargo para los proyectos que presentan menor número de viviendas contratadas como son Portales de Arborizadora con 14 VIP, la Casona con 82 VIP de ahí que se contrató un menor valor a lo pactado de 96 VIP y no se ha suscrito el acto administrativo mediante el cual la CVP informe a la SDHT la forma en que compensara este número de VIP y los recursos a emplear.

Con respecto a los proyectos del DADEP, sobre los cuales en 8 predios se modelaron un total de 52 VIP a costos de 2013, a la fecha no se cuenta sino con 3 predios y ninguna modelación y no obstante el Convenio no ha sufrido modificaciones por estos hechos.

Por lo anterior, la CVP está actuando al margen de lo pactado en el Convenio 408 de 2013, dando la calidad de Otrosíes a las Actas de los Comités de Seguimiento, esta situación se aleja la decisión de las partes y autoridades que suscribieron el Convenio, únicas con la competencia de modificar lo pactado.

Con respecto a la observación relacionada con el Comité de Seguimiento que sesionó con la presencia de un solo funcionario, la administración no argumenta nada.

Por lo expuesto se ratifica el Hallazgo administrativo con Incidencia Disciplinaria conforme lo establece la Ley 734 de 2002.

2.1.1.7. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, Por falta de planeación en la formulación del Convenio N° 408 del 28 de octubre de 2013

Verificados los argumentos que tuvo la CVP para la realización de las modificaciones a las modelaciones iniciales, mediante las convocatorias N°. 19, 20, 21 de 2013 y adenda N° 2 de fecha 28 de noviembre de 2013, disminuyendo el número de predios y Viviendas de Interés Prioritario, se encontraron los siguientes hechos:

- Las modelaciones financieras presentadas en los anexos técnicos para la celebración del convenio, se realizaron sin tener en cuenta la inflación estimada para el año 2013.
- En la disminución de las viviendas de interés prioritario incidió la adaptación del POT al MEPOT.
- Dentro de los proyectos de vivienda de interés prioritario, se incluyó predios pequeños y dispersos que no ofrecen potencial de construcción atractivo para los constructores.
- Así mismo se encontró que la Caja de la Vivienda Popular incluyó dentro de los proyectos a ser financiados por la SDHT, 8 predios del DADEP, para 52 Viviendas de Interés Prioritario, los cuales no habían sido transferidos a la CVP y que solo hasta el 04 de agosto de 2014 se transfirieron 3 predios a la CVP.

Los anteriores hechos ocasionaron la reducción sustancial de 681 a 533 VIP.

A pesar de la falta de planeación, las falencias en las modelaciones financieras y técnicas, la ineficiencia en la supervisión del contrato legitimaron la suscripción de este convenio, lo que ocasionó el incumplimiento del principio de planeación que es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 de esta disposición, la Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos “...El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).” La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual se reflejan en los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: “(...)Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, (...)”

Pese a que existe opción legal de la modificación de unos estudios previos mal elaborados, la misma no aminora la responsabilidad precontractual de la entidad, puede implicar el desconocimiento del principio de economía, pues la administración invierte tiempo, recursos humanos y presupuestales para adelantar procesos contractuales que resultan fallidos, lo que no sólo vulnera el interés general, toda vez que no se satisface la necesidad que motivó la convocatoria, sino que, además, genera dudas e inconformidad en la ciudadanía.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta dada por la administración, con relación a la observación, se mantiene como hallazgo teniendo en cuenta que la Caja de la Vivienda Popular manifiesta que “establecido en las modelaciones financieras

presentadas en el anexo técnico del convenio, se señala que los proyectos fueron estructurados teniendo en cuenta los valores correspondiente al año 2013 (...) El cambio de norma efectivamente influyó en las modelaciones (...) Frente a la exclusión de predios pequeños y dispersos en el proyecto “Portales de Arborizadora”, (...) , la decisión fue tomada al momento de iniciar la convocatoria pues en las jornadas de socialización de los proyectos con los posibles interesados, este proyecto era el menos atractivo por las condiciones de topografía y por cuanto incluía estos predios pequeños y distantes (...) con el fin de evitar la declaratoria de desierta del proceso, se decide excluir los predios mencionados (...) No obstante a lo anterior se viene analizando la posibilidad de desarrollar unidades de vivienda en estos predios pequeños, estructurando la convocatoria de tal manera que puedan ser desarrollados por constructores u organizaciones enfocados a este tipo de desarrollos.”

“Con respecto a los bienes fiscales de DADEP, se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital y la Ley 1537 de 20 de Junio de 2012, las entidades públicas pueden transferir inmuebles fiscales para efectos de que puedan ser destinados a proyectos de vivienda de interés prioritario. Teniendo en cuenta lo anterior, y justamente en cumplimiento del principio de planeación, la CVP estructuró un proyecto de VIP en predios del Distrito que se encuentran administrados por el DADEP.”

La Contraloría evidenció que mediante oficio 2-2014-17261 de 17 de marzo de 2014, la CVP comunica los argumentos que se tuvieron en cuenta para la realización de las modificaciones al Convenio, mediante las convocatorias N°. 19, 20, 21 de 2013 y adenda N° 2 de fecha 28 de noviembre de 2013, disminuyendo el número de predios y Viviendas de Interés Prioritario. Manifiesta que una vez visitados los predios por los constructores y posibles proponentes y evaluados los conceptos dados por Planeación Distrital sobre el número potencial de construcción de unidades habitacionales, se determinó tomar el mínimo valor de construcción hasta tanto no se aprueben las respectivas licencias de construcción de cada predio.

Así mismo, el cambio en la modelación financiera ajustándose con el promedio de inflación estimada del 2.3% para el 2013. Igualmente la modelación inicial no se actualizó al MEPOT, incidiendo en unos mayores costos y por tanto en la disminución de viviendas.

Con respuesta de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT en oficio 2-2014-20802 de fecha 31 de marzo de 2013, la Contraloría de Bogotá, evidenció que no se dispone de conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación, que hayan servido de soporte para los cambios en las modelaciones y estructura de las convocatorias N°. 19, 20 y 21 de 2013. También la SDHT argumenta que las modelaciones financieras presentadas en los anexos técnicos para la celebración del convenio se realizaron sin tener en cuenta la inflación estimada para el año 2013, y que solo hasta el 28 de noviembre de 2013 fueron presentadas, desvirtuando la respuesta dada por la administración,

lo anterior denota la improvisación en la formulación de los estudios previos, incurriendo en el incremento del valor de los proyectos compensando con la disminución de las viviendas.

De igual manera se evidencio, que la Caja de la Vivienda Popular dentro de los proyectos de vivienda a ser financiados por la SDHT, incluyo predios pequeños y dispersos, evidenciando posteriormente que no ofrecen potencial de construcción llamativo para los constructores.

En relación a los ocho bienes fiscales del DADEP, para 52 Viviendas de Interés Prioritario, a la fecha de suscripción del Convenio, La CVP no disponía de un acto administrativo de transferencia ni de disposición del derecho real de dominio de los bienes, conforme a la Ley 1537 de 2012.

Por lo expuesto se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria conforme lo establecido en la ley 734 de 2002.

2.1.1.8. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por suscribir el convenio 408 de 2013 sin considerar los valores reales del suelo según avalúos catastrales de 2013 y estimar los predios del DADEP dentro del mismo sin contar con la posesión y titulación de los mismos

Producto de confrontar el valor del suelo por el cual se consideró el aporte de la CVP en especie sobre el convenio 408 de 2013 y los avalúos catastrales 2013 de los mismos predios se encontró:

CUADRO No. 25
COSTOS DEL SUELO DE LOS PROYECTOS VIP DEL CONVENIO 408 DE 2013

En Pesos

PROYECTO DE VIVIENDA	APORTE CVP EN SUELO SEGÚN CONVENIO 408 DE 2013	APORTE CVP EN SUELO SEGÚN CERTIFICADOS CATASTRALES 2013	DIFERENCIA
LICENCIADAS - PORTALES DE ARBORIZADORA	495.180.000	546.978.000	-51.798.000
MANZANA 54	664.956.000	403.720.000	261.236.000
MANZANA 55	995.076.000	568.979.000	426.097.000
LA CASONA	811.152.000	725.868.000	85.284.000
LOTES DADEP	0	0	0
TOTALES	2.966.364.000	2.245.545.000	720.819.000

Fuente: Convenio 408 de 2013 y certificados catastrales 2013.

Del cuadro anterior, se puede observar que al momento de suscribir el Convenio 408 de 2013 la CVP estimó el valor del suelo a 8 SMMLV del año 2013 de \$589.500 y el número de VIP pactadas y de esta forma obtuvo el valor total del suelo, sin tener en cuenta la existencia de los avalúos catastrales del año 2013.

Al considerar los avalúos catastrales de todos los proyectos con excepción de los lotes DADEP se encontró un mayor estimado por \$720.819.000.

Con respecto a los lotes DADEP se encontró que la Caja de la Vivienda Popular incluyó dentro de los proyectos a ser financiados por la SDHT, 8 predios por \$245.232.000, para 52 Viviendas de Interés Prioritario, de los cuales solo hasta el 04 de agosto de 2014 se transfirieron 3 predios a la CVP. Es decir que al momento de suscribir el convenio, la CVP no contaba con la titularidad ni posesión sobre los mismos y por lo tanto no debieron ser viabilizados dentro del objeto del convenio.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993; hechos que presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

“Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

Análisis de la respuesta

“La CVP aclara que para la fecha de suscripción del convenio se encontraba en aplicación el Decreto 478 expedido el 23 de octubre de 2013, el cual estableció en el artículo 22 lo siguiente: “AVALÚOS DE PREDIOS DESTINADOS A VIP: Los predios que en desarrollo de este decreto deban ser destinados a VIP, o que en el marco de los proyectos adelantados por las entidades del sector Hábitat deban ser destinados al mismo fin y hayan sido adquiridos por las entidades del sector, serán sometidos a un ajuste en el avalúo de acuerdo con el uso al cual serán destinados.” (Subrayado fuera del texto). Bajo lo dispuesto en esta norma, y con el objeto de darle a los predios la destinación exclusiva de desarrollo de VIP, se solicitó ante la UAECD el ajuste del valor de dichos predios, en consideración a que sobre los mismos se desarrollara un proyecto de vivienda en consonancia con lo dispuesto en el artículo antes mencionado”.

“Ahora, frente a la inclusión en el convenio de los predios solicitados al DADEP para la respectiva transferencia, reiteramos la respuesta dada en el numeral 2.2.1.7. frente al particular”.

Por lo antes expuesto, solicitamos se analicen las circunstancias señaladas, para que se revalúe la observación presentada, más aún cuando “(...) el valor estimado del suelo se efectuó en consonancia con la normatividad vigente, por lo cual se realizó la solicitud del respectivo ajuste ante la entidad competente, no obstante lo anterior, es válido mencionar, que dichos tramites se han visto retrasados por los efectos generados por la suspensión de la MEPOT, (...)”

Analizada la respuesta dada por la administración, con relación a la observación, se mantiene como hallazgo teniendo en cuenta que la Caja de la Vivienda Popular manifiesta que “para la fecha de suscripción del convenio se encontraba en aplicación el Decreto 478 expedido el 23 de octubre de 2013, el cual estableció en el artículo 22 lo siguiente: “AVALÚOS DE PREDIOS DESTINADOS A VIP: Los predios que en desarrollo de este decreto deban ser destinados a VIP, o que en el marco de los proyectos adelantados por las entidades del sector Hábitat deban ser destinados al mismo fin y hayan sido adquiridos por las entidades del sector, serán sometidos a un ajuste en el avalúo de acuerdo con el uso al cual serán destinados. (Subrayado fuera del texto).”

Bajo lo dispuesto en esta norma, y con el objeto de darle a los predios la destinación exclusiva de desarrollo de VIP, se solicitó ante la UAECD el ajuste del valor de dichos predios, en consideración a que sobre los mismos se desarrollara un proyecto de vivienda en consonancia con lo dispuesto en el artículo antes mencionado (Se anexa con el presente la solicitud).”.

No se acepta la respuesta porque la CVP obvio considera los Avalúos catastrales de 2013 vigentes al momento de suscribir el convenio y dio como cierta la modificación solicitada a los mismos la cual nunca se realizó.

Frente a los predios DADEP la situación es más cuestionable, al desconocer si los predios serian transferidos y pese a ello estimo su valor.

2.1.1.9. *Hallazgo Administrativo: Por presentar una mayor ejecución de recursos del convenio 408 de 2013 frente a la cantidad de VIP contratadas*

**CUADRO No. 26
EJECUCIÓN DEL CONVENIO 408 DE 2013 EN NÚMERO DE VIP**

PROYECTO DE VIVIENDA	N° de Viviendas Convenio 408 de 2012	N° de Viviendas contratadas	DIFERENCIA	% DE CUMPLIMIENTO
LICENCIADAS - PORTALES DE ARBORIZADORA	105	91	14	86,67%
MANZANA 54	141	141	0	100,00%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO DE VIVIENDA	N° de Viviendas Convenio 408 de 2012	N° de Viviendas contratadas	DIFERENCIA	% DE CUMPLIMIENTO
MANZANA 55	211	211	0	100,00%
LA CASONA	172	90	82	52,33%
LOTES DADEP	52		52	0,00%
TOTALES	681	533	148	78,27%

Fuente: Convenio 408 de 2012 y Contratos de Obra de los proyectos.

**CUADRO No. 27
EJECUCIÓN DEL CONVENIO 408 DE 2013 EN RECURSOS**

En Pesos \$

PROYECTO DE VIVIENDA	Aportes CVP EN EFECTIVO	Aportes en Efectivo de la SDHT	Aportes efectivo en CVP+SDHT	en VALOR CONTRATADO Diseño, Licenciamiento y Obra	VALOR CONTRATO INTERVENCIÓN	SUMATORIA CONTRATO DE OBRA MAS EL DE INTERVENCIÓN	SALDO SIN COMPROMETER	% DE CUMPLIMIENTO RECURSOS
LICENCIADAS - PORTALES DE ARBORIZADORA	2.228.310.000	1.609.335.000	3.837.645.000	3.475.472.000	178.753.757	3.654.225.757	183.419.243	95,22%
MANZANA 54	2.992.302.000	2.161.107.000	5.153.409.000	5.254.788.000	270.269.217	5.525.057.217	-371.648.217	107,21%
MANZANA 55	4.477.842.000	3.233.997.000	7.711.839.000	7.863.548.000	404.445.424	8.267.993.424	-556.154.424	107,21%
LA CASONA	3.650.184.000	2.636.244.000	6.286.428.000	3.437.280.000	176.789.430	3.614.069.430	2.672.358.570	57,49%
LOTES DADEP	1.103.544.000	797.004.000	1.900.548.000	0	0	0	1.900.548.000	0,00%
TOTALES	14.452.182.000	10.437.687.000	24.889.869.000	20.031.088.000	1.030.257.828	21.061.345.828	3.828.523.172	84,62%

Fuente: Convenio 408 de 2012 y Contratos de Obra de los proyectos.

Tal como se puede observar, mientras se ha contratado la ejecución de 533 VIP que equivalen al 78.27% del total pactado, los recursos comprometidos ascienden al 84.62% del valor aportado al convenio. Es decir que se ha ejecutado un 6.35% adicional de los recursos frente al número de viviendas.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a los establecido en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 dentro del cual se establece:

“Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta dada por la administración, con relación a la observación, se mantiene como hallazgo teniendo en cuenta que la Caja de la Vivienda Popular no se pronuncia sobre los hechos cuestionados.

2.1.1.10. Convenio No. 303 del 27-05-2013 entre Caja de la Vivienda Popular –CVP y la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT

Objeto: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, entre la SDHT y la Caja de la Vivienda Popular, para ejecutar intervenciones en las áreas de mejoramiento integral priorizadas por la SDHT en el marco del Plan de Desarrollo 2012 -2016 Bogotá Humana”*

PARAGRAFO: *La ejecución de las intervenciones se efectuará con base en el anexo técnico que hace parte integral del presente convenio el cual podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, la cual debe constar por escrito.*

Valor Inicial: \$17.060.305.183 Diecisiete mil sesenta millones, trescientos cinco mil ciento ochenta y tres pesos m/cte.

Respaldado con los CDPs No. 395 y 396 del 23/05/2013, con recursos al rubro 3-3-1-14-01-15-043-175, correspondiente al proyecto de inversión No. 435 denominado *“Mejoramiento Integral de Barrios de Origen Informal”*

La fuente de financiación de los recursos del convenio son: 01—Recursos del Distrito” 12- “Otros Distrito”. De acuerdo con el parágrafo segundo de la cláusula segunda del convenio: *“Los recursos de la SDHT asignados a la ejecución del presente convenio, provenientes del CDP No. 395 y 396 de 2013, serán incorporados al presupuesto de la Caja de la Vivienda Popular, manteniendo las fuentes de financiación que los originaron en los siguientes rubros: Presupuesto de Renta e Ingresos: en el rubro 2-1-2-04-99 Otras Rentas contractuales e ingresaran al presupuesto de Gastos e Inversión en los rubros 3-3-1-14-01-15-0208, “Mejoramiento Integral de Barrios” la suma de \$15.405.840.183; y 3-3-1-14-01-15-7328 “Mejoramiento de Vivienda en sus condiciones físicas” la suma de \$1.654.465.000 que están en el programa Vivienda y Hábitat Humanos del Eje “Una Ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”.*

En el parágrafo tercero se determina: *“Los recursos asignados a este convenio, podrán ser adicionados previa presentación de nuevas obras o proyectos de mejoramiento integral en las zonas priorizadas por la SDHT y en el marco de los componentes del programa de Mejoramiento Integral del Plan de Ordenamiento Territorial –POT- con su correspondiente soporte técnico”.*

Plazo de Ejecución: dieciocho (18) meses, contado a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Fecha de Inicio 27/06/2013; fecha de terminación: 26/12/2014.

El Convenio presenta Otro Sí Modificatorio de fecha: 20/12/2013, del cual se determina que la nueva fecha de terminación es el 26/05/2015

Estipulaciones Contractuales Modificadas:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

“CLAUSULA SEGUNDA VALOR: El valor del presente convenio es de DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (17.192.481.738) M/CTE. Suma respaldada con los certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 395 y 396 del 23 de mayo de 2013, expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat con recursos del rubro 3-3-1-14-01-15-043-175, correspondiente al proyecto de inversión No. 435 denominado “Mejoramiento Integral de Barrios de Origen Informal” y con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1132 del 06 de diciembre de 2013 expedido por el responsable del presupuesto de la Caja de la Vivienda Popular con recursos del rubro 3-3-1-14-01-15-0208-...””

MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: (4ª) del Convenio Interadministrativo No. 303 de 2013, prorrogando el plazo de ejecución por el término de CINCO (5) meses, contados a partir del VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014). Adicionar la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, la cual quedará de la siguiente manera: CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION: “El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012” “La presente modificación no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión del Convenio Interadministrativo No. 303 de 2013, por lo tanto la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR renuncia a cualquier posterior reclamación, con motivo de este documento.”

Las demás disposiciones del Convenio que no sean contrarias a lo previsto en el presente modificatorio continuarán vigentes.

En los estudios previos, se establece que el convenio de suscribe para dar cumplimiento a la meta No. 20: “Intervenir 6 áreas prioritarias de intervención con acciones de mejoramiento” del proyecto 435 “Mejoramiento Integral de Barrios de Origen Informal” de la SDHT; para lo cual, de acuerdo con los respectivos soportes del anexo técnico, se proyectó realizar 58 intervenciones que comprenden los estudios y la ejecución de obras de tramos viales, vías peatonales, andenes y escaleras por valor total de \$13.167.406.183. Estos se realizan en las 6 Áreas Priorizadas a Intervenir – API, distribuidos así: API 96 Lourdes 3 proyectos; API 51 Los Libertadores 5 proyectos; API 59 Alfonso López 9 proyectos; API 84 Bosa Occidental 16 proyectos; API 71 Tibabuyes 5 proyectos y API 67 Lucero 20 proyectos.

Igualmente en el anexo técnico y sus soportes, se relacionan también los contratos de proyectos que incluyen diseño y ejecución de la obra e Interventoría en el sector Chiguaza, para el componente de accesibilidad, con escaleras, peatonales, y andenes en 22 sectores por valor de \$2.706.834.752; más los contratos de equipo humano para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra, Interventoría, estudios y diseños y los proyectos que incluyen diseño y ejecución por \$192.899.000 y

equipo humano y gestión para la formulación de proyectos de mejoramiento de vivienda 2013 -CVP-SDHT por \$993.165.000; lo cual da un total de \$3.892.898.752. Obras que están enfocadas a la meta No. “17 Implementar el 100% del Plan de Acción de mejoramiento Integral del Sector Chiguaza”, del mencionado proyecto.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL DEL CONVENIO 303/2013:

La cláusula tercera del convenio en estudio señala: “La SDHT realizará el giro de los recursos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, a la Caja de la Vivienda popular de la siguiente manera:

- a. Un primer desembolso a la suscripción del acta de inicio, previa aprobación por parte de la Secretaría a través del supervisor designado por la SDHT, del plan operativo que incluye el cronograma de las actividades y el plan de trabajo, correspondiente al valor total de los rubros del anexo técnico relacionados con la contratación del personal requerido para la ejecución del convenio.
- b. Los demás recursos se girarán previa presentación por parte de la CVP de los estudios previos de los proyectos a ejecutar por parte de la Secretaría a través del Supervisor designado por la SDHT.
- c. PARAGRAFO PRIMERO: La CVP deberá indicar a la SDHT, mediante certificación bancaria, la información necesaria para efectuar el giro de los recursos
- d. PARAGRAFO SEGUNDO: El desembolso de los recursos se llevará a cabo con base en lo establecido en el manual Operativo Presupuestal que fue adoptado por la Res. No. SDH-000660 del 29/12/2011, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda y que rige para los órganos y entidades que conforman el presupuesto Anual del Distrito Capital

PARAGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería, por lo tanto dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 114 de 2013”

En el marco del convenio la SDHT realizó cuatro giros a la CVP cuyos valores a 31/12/2013, corresponde a los siguientes pagos:

CUADRO No. 28
PAGOS EFECTUADOS DEL CONVENIO 303 DE 2013 CON CORTE A 31/03/2014

En Pesos \$

No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO No. 1199 del 23/07/2013 PAGO No. 1	ORDEN DE PAGO No. 1664 del 18/09/2013 PAGO No. 2	ORDEN DE PAGO No. 1705 del 24/09/2013 PAGO No. 3	ORDEN DE PAGO No. 1708 del 25/09/2013 PAGO No. 4
481 DEL 27/05/2013	13.167.406.183	1.493.243.000	4.460.382.822	7.103.271.690	110.508.103

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO No. 1199 del 23/07/2013 PAGO No. 1	ORDEN DE PAGO No. 1664 del 18/09/2013 PAGO No. 2	ORDEN DE PAGO No. 1705 del 24/09/2013 PAGO No. 3	ORDEN DE PAGO No. 1708 del 25/09/2013 PAGO No. 4
482 DEL 27/05/2013	3.892.899.000	1.186.064.000	268.963.620	2.040.941.922	0
TOTAL	17.060.305.183	2.679.307.000	4.729.346.442	9.144.213.612	110.508.103

Fuente: Ordenes de pago y soportes de las carpetas del convenio.

- El primer pago se realiza con la orden de pago No. 1199 de julio 23 de 2013, “a la suscripción del acta de inicio, previa aprobación por parte de la SDHT del plan Operativo que incluye el cronograma de las actividades y el plan de trabajo correspondiente al valor total de los rubros del anexo técnico relacionados con la contratación del personal requerido para la ejecución del convenio (...)” como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 29
COSTOS DEL CONVENIO 303/2013 SEGÚN ESTUDIOS TÉCNICOS ANEXO No. 1

En Pesos \$

DETALLE DEL OBJETO	PARA LAS 6 API		PROYECTO CHIGUAZA		TOTAL PROYECTADO INICIAL	VALOR FINAL DEL PROYECTO
	PROYECTADO	VALOR FINAL	PROYECTADO	VALOR FINAL		
Equipo humano para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra, Interventoría, estudios y diseños y los proyectos que incluyen diseño y ejecución de las intervenciones en las áreas de mejoramiento integral priorizadas	831.943.000	831.943.000	192.899.000	192.899.000	1.024.842.000	1.024.842.000
Equipo humano y gestión para la formulación de proyectos de mejoramiento de vivienda 2013 -CVP-SDHT	661.300.000	466.800.000	993.165.000	653.040.000	1.654.465.000	1.119.840.000
TOTAL PRIMER PAGO	1.493.243.000	1.298.743.000	1.186.064.000	845.939.000	2.679.307.000	2.144.682.000

Fuente: Anexo Técnico No. 1 Modificado “Costos Totales para el Convenio oficio No. 2-2014-25366

El pago por valor de \$2.679.307.000 se dirige para la contratación del personal requerido correspondiente a las 6 API \$1.493.243.000 y para el proyecto de intervención Chiguaza \$1.186.064.000. Estos valores fueron modificados posteriormente, quedando un total de \$1.298.743.000 para las 6 API y \$845.939.000 para el proyecto de intervención Chiguaza, de acuerdo con las modificaciones del anexo técnico No. 1. Por lo cual se establece que se

disminuyó en \$534.625.000, al pasar de \$2.679.307.000 proyectados inicialmente a un valor final de \$2.144.682.000.

- El segundo giro, fue realizado con la orden de pago No. 1664 de septiembre 18 de 2013 por \$4.729.346.442; de acuerdo con el certificado de supervisión se incluye \$4.460.382.822 para los contratos de obra e interventorías de las seis API y \$268.963.620 para el proyecto de intervención del Sector Chiguaza, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 30
COSTOS DEL CONVENIO 303/2013 –CVP y SDHT SEGUNDO PAGO**

En Pesos \$

GRUPOS	OBRA	INTERVENTORIA	TOTAL	COMPONENTE API	COMPONENTE CHIGUAZA
1	ALFONSO LÓPEZ (4 CIV)	\$ 607.174.106	\$ 72.860.894	\$ 680.035.000	
	CHIGUAZA (1 CIV)	\$ 240.146.090	\$ 28.817.530		\$268.963.620
TOTAL GRUPO 1		\$ 847.320.196	\$ 101.678.424	\$948.998.620	
2	LUCERO (10 CIV)	\$ 1.931.542.817	\$ 212.469.709	\$2.144.012.526	
TOTAL GRUPO 2		\$ 1.931.542.817	\$ 212.469.709	\$2.144.012.526	
3	BOSA (11 CIV)	\$ 1.474.175.942	\$ 162.159.354	\$ 1.636.335.296	
TOTAL GRUPO 3		\$ 1.474.175.942	\$ 162.159.354	\$1.636.335.296	
TOTAL GRUPOS 1, 2 Y 3		\$ 4.253.038.955	\$ 476.307.487	\$4.729.346.442	\$268.963.620

Fuente: Respuesta Informe Preliminar Auditoría Regular SDHT 2013

En cuanto a los valores consignados para la ejecución del segmento vial de Chiguaza, es necesario aclarar que los valores proyectados y estimados para las intervenciones previstas, responden al estudio de mercado realizado por la CVP, parte de la etapa precontractual del proceso licitatorio. No obstante, el valor final de las intervenciones corresponde al resultado de dicho proceso licitatorio.

Se concluye que, si bien el presupuesto estimado para el grupo 1, del cual hace parte Chiguaza, era de \$847.320.196 para Obra y de \$101.678.424 para interventoría, como resultado del proceso licitatorio CVP-LP-01-2013 se suscribió el Contrato de Obra No. 507 de 2013 por valor de \$837.844.236,97 y del Concurso de Méritos CVP-CM-02-2013 se suscribió el contrato de interventoría No. 519 de 2013 por valor de \$101.578.424, sumas que fueron incluidas como valor final en la modificación del Anexo Técnico No. 1. Específicamente para el proyecto vial de Chiguaza en esta Fase, se tenía proyectado como valor estimado de obra e interventoría \$268.963.620, y como resultado del proceso contractual del grupo, como ya se explicó previamente, el

valor final fue de \$266.533.909, el cual fue relacionado en la modificación del Anexo Técnico No. 1.

Se presentan por parte de la SDHT “Los ajustes realizados a los tramos viales a intervenir en la localidad de Ciudad Bolívar” aprobados en Comité de Seguimiento según acta del 27/08/2013, lo cual generó ajustes en los valores finales para los procesos de licitación Pública No. CVP-LP-01-2013 y concurso de méritos CVP-CM02-2013, realizados para contratar estas obras por valor de \$4.839.854.544,46, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 31
MATRIZ DE RELACION DE PROYECTOS A CONSTRUIR LOCALIDAD DE USME,
RAFAEL URIBE URIBE Y CIUDAD BOLIVAR (PARA AJUSTE DEL PAGO No. 2)

En Pesos \$

GRUPO – LOCALIDAD	BARRIOS	TIPO PROYECTO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR DE LA INTERVENTORIA	TOTAL
Grupo 1 Usme y Rafael Uribe	El portal Puerta al Llano Sec 1	Vías	847.320.196,00	101.678.423,50	948.998.619,50
Grupo 2 Usme y Ciudad Bolívar	La Cabaña Cordillera del sur, Tierra Linda, Naciones Unidas Sec. Chaparro y Santa Rosa	Vías y Escalera	2.031.099.666,00	223.420.963,30	2.254.520.629,30
Grupo 3 Bosa	Urbanización San Joaquín, San Bernardino. Sec. Villa Emma	Vías y Escalera	1.474.175.942,00	162.159.353,66	1.636.335.295,66
TOTAL	10	Vías y Escaleras	4.352.595.804,00	487.258.740,46	4.839.854.544,46
JUSTIFICACIONES DEL SEGUNDO PAGO SEGÚN SOPORTES DE LA SDHT					
GRUPOS			OBRA	INTERVENTORIA	TOTAL
AREAS PRIORIZADAS			4.012.892.865	447.489.957	4.460.382.822
CHIGUAZA			240.146.090	28.817.530	268.963.620
TOTAL			4.253.038.955	476.307.487	4.729.346.442
DIFERENCIA CON EL SEGUNDO PAGO EFECTUADO:			99.556.849,00	10.951.253,46	110.508.102,46

Fuente: Oficio CVP radicado No. 2013EE9767 de la Dirección de Mejoramiento de Barrios carpeta No. 12 del convenio.

No obstante lo anterior, el segundo giro fue realizado con la orden de pago No. 1664 de septiembre 18 de 2013 por \$4.729.346.442; se observa que el certificado de supervisión especifica que \$4.460.382.822 son para los contratos de obra e interventorías de las seis API y \$268.963.620 para el proyecto de intervención del Sector Chiguaza, valores que no coinciden con los \$4.839.854.544 de los ajustes en los valores finales para los procesos de licitación Pública No. CVP-LP-01-2013 y concurso de méritos CVP-CM02-2013.

Por lo anterior, se presenta una diferencia de \$110.508.102,46, respecto al segundo pago realizado. Esta diferencia fue cancelada en el cuarto pago, mediante la orden de pago No. 1708 del 25/09/2013, el cual, de conformidad con el certificado del supervisor corresponde a: *“la diferencia con respecto a los procesos de licitación Pública No. CVP-LP-01-2013 y concurso de méritos CVP-CM02-2013 que se encuentra en curso. El rubro para la contratación de estos procesos licitatorios por parte de la CVP, de acuerdo a lo pactado en el convenio corresponde a \$110.508.103 de las 6 áreas priorizadas de intervención.”*

- El tercer pago se realiza mediante Orden de pago No. 1705 del 24/09/2013 por \$9.144.213.612; de acuerdo con el certificado del supervisor, el giro se realiza para el proceso de contratación de estudios y diseños de obras, de acuerdo al anexo técnico del convenio. El rubro para la contratación de estos procesos licitatorios por parte de la CVP, de acuerdo a lo pactado en el convenio, corresponde a \$7.103.271.690 para las seis API y \$2.040.941.922 para el proyecto de intervención integral Chiguaza.

No obstante, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 1 modificado para los costos totales del Convenio, el valor a pagar sería de \$8.850.919.154, para la suscripción de los Contratos de proyectos que incluyen diseño y ejecución de la obra e interventoría así: Para las 6 API \$6.799.956.941 y para proyecto de intervención integral Chiguaza \$2.050.962.213, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 32
COSTOS DEL CONVENIO 303/2013 CON CVP SEGÚN ESTUDIOS TÉCNICOS ANEXO No. 1 MODIFICACIONES PARA EL TERCER PAGO**

En Pesos \$

PARA LAS 6 API		PROYECTO CHIGUAZA		VALOR PROYECTADO INICIAL	VALOR FINAL DEL PROYECTO
PROYECTADO	VALOR FINAL	PROYECTADO	VALOR FINAL		
7.013.619.764	6.799.956.941	2.706.834.752	2.050.962.213	9.720.454.516	8.850.919.154

Fuente: Anexo Técnico No. 1 Modificado “Costos Totales para el Convenio suministrado mediante oficio No. 2-2014-25366

Por lo anterior se presenta una diferencia de \$293.294.458 entre los valores del tercer pago, que fue por \$9.144.213.612 y lo consignado en el Anexo técnico No. 1 modificado para este ítem: *“Contratos de Proyectos que incluyen Diseño y Ejecución de la obra e intervención en las API priorizadas 2013 y en el Sector Chiguaza 2013”* que presenta un valor final de \$8.850.919.154.

- El cuarto pago, realizado mediante la orden de pago No. 1708 del 25/09/2013, por valor de \$110.508.103, de conformidad con el certificado del supervisor corresponde a: *“la diferencia con respecto a los procesos de licitación Pública No. CVP-LP-01-2013 y concurso de méritos CVP-CM02-2013 que se encuentra en curso. El rubro para la contratación de estos procesos licitatorios por parte de la CVP, de*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

acuerdo a lo pactado en el convenio corresponde a \$110.508.103 de las 6 áreas priorizadas de intervención.”

**CUADRO No. 33
JUSTIFICACIONES DEL CUARTO PAGO**

En Pesos \$

Diferencia para pagar, de los faltantes con respecto a los procesos de licitación Pública No. CVP-LP-01-2013 y concurso de méritos CVP-CM02-2013 que se encuentra en curso.			
ITEM	TOTAL	6 API	CHIGUAZA
OBRAS ESTUDIOS Y DISEÑOS	99.556.849	99.556.849	0
INTERVENTORIAS	10.951.254	10.951.254	0
TOTAL	110.508.103	110.508.103	0

Fuente: Soportes pago No. 4 Informe de Supervisión

Los ajustes realizados a los tramos viales a intervenir en la localidad de Ciudad Bolívar aprobados en Comité de Seguimiento según acta del 27/08/2013, genero ajustes en los valores finales para los procesos de licitación Pública No. CVP-LP-01-2013 y concurso de méritos CVP-CM02-2013, realizados para contratar estas obras por valor de \$4.839.854.544,46, por lo cual se presenta una diferencia de \$110.508.102,46 respecto al segundo pago realizado por \$4.729.346.442.

El valor cancelado en el cuarto pago, se incluye en la modificación de los costos totales del Convenio presentados en el Anexo Técnico No. 1, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 34
COSTOS DEL CONVENIO 303/2013 CON SDHT -CVP SEGÚN ESTUDIOS TÉCNICOS ANEXO No. 1
MODIFICADO**

En Pesos \$

DETALLE DEL OBJETO	PARA LAS 6 API		PROYECTO CHIGUAZA		VALOR PROYECTADO INICIAL	VALOR FINAL DEL PROYECTO
	PROYECTADO	VALOR FINAL	PROYECTADO	VALOR FINAL		
Equipo humano para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra, interventoría, estudios y diseños y los proyectos que incluyen diseño y ejecución de las intervenciones en las áreas de mejoramiento integral priorizadas	831.943.000	831.943.000	192.899.000	192.899.000	1.024.842.000	1.024.842.000
Equipo humano y gestión para la formulación de proyectos de mejoramiento de vivienda 2013 -CVP-SDHT	661.300.000	466.800.000	993.165.000	653.040.000	1.654.465.000	1.119.840.000
Contrato de obra e interventoría de proyectos que tienen estudios y diseños CVP	4.660.543.418	4.497.601.098	0	266.533.909	4.660.543.418	4.764.135.007

DETALLE DEL OBJETO	PARA LAS 6 API		PROYECTO CHIGUAZA		VALOR PROYECTADO INICIAL	VALOR FINAL DEL PROYECTO
	PROYECTADO	VALOR FINAL	PROYECTADO	VALOR FINAL		
Contratos de proyectos que incluyen Diseño y ejecución de la obra e interventoría en las API prioritizadas 2013 y en el Sector Chiguaza 2013	7.013.619.765	6.799.956.941	2.706.834.752	2.050.962.213	9.720.454.517	8.850.919.154
RECURSOS SIN COMPROMETER LUEGO DE MODIFICACIONES		571.105.144		729.463.878		1.300.569.022
VALOR TOTAL DEL PROYECTO SEGUN ANEXO TECNICO MODIFICADO	13.167.406.183	13.167.406.183	3.892.898.752	3.892.899.000	17.060.304.935	17.060.305.183

Fuente: Anexo Técnico No. 1 Modificado "Costos Totales para el Convenio oficio No. 2-2014-25366"

En los estudios previos, se establece que el convenio de suscribe para dar cumplimiento a la meta No. 20: *“Intervenir 6 áreas prioritarias de intervención con acciones de mejoramiento”* del proyecto 435 *“Mejoramiento Integral de Barrios de Origen Informal”* de la SDHT; para lo cual, de acuerdo con los respectivos soportes del anexo técnico, se proyectó realizar 58 intervenciones que comprenden los estudios y la ejecución de obras de tramos viales, vías peatonales, andenes y escaleras por valor total de \$13.167.406.183. Estos se realizan en las 6 API distribuidos así: API 96 Lourdes 3 proyectos; API 51 Los Libertadores 5 proyectos; API 59 Alfonso López 9 proyectos; API 84 Bosa Occidental 16 proyectos; API 71 Tibabuyes 5 proyectos y API 67 Lucero 20 proyectos.

Igualmente en el anexo técnico y sus soportes, se relacionan también los contratos de proyectos que incluyen diseño y ejecución de la obra e Interventoría en el sector Chiguaza, para el componente de accesibilidad, con escaleras, peatonales, y andenes en 22 sectores por valor de \$2.706.834.752; más los contratos de equipo humano para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra, Interventoría, estudios y diseños y los proyectos que incluyen diseño y ejecución por \$192.899.000 y equipo humano y gestión para la formulación de proyectos de mejoramiento de vivienda 2013 -CVP-SDHT por \$993.165.000; lo cual da un total de \$3.892.898.752. Obras que están enfocadas a la meta No. *“17 Implementar el 100% del Plan de Acción de mejoramiento Integral del Sector Chiguaza”*, del mencionado proyecto.

De conformidad con lo establecido en Otro Sí Modificatorio No. 1, en la cual se adicionan recursos por parte de la CVP se modifica la cláusula segunda valor, se estipula: *“(…) Presupuesto de Renta e Ingresos: en el rubro 2-1-2-04-99 Otras Rentas contractuales e ingresaran al presupuesto de Gastos e Inversión en los rubros 3-3-1-14-01-15-0208 “Mejoramiento Integral de Barrios” la suma de \$15.940.465.239 y 3-3-1-14-01-15-7328 “Mejoramiento de Vivienda en sus condiciones físicas” la suma*

de \$1.119.839.944 que están en el programa Vivienda y Hábitat Humanos del Eje “Una Ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo (...)”.

Por lo anterior, se establece que los recursos del convenio 303/2013, no solamente se destinan para Programas de Mejoramiento de Barrios, sino que se enfocan igualmente a Proyectos de mejoramiento de vivienda, a través de los subsidios de mejoramiento de vivienda que otorga la Secretaría Distrital de Hábitat –SDHT, pero que son administrados a través de la CVP.

Ejecución de los Recursos del Convenio 303 con corte a 31/12/2013

Teniendo en cuenta que el valor de \$16.663.375.157, fue girado para la contratación del personal requerido para la ejecución del convenio, que consiste en: equipo humano para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra, Interventoría, estudios y diseños y los proyectos que incluyen diseño y ejecución de las intervenciones en las áreas de mejoramiento integral priorizadas; y equipo humano para la formulación de proyectos de mejoramiento de vivienda 2013 -CVP-SDHT, se presenta el consolidado de la contratación suscrita por la CVP en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 35
CONSOLIDADO DE COMPROMISOS SUSCRITOS CON EL CONVENIO 303 A 31/12/2013**

					En Pesos \$
PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	GIROS	% TIPO DE CONTRATOS EN EL TOTAL
0208-175 - Mejoramiento integral de barrios	Prestación de Servicios	22	962.907.467	319.080.631	
7328-175 - Mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas	Prestación de Servicios	22	1.036.661.094	273.207.820	
SUBTOTAL PRESTACION DE SERVICIOS		44	1.999.568.561	592.288.451	12,81
0208-175 - Mejoramiento integral de barrios	De obra	10	12.308.538.020	0	78,83
0208-175 - Mejoramiento integral de barrios	Interventoría	7	1.083.096.140	0	6,94
0208-175 - Mejoramiento integral de barrios	Consultoría	1	223.420.000	0	1,43
0208-175 - Mejoramiento integral de barrios	Adición al Convenio 303/2013 por la CVP	1	132.176.555	0	
TOTAL CONTRATACION CONVENIO		63	15.614.622.721	592.288.451	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	GIROS	% TIPO DE CONTRATOS EN EL TOTAL
303/2013					
Giros del Convenio efectuados por la SDHT			16.663.375.157		
Saldo sin comprometer por la CVP a 31/12/2013			1.048.752.436		

Fuente: Nueva base de datos suministrada por CI de la CVP 26/06/2014, denominada -PLAN DE CONTRATACION –CVP EJECUTADO- 2013.

Como se observa en el cuadro anterior, la CVP con los recursos del convenio 303/2013 suscrito con la SDHT, adquirió durante el 2013 compromisos por valor total de \$15.614.622.721, es decir el 94% del valor girado del convenio. No obstante, se observa que de este valor, a 31/12/2013 solamente había efectuado giros \$592.288.451, equivalente al 4% del total contratado; valor que corresponde a los pagos efectuados a los 44 contratos de prestación de servicios, cuyo total fue por \$1.999.568.561, que representan el 12.81% del total contratado.

Igualmente se suscriben 10 contratos de obra por valor de \$12.308.538.020, el 78.83% de los compromisos del convenio. Sin embargo, se observa que de estos no se habían efectuado giros durante el 2013; lo cual se traduce en que si bien la entidad realizó los compromisos en el periodo en estudio, su ejecución no se adelanta en este año. Es importante anotar que la mayoría de esos contratos de obra iniciaron en el 2014 y fueron suspendidos aproximadamente 45 días.

De otra parte, se observa en el cuadro anterior que queda un excedente de \$1.048.752.436 del valor del convenio, incluida la adición presupuestal efectuada por la CVP que no se habían comprometido para el cumplimiento del objeto de este a 31/12/2013.

Adiciones Presupuestales del Convenio 303/2013 a Agosto 30 de 2014

Al 30 de agosto de 2004, se han realizado otras dos adiciones al convenio como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 36
ADICIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO A LA FECHA AGOSTO 30 DE 2014**

En Pesos \$

No. y FECHA	CLASE DE MODIFICACIÓN	VALOR	TIEMPO EJECUCION	FECHA TERMINO
Suscripción del Convenio 27/05/2013	Suscripción	17.060.305.186	Dieciocho (18) meses, contado a partir del acta de inicio: del 27/06/2013	26/12/2014
Otro Sí Modificatorio	-Adición recursos	132.176.555	Cinco (5) meses,	26/05/2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. y FECHA	CLASE DE MODIFICACIÓN	VALOR	TIEMPO EJECUCION	FECHA TERMINO
No. 1 de: 20/12/2013	de la CVP - Prorroga		contados a partir del 27/12/2014	
Otro Sí Modificatorio No. 2 de: 29/04/2014	- Adición SDHT: \$4.400.074.764 - Adición CVP: \$308.404.467	4.708.479.231	- No prorroga	26/05/2015
Otro Sí Modificatorio No. 3 de: 22/08/2014	- Adición de la CVP por \$222.831.152	222.831.152	Prorroga de Once (11) Meses contados a partir del 27/05/2015	26/04/2016
TOTALES		22.123.792.124	34 MESES	26/04/2016

Fuente: Información suministrada por la CVP mediante oficio No. 2014EE12110 del 03/09/2014

El valor total del convenio incluyendo las adiciones presentadas en el cuadro anterior, es de \$22.123.792.124, de los cuales se han comprometido \$15.902.064.121, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 37
VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y GIROS EFECTUADOS A 30/08/2014

En Pesos \$

RUBRO	VALOR INICIAL	ADICIONES	TOTAL APROPIACION	COPROMISOS	GIROS	SALDO POR GIRAR	SALDO APROPIACION
MEJORAMIENT O INTEGRAL DE BARRIOS	15.405.840.186	4.400.074.764	19.805.914.950	14.618.408.960	2.217.503.535	12.400.905.425	5.187.505.990
		308.404.467	308.404.467	163.815.167	0	163.815.167	144.589.300
		132.176.555	132.176.555	132.176.555	0		0
TOTAL	15.405.840.186	4.840.655.786	20.246.495.972	14.782.224.127	2.217.503.535	12.564.720.592	5.332.095.290
MEJORAMIENT O DE VIVIENDA	1.654.465.000	222.831.152	1.877.296.152	1.119.839.994	905.015.324	214.824.670	757.456.158
TOTAL	1.654.465.000	222.831.152	1.877.296.152	1.119.839.994	905.015.324	214.824.670	757.456.158
VALOR TOTAL CONVENIO	17.060.305.186	5.063.486.938	22.123.792.124	15.902.064.121	3.122.518.859	12.779.545.262	6.221.728.003

Fuente: Información suministrada por la CVP mediante oficio No. 2014EE12110 del 03/09/2014

De conformidad con la respuesta de la entidad según radicado No. 2014EE12750 del 16/09/2014. “En el marco del Convenio 303 de Mayo 27 de 2013, suscrito entre la Secretaria Distrital del Hábitat SDHT y Caja de Vivienda Popular-CVP, (...) a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda le fue asignado el siguiente presupuesto, distribuido por concepto de gasto de la siguiente manera:

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ACTUAL
Levantamiento Topográfico y Estudios Técnicos de Predios	\$ 534.625.000	\$ 0
Personal Contratado para Apoyar las Actividades propias de los Proyectos de Inversión Misionales de la Entidad	\$ 1.119.840.000	\$ 1.119.840.000
Adición Convenio 22 de agosto de 2014		\$222.831.152
TOTAL	\$ 1.654.465.000	\$ 1.342.671.152

Fuente: respuesta de la entidad según radicado No. 2014EE12750 del 16/09/2014

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

Contratación del Equipo Humano Necesario para Garantizar el Desarrollo del Objeto del Convenio: Para la realización de la asistencia técnica que incluye el proceso de convocatoria, inscripción y viabilizarían de las familias y predios potenciales de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se destinó el valor de **\$1.119.840.000**, para la contratación del recurso humano necesario para realizar los procesos técnicos y sociales de los 7 polígonos, recursos que a la fecha están comprometidos en su totalidad (**Ver listado de anexos**) a través de Contratos de Prestación de Servicios que se encuentran en ejecución.

Levantamiento Topográfico y Estudios Técnicos de Predios.

De otra parte, y en el mencionado Convenio 303 de 2013, en el presupuesto asignado a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda se incluyó en el concepto de gasto “Levantamientos topográficos y estudios técnicos de predios” un valor de **\$534.625.000**, los cuales en Acta No. 1 del Comité de Seguimiento de fecha 06 de Diciembre de 2013, (**Ver listado de anexos**), se argumenta, que ante el cambio normativo Distrital en relación con el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie SDVE, ya no se requieren estos recursos, teniendo en cuenta que los costos de estudios, diseños y formulación de los Proyectos, ya están contemplados en la estructura de costos del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE), por lo cual estos recursos no serán ejecutados por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda y que quedan disponibles en el marco del Convenio para que se disponga su ejecución, razón por la cual se autorizó el traslado de esta suma, para ser incorporado al Rubro de “Mejoramiento Integral de Barrios”.

Por otro lado, en Comité de seguimiento al Convenio No. 4 de fecha 14 de julio de 2014 se solicitó realizar las siguientes modificaciones: Otro Si Modificatorio No. 3, Prorroga No. 2 y Adición No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 303 del 27 de mayo de 2013.

En su numeral 1 de las Estipulaciones Contractuales, se acordó modificar la Cláusula Segunda del convenio interadministrativo No. 303 de 2013, adicionando su valor en la suma de \$ 222.831.152 y la cual se encontraba respaldada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 582 del 13 de agosto de 2014, el valor mencionado que se adiciono al convenio se destinó para la prórroga de 15 contratos de prestación de servicios, los cuales en el mes de septiembre se están llevando a cabo.

Así las cosas, el presupuesto apropiado a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda para el Convenio 303 de 2013, es de \$ 1.342.671.152, de los cuales al 31 de diciembre de 2013, \$1.119.840.000, se encuentran comprometidos y en ejecución, los restantes \$222.831.152, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda se encuentra adelantando los trámites de las prórrogas de 15 Contratos de Prestación de Servicio.”

Se informa por parte de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, que los subsidios otorgados para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento de vivienda se depositan en la Fiduciaria Central, quien maneja los giros de estos recursos, de conformidad con los proyectos que se adelantan

a través de los oferentes seleccionados en el marco de la VI Convocatoria Pública para la Conformación de Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, conformada mediante las Resoluciones No. 620 del 30 de septiembre de 2013 y No. 1155 del 18 de noviembre de 2013.

Igualmente en respuesta al informe preliminar se argumenta por la entidad que respecto al Banco de Oferentes: *“La Caja de la Vivienda Popular - CVP, facultada a través de la Resolución 190 de 2009² y el Convenio Interadministrativo No. 009 de 2009³, como entidad ejecutora de las Políticas de la Secretaría Distrital del Hábitat, entre las cuales se encuentra, el Programa de Mejoramiento de Vivienda, realiza el procedimiento administrativo para conformar el Banco de Oferentes.*

En tal virtud, el procedimiento administrativo tiene como objetivo, facilitar a los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie la escogencia de un oferente precalificado, procurando garantizar la adecuada e idónea ejecución de cada uno de los mejoramientos de vivienda y/o construcción en sitio propio. El citado procedimiento se realiza a través de una convocatoria pública, sin ninguna asignación presupuestal, para conformar un listado de oferentes. El texto de la Convocatoria que dio origen a la Resolución 620 y 1155 de 2013, cita en el Numeral 1.2.:

“DEFINICIÓN DE BANCO DE OFERENTES

Es el conjunto de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas -que se presenten a título individual, de consorcio o unión temporal, que cumplen con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas en la presente convocatoria, que se conforma a través de un acto administrativo, para formular y ejecutar proyectos de mejoramiento y/o construcción en sitio propio

Quienes integren el Banco de Oferentes establecen un vínculo directo con los hogares beneficiarios de los subsidios, sin que ello genere ningún tipo de vinculación contractual entre los oferentes seleccionados y la Caja de la Vivienda Popular o la Secretaría Distrital de Hábitat. (Negrilla fuera de texto)

Hacer parte del Banco de Oferentes no obliga a la Caja de la Vivienda Popular, ni a la Secretaría Distrital de Hábitat a adjudicar directamente Subsidios Distritales de Vivienda en Especie”.

El proceso contractual para la elección de los oferentes tuvo lugar entre el 24 de agosto de 2013 y el 30 de septiembre de 2013. Al proceso de elección, se presentó el oferente Fundación Hábitat para la Humanidad. De conformidad

² Expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se le delega a la Caja de la Vivienda Popular, establecimiento público del orden Distrital Adscrito a la Secretaria Distrital del Hábitat, la función de *crear, administrar y reglamentar el Banco de Oferentes*

³ Suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y Secretaría Distrital del Hábitat, el cual tiene por objeto *aunar esfuerzos entre las entidades que lo celebran para crear, reglamentar y administrar el banco de oferentes, que permita a personas naturales o jurídicas ofrecer soluciones de vivienda que serán financiadas total o parcialmente a través del subsidio distrital en especie o nacional de vivienda en las modalidades de construcción y mejoramiento de vivienda en la ciudad de Bogotá D.C.*

con la Resolución No. 620 del 30/09/2013: “(...) realizada la verificación de los documentos allegados por parte de los interesados en participar, se estableció que de las dieciséis propuestas presentadas, once cumplen con los requisitos solicitados en la VI convocatoria pública para la conformación del Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular; En virtud de lo anterior RESUELVE: PRIMERO: Conformar el Banco de Oferentes (...)” En el listado de oferentes, quedo incluida el oferente Hábitat para la Humanidad Colombia, cuyo representante legal es el señor Pedro Alejandro Florián Borbón con Nit No. 800250532-0.

De conformidad con la Resolución No. 1153 del 22 de noviembre de 2013, “Por la cual se aprueban los proyectos de Mejoramiento habitacional de Vivienda “CVP-2013- BOSA OCCIDENTA, BOSA-HAB2, CVP 2013- ALFONSO LOPEZ-USME -HAB 1, CVP 2013- EL AMPARO-KENNEDY –HAB 1, IDPC 2013 –LAS CRUCES-SANTAFE Y CVP 2013-LUCERO CIUDAD BOLIVAR-HAB2” presentados al Comité de Elegibilidad en el marco de la Resolución No. 176 de 2013”, se establece en el Artículo 4º: “Aprobar el Proyecto IDPC-2013 LAS CRUCES-SANTAFE –HAB1 de la ASOCIACION HABITAT PARA LA HUMANIDAD COLOMBIA, que contempla el mejoramiento habitacional de ciento cincuenta (150) viviendas bajo el esquema de postulación territorial dirigida a la población sujeto del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SIESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.591.650.000) M/CTE., correspondiente a 18 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el Mejoramiento Habitacional de cada una de las viviendas.”

Por lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que el convenio 303/2013 se encuentra en ejecución, este Ente de Control continuará con su evaluación y seguimiento en la próxima auditoría.

2.1.1.11. Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inconsistencias en la información presentada en la relación de contratación de la CVP para el Convenio 303 de 2013- Se retira del Informe.

Análisis de la Respuesta: Consecuente con lo expuesto en la respuesta de la entidad según radicado No. 2014EE12750 del 16/09/2014 y verificado con la base de datos original, se evidencia que los contratos se encuentran relacionados, por lo cual la observación se retira del informe.

2.1.1.12. Contrato de Obra No. 453 de noviembre de 2011

Objeto: “La Caja de la Vivienda Popular requiere Contratar por el sistema de precio unitario de precios fijos sin formula de reajuste la construcción de los salones comunales de la urbanización El Bicentenario ubicados en la localidad de Bosa Bogotá D.C. de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones

del proceso de Licitación No. CVP-LP-006-2011” Por valor: \$599.323.621 más adición de \$329.647.891. Total \$928.971.512. Contratista: Consorcio Prociviles.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato por parte del contratista y la interventoría. Plazo total del contrato con prórrogas: ocho (8) meses.

“FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:

- a) *Un noventa por ciento 90% del contrato como ANTICIPO El contratista radicará ante la CVP como máximo a los siete (7) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos (...).*

De acuerdo con la respuesta de la entidad al informe preliminar, según radicado No. 2014EE12750 del 16/09/2014: *“El valor pactado por anticipo corresponde al 30% del 90% del valor del contrato. Se colige en el texto que del 90%, se cancelará, un 30% de Anticipo y que el valor restante se cancelará mediante pagos parciales mensuales contra avance de obras. El 10% final se cancelará con el Acta de Liquidación.”*

- b) *PAGOS DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales mensuales de conformidad con el avance de las actividades de obra avaladas previamente por la interventoría, las cuales deben ser suscritas en Actas parciales de avance de obra por el contratista y la interventoría del contrato, para posterior aprobación del supervisor designado por la entidad, para su respectivo pago”.*

Análisis de los pagos del Contrato

**CUADRO No. 38
PAGOS DEL CONTRATO 453 DE 2011 A 15/08/2014**

En Pesos \$

PAGOS EFECTUADOS CON VALOR INICIAL		PAGOS EFECTUADOS CON LA ADICION		VALOR TOTAL
Valor de la Suscripción del 14/12/2011	599.323.621	Adición del el 14/11/2013	329.647.891	928.971.512
OP No. 2872 del 09/11/2012	23.498.238	OP No. 3018 del 07/02/2014	59.821.969	
OP No. 2366 del 18/12/2013. Recursos Distrito Pasivos Exigibles	161.817.377	OP No. 3449 del 04/03/2014	182.750.614	
OP No. 2375 del 18/12/2013. Recursos Distrito Pasivos Exigibles	64.137.928	OP No. 3487 del 09/04/2014	52.451.790	
TOTAL PAGOS A 31/12/2013	249.453.543	OP No. 4688 del 01/08/2014	31.801.695	
OP No. 1639 del 01/08/2014	107.769.367	TOTAL PAGOS	326.826.068	684.048.978

PAGOS EFECTUADOS CON VALOR INICIAL		PAGOS EFECTUADOS CON LA ADICION		VALOR TOTAL
TOTAL PAGOS A 15/08/2014	357.222.910	A 15/08/2014		
VALOR SIN CANCELAR A 15/08/14	242.100.711		2.821.823	244.922.534

Fuente: Soportes del contrato e información oficio CVP 2014EE11314 del 22/08/2014

Como se observa en el cuadro anterior, el valor inicial del contrato fue de \$599.323.621; con la primera modificación se adiciona el contrato No. 453/2011 por valor de \$329.647.89, lo cual da un valor final: novecientos veintiocho millones novecientos setenta y un mil quinientos doce pesos \$928.971.512.

Teniendo en cuenta que en la carpeta del contrato no se anexa todas las órdenes de pago ni las facturas del contrato, se solicita esta información a la entidad y de conformidad la respuesta emitida mediante el oficio No. 2014-EE11113 del 20/08/2014, la entidad relaciona los pagos efectuados al contrato hasta la fecha, de lo cual se puede establecer:

1. Durante el año 2012, solamente se relaciona un pago por valor de \$23.498.238, con la OP No. 2872 del 09/11/2012, la cual no se anexa a la carpeta del contrato.
2. La entidad deja en pasivos exigibles un total del contrato de \$575.825.383.
3. Durante el año 2013, se relacionan dos pagos por valor total de \$225.955.305 con las OP No. 2366 del 18/12/2013 por valor de \$161.817.377 y la No. 2375 del 18/12/2013 por \$64.137.928 que corresponde a Recursos de Pasivos Exigibles rubro presupuestal No. 3-3-4-00-000-000-000-000-01-263.

Estos pagos dan un total de \$249.453.543 y fueron efectuados antes de la adición del contrato.

El 1º de agosto de 2014, relaciona un pago según OP No. 1639 por valor de \$107.769.367, que corresponde al pago de parte del pasivo exigible, por lo cual queda un saldo de \$242.100.711, valor que se presenta en la relación de los pasivos exigibles del año 2012 y que a la fecha agosto 15/2014, no se han cancelado. Por lo cual no se justifica que la CVP haya efectuado una adición al contrato, el 14/11/2013, cuando no se había surtido la ejecución del valor inicial del mismo, lo que evidencia la falta de planeación en la contratación y el incumplimiento de las actividades de este compromiso.

Después de la adición presupuestal del 14/11/2013, por \$329.647.89, la entidad relaciona para el año 2014 cuatro pagos efectuados por valor de \$329.647.891, es decir que se presenta un saldo de \$2.821.823 por cancelar de esta adicción. De lo anterior se concluye que se presenta un saldo total de

\$244.922.534 del valor total del contrato que la CVP no está justificando por qué No se ha cancelado este valor.

No obstante, a la fecha agosto 15/2014, el contrato no se ha liquidado ni se ha cumplido con el recibo a satisfacción de las obras, se observa por este Ente de Control que no se puede establecer con claridad cuál es el valor total cancelado al contratista ni por qué no se ha pagado el saldo de \$242.100.711, del valor inicial pactado en el 2011, el cual se encuentra como pasivos exigibles desde el año 2012.

2.1.1.13. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por mala planeación del contrato de obra 453/2011

El contrato inicia el 12 de enero de 2012, presenta dos suspensiones: La Suspensión No. 1 del 01/03/2012, fue ampliada en el tiempo por 10 veces, hasta completar 576 días, iniciando el 14/03/2012 y terminando la suspensión el 22/10/2013.

La suspensión No. 2 del 11/04/2014 fue ampliada dos veces, hasta completar 92 días, siendo la fecha de inicio el 11/04/2014 y termino de la suspensión el 13/07/2014. La segunda suspensión no anexa en la carpeta del contrato los motivos de esta. Es decir, el contrato estuvo suspendido aproximadamente 22 meses y 26 días.

Se motiva la suspensión inicial en razones técnicas como las labores de exploración de los sitios de trabajo, en ellos se encontraba emplazada una cimentación la cual debería ser competente para las estructuras a construir. A raíz de las exploraciones realizadas por el consorcio Pro civiles se determinó que tales obras no estaban bien construidas y deberían removerse. Igualmente se requiere restablecer para la entidad el estado inicial de los lotes donde se construirían los salones comunales, lo que obliga a las ampliaciones de la suspensión del contrato.

Así mismo, el contrato fue modificado en dos ocasiones:

Modificación No. 1 del 14/11/2013: adición y prórroga: El contrato se suscribió el 14/12/2011, con fecha de inicio enero 12/2012, el plazo inicial del contrato fue de tres (3) meses teniendo como fecha de terminación el 11/04/2012. Fue suspendido a partir del 14/03/2012 hasta el 23/10/2013. Fecha en que se suscribe el acta de reinicio. Mediante documento de solicitud de modificación contractual con fecha 14/11/2013, y en virtud que el contrato se encuentra en ejecución y es viable la adición y prórroga del mismo, el supervisor del contrato solicita se lleve a cabo la adición del contrato 453/2011, por valor de \$329.647.891 y prórrogarlo por tres meses y 15 días, esto teniendo

en cuenta que: *“...La CVP como constructor responsable del proyecto el Bicentenario y de conformidad con la licencia de construcción obtenida por el mismo requiere dar terminación a las obras de dotaciones faltantes como son los salones comunales....”*

Con base en lo antes expuesto se acuerda: Primero: Adicionar el contrato No. 453/2011 por valor de \$329.647.891. Segundo: Prorrogar por tres meses y quince días el plazo de ejecución del contrato 453/2011 es decir hasta el 06/03/2014.

Modificación contractual No. 2 del 03/03/2014: prórroga: Prorrogar el plazo de ejecución por un mes y 15 días. Fecha final con la prórroga 21/04/2014. Plazo total del contrato con prórrogas: ocho (8) meses.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el 11/04/2014 tuvo la suspensión No 2, la cual fue ampliada hasta 92 días, la fecha final de terminación del contrato quedo el 24/07/2014.

Se observa que por la mala planeación, y la falta de seguimiento y control de la entidad en la ejecución de las obras de este contrato, este se vio suspendido en varias ocasiones, y las obras que se habían planeado en un plazo inicial de tres meses, se demoraron dos años y seis meses en ser terminadas; lo que ocasiono que la entidad haya incurrido en mayores costos del valor del contrato y que la comunidad no haya obtenido un beneficio social en el tiempo real con las obras que eran objeto del contrato.

Adicionalmente, la entidad no incluyó en la licencia inicial del proyecto Bicentenario, la construcción de los salones comunales. El proyecto se ejecutó con la licencia LC10-5-0160 con fecha de ejecutoria 16/04/2010, modificada con el radicado 10-5-0784 del cual salió su expedición con fecha de ejecutoria 30/12/2010. En esta licencia se incluía la construcción de las 667 unidades de vivienda con sus dotaciones y en su aparte vigencia expresaba claramente que su vigencia era de 24 meses.

Teniendo en cuenta que en la licencia no se encontraba contemplado la construcción de los salones comunales para las manzanas 78, 80 y 81, la entidad, para efectuar las obras de estos, se sustentó en esta licencia LC10-5-0160 la cual vencía el 31 de diciembre de 2012; el 13/04/2012 inició el proceso de obtener la prórroga de la misma incluyendo los salones comunales, ante lo cual la curaduría procedió a solicitarle los documentos de la Representación Legal y un apoderado para continuar trámites.

Hecho que fue contradicho por la Curaduría Urbana No. 5 y por lo tanto debió iniciarse la obtención de la licencia para estos salones, teniendo en cuenta que

la propiedad estaba en cabeza de los Consejos de Administración de las cuatro etapas de la urbanización.

Por lo anterior, la CVP tuvo que gestionar las licencias de construcción de los salones objeto del contrato 453 de 2011, proceso que para las manzanas 78, 80 y 81 se surtió el 4 de septiembre de 2013, de las cuales se cancelaron las expensas y las respectivas fotocopias, que le costaron a la CVP \$792.179, como se discrimina en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 39
COSTO TRÁMITE DE LAS LICENCIAS**

En Pesos \$

MANZANA	No. DE LICENCIA	VALOR DE LA LICENCIA \$	SOPORTE PAGO: Recibo de caja	VALOR DE FOTOCOPIAS \$	SOPORTE Fra. No.	TOTAL \$
78	LC13-5-0893	169.702	No. 14278 del 22/08/13	69.832	No. 0350 del 22/08/13	239.534
80	LC13-5-0887	132.519	No. 14248 del 20/08/13	123.656	No. 0345 del 20/08/13	256.175
81	LC13-5-0878	209.702	No. 14249 del 20/08/13	86.768	No. 0346 del 22/08/13	296.470
TOTAL LICENCIAS		511.923		280.256		792.179

Fuente: Soportes entregados con oficio CVP No. 2014EE11844 del 29/08/2014

Con lo antes expuesto, la CVP está desconociendo los principios de anualidad y planificación establecidos en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996; así mismo se está incumpliendo con lo establecidos en los literales d, e y f) de la ley 87 de 1993 relativa a los objetivos de control interno. Así mismo, está transgrediendo lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 89 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política que consagra los principios de la función administrativa.

Lo anterior trae como consecuencia el aumento de los costos del contrato en el valor mencionado y el retraso en las obras por la ampliación del plazo inicialmente establecido.

Análisis de la Respuesta:

No se acepta lo argumentado por la entidad, respecto a: *“ocurrieron eventos imprevisibles (razones que justifican la suspensión del contrato) y Reconocimiento por Revisión y Reajuste de Precios que soportaron la constitución de las reservas y la generación de pasivos exigibles, lo cual fue justificado debidamente en su oportunidad, como lo exige la Circular referida(...)”*; toda vez que el plazo inicialmente pactado fue de tres meses, término este que debió obedecer a una previa planificación de la entidad; lo cual no fue tenido en cuenta por la entidad, en razón a que

como lo manifiesta en la respuesta: “ El contrato de obra se suscribió en noviembre de 2011 y se procedió de inmediato tras su legalización a darle el inicio respectivo, el cual fue el 12 de enero del 2012; de conformidad con el Anexo Técnico del mismo, el contratista debía iniciar con la verificación en sitio de los siguientes aspectos:

“VERIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y DIMENSIONES DE LOS ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN: (...)

VERIFICACION DE LAS CALIDADES DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES: (...)

VERIFICACION DE LOS REPLANTEOS DE ESTA CIMENTACION: verificar que la cimentación se haya construido de acuerdo a los planos (...)

En cumplimiento de esta obligación, el contratista realizó la verificación antes descrita y concluyó que los elementos estructurales existentes contaban con deficiencia de resistencia del concreto y carecían de las cuantías de acero de refuerzo de los elementos de cimentación existente. Así mismo se comprobó que los elementos de cimentación se hallaban apoyados sobre un estrato no competente de suelo, lo cual implicaba inestabilidad portante para las construcciones. (Se adjunta informe de Exploración).

Razón por la cual debió retirarse los cimientos existentes para dar inicio a las obras objeto del contrato 453 de 2011, lo cual conllevó a que la entidad suspendiera el contrato, tiempo durante el cual, el constructor de 667 viviendas del proyecto Bicentenario, es decir, el Consorcio Villa Ángela Porvenir, se mostró renuente a remover la cimentación construida y finalmente, es el interventor de la construcción de estas viviendas (Ingeobras e Ingeproyectos) quien luego del tiempo citado, adelantó el retiro de las mencionadas construcciones.”

Aspectos que de haberse considerado minuciosamente en la planeación del contrato, este se hubiera suscrito a un plazo mayor, y no se hubiera visto sometido a ser suspendido en varias ocasiones, lo cual ocasiono que las obras que se habían planeado en un plazo inicial de tres meses, se demoraron dos años y seis meses en ser terminadas; incurriendo en mayores costos del valor del contrato y que la comunidad no haya obtenido un beneficio social en el tiempo real con las obras que eran objeto del contrato.

En lo que atañe a lo argumentado por la entidad respecto a las adiciones y a la nueva obra incluida: “*Conforme a lo señalado, se tienen dos argumentos: uno es la necesidad de contratar una obra adicional, no contemplada al inicio del contrato, toda vez que solo tenía prevista la ejecución de la portería y el segundo argumento es el ajuste de precios, en el caso particular, por cambio de vigencia en razón al alza que conllevó los materiales, insumo y mano de obra. En este sentido, “las obras adicionales”, son permitidas dentro de la dinámica de la ejecución contractual dentro de los contratos de obra (...)*”

Tampoco se acepta, toda vez que las sentencias traídas a sustento, no tienen relación directa con la observación. Si bien es cierto, “*la necesidad de desarrollar*

el salón comunal faltante, (...) es una obligación urbanística que hace parte integral de la licencia LC10-5-0160, pues para aprobar todo proyecto de construcción de este tipo, debe cumplirse con las provisiones de los servicios dotacionales, tales como parqueaderos, cuartos de basura y salones sociales o comunales.” La CVP en la planeación inicial del contrato no contempló esta obra, y se incluyó como adicional, obviando un proceso de selección contractual para la elaboración de este salón comunal.

Igualmente, no se acepta los argumentos en relación al reajuste de precios; si bien es cierto se soportan con jurisprudencias como la misma entidad lo manifiesta: “(…) la suspensión incidió inevitablemente en las condiciones económicas del contrato, toda vez que al cambio de año (2011 a 2012) hubo aumento del valor de los “materiales, insumos y mano de obra”; por lo cual, en virtud de lo establecido en los numerales 3 y 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 procedió a hacer ajuste y revisión de precios con el fin de reconocer lo mayores valores en que, por el paso del tiempo, incurriría el contratista, respecto de los valores calculados al momento de la presentación de su oferta y firma del contrato”. Ajustes que no fueron responsabilidad del contratista sino de la entidad, como resultado precisamente de una indebida planeación y planificación para la ejecución de estas obras, como lo reconoce la CVP en el argumento citado en este párrafo. (Subrayado fuera de texto).

Por lo expuesto no se acepta la respuesta y se configura Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, conforme a lo establecido en la ley 734 de 2002.

2.1.1.14. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal, Por sobrecostos en \$23.148.180 el contrato de obra No. 453/2011

En el contrato 453 de noviembre de 2011, se presume un sobrecosto por la siguiente situación:

La entidad ha incurrido en mayores costos que se establecen de acuerdo con la motivación de la adición la cual se sustenta en los cambios de precios de los materiales por cambio de año y equipamiento de los tres primeros salones y las obras del nuevo salón de la manzana 64, originados por la suspensión de 22 meses y 26 días, a las que se vio abocado el contrato.

El contrato presenta dos modificaciones de las cuales la primera del 14/11/2013, acuerda: *“Adicionar el contrato No. 453/2011 por valor de Trescientos veintinueve millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y un pesos (\$329.647.891) M/CTE “PARAGRAFO: El cálculo de la adición se estipulo en SMMLV de acuerdo con el inciso 2º párrafo del artículo 40 de la ley 80/93. SEGUNDO: Prorrogar por tres meses y quince días el plazo de ejecución del contrato 453/2011 es decir hasta el 06 de marzo de 2014”.*

De conformidad con la solicitud de modificación contractual (Análisis de conveniencia de la modificación), se establece: *“Ajuste de Precios: Se hace necesario ajustar los precios base del contrato inicial debido a que se presentó cambio de año, de 2012 a 2013 y el ajuste en mención se debe reconocer al contratista debido al alza en materiales, insumos y mano de obra, que por motivos de la dinámica de la economía del país son cambiantes y desajustan las condiciones financieras de los contratos de obra, que se ejecutan en el país (...)La adición corresponde a la ejecución de las cantidades de las obras del salón de la manzana 64; Los ítems que integran estas obras son los mismos que contiene el contrato original y los precios base son los originales del contrato y a los ajustados por cambio de año que se deben reconocer al contratista debido al alza en materiales (...)para este caso la interventoría conceptúa que la solicitud del contratista está debidamente soportada según la propuesta del contratista, en el 4.02% porcentaje que corresponde a la variación que ha tenido el IPC, en el periodo transcurrido desde la adjudicación del contrato (...)”.*

Se presenta la relación de los ítems, descripción, cantidades y valores con el respectivo ajuste y valor total. De acuerdo con lo anterior se concluye:

- El contrato se reajuste en sus precios unitarios, sobre el saldo por ejecutar, en un valor del 4.02%, según variación del IPC del cambio de año, equivalente a \$23.148.180.
- Se adiciona para la construcción del salón de la manzana 64 (etapa 4) el cual ha sido solicitado por la comunidad. Es un deber de la entidad para darle cumplimiento a la dotación de salones comunales al proyecto completo con los complementos de los salones de las etapas uno manzana 80, dos manzana 81 y tres manzana 78, consistentes en acabados y ornamentación los cuales se han cuantificado en \$306.499.710, de acuerdo a los precios de la oferta más el reajuste del 4.02% valor avalado por la interventoría y del cual expresa a la entidad mediante oficio 2013ER10752 del 5 de septiembre de 2013.
- Valor total de la adición \$329.647.891.

Por lo antes descrito, se presenta Hallazgo Administrativo de presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por el sobrecosto ocasionado por el reajuste en los precios unitarios sobre el saldo por ejecutar, en un valor del 4.02%, según variación del IPC del cambio de año, equivalente a \$23.148.180.

Este hecho se ocasiona por la mala planeación de la entidad en la suscripción del contrato, el cual no contemplo que en los sitios de trabajo, se encontraba emplazada una cimentación la cual debería ser competente para las estructuras a construir y a raíz de las exploraciones realizadas por el consorcio Pro civiles se determinó que tales obras no estaban bien construidas y deberían removerse. Situación que ocasiona la suspensión de las obras y la

ampliación de estas suspensiones por un término total de 22 meses y 26 días y el incremento de los precios por variación del IPC del cambio de año.

La entidad está incumpliendo lo pactado en el objeto del contrato: *“La Caja de la Vivienda Popular requiere Contratar por el sistema de precio unitario de precios fijos sin formula de reajuste la construcción de los salones comunales de la urbanización El Bicentenario (...)”*. Subrayado fuera de texto.

Igualmente está transgrediendo lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política que consagra los principios de la función administrativa.

Análisis de la Respuesta: Evaluados los argumentos de la entidad, los cuales no difieren sustancialmente de lo expuesto para el hallazgo anterior, es necesario recalcar a la administración de la CVP, que si bien la jurisprudencia permite el reajuste de los precios en las circunstancias y eventos imprevisibles, y como lo describe la Contraloría General de la República en su: *“ANEXO A LA GUÍA METODOLÓGICA PARA REALIZAR AUDITORÍA A LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA EN LOS CONTRATOS ESTATALES*, establece:

*“...En primer lugar, si el contrato comprende obras distintas a las inicialmente pactadas, que conlleven la incorporación de nuevas unidades de medida, esto es, nuevos ítems, **será necesario definir el valor de éstos, lo que conlleva, necesariamente, una adición al contrato.** Será así pertinente suscribir un contrato adicional con estos nuevos ítems con sus respectivos valores, lo que estará sujeto a la limitación del 50% del valor original.*

En segundo lugar, aunque el aumento en las cantidades de obra no conlleva una modificación del valor, ello no puede concebirse de manera ilímite. En efecto, la mayor cantidad de obra debe tener una relación y justificación directa para la realización del objeto contractual, en las condiciones pactadas originalmente. Si ello conlleva una variación del objeto inicial, no podrá entenderse que hay un simple aumento de cantidades de obra. En este sentido, el aumento respectivo debe tener una razonable proporcionalidad, con relación al valor inicialmente pactado del contrato.(...)”

A este respecto se aclara a la entidad que el presunto detrimento no es por las mayores cantidades de obra, sino por el incremento de los valores inicialmente pactados por aumento del IPC por el cambio de año; por tanto no hay lugar a este argumento.

Continuando con el análisis de lo expuesto:

“(...) En tercer lugar, es necesario tener en cuenta que en estos contratos a precios unitarios, aunque el valor del mismo no está plenamente determinado al comienzo del contrato, ello no significa que sea indefinido. El Consejo de Estado ha considerado que el parámetro para fijar el valor inicial del contrato, determinante del límite del 50%, será el valor previsto presupuestalmente inicialmente, aunque el valor final sea mayor, por el aumento de cantidades de obra. (...)”

Igualmente la guía señala las SITUACIONES A COTEJAR, entre estas:
(...)

- Verificar las razones que se aducen para solicitar la celebración del contrato adicional: Que las razones no hayan sido producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. (subrayado fuera de texto) **Sino que se haya realizado por revisión de los precios acordados para restaurar el equilibrio económico, y que esto haya sido consecuencia de hechos imprevisibles e irresistibles. (...)**

Como se observa de lo expuesto en la guía en mención una de las situaciones a cotejar es precisamente: “Que las razones no hayan sido producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos” la cual como ya se mencionó no alude a este hecho, toda vez que se ha demostrado la falta de una correcta planificación para pactar la duración del contrato a tres meses y no prever como lo presenta la entidad: “(...) de conformidad con el Anexo Técnico del mismo, el contratista debía iniciar con la verificación en sitio de los siguientes aspectos:

“VERIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y DIMENSIONES DE LOS ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN: (...)

VERIFICACION DE LAS CALIDADES DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES: (...)

VERIFICACION DE LOS REPLANTEOS DE ESTA CIMENTACION: verificar que la cimentación se haya construido de acuerdo a los planos (...)

Por lo antes analizado, estas situaciones no eran imprevisibles, la entidad y el contratista las conocían y el no considerar su ocurrencia dentro del plazo pactado, llevaron a las dos suspensiones del contrato, con sus múltiples ampliaciones dejando un periodo de aproximadamente 22 meses y 26 días sin ejecutar, lo que permitió tener que reajustar los precios por la variación del IPC por cambio de año.

Con lo expuesto se demuestra la falta de previsión del contrato, por tanto se ratifica como Hallazgo Administrativo de presunta Incidencia Disciplinaria conforme a lo establecido en la ley 734 de 2002 y Fiscal por el sobre costo ocasionado por el reajuste en los precios unitarios sobre el saldo por ejecutar, en un valor del 4.02%, según variación del IPC del cambio de año, 2012 a 2013, equivalente a \$23.148.180. De lo cual se dará el respectivo traslado a los entes correspondientes.

2.1.1.15. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por Adición de obra al contrato sin el lleno de los requisitos precontractuales y Recibo de Obras sin el cumplimiento de los requisitos contractuales del contrato 453 de 2011

Teniendo en cuenta que en el contrato en estudio, se incluye o adiciona la construcción del salón de la manzana 64 (etapa 4) por valor de \$306.499.710, el cual inicialmente no se contempla en los pliegos de la licitación pública No. CVP-LP006-2011 Salones Bicentenario, y menos aun no se encontraba pactado en el contrato mismo, como se determina en la primera modificación efectuada el 14/11/2013: *“CLASE DE MODIFICACIÓN: Adición y Prorroga. (...) TERCERO: Mediante documento de solicitud de modificación contractual con fecha 14/11/2013 y en virtud que el contrato se encuentra en ejecución y es viable la adición y prórroga del mismo, el Supervisor del contrato, solicita se lleve a cabo la adición del contrato 453 de 2011 por valor de trescientos veintinueve millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y un pesos M/CTE (329.647.891) y prorrogar por tres meses (03) y quince días esto teniendo en cuenta que “...la Caja de Vivienda Popular como constructor responsable del proyecto El Bicentenario y de conformidad a la licencia de construcción obtenida por el mismo requiere dar terminación a las obras de dotacionales faltantes como lo son los salones comunales, además es conveniente cumplir con la construcción del Salón de la manzana 64 (Etapa IV), para el cual solo se había contratado la ejecución de la portería (subrayado fuera de texto) y la comunidad en repetidas ocasiones ha solicitado a la entidad la construcción del mismo”*

Por lo antes expuesto, se establece que se está adicionando una obra al contrato inicialmente pactado, la cual no se encontraba incluida, y que por su monto e importancia requería ser llevada a licitación pública, cumpliendo con todo el proceso de contratación de obras, el cual se obvió para este caso por parte de la CVP, incumpliendo con los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993.

Se presenta Hallazgo Administrativo de presunta incidencia Disciplinaria por violación al principio de transparencia contemplado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. Sobre el principio de transparencia el Consejo de Estado en su fallo 17767 de 2011 se pronunció de manera amplia: *“El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i)la igualdad respecto de todos los interesados; ii)la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii)la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v)la motivación expresa, precisa y detalla del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración...” “(...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés. Lo anterior, con el objeto de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principio de igualdad e imparcialidad (...)”*

De otra parte, en la segunda modificación del contrato se determina: Prorrogar el plazo de ejecución por un mes y 15 días. Fecha final con la prórroga 21/04/2014. No obstante lo anterior, se debe considerar que con las suspensiones la fecha final del contrato fue 24/07/2014. Con una duración total ocho (8) meses.

La entidad presenta acta de recibo de obra el 24/07/2014, firmada por el supervisor, interventor y contratista, en la cual verifican el estado final de los salones comunales, dejando constancia de las observaciones presentadas en las actas anexas de cada uno de los mismo, para su posterior recibo a satisfacción, una vez subsanadas las observaciones evidenciadas.

Por lo anterior, este Ente de Control realizó visita administrativa el 1º de septiembre de 2014, para verificar el estado actual de las obras de estos salones comunales de “Ciudadela Porvenir de Bosa” Proyecto Bicentenario, determinando que de acuerdo con el Decreto 419 de 2008 de Diciembre de 2003 *“Por el cual se dictan normas para el cumplimiento de unas funciones asignadas a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat”* y como resultados de una investigación que abordó, el aspecto constructivo de los salones comunales construidos por la CVP, se encontraron los siguientes aspectos:

El concreto arquitectónico y cuyo producto final fue aplicado a columnas y vigas, las cuales fueron fundidas en el sitio, (forma manual de construcción) con material aplicable en concreto armado, su acabado presenta deficiencias y es necesario establecer un rango para cada defecto superficial que permita calificar el trabajo ejecutado y determinar; si cumple o no, con los requisitos establecidos, pues presenta hormiguero en muchas partes tanto de columnas como de vigas.

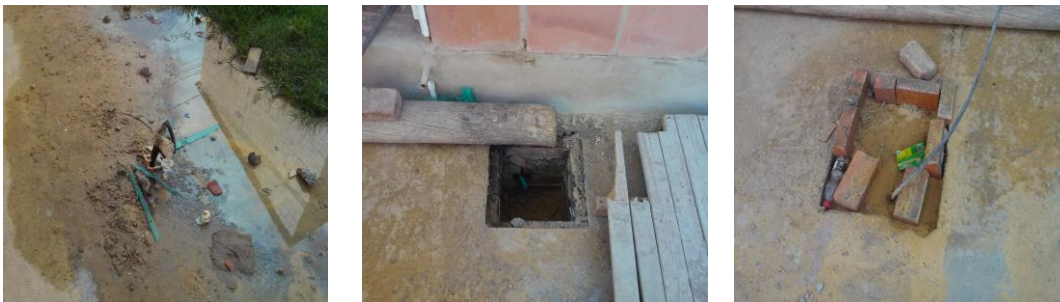
En muchas ocasiones y según los requisitos del proyecto se opta por la construcción de formaleta ligera y sin especificación de acabado para el concreto a la vista, sin embargo, los valores presentados en el sitio y según lo observado no es lo óptimo para su aceptación general.

Se debe considerar además, que no en todas las superficies se especifica la misma calidad, que puede variar como se observó en la gráfica, lo cual se considera unas Afectaciones Leves: *“Son las deficiencias constructivas o el desmejoramiento de las especificaciones técnicas que se presentan dentro del término de garantía por aquellos defectos que ocurren como resultado del proceso constructivo y no afectan la habitabilidad de la construcción”*.



Fotos No. 1 salón Manzana No. 80

Las cajas de inspección de la acometida hidráulica y de tendido eléctrico no cuenta con remates y acabados como tampoco con rejillas de protección, por otra parte existen fugas de agua en el salón Manzana 80, lo que ocasiona que se presente encharcamientos y deterioro en su contorno.



Fotos No. 2 salón Manzana No. 80

Las Bajantes de los salones no tienen conectividad en las BALL, esto es considerado una falta de calidad y un posible problema cuando no existe canalización de estas aguas lluvias, las cuales son necesarias para garantizar la debida conservación de las condiciones de uso, seguridad, salubridad y habitabilidad, lo cual implica la realización de obras adicionales que inicialmente debieron ser implementadas por parte del constructor.



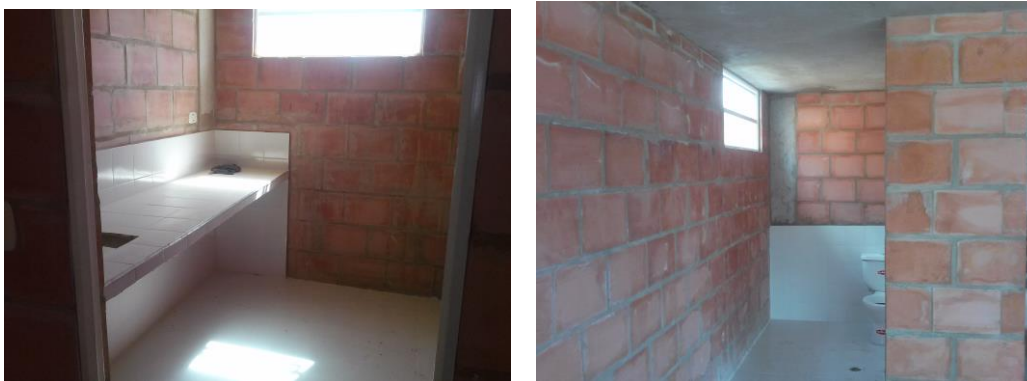
Fotos No. 3 salón Manzana No. 80

Desmejoramiento de especificaciones técnicas: Es una modificación total o parcial de las especificaciones del proyecto por parte del constructor respecto a las condiciones técnicas dadas en los pliegos y de las aprobadas o ofrecidas legalmente, pues las contenidas en los planos y estudios, son modelo del contrato aprobado, en los acuerdos suscritos por las partes o las mínimas establecidas en las normas vigentes lo cual genero cambios y modificaciones, las cuales se observan en la construcción del proyecto de salón comunal que se adiciono en el último contrato.



Fotos No. 4 salón Manzana No. 78

Muros sin vigas de confinación de remate o barandas de protección, tubería a exposición con fuga de agua lo que ocasiona deterioro en andenes por la falta de conexiones y canalización, no cuenta en algunos sectores con andén perimetral en la edificación.



Fotos No. 5 salón Manzana No. 78

No cuenta con enchapes completos en las paredes de los baños, los acabados en pega del bloque a la vista es de mala calidad, los accesorios sanitarios e hidráulicos no se encuentran debidamente instalados, las cocinas ni cuentan con sus accesorios, algunas puertas no cuentan con marcos.

Afectaciones: Son las deficiencias constructivas o el desmejoramiento de las especificaciones técnicas que afectan las condiciones de los bienes privados o de uso particular o de los bienes comunes.



Fotos No. 6 salón Manzana No. 64



Fotos No. 7 salón Manzana No. 64

El ultimo salón se encuentra en construcción la zona de shut está sin enchapes y sus acabados se encuentran en obra así como la recepción o portería. Se nota un atraso del 40% de las obras y no cuenta con ningún tipo de acabado.



Fotos No. 8 salón Manzana No. 64

Baños del segundo nivel sin acabados y en construcción con falta de enchape en muchos sectores y no cuenta con su batería sanitaria, el corredor del segundo nivel como el salón posterior se encuentra sin acabados y le falta viga de remate del balcón.

Como se muestra en las siguientes fotos, las Cubiertas sin tejas, vigas sin desencofrar, falta tensores en la cubierta, no cuenta con el baño de este salón posterior, faltan accesorios y batería sanitaria no existen puertas, presenta humedad en la placa de remate del corredor y malas terminaciones de la mampostería a la vista y del concreto en columnas.



Fotos No. 9 salón Manzana No. 64

Estas observaciones se consideran una deficiencia o Afectaciones Leves:



Fotos No. 10 salón Manzana No. 64

Falta de acabados y de culminación de obras internas, no cuenta con enchapes como tampoco con barandas de terminación, los andenes en algunos sectores no cuentan con adoquines, los remates internos son de mala calidad, falta de acabados en andenes, presenta mala terminación en muros de la fachada, falta

de acabados en alfajías y vigas de remate en pasillo del segundo nivel de los salones, no presenta instalación de 4 tejas en cubierta, no cuenta con redes eléctricas e hidráulicas, falta de cajillas de servicios y deficiencias constructivas.

Igualmente son afectaciones leves las que se observan en las siguientes fotos:



Fotos No. 11 salón Manzana No. 80

Falta conectividad de la energía, las rosetas se encuentran sueltas, mal acabado en la pega de los bloquelones, falta de desencofrar en vigas, la placa de los tanques de agua se encuentra sin desencofrar, no se observa conexión del sistema hidráulico en los baños.



Fotos No. 12 salón Manzana No. 80

No cuenta con los plafones y plateros de las cocinas, no tiene las conexiones como codos, sifas y grifería, no existe conectividad hidráulica tanto en baños como en cocinas, en algunos baños y cocinas presenta deficiencia en los remates y mala instalación del baldosín, no está emboquillados algunos sectores del baldosín.



Fotos No. 13 salón Manzana No. 80

De otra parte se observan: residuos de material al interior y exterior de los salones, su contorno no presenta remates adecuados, presenta dilataciones en ventanas, existe una dilatación en una viga lo que implica a que se tenga que realizar estos acabados para su normal puesta en funcionamiento y entrega de los salones.



Fotos No. 14 salón Manzana No. 64

No cuenta con remates en escaleras y vigas externas algunas ventanas con falta de acabados y remates y acabados, falta remates en pisos e instalación de baldosas tanto en corredores como en escaleras, falta la instalación de los sanitarios y lavamanos de los baños del último salón comunal manzana 64.



Fotos No. 15 salón Manzana No. 80

Afectaciones: Son las deficiencias constructivas o el desmejoramiento de las especificaciones técnicas que afectan las condiciones de los bienes privados o de uso particular o de los bienes comunes, como se observa en estas construcciones, las cuales se resumen en general para los cuatro salones:

Ventanas que no cuentan con su terminación adecuada, paredes que se agrietan y que fueron subsanadas sus dilataciones con mortero, suelos con desperfectos por falta de remates y bajantes sin su adecuada conectividad. Son algunas de las condiciones técnicas que pueden encontrarse en los salones comunales visitados y en especial el de la adición final, si bien tanto contratista de la obra como interventor indican que estas deficiencias serán superadas en dos semanas, se evidencia que los problemas no son menos graves, teniendo en cuenta que para ser subsanadas algunas de ellas y si se entregan así, son necesarias realizar obras adicionales para garantizar la debida conservación de las condiciones de uso, seguridad, salubridad y habitabilidad, lo cual implica la realización de obras que inicialmente debieron ser implementadas o vigiladas para una entrega optima por parte del constructor e incrementaran el valor de lo requerido por la comunidad

De todo lo observado, se puede concluir que este proyecto se encuentra en obra gris en un 40%, sin embargo tanto contratista como interventor presentan actas de finalización de obras avaladas por el supervisor de la CVP, y suscriben el “*ACTA DE RECIBO DE OBRA*” el 24 de julio de 2014, efectuando observaciones presentadas en las actas anexas de cada uno de los mismos. No obstante, de acuerdo a lo observado en la visita de campo se determinó que existen falencias que no fueron notificadas y que fueron inobservadas en el informe final, pudiendo estar en riesgo los pagos finales y las pólizas de cumplimiento y garantía las cuales se basan en los informes tanto interventor como supervisor del proyecto.

Por lo antes expuesto, se está violando el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. Se colige que los servidores

públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del contrato y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución del contrato. Así mismo, las conductas de quienes tenían la función de vigilar la correcta ejecución del contrato se encuentra incurso en lo señalado en los artículos 44 y 82 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

Se indica por parte de interventor y constructor del proyecto que existieron factores ajenos al proyecto como dificultades por el factor inseguridad y vandalismo, que surgieron como imprevistos que retrasaron la entrega final del último salón comunal, lo que se podría haber superado, si en el proyecto se hubiera tenido en cuenta la seguridad y vigilancia de los salones en obra, como el ítem de imprevistos.

Sin embargo, se considera que por falta de seguimiento y control se pueden sumar después problemas posteriores, como el de malos acabados o entregas ligeras. Toda vez que si el ritmo de la construcción de los salones hubiese contado con un cronograma y corte de las obras realizadas, o un control más efectivo, no se tendrían las observaciones que se están presentando en la etapa final del proyecto, pues a la fecha de la visita se observan muchas deficiencias en acabados, alistamientos, imperfectos, retrasos en la entrega; siendo esto como se relacionó al inicio, una lista de problemas a que se enfrenta la comunidad que reciba estos salones y a la misma CVP, que aunque los desperfectos y la interminable espera para lograr el recibo final o entrega de los mismos, harán que se entregue con estos problemas y se asuman estas obras que no cumplen con el objetivo de la calidad en los acabados, lo que indica este órgano de control como un hallazgo administrativo de presunta incidencia disciplinaria, porque no se entrega en las condiciones técnicas requeridas.

Análisis de la Respuesta:

De las respuestas dadas por la administración, se extrae los siguientes apartes que hacen ver las deficiencias o anomalías de acabados los cuales se deberán contemplar al recibo de las obras: *“(...) se puede apreciar en la base de la columna una reparación mínima, constituida por la aplicación de recubrimiento de mortero, que obedeció a que en el proceso constructivo durante el vaciado del concreto, se presentó una segregación mínima del triturado del concreto de recubrimiento, que no afecta la función del elemento estructural.*

(...) se puede observar, lavado propio del proceso de pérdida de la lechada en la fundida del concreto, en el momento de la fundida de la placa de entepiso, que se filtró entre la formaleta y la columna, lo cual generó las rebabas que se pueden apreciar en dicha imagen. Situación que no afecta la función estructural del elemento. Estas rebabas se superan con limpieza manual, del elemento”.

Las observaciones dadas por la Contraloría, como de lo expuesto por la administración puede determinar que existió ligereza y falencias; que si bien podrán ser subsanadas, y tenerse en cuenta para la entrega final y acabados, estas deben estar cumplidas para efectos del recibo final de obra, según lo expuesto en los pliegos de condiciones. Lo cual no se evidencia en el acta de recio de obra de fecha 24/07/2014, firmada por el supervisor, interventor y contratista.

Los acabados del espacio público, las rejillas, cajilla del medidor, así como andenes, son necesarios para evitar el uso indebido de los servicios; de igual manera para así evitar posibles afectaciones a la comunidad.

Argumenta de otra parte la entidad: *“(...) se puede observar que la bajante tiene salida hacia el espacio público, que a su vez es desaguado por escorrentía superficial hacia los sumideros y/ o mediante elementos de recolección de aguas lluvias como cunetas. Desagües superficiales de obligatorio cumplimiento según normatividad de la EAAB.*

(...) esta bajante de aguas lluvias de igual manera desagua hacia un andén exterior, la cual será captada por la cañuela. Cabe anotar que no cuentan con el accesorio tipo codo, por hurto presentado en el sector, situación que no altera la funcionalidad del elemento”.

En la inspección ocular, no se observó lo descrito y esto puede ocasionar filtración de aguas en los muros de los primeros piso por falta de canalización, lo que producirá en el futuro capilaridad, considerando que toda edificación deberá protegerse adecuadamente contra la humedad o cualquier otro agente que afecte o garantizar la debida conservación de las condiciones de uso, seguridad, salubridad y habitabilidad, lo cual implica la realización de obras adicionales que inicialmente debieron ser implementadas.

Finalmente la administración indica que el Salón Comunal N° 64, está conforme con la meta física propuesta para este proyecto, y remite unas fotografías donde no se observan las terminaciones como barandas, acabados exteriores y sus baterías de baños:

Por lo antes analizado se ratifica el Hallazgo administrativo de incidencia disciplinaria conforme a lo establecido en la ley 734 de 2002.

2.1.1.16. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal: Por la inobservancia a los principios de la Administración Pública y de la Contratación Administrativa en el proceso de selección para la suscripción del Contrato interadministrativo 449 de 2012

El 2 de agosto de 2012, la Caja de Vivienda Popular, suscribió con La Facultad de Ciencias Económicas – Centro de Investigaciones para el Desarrollo – CID de la Universidad Nacional de Colombia, bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo el elemento contractual número 449 con el objeto de: *“Elaborar los estudios técnicos con el fin de realizar el ajuste institucional y diseño de la planta de personal para el fortalecimiento de la Caja de la Vivienda Popular, los cuales incluyen entre otros aspectos: 1 Fortalecimiento Estratégico, Contextos y Mapa de Procesos 2. Cargas Laborales y Planta de Personal y 3 Manual de Funciones y Requisitos”*, por valor de Cuatrocientos veintidós millones de pesos (\$422.000.000).

A la suscripción del contrato le precedió los estudios previos y la Resolución 353 del 2 de agosto de 2012 por medio de la cual se adjudica un contrato directamente. Tanto los Estudios Previos como la Resolución 353 fundamentan la modalidad de contratación directa bajo el amparo entre otras normas del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

“c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Fundamenta la CVP en los Estudios Previos que: *“EFECTIVAMENTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO –CID- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, tiene dentro de sus “áreas de trabajo en investigación y consultoría”, la “Gestión Organizacional”, a través de la cual desarrolla estudios para implementar técnicas modernas de gestión y mejorar el desempeño, ajustar las estructuras organizacionales, los procesos de planeación estratégica y los sistemas de control” (Tomado de la propuesta presentada por la Universidad Nacional”.*

Considera la entidad en la Resolución 353 de Agosto 2 de 2012 entre otras cosas que:

“... 15) Que el artículo 3..4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012 señala que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

16) Que de conformidad con el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se podrá mediante la modalidad de Contratación Directa se podrá suscribir contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

17) Que toda vez que el contrato interadministrativo que se pretende suscribir no involucra dentro de su objeto la ejecución de las actividades señaladas precedentemente, es procedente la suscripción del presente contrato interadministrativo.

18) Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a través del Centro de Investigaciones para el Desarrollo CID, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS tiene gran experiencia en el adelantamiento de los estudios objeto del presente convenio y en especial en el acompañamiento de las entidades públicas para que obtengan una institucionalidad acorde al marco de la política pública que las regula y cumplan con diligencia y eficacia sus cometidos”.

Basada la CVP en los considerandos citados resuelve:

“ARTICULO PRIMERO: Suscribir CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con las siguientes características:

A. Causal que se invoca: Artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012 – Contratos Interadministrativos-

B. Objeto a contratar: Elaborar los estudios técnicos con el fin de realizar el ajuste institucional y diseño de la planta de personal para el fortalecimiento de la Caja de la Vivienda Popular, los cuales incluyen entre otros aspectos: 1 Fortalecimiento Estratégico, Contextos y Mapa de Procesos 2. Cargas Laborales y Planta de Personal y 3 Manual de Funciones y Requisitos...”

El artículo 92 de la Ley 1474 en el artículo 92 señala: “**Contratos interadministrativos.** Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

El Decreto 734 de 2012 en el artículo 3.4.2.1.1. se refiere a los Contratos interadministrativos en los siguientes términos: “Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

De conformidad con el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán

ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto”. (El subrayado es nuestro).

Observa la auditoria que la forma de selección del contratista por bajo la modalidad de Contratación Directa no procedía para el caso que nos ocupa, por lo específico del objeto a contratar, dado que la regla general es la Licitación Pública, máxime en este caso cuando quiera que la norma específica concretamente y para el caso de los contratos interadministrativos las obligaciones que se deriven del objeto a contratar deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Menos aún bajo la modalidad de contratación directa podía la Caja de Vivienda Popular seleccionar un contratista que fundamentado en que “...tiene dentro de sus “áreas de trabajo en investigación y consultoría”, la “Gestión Organizacional”, a través de la cual desarrolla estudios para implementar técnicas modernas de gestión y mejorar el desempeño, ajustar las estructuras organizacionales, los procesos de planeación estratégica y los sistemas de control”, cuando quiera que el objeto, misión y génesis del CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, no tiene relación directa con las obligaciones del objeto contractual.

Las actuaciones de la administración relacionadas con el proceso de selección del contratista van en contravía del principio de legalidad y al respecto dice la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal. Noviembre 28 de 2007 Rad.26857 M.P. Sigifredo Espinoza Pérez “Se deriva del simple hecho de celebrar el contrato sin acatar los principios y normas de carácter constitucional y legal aplicables a la contratación administrativa”.

Los hechos observados por este organismo de control van en contravía y/o transgreden presuntamente los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que dispone que la contratación estatal debe desarrollarse con arreglo a los principios y postulados que rigen la contratación administrativa, el Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012I, lo cual debe armonizarse con el mandato imperativo del artículo 22 de la Ley 734 de 2002 que obliga al servidor a garantizar la función pública en el marco de los fines perseguidos en el Estado Social de Derecho, bajo el postulado claro de que en virtud del principio de economía el disciplinado se encontraba obligado, con la debida antelación a la firma del contrato, a elaborar los estudios requeridos y completos.

Análisis de la Respuesta: Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se ratifica a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por cuanto no fue desvirtuado por parte de la Caja de la Vivienda Popular lo observado por este organismo de control respecto a que la Resolución 353 del 02 de Agosto de 2012 por medio de la cual se justifica la contratación directa y que fue expedida por la misma Administración y que reconoce en el numeral diez y siete “17) *Que toda vez que el contrato interadministrativo que se pretende suscribir no involucra dentro de su objeto la ejecución de las actividades señaladas precedentemente, es procedente la suscripción del presente contrato interadministrativo*”.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Administración no debatió lo expresado por la Contraloría respecto de la Resolución citada anteriormente sino, que por el contrario sustentó en forma general y basado en las normativas y preceptivas legales la contratación directa y el objeto del Centro de Investigaciones para el Desarrollo de la Universidad Nacional, sin que como se dijo anteriormente desvirtuara el reconocimiento expreso que hizo en la Resolución 353 del 02 de agosto de 2012, motivo por el cual se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Resolución precitada goza de presunción de legalidad establecida en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y que por lo tanto sirvió de sustento para la suscripción del Contrato Interadministrativo número 449 de 2012, la cual no ha sido ni suspendida, ni revocada, ni modificada tanto por las instancias administrativas y judiciales.

2.1.1.17. Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria: Por la no aplicación del artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012: determinación de los riesgos previsibles en el Contrato Interadministrativo 449 de 2012 – Se retira del Informe.

Análisis de la Respuesta: Una vez analizada la respuesta emitida por la Caja de la Vivienda popular, se aceptan los argumentos esgrimidos respecto de la observación razón por la cual la misma se retira del informe, teniendo en cuenta lo señalado por la entidad: “(...) *la norma establece la posibilidad de tipificarlos, estimarlos o asignarlos, o señalar su inexistencia, tal como se realizó en los estudios previos numeral 5, así:*

“La ENTIDAD considera que para el presente proceso contractual no se identifican riesgos que pueda afectar el equilibrio económico del contrato”.

Es importante tener en cuenta que la entidad cuenta con un Manual de Contratación que en el acápite estudios previos en el capítulo IV Proceso Contractual numeral 4.1 se refiere al “(...) *Soporte y análisis de riesgos que permita la tipificación, estimación, asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el*

equilibrio económico del contrato y el estudio de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso..”

2.1.1.18. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inobservancia a los principios consagrados en el artículo 209 de la C.P y de los principios de la Contratación Administrada en el Contrato 075 de 2012.

El contrato 075 de 2012, es resultante del proceso de selección CVP-SASI-001 de 2012, que se suscribió el 28 de marzo de 2012, con Conserjes Inmobiliarios Ltda. Nit Numero 80009336 y cuyo objeto corresponde a “... la prestación de servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales para las Sedes de la Caja de Vivienda Popular de acuerdo con los requerimientos y características señaladas en los pliegos de condiciones”.

Observo la auditoria que en la ficha técnica de los elementos la Caja de Vivienda Popular obvio la descripción detallada y pormenorizada de los elementos de aseo que corresponden a los ítems 10, 11, 15, 20, 35, 37, 38, 39, 44, 46,47 y 51.

El artículo 20 del Decreto 2474 de 2008 establece que el estudio técnico de los bienes o servicios de características técnicas uniformes o de común utilización exige la Elaboración de una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones en términos de desempeño y calidad.

Las fichas técnicas deberán contener, como mínimo:

- a) Denominación de bien o servicio.
- b) Denominación técnica del bien o servicio.
- c) Unidad de medida.
- d) Descripción general.

El Decreto 734 del 2012 en el ARTÍCULO 2.2.3. CONTENIDO MÍNIMO DEL PLIEGO DE CONDICIONES señala:

“Sin perjuicio de las condiciones especiales que correspondan a los casos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, y de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. El pliego contendrá, cuando menos:

1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, o los requerimientos técnicos, según sea el caso....” (El subrayado es nuestro)

“...La información a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, se presentará siempre en documento separable del pliego de condiciones, como anexo técnico, el cual será público, salvo expresa reserva.”

Observa la auditoria que la administración no dio cumplimiento a lo expresado en la norma, toda vez que no describió de manera detallada las características de los elementos y/o productos que se citan en los ítems 10, 11, 15, 20, 35, 37, 38, 39, 44, 46,47 y 51 de la Ficha Técnica y que obra a folios 2 y 3 de la carpeta 1 del contrato 075 de 2012,

Los hechos observados por este organismo de control van en contravía y/o transgreden presuntamente los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que dispone que la contratación estatal debe desarrollarse con arreglo a los principios, entre otros, de economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, el Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007 lo cual debe armonizarse con el mandato imperativo del artículo 22 de la Ley 734 de 2002 que obliga al servidor a garantizar la función pública en el marco de los fines perseguidos en el Estado Social de Derecho, bajo el postulado claro de que en virtud del principio de economía el disciplinado se encontraba obligado, con la debida antelación a la firma del contrato, a elaborar los estudios requeridos y completos.

Análisis de la Respuesta: Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la entidad no desvirtúa lo señalado por este organismo de control cuando expresa que: *“(...) se señaló el anexo técnico que todos los productos de aseo deben ser biodegradables...”*.

No es de recibo el argumento esbozado en la respuesta respecto de esta observación por cuanto si bien es cierto en el anexo técnico la CVP específico una de las características de los elementos de aseo, esta no está incluida en la ficha técnica, la cual según el Decreto 734 del 2012 en el ARTÍCULO 2.2.3. que señala: *“Sin perjuicio de las condiciones especiales que correspondan a los casos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, y de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. El pliego contendrá, cuando menos:*

1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, o los requerimientos técnicos, según sea el caso....” (El subrayado es nuestro).

La normativa es clara al expresar que se deberá incluir las características y especificaciones en términos de desempeño y calidad.

2.1.1.19. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal: Por inobservancia en lo señalado en el Art 87 de la Ley 1474 de 2011 en el Proceso Licitatorio No. 02 de 2013.

La entidad auditada realizó el proceso Licitatorio 02 de 2013 cuyo objeto se definió así: Entidad requiere contratar por el sistema de precio global fijo, los Estudios Y Diseños y por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste “LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR, USME, SAN CRISTOBAL, SANTAFE, BOSAS Y SUBA EN BOGOTÁ D.C.” de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.

Alcance del Objeto: Comprenderá inicialmente la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción de las obras.

El alcance de las obras se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, especialmente lo contenido en el anexo técnico, estudios y diseños, memorias, estudios previos, anexos técnicos adicionales, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del pliego de la presente licitación. Para efecto de la presente convocatoria se ha previsto conformar cuatro (4) grupos para su estudio, diseño y construcción así:

**CUADRO No. 40
GRUPOS A CONTRATAR LICITACION No. 02/2013 CVP**

GRUPO	NO. DE TRAMOS VIALES POR GRUPO	LOCALIDAD
1	20	Rafael Uribe Uribe (Sector Chiguaza) - Usme
2	13	San Cristóbal- Santa Fe- Bosa
3	22	Ciudad Bolívar
4	5	Suba
4 Grupos de Obra	60 Tramos Viales	7 Localidades

Fuente. Licitación No. 02/2013 CVP

Se efectuarán los estudios y diseños para la totalidad del perfil vial (sin importar que se evidencien en sitio construcciones definitivas o provisionales en los sectores viales del objeto contractual; La CVP definirá en la etapa II, el alcance de las obras a construir en estos casos) para todos aquellos sectores viales diferentes a los definidos como corredores de movilidad local, en cuyo caso solo se harán los estudios, diseños y construcción de las áreas de espacio público (andenes).

Los valores indicados incluyen todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, el pago de los impuestos y descuentos establecidos en las normas vigentes y todas las tasas y contribuciones que les sean aplicables.

Una vez se haya recibido a satisfacción por la Interventoría los estudios, diseños y trámites que se requieran para dar inicio a las obras, se definirá documentalmente a partir de los estudios, diseños y presupuestos entregados; así como en sitio; los alcances de las obras a construir mediante un comité integrado por la Supervisión designada por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la Interventora y el Contratista, de lo cual debe quedar un acta. Las obras no se podrán iniciar sin haberse efectuado el mencionado comité.

La Caja de Vivienda Popular como lo establece la ley 1150 público en el Portal Único de Contratación del sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP los estudios previos al proceso de selección y en si todo el proceso de selección, el cual fue visto y revisado por la auditoria con el fin de verificar el cumplimiento de lo normado para ello en la normativa de contratación administrativa y el Manual de contratación de la entidad.

El 30 de octubre de 2013 Por medio de la Resolución 788 se apertura el proceso Licitatorio 02- de 203.

Surtidos las etapas del proceso Licitatorio el 17 de diciembre de 2013 por medio de la Resolución 2602 la CVP adjudico así:

- Grupo 2 al Consorcio CVP G2
- Grupo 3 Consorcio Vías Locales de Bogotá

Resultante de este proceso son los siguientes contratos:

Contrato 582: Grupo 2 suscrito con Consorcio CVP G2 por \$2.469.175.617

Contrato 584: Grupo 3 suscrito con Consorcio Vías Locales de Bogotá por \$2.579.763.130.

Los Grupos 1 y 4 se declararon desierto en razón a que no se presentaron ofertas por medio de la Resolución 197 del 19 de noviembre de 2013

Para la selección de los contratista de los grupos que se declararon desierto, la CVP considero que el Régimen Jurídico aplicable era: (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 201 y la Modalidad de Selección: Selección Abreviada de menor Cuantía.

El proceso CVP-SAMC-06-2013 se apertura por medio de la Resolución 1304 del 22 de noviembre de 2013.

Se realizó Audiencia de adjudicación el 20 de diciembre de 2013 la cual consta en acta.

Se Adjudicó por medio de la Resolución 2955 el 20 de diciembre de 2013, la cual se aclaró por medio de la Resolución 2953 el 23 de diciembre de 2013.

Resultado de esta Selección Abreviada son los siguientes Contratos:

Contrato 587 de 2013: Se suscribió el 26 de diciembre de 2013 con la U.T. Barrios Bogotá – Grupo 1- \$2.182.148.789

Contrato 589 de 2013: Se suscribió el 26 de diciembre de 2013 con el Consorcio CVP GP2 Grupo 2 \$799.224.615.96

OBSERVACION: “*El artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 Establece: Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.*”.

Dado que los contratos de obra en cuestión incluyen dentro el objeto el diseño, la auditoría le solicito a la Caja de Vivienda Popular informar si previo a los procesos licitatorio CVP-LP-02-2013 y de Selección Abreviada CVP-SAMC-06-2013 la entidad contaba con los estudios y diseños que permitieran establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Al respecto señalan “...Previo a la publicación de los procesos contractuales la Dirección de Mejoramiento de barrios adelanta el proceso de pre viabilidad de los proyectos a ejecutar, la cual permite definir de manera preliminar una alta probabilidad para adelantar la ejecución de los Estudios y Diseños de los proyectos.

No obstante, es importante mencionar que es el consultor mediante el contrato adjudicado que según su experticia e idoneidad, y de acuerdo al alcance del contrato, define mediante la consulta normativa, legal, urbanística, condiciones del sitio y demás análisis; la viabilidad definitiva la cual expresara y soportara con los Estudios, que posteriormente conlleven a los diseños y finalmente a los proyectos a Construir”.

Así las cosas, se observa que la Administración previa la apertura de los procesos de selección citados no contaba con los estudios y diseños que permitieran establecer la **viabilidad** del proyecto, tal como lo exige el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo expuesto anteriormente se observa que la Caja de Vivienda Popular actuó en contravía de lo prescrito en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y lo preceptuado en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política (eficacia y economía), en concordancia el Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007 lo cual debe armonizarse con el mandato imperativo del artículo 22 de la Ley 734 de 2002 que obliga al servidor a garantizar la función pública en el marco de los fines perseguidos en el Estado Social de Derecho, bajo el postulado claro de que en virtud del principio de economía el disciplinado se encontraba obligado, con la debida antelación a la firma del contrato, a elaborar los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

Análisis de la Respuesta: La observación se ratifica y se mantiene a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, teniendo en cuenta que la Administración no contaba con los estudios y diseños que permitiera establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

Que si bien es cierto la CVP en la respuesta a la observación describe algunas etapas que permitirían inferir dicho requisito, también lo es que estas no desvirtúan tal situación por cuanto la ausencia de dicha **viabilidad** origina inconvenientes en la ejecución de los contratos como se pudo establecer de las suspensiones que han venido teniendo los contratos números 582 de 2013 suscrito con Consorcio CVP G2 por \$2.469.175.617; 584 suscrito con Consorcio Vías Locales de Bogotá por \$2.579.763.130; 587 de 2013 suscrito con la U.T. Barrios Bogotá por \$2.182.148.789 y el 589 de 2013 suscrito con el Consorcio CVP GP2 por \$799.224.615.96.

Por lo tanto, este organismo de control se mantiene en que la Administración no contaba con los instrumentos (estudios y diseños que permitieran establecer la viabilidad del proyecto) que conduzcan a la debida ejecución de los contratos sin los contratiempos encontrados en las carpetas que soportan el seguimiento y ejecución y que fueron puestas a disposición por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP, dado que tales informes no reposaban en los documentos soportes de las carpetas de cada uno de los contratos como consta en acta de visita de la auditoria del 18 de julio de esta anualidad.

2.1.1.20. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por indebida aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la C.P y falta de oportunidad en la suscripción del contrato 559 de 2013

Contrato 559: Este contrato es producto de la Invitación Pública de menor Cuantía CVP-IPMC-016-2013, se suscribió el 29 de noviembre de 2013 con Expresos y Servicios Expreser S.A.S., con el objeto de Contratar el servicio de transporte de buses y busetas de acuerdo con los requerimientos de la Caja de la Vivienda Popular.

El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2013, estaba sujeto a la suscripción del acta de inicio y ello ocurrió el 17 de diciembre de 2013.

El 19 de diciembre de esa misma anualidad, o sea dos días después de haberse suscrito el acta de inicio, el contrato se prorrogó por seis (06) meses y quince (15) días. Observó la auditoría que en la vigencia 2013 el contrato no tuvo ningún porcentaje de ejecución.

Al respecto se observa que la Caja de Vivienda Popular realizó modificación (prorroga) lo que deja entrever la falta de planeación en los estudios previos para la suscripción del citado elemento contractual, por cuanto si bien es cierto la normativa de contratación administrativa no prohíbe la adiciones, prorrogas y suspensiones, también lo es el hecho que la administración debe planear conforme al presupuesto de la entidad en relación con los valores a pactar, los tiempos para establecer plazos que estén acordes con las realidades para poder ejecutar el objeto a pactar y las suspensiones en lo que atañe a las circunstancias y los hechos que las generan.

Ahora bien si en el los estudios previos se esgrimen unos argumentos que justifican la necesidad de contratar el servicio, no se entiende el por qué la administración no lo ejecuto en su oportunidad, sino que por el contrario lo prorrogó para que se ejecutara en la vigencia 2014.

Debe traerse a colación que un diligente uso del principio de Planeación garantiza la efectividad en la aplicación del erario público, en esta materia la Procuraduría General de la Nación expresa en el documento denominado Recomendaciones Para la Elaboración de Estudios Previos que *“La Planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal.*

El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía.

De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban”.

Sobre el principio de planeación la Procuraduría General de la Nación, cita: *“...El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.*

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras y el desarrollo de los estudios previos...”. (El subrayado es nuestro)

Los hechos observados por este organismo de control van en contravía y/o transgreden presuntamente los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que dispone que la contratación estatal debe desarrollarse con arreglo a los principios, entre otros, de economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, lo cual debe armonizarse con el mandato imperativo del artículo 22 de la Ley 734 de 2002 que obliga al servidor a garantizar la función pública en el marco de los fines perseguidos en el Estado Social de Derecho, bajo el postulado claro de que en virtud del principio de economía el disciplinado se encontraba obligado, con la debida antelación a la firma del contrato, a elaborar los estudios requeridos, serios y completos. Esto dado el incumplimiento al principio de planeación que es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición y posteriormente en el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la entidad ratifica lo esbozado por la

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

contraloría respecto de la necesidad al señalar: *“(…)Para atender el acompañamiento técnico y jurídico por parte de la entidad y garantizar el desarrollo de las actividades mencionadas se requiere el servicio de buses y busetas para el desplazamiento, tanto de funcionarios como de las familias favorecidas con el Programa.*

Es de advertir que el traslado de las familias y el personal, se realiza para atender eventos de emergencia y/o traslado para el reconocimiento de vivienda nueva o usada (cuando exista oferta en el mercado), lo cual no es posible planear y requiere tener un contrato abierto a demanda, que permita agilizar la gestión...”; en tanto que la CVP, no desvirtúa los argumentos que alimentaron la observación respecto del principio de planeación con relación a la improvisación.

Por el contrario esgrime argumentos relacionados con la procedencia de las prórrogas cuando quiera que este no era el tema a debatir, razón por la cual se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria.

2.1.1.21. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal: Por la inobservancia a los principios de la Administración Pública y de la Contratación Administrativa en ejecución del contrato de interventoría No. 454 de 2011.

Producto del concurso de méritos CVP-CM-004-2011, es el contrato de interventora que se suscribió el 14 de diciembre de 2011 con la firma Ortega y Roldan Cia Ltda., identificada con Nit 860090531, con el objeto de realizar la Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de los salones comunales del conjunto residencial el bicentenario ubicados en la localidad de bosa en Bogotá D.C. de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de licitación No. CVP-CM-004-2011 por valor inicial de \$66.630.400 y adicionado en la vigencia 2013 en \$49.972.800 para un valor total de \$116.603.200.

El plazo de ejecución inicialmente pactado es de cuatro (04) meses contados a partir del acta de iniciación que fue el 12 de enero de 2012. Este contrato se suspendió en dos oportunidades y tales suspensiones fueron ampliadas tantas veces como ocurrió en el contrato de obra 453 de 2012.

El 24 de julio de 2014 tanto interventoría (Ortega Roldan y Cia Ltda), supervisión (Jorge Luis Tejada) y el contratista Consorcio (Prociviles) suscribieron acta de recibo de las obras pactadas en el contrato 453 de 2011. Se cita en el acta se reúnen *“(...) con el objeto de verificar el estado final de los salones comunales, dejando constancia de las observaciones presentadas en las actas anexas de cada uno de los mismos, para su posterior recibo a satisfacción una vez subsanadas las observaciones evidencias”*

Analizadas por este organismo de control las actas de obra de la uno (1) a la nueve (9) se observa que en ninguna de ellas hay citadas, descritas y/o, señaladas observación alguna.

En visita administrativa realizada por este organismo de control el primero (1) de septiembre de 2014 en donde se tomó registro fotográfico, se evidencia que las obras objeto del contrato 453 de 2011 están en estado inconcluso y aun así se suscribió el acta de recibo de obra.

La contratación estatal en Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la ley 80 de 1993 y más precisamente en el artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

El principio de responsabilidad dice que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del contrato y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El actuar de quienes suscribieron el acta de recibo de obra está inmerso en lo descrito en la Ley 80 de 1993, artículo 53 *“DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Modificado por el Art. 82 de la Ley 1474 de 2.011: ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES.”* Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: *“Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”.

Los hechos observados por este organismo de control van en contravía y/o transgreden presuntamente los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que dispone que la contratación estatal debe desarrollarse con arreglo a los principios, entre otros, de economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, lo cual debe armonizarse con el mandato imperativo del artículo

22 de la Ley 734 de 2002 que obliga al servidor a garantizar la función pública en el marco de los fines perseguidos en el Estado Social de Derecho.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por cuanto la entidad se limita a esgrimir las definiciones doctrinarias y jurisprudenciales de interventoría y supervisión y sus responsabilidades, sin que por el contrario desvirtúe el contenido del acta que suscribieron el 24 de julio de 2014 que se suscribió como allí se señala con el fin de verificar el estado final de los salones comunales. Tampoco desvirtúa la administración el señalamiento que sobre las observaciones se citan en el acta de recibo de obras.

Así las cosas este organismo de control se ratifica en hallazgo administrativo con Incidencia Disciplinaria y Penal, máxime cuando este organismo de control corroboró en visita en el sitio de las obras el estado inconcluso de las mismas y que precisamente fueron en la misma acta entregadas por el contratista y recibidas por el interventor y el supervisor quienes finalmente suscribieron el documento en cuestión.

Se dará el respectivo traslado a las instancias competentes.

Los efectos fiscales se evaluarán en la próxima auditoría cuando se cuente con el acta de liquidación.

2.1.1.22. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria Por omisión al principio de planeación y por no exigir los requisitos de licencias que se encontraban implícitos en la licitación de los contratos 506, 507 y 510 de 2013.

En desarrollo de la auditoría regular se verificó que los contratos Nos. 506, 507 y 510 de 2013, se suscribieron bajo los siguientes lineamientos:

- Licitación pública CVP-LP-01-2013 Pliego de condiciones Literal: “5.2 *OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO, tendrá los siguientes 2 Adelantar los trámites necesarios ante las entidades del distrito capital y las empresas competentes (Secretaría Distrital de Planeación Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Ambiente Instituto distrital de recreación Distrital Departamento de atención y prevención de emergencias Departamento administrativo de la defensoría del Espacio Público Gas Natural, Condensa Empresas públicas de Medellín Bogotá, Capitel, Empresa de telecomunicaciones de Bogotá empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá Jardín Botánico, etc.*

obteniéndolos permisos, autorizaciones, licencia o aprobaciones que garanticen el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitados de cestas. De acuerdo con el alcance de la construcción, el contratista es responsable del seguimiento de los tramites que se radiquen ante la entidades del distrito capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto o aprobación”.

- De otra parte se encuentra explícito en el literal XI donde se indica que se requiere “()...TRAMITES; PERMISOS Y AUTORIZACIONES. Aprobación del proyecto de redes, obtención de licencias de excavación, Aprobación plan de manejo de tráfico, los demás que se requieren de acuerdo a con la normatividad vigente (SDP, SDT, SDMA, SDM, IDR, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTA, CAPITEL ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO, ETC.)”
- Objeto contractual: “Realizar la construcción de las obras de intervención física a escala barrial, ubicadas en las localidades de Bogotá D.C.”

Se relacionan los contratos con su respectivo Grupo, Clase Números de contrato la respectiva localidad con tramo vial, vehicular, peatonal o de intervención de espacio público como andén y su respectivo objeto.

CUADRO No. 41
INTERVENCIONES VIALES PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

FASE	GRUPO	CLASE	No. Contrato	CONTRATISTA	LOCALIDAD	BARRIO	CVP	NOMENCLATURA Y TRAMO	OBJETO DEL CONTRATO/ TIPO DE PROYECTO
1 Construcción	1	OBRA	507 /13	CONSORCIO OBRAS BOGOTA	USME	PUERTA AL LLANO SEC 1	CVP 05-59-12	KR 8 E ENTRE CL 114 S Y CL 114 B SUR	VIA
		INTERVENTORIA	519 /13	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS					
		OBRA	507 /13	CONSORCIO OBRAS BOGOTA	USME	PUERTA AL LLANO SEC 1	CVP 05-59-14	CL 114 S ENTRE KR 8 E Y KR 8 A E	VIA
		INTERVENTORIA	519 /13	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS					
		OBRA	507 /13	CONSORCIO OBRAS BOGOTA	USME	PUERTA AL LLANO SEC 1	CVP 05-59-14	CL 114 S ENTRE KR 71 E Y KR 8 E	VIA
		INTERVENTORIA	519 /13	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS					
		OBRA	507 /13	CONSORCIO OBRAS BOGOTA	USME	PUERTA AL LLANO SEC 1	CVP 05-59-14	CL 114 S ENTRE KR 71 E Y KR 7 H E	VIA
		INTERVENTORIA	519 /13	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS					

FASE	GRUPO	CLASE	No. Contrato	CONTRATISTA	LOCALIDAD	BARRIO	CVP	NOMENCLATURA Y TRAMO	OBJETO DEL CONTRATO/ TIPO DE PROYECTO
		OBRA	507 /13	CONSORCIO OBRAS BOGOTA	RAFAEL URIBE URIBE	B. LA RECONQ. EL PORTAL	18-55-01 SDHT	TV 5 B BIS ENTRE CL 53 A SUR Y CL 53 SUR	VIA
		INTERVENTORIA	519 /13	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS					
1 Construcción	2	OBRA	506 /13	CONSORCIO OBRAS BOGOTA	CIUDAD BOLIVAR	LA CABAÑA	CVP 19-67-04	KR 18 L ENTRE CL 77 S Y CL 77 A S	VIA
		INTERVENTORIA	526 /13	CIVILE LTDA				KR 18 L ENTRE CL 77 A S Y CALLE 77 B S	VIA
		OBRA	506 /13	CONSORCIO OBRAS BOGOTA		CORDILLERA SUR Y TIERRA LINDA	CVP 19-67-43 CB 13	KR 19 ENTRE CL 76 A S CL 76 A S	VIA
		INTERVENTORIA	526 /13	CIVILE LTDA				KR 19 ENTRE CL 76 A S CL 77 S	VIA
		OBRA	506 /13	CONSORCIO OBRAS BOGOTA		NACIONES UNIDAS SEC. CHAPARRO	CVP 19-67-16	CL75 AS ENTRE KR 18 P Y KR 18 R	VIA
		INTERVENTORIA	526 /13	CIVILE LTDA				CL 75 A S ENTRE KR 18 N Y KR 18P	VIA
		OBRA	506 /13	CONSORCIO OBRAS BOGOTA		NACIONES UNIDAS SEC. CHAPARRO	CVP 19 67-53 CB 27	CL 77 B S ENTRE KR 19 Y KR 20	ESCALE RA
		INTERVENTORIA	526 /13	CIVILE LTDA				CL 77 B S ENTRE KR 18 R Y KR 19	ESCALE RA
		OBRA	506 /13	CONSORCIO OBRAS BOGOTA		NACIONES UNIDAS (SANTA ROSA)	CVP 19-67-25	KR 18M ENTRE CL 78 BIS S Y CL 78 S	VIA
		INTERVENTORIA	526 /13	CIVILE LTDA				KR 18 M ENTRE CL 78 BIS S Y CL 78 BIS A S	VIA
		OBRA	506 /13	CONSORCIO OBRAS BOGOTA		NACIONES UNIDAS (SANTA ROSA)	CVP 19 67-03	CL 78 S ENTRE KR 18 M Y KR 18 R	VIA
		INTERVENTORIA	526 /13	CIVILE LTDA					
1 Construcción	3	OBRA	510 /2013	CONSORCIO CVP 3	BOSA	URBANIZACION SAN JOAQUIN	CVP07-84-20	CL 73 S ENTRE KR 88 G Y KR 88 H	VIA ANDENES
		INTERVENTORIA	529 /2013	CONSORCIO PROYECT JASB				CL 73 S ENTRE KR 88 I Y KR 88 I	VIA ANDENES
		OBRA	510 /2013	CONSORCIO CVP 3				CL 73 S ENTRE KR 88 H Y KR 88 I	VIA ANDENES
		INTERVENTORIA	529 /2013	CONSORCIO PROYECT JASB		URBANIZACION SAN JOAQUIN	CVP 07-84-26	KR 88 I ENTRE CL 71 S Y CL 72 S	VIA
		OBRA	510 /2013	CONSORCIO CVP 3				KR 88 I ENTRE CL 73 S Y CL 72 S	VIA
		INTERVENTORIA	529 /2013	CONSORCIO PROYECT JASB				KR 88 H ENTRE CL 71 S Y CL 72 S	VIA

FASE	GRUPO	CLASE	No. Contrato	CONTRATISTA	LOCALIDAD	BARRIO	CVP	NOMENCLATURA Y TRAMO	OBJETO DEL CONTRATO/ TIPO DE PROYECTO
		OBRA	510 /2013	CONSORCIO PROYECT JASB		URBANIZACION SAN JOAQUIN	CVP 07-84-21	KR 88 H ENTRE CL 72 S Y CL 72 A S	VIA ANDENES
		INTERVENTORIA	529 /2013	CONSORCIO PROYECT JASB				KR 88 H ENTRE CL 72 A S Y CL 73 S	VIA ANDENES
		OBRA	510 /2013	CONSORCIO CVP 3		SAN BERNARDINO SEC. VILLA EMMA	CVP 07-84-16	CL 74 A S ENTRE KR 88 J Y KR 89 BIS	VIA ANDENES
		INTERVENTORIA	529 /2013	CONSORCIO PROYECT JASB				KR 89 ENTRE CL 74 B S Y CL 74 A S	VIA ANDENES
		OBRA	510 /2013	CONSORCIO CVP 3	RAFAEL URIBE URIBE	LA RECONQUISTA	CVP-18-55-26	DG 49 D SUR ENTRE KR 5B Y KR 5A	ANDENES
		INTERVENTORIA	529 /2013	CONSORCIO PROYECT JASB					
		OBRA	510 /2013	CONSORCIO CVP 3	USME	PTA AL LLANO SEC I	CVP-05-59-37	CL 114 A S ENTRE KR 8 A E Y KR 8 B BIS E	ANDEN
		INTERVENTORIA	529 /2013	CONSORCIO PROYECT JASB		PUERTA AL LLANO SEC II	CVP-05-59-38	CALLE 114 A SUR DESDE LA KR 8 B ESTE HASTA LA KR 8 B BIS ESTE	ANDEN
		OBRA INTERVENTORIA	510 /2013	CONSORCIO CVP 3		PUERTA AL LLANO SEC II	CVP-05-59-39	CL 114 A S ENTRE KR 8 B E Y KR 8 C E	ANDEN
		OBRA INTERVENTORIA	529 /2013	CONSORCIO PROYECT JASB		PUERTA AL LLANO SEC II	CVP-05-59-40	CL 114 A S ENTRE KR 8 C E Y KR 8 D E	ANDEN
		OBRA INTERVENTORIA	510 /2013	CONSORCIO CVP 3		PUERTA AL LLANO SEC II	CVP-05-59-41	CL 114 A S ENTRE KR 8 D E Y KR 8 F E	ANDEN

Fuente: CVP – oficio 2014EE7737 de fecha 27-06-2014

- El valor del contrato 506 por un valor de \$2'009.009.689,40, siendo estipulado el concepto de licencias y autorizaciones para este literal.
- El valor del contrato 507 por un valor de \$837.844.237, siendo estipulado el concepto de licencias y autorizaciones para este literal.
- El valor del contrato 510 por un valor de \$1'430.771.940,59, siendo estipulado el concepto de licencias y autorizaciones para este literal.

Una vez revisado los estudios previos del contrato en mención, se estableció que se incumple el principio de planeación, toda vez que la Caja de Vivienda Popular “CVP”, incluyó en los requerimientos que en la etapa de estudios y diseños se realizarán los trámites necesarios ante las entidades del distrito capital y las empresas competentes, de lo contemplado en el capítulo XI transcrito anteriormente; todo esto dentro de la ejecución del objeto contractual

etapa de estudios ajustes y diseños siendo prerequisite y así presentar de manera coordinada los permisos estudios y licenciamientos, base fundamental para el pago final del contrato, para lo cual se requería recopilar la información correspondiente y realizar las consultas y licencias necesarias para cada intervención.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras y el desarrollo de los estudios previos, siendo este último inobservado por parte de la CVP.

En virtud a esta petición la CVP determinó suspender el contrato por el término de dos meses, hasta que se realizaran los estudios y consultas requeridas para suscribir la respectiva acta. Cabe precisar, que la CVP, no hacía parte del proceso radicado dentro del contrato que nos ocupa.

Respecto a la justificación de la suspensión no se evidencia que este soportada por un caso de fuerza mayor o caso fortuito, como quiera que no reúne ni la imprevisibilidad ni la irresistibilidad, haciendo notorio que la suspensión se dio porque el producto no se encontraba listo y que se iniciaron las obras sin contar con los debidos permisos y autorizaciones que deberían estar resueltas en la etapa de diseño y ajuste considerando que esta inobservancia haría que las vías generara atrasos en la parte de su ejecución, por no cumplir con el objeto contractual dentro del término establecido.

El principio de planeación implica que la gestión contractual del Estado, debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Posteriormente, el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002 definió los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar.

El Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, definió los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.

Resolución 899 de febrero 28 de 2011 *"Por la cual se modifica el régimen de licencias de excavación y se deroga las Resoluciones No. 591 de 2002 y 14381 de 2003"*. En especial su CAPÍTULO IV Obligaciones y Responsabilidades Artículo 19 así como lo expresado para las excavaciones, intervenciones y afectación en áreas contiguas o que afecten tangencialmente, ZMPA, Parques o franjas de amortización mitigación o en riesgo pues con base a lo anterior y de proceder la intervención de los andenes como parte del perfil vial en polígonos de parque se deberá tener en cuenta que el Artículo 259 del Decreto Distrital 190 de 2004, Especificaciones mínimas para los Parques vecinales y de Bolsillo, numeral 2 Andenes Perimetrales indica: *“deberán ser arborizados y tendrán como mínimo 3,50 metros de ancho, o si el ancho previsto es superior a esta dimensión por efecto del tipo de vía circundante, se mantendrá aquel establecido en la sección vial respectiva”*

Por otra parte el ser entidad que sigue lo dispuesto en Resolución 899 de Febrero 28 de 2011 *"Por la cual se modifica el régimen de licencias de excavación y se derogan las Resoluciones No. 591 de 2002 y 14381 de 2003"*. Y enuncia su **“ARTÍCULO 3. Intervenciones que no requieren Licencia de Excavación. Aunque generen excavación e intervención en el espacio público, no requieren de Licencia de Excavación:**

a. Las intervenciones realizadas por los Urbanizadores en desarrollo de las obras de urbanismo que cuenten con la correspondiente Licencia de urbanismo, siempre y cuando las áreas a intervenir se encuentren dentro del predio a desarrollar y no hayan sido entregadas como zonas de cesión al Distrito.

b. Las intervenciones que se realicen por las empresas de servicios públicos domiciliarios con el fin de atender obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias para restablecer la prestación del servicio público o cuando se trate de dar cumplimiento a órdenes de autoridades judiciales.

c. Las intervenciones realizadas por los contratistas del IDU para la ejecución de obras o intervenciones en el Espacio Público, propias de las obras que realiza el Instituto de Desarrollo Urbano para el cumplimiento de sus funciones.

d. Las intervenciones realizadas por las entidades de nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta,

cuando en cumplimiento de sus funciones ejecuten obras o actuaciones expresamente señaladas en el plan de desarrollo, en el plan ordenamiento territorial o en las normas que desarrollen o complementen los mismos.

e. Las excavaciones realizadas en virtud de los convenios suscritos entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con el IDU para la ejecución de obras o intervenciones en el Espacio Público, propias de las obras que realiza el Instituto de Desarrollo Urbano para el cumplimiento de sus funciones en la malla vial.

Parágrafo. En todo caso las personas naturales o jurídicas que intervengan el espacio público y que no requieran licencia, deberán asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en el momento de la ejecución de la excavación y la debida recuperación del sitio intervenido”. Esta no lo exime del estricto cumplimiento del CAPÍTULO IV Obligaciones y Responsabilidades expuestas en el Artículo 19 y si bien el Decreto 364 de 2013 Por el cual se adopta la modificación excepcional de las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, y por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 10 de 2004.

Sobre el alcance de la medida provisional de suspensión del Decreto 364 de 2013, decretada por el Honorable Consejo de Estado mediante Acto del 27 de marzo de 2014. Así, el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 prescribe que, entre otros eventos. Los actos administrativos pierden obligatoriedad y no pueden ser ejecutados cuando sus efectos son suspendidos provisionalmente por la jurisdicción contencioso administrativa (artículo 91 Numeral 1).

De las solicitudes se desprenden tres escenarios fácticos sobre los procedimientos o licenciamientos y la incidencia o no de la suspensión: (A) qué norma regiría el procedimiento de solicitud de licencias y los trámites que se adelanten con posterioridad a la decisión de suspensión provisional del Decreto 364 de 2013; (B) qué norma regirla el procedimiento de solicitud de licencias y los trámites que se hayan adelantado y decidido con posterioridad a la expedición del Decreto 364 de 2013 y antes de la decisión de suspensión provisional; (C) qué norma regirla el procedimiento de solicitud y los trámites que se hayan iniciado con posterioridad a la expedición del decreto 364 de 2013 y deban concluirse después de la decisión de su suspensión provisional de aquél.

Teniendo en cuenta que se realizó una solicitud y que lo radicado por los contratistas fue desistido ante la entidad correspondiente, y que otros trámites quedaron en simples solicitudes de aclaraciones debemos tener presente que, tal como se señaló arriba, las situaciones particulares generadas durante la vigencia de una norma gozan de especial protección constitucional y legal cuando cumplen sus efectos y es aprobado en legal y debida forma. Así, puesto que, ni siquiera una decisión de nulidad, que tiene como vocación

retrotraer los efectos de los actos administrativos, puede desconocer los efectos que este haya generados, cuando cumplan con los requisitos mínimos, lo cual este no es el caso.

La discusión se centra a partir de ese marco, en determinar qué sucede con las actuaciones que se han iniciado bajo la eficacia del Decreto 364 de 2013. Pero que no finalizaron su tramitología antes de su suspensión provisional; especialmente, corresponde establecer cuál sería la norma que rige esos procedimientos o si por el contrario se presenta un vacío normativo en el entendido de que ese trámite también deberá suspenderse.

A partir de la determinación del Honorable Consejo de Estado, sería el Decreto 190 de 2004, en función del criterio de la reviviscencia, ante la suspensión de los efectos de la cláusula de derogatoria del Decreto 364 de 2013.

Bajo los efectos y de los principios de que las actuaciones se tramitan con la norma vigente al momento de su inicio, de buena fe, de confianza legítima y de seguridad jurídica, los procedimientos iniciados- En debida Forma- con fundamento en la eficiencia del Decreto 364 de 2013, deberían concluir esa regulación.

Como están cobijados por el Decreto 190 de 2004, y éste adquiere continuidad, como decreto primario.

En conclusión, lo descrito transgrede lo contemplado en el artículo 48 - numeral 31 de la Ley 734 de febrero 5 de 2002, en el artículo 3, numeral (j) de la Ley 152 de 1994 y la Ley 80 de 1993 en lo que respecta del principio de economía, ya que de este se desprende el principio de planeación.

Que la CVP no acata lo dispuesto en la ley y normas reglamentarias en cuanto omitió lo dispuesto en la guía de manejo ambiental (Resolución 01138 de Julio 31 2013), Reporte y manejo *“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición – RCD -en el Distrito Capital”*, en obra (Resolución 01115 de Septiembre 26 de 2012) y en el Decreto 596 de Diciembre 26 de 2007 con el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollo urbanístico y arquitectónico del Distrito.

La Licencia de Excavación es un permiso que se otorga por medio de un acto administrativo, en el cual se establecen las condiciones técnicas, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las Empresas de Servicios Públicos, los particulares y **las entidades públicas** y privadas que intervengan el Espacio Público para la instalación de redes y acometidas de servicios públicos

domiciliarios o cualquier otra actividad en beneficio del espacio público a ser intervenido y que para ejecutar las obras autorizadas por la licencia de excavación, debe contar con el Plan de Manejo de Tráfico - PMT aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Los hechos descritos afectan la gestión de la entidad, generando riesgos respecto a la inversión de los recursos asignados a la CVP y se estaría colocando en riesgo a la entidad en cuanto a tiempos, retrasos en la programación de obras, posibles mayores inversiones, toda vez que se pudo proveer si desde el inicio se hubiera contado con todas estas solicitudes y permisos como prerequisites exigidos para este tipo de contratos.

Análisis de la Respuesta:

En los soportes de la CVP, de consultorías, realizados por Carlos Chamat, arquitectos SAS y Gustavo Eliecer Clavijo Montaña, la administración indica *“especificaciones particulares de la construcción”, y se incluyeron dentro del alcance del objeto del contrato las actividades de ajustes, adecuación; actualización con el fin de ajustar la información técnica a las condiciones físicas existentes y a la normatividad vigente en el momento de la contratación de la obra”*.

Esta auditoría hace énfasis en los requerimientos realizados a la licitación, las licencias que se requerían para el inicio de las obras y lo necesario para realizar las intervenciones, considerando que, si se expone que se adjudica con Modificación Excepcional al POT -Decreto 364 del 26 de agosto de 2013 – *“(…) el cual le dio la competencia al Instituto de Desarrollo Urbano de expedir las Licencias para la Intervención del espacio público, de conformidad con el artículo 364 del referido Decreto, que en concordancia con el Decreto 1469 de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas” establece los requisitos para la expedición de licencia de intervención de espacio público y de excavación y además establece la excepcionalidad para obtención de ésta para las entidades del estado.*

(..) En cuanto al cumplimiento de la normativa Distrital y Nacional, mediante las consultas a las entidades competentes, así como la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias que fueran necesaria para el cumplimiento del contrato según lo indicado en el pliego de condiciones de manera expresa en los siguientes términos: “5.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA”. Para el efecto dentro del cronograma del contrato se previeron los tiempos adecuados para que los contratistas de obra e Interventoría, efectuaran las consultas y trámites correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en el alcance del objeto.”

En consecuencia de, que la CVP, una de las entidades administradoras del espacio público, establecida en el Decreto 364 de 2013, estaba obligada a solicitar y obtener la Licencia de Excavación. La CVP por no ser ejecutora directa, es el contratista, en acompañamiento de la Interventoría, quien debía

solicitar y obtener la Licencia de Excavación. Por tal razón, la CVP no podría haber solicitado dicha licencia por no ser el ejecutor directo de las actividades objeto del contrato.

“(…)En relación a la Aprobación del Plan de Manejo de Tráfico, trámite adelantado ante la Secretaría de Movilidad, es pertinente citar el concepto No. 16 emitido por dicha entidad, que contiene los requisitos para la obtención de la respectiva autorización:

“2 DOCUMENTO TÉCNICO

2.1 Introducción

*Datos Generales del proyecto: Se debe informar el número de contrato, los **nombres de la entidad contratante, firma contratista y firma interventora (o quien haga sus veces)** indicando los nombres de sus respectivos coordinadores y/o directores al igual que da igual que datos de teléfono fijo y/o celular, dirección de correo electrónico y dirección de correspondencia.”*
(Subrayado y negrillas fuera de texto)

Por lo anterior, resulta claro que el trámite sólo puede adelantarse una vez seleccionado y contratado el constructor y el interventor. El PMT que se presenta ante la Secretaría de Movilidad, se implementa sobre los diseños ajustados por el contratista y aprobados por la interventoría y la CVP.

“(…) Como ya se enunció anteriormente los trámites para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones que están a cargo del contratista, con el seguimiento de la interventoría; fueron tramites que se surtieron a partir el conocimiento del estado de las redes existentes, como resultado en cumplimiento de la responsabilidad del contratista relacionada con el alcance del contrato “ajustes a los estudios y diseños”.

“(…)Para el efecto, el contratista de obra en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, radicó la documentación correspondiente para iniciar el trámite con para la obtención de las licencias ante el IDU en cumplimiento con el proceso establecido por el IDU, sólo a partir del 9 de diciembre de 2013. Solicitudes que fueron radicadas a partir del día 16 de enero de 2014, y las cuales fueron objeto de observaciones por parte de dicha entidad, de acuerdo al procedimiento de evaluación, estudio y otorgamiento de licencias tal como consta en las actas de observaciones del IDU a los solicitantes, así como las actas de reunión de seguimiento que realizó la CVP y las comunicaciones respectivas”.

“(…) De igual forma, la interventoría y la supervisión, realizaron las acciones necesarias de seguimiento y acompañamiento para garantizar la obtención de los permisos requeridos dentro de los términos estipulados en los pliegos de condiciones”.

En relación a la segunda acción, relacionada con la suspensión de los contrato, se indica:

“(...) Los Contratos de Obra 507 y 510 de 2013 y de Consultoría 519, y 529 de 2013, fueron suspendidos a partir del 06 de marzo de 2013 y el Contrato de Obra 506 de 2013 y de Consultoría 526 de 2013 a partir del marzo 20 de 2014, conforme a lo solicitado por los Representantes Legales en reunión celebrada el 28 de Febrero de 2014, que contando con el aval de la Interventoría, solicitan la Suspensión de los Contratos como quiera que para esa fecha, y faltando una semana para el inicio de la etapa II el IDU no se había pronunciado acerca de las solicitudes de Licencias de Excavación y de Intervención del espacio Público.

*Posteriormente, el IDU mediante oficio **20143750278301 de 04 de abril de 2014, con radicado en la CVP 2014ER5509 de 09 de abril de 2014,** concluye que: teniendo en cuenta las autorizaciones a los contratistas de obra de los contratos 506, 507 y 510 de 2014 para el trámite de las respectivas licencias de excavación e intervención del espacio público, **“...efectivamente la Caja de la Vivienda Popular, a través de sus apoderados, no está obligada a solicitar licencia, de acuerdo al análisis efectuado.”**, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 1469 de 2010”.*

El equipo auditor una vez analizadas la respuesta y los soportes indica, que si bien la CVP radicó y realizó la solicitud con el Decreto 364 de 2013, pero como lo expone el IDU retiro la solicitud, debido a que no cumplió con los requerimientos del trámite. Sin embargo la CVP, remite una documentación que será tenida en cuenta pero con las siguientes observaciones:

Si bien la entidad radica con el Decreto 364 **MEPOT** *“(...) por medio del cual se modificaron excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, fue determinada mediante auto del 27 de marzo de 2014, expedido por la sección primera del Consejo de Estado, y notificado por Estado del 3 de abril siguiente. Lo anterior dentro del curso de una demanda que pretende obtener la declaratoria de nulidad del Decreto 364.(...)”* Como lo expuso el Despacho en las consideraciones de su decisión, *“la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos, es una medida cautelar prevista en el artículo 230, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuya finalidad, al igual que las demás medidas cautelares previstas en el mismo, es la de proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, tal como lo prevé el artículo 229, ibídem.”*

“(...) Sin embargo, la decisión no tenía un claro pronunciamiento sobre la suerte de las licencias urbanísticas y demás procedimientos que se encontraban en curso, y cuál era la norma que se aplicaría en las diferentes etapas en las que se encontraban los proyectos que se estaban desarrollando en la ciudad de Bogotá.

En este sentido, la Secretaria Distrital de Planeación (SDP), mediante la circular 071 del 3 de junio de 2014, expuso su postura, sobre los puntos más relevantes de las dudas, consecuencia de la suspensión del Decreto 364 de 2013.

Según la CVP, no se realizó el trámite en debida forma y tan sólo cuando fue requerido se inició nuevamente su solicitud; Puesto que, se encontraba explícito en la licitación y como requerimiento para el contratista, lo que respecta a su radicación teniendo en cuenta que le aplica el Decreto 190, que no surtió su debido proceso y tan solo se remitió una resolución negando las intervenciones se hace referencia a:

(...) Decreto 364 **Artículo 558.- Culminación de trámites de instrumentos y procedimientos.** *Culminación de trámites de instrumentos y procedimientos. (Sic) Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, **siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma**, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen. (Negrita y subrayado fuera de texto)*

(...) **Artículo 364.- Licencias de intervención y ocupación de espacio público.**

La intervención y ocupación de los bienes de uso público por particulares deberá atender las disposiciones de que trata el Decreto Nacional 1469 de 2010 o la norma que lo sustituya, modifique o complemente. Será competencia de los Curadores Urbanos, al momento de expedir las licencias de construcción para predios situados en sectores urbanizados o desarrollados, autorizar la reconstrucción o rehabilitación de los andenes colindantes con el predio o predios objeto de licencia. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - será la entidad encargada de otorgar las licencias para las demás modalidades de intervención y ocupación del espacio público.

Una vez otorgada la licencia, se deberá notificar de ello al DADEP y la Alcaldía Local correspondiente, así como a la Secretaría Distrital de Ambiente en los casos en que se intervenga el arbolado urbano existente.

Las entidades administradoras del espacio público no estarán obligadas a obtener estas licencias cuando desarrollen intervenciones en espacio público en cumplimiento de sus funciones. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las normas de orden nacional vigentes.

Parágrafo 1. *Las personas públicas o privadas que intervengan o deterioren mediante cualquier acción el espacio público, deberán reconstruirlos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas y normas vigentes sobre espacio público. Esta obligación deberá quedar consignada específicamente en el acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia de intervención y ocupación del espacio público. Los titulares de licencias de urbanización o construcción deberán garantizar la ejecución y/o entrega del espacio público adecuado, rehabilitado, reconstruido o reparado, mediante póliza que garantice la calidad y estabilidad de las obras, la cual deberá ser constituida a favor del Distrito Capital, por un término igual al de la respectiva Licencia urbanística y tres meses más.*

(...) **Artículo 365.- Excavación.** *Corresponde a una modalidad de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. El Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- expedirá y controlará las licencias de excavación que impliquen intervención en el espacio público o en el espacio privado que cumpla fines públicos.*

El permiso de licencia de excavación se otorgará por medio de un acto administrativo denominado licencia de excavación, en el cual se establecerán las condiciones técnicas, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las empresas de servicios públicos, los particulares y las entidades públicas que intervengan en el espacio público con el fin de garantizar su idoneidad y recuperación”.

Se afirma que los proyectos que desarrollen intervención en espacio público, de ampliación, mejoramiento y mantenimiento de las redes de servicios y acciones contiguas a parques, deberán realizar estudios previos como autorizaciones de ingeniería y urbanismo, que permitan determinar la tipología de intervención, la función, forma y uso de la vía, en un adecuado tratamiento y su complementariedad con el ambiente. Estos estudios los adelantará la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.

Respuesta SDM: *“(…) las solicitadas que no obtuvieron viabilidad fueron” Contrato 507 de Consorcio Obras Bogotá, CL 114S Entre Kr 8 E y Kr 8ª E Usme, de igual forma CI 114 S Entre Kr 71 E y Kr 7 H E De Barrio Puerta al Llano de la localidad de Usme, quedando pendientes 3 Vías. Del contrato 510 Consorcio CVP 3 vías fueron aprobadas pero sujetas a aclaraciones y 4 vías, del Barrio San Joaquín Kr 88 H Entre CI 71 S y CI 72 S de CVP 07-84-24, de igual forma una del Barrio San Joaquín CI 72 A Sur Entre Kr 88 G y Kr 88 H CVP 07 84 – 21 de las cuales fueron radicadas pero sin aprobación.*

Dos del Barrio San Bernardino Sec. Villa Emma con dirección CI 74A Sur entre Kr 88 J y Kr 89 Bis y KR 89 Entre CI 74 B Sur y CI 74 A Sur para Vías y Andenes con CVP 07 84-16, fueron radicadas pero no contaron con la debida aprobación.

De la localidad de Santafé se solicitaron pero fueron negadas la CI 1 A Entre Kr 2ª Este y Kr 5 Este de igual forma CI 1 Bis C Entre Carrera 1ª i Carrera 2 A Este.

Quedaron si radicación y sin solicitud del contrato 507, Consorcio Obras Bogotá, 2 vías de Usme y 1 Vía de Rafael Uribe Uribe; del Contrato 506 Consorcio Obras Bogotá Todas quedaron sin radicar y del contrato 510 consorcio CVP3 3 vías y andenes de Bosa con dirección Kr 88 I Entre CI 73 S y CI 72 S Kr 88 H Entre CI 72 S y CI 72 A S, como también Kr 88 H Entre CI 72 A S y CI 73 S todas de la Urbanización San Joaquín”

En consecuencia se relaciona lo afirmado por Secretaria de Movilidad (SDM), referente a intervenciones y solicitudes realizadas por CVP.

(…) Las aprobadas fueron KR 88I ENTRE CL 71 S Y CL 72 S, KR 88H ENTRE CL 71 S Y CL 72 S, CL 72A S ENTRE KR 88G Y KR 88H, CL 74A S ENTRE KR 88J Y KR 89, KR 89 ENTRE CL 74B S Y CL 74A S BIS. Las que tuvieron radicación pero fueron negadas:

CL73S ENTRE 88G Y KR 88H Vía / Andenes bosa solicitado si aprobado no SDM-21479-14 COI 9 de baja interferencia 27-feb-14 consorcio CVP-cto-510-2013, la CVP 3sdm no avala PMT propuesto para actividades de trabajos de construcción vial. Debe presentarse un informe técnico que cumpla todos los parámetros establecidos del concepto técnico 16. Documento no presenta los datos completos del contratante. No se describe adecuadamente las características de las zonas de intervención ni se

anexa registro fotográfico. Cada tramo a intervenir debe describirse de manera independiente y de igual forma presentar la respectiva propuesta de PMT en donde se indique como se realizará el manejo de los vehículos, peatones y CICLOUSUARIOS. Debe anexar acta de compromiso de reposición de la malla vial afectada por el paso de los vehículos de obra. Las acciones de cargue y descargue deben estar acordes a la normatividad vigente decreto 520 de 2013 y plasmar esta información en el documento. deben anexarse los planos de cada uno de los tramos a intervenir, los cuales deben cumplir con los numerales 3.2, 3.2.1, 3.2.2 del concepto técnico 16, en donde debe incluirse la señalización en las bocacalles y accesos a la zona de intervención, cotas viales, cotas de senderos peatonales, sitios especiales, sentidos viales y ubicación del norte.

CL73S ENTRE 88I Y KR 88J vía/andenes bosa solicitada si aprobada no SDM - 21479-14 COI 9 de baja interferencia 27-feb-14 consorcio CVP 3 cvp-cto-510-2013 la SDM no avala PMT propuesto para actividades de trabajos de construcción vial. Debe presentarse un informe técnico que cumpla todos los parámetros establecidos del concepto técnico 16. Documento no presenta los datos completos del contratante. No se describe adecuadamente las características de las zonas de intervención ni se anexa registro fotográfico. Cada tramo a intervenir debe describirse de manera independiente y de igual forma presentar la respectiva propuesta de PMT en donde se indique como se realizará el manejo de los vehículos, peatones y ciclousuarios. Debe anexar acta de compromiso de reposición de la malla vial afectada por el paso de los vehículos de obra. Las acciones de cargue y descargue deben estar acordes a la normatividad vigente decreto 520 de 2013 y plasmar esta información en el documento. deben anexarse los planos de cada uno de los tramos a intervenir, los cuales deben cumplir con los numerales 3.2, 3.2.1, 3.2.2 del concepto técnico 16, en donde debe incluirse la señalización en las bocacalles y accesos a la zona de intervención, cotas viales, cotas de senderos peatonales, sitios especiales, sentidos viales y ubicación del norte.

CL73S ENTRE 88H Y KR 88I vía/andenes localidad de bosa sdm-21479-14 COI 9 de baja interferencia 27/02/2014 consorcio CVP 3 cvp-cto-510-2013 posteriormente se atendió en COI 32 - adicional 1 de baja interferencia bajo las siguientes observaciones:

LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CONSTRUCCIÓN DE VÍA PEATONAL. NO SE ATENDIERON LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES: DEBE ANEXAR AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PEATONALES. DEBE ANEXAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y ESPACIO PÚBLICO COMO SON: DECRETO 190, ACUERDO 435 DE 2010, DECRETO DISTRITAL 531 DE 2010 EN SU ARTICULO 9 SU LITERAL H, DECRETO 1469 DE 2010 ARTICULO 3, 13 NUMERAL 2,1 LITERALES 1 Y 2, EL NUMERAL 21 Y 27 Y LA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA SDP. DEBE ACLARAR EN EL INFORME EL NUMERAL 2.5.4 EN CUANTO A LA ENTIDAD CONTRATANTE. ESTE TRAMO ESTÁ EN ESPERA DE SER APROBADO EN EL COI 34 ADICIONAL DEBIDO A QUE YA CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA (RESERVA DE INTERVENCIÓN EN EL TRAMO).

La SDM no avala PMT propuesto para actividades de trabajos de construcción vial. Debe presentarse un informe técnico que cumpla todos los parámetros establecidos del concepto técnico 16. Documento no presenta los datos completos del contratante. No se describe adecuadamente las características de las zonas de intervención, ni se anexa registro fotográfico. Cada tramo a intervenir debe describirse de manera independiente y de igual forma presentar la respectiva propuesta de PMT en donde se indique como se realizará el manejo de los vehículos, peatones y ciclousuarios. Debe anexar acta de compromiso de reposición de la malla vial afectada por el paso de los vehículos de obra. Las acciones de cargue y descargue deben estar acordes a la normatividad vigente decreto 520 de 2013 y plasmar esta información en el documento. deben anexarse los planos de cada uno de los tramos a intervenir, los cuales deben cumplir con los numerales 3.2, 3.2.1, 3.2.2 del concepto técnico 16, en donde debe incluirse la señalización en las bocacalles y accesos a la zona de intervención, cotas viales, cotas de senderos peatonales, sitios especiales, sentidos viales y ubicación del norte.

CL 74A S ENTRE KR 88H Y KR 88I vía bosa solicitada si aprobada no sdm-85333-14 COI 27 de baja interferencia 03-jul-14 consorcio CVP g2 cvp-582-2013 la SDM no avala PMT propuesto para actividades de trabajos de construcción vial. Debe presentarse un informe técnico que cumpla todos los parámetros establecidos del concepto técnico 16. Documento no presenta los datos completos del contratante. No se describe adecuadamente las características de las zonas de intervención ni se anexa registro fotográfico. Cada tramo a intervenir debe describirse de manera independiente y de igual forma presentar la respectiva propuesta de PMT en donde se indique como se realizará el manejo de los vehículos, peatones y ciclousuarios. Debe anexar acta de compromiso de reposición de la malla vial afectada por el paso de los vehículos de obra. Las acciones de cargue y descargue deben estar acordes a la normatividad vigente decreto 520 de 2013 y plasmar esta información en el documento. deben anexarse los planos de cada uno de los tramos a intervenir, los cuales deben cumplir con los numerales 3.2, 3.2.1, 3.2.2 del concepto técnico 16, en donde debe incluirse la señalización en las bocacalles y accesos a la zona de intervención, cotas viales, cotas de senderos peatonales, sitios especiales, sentidos viales y ubicación del norte. Existen obras simultáneas a cargo del contratista consorcio CVP 3 en la zona de solicitud. Se dará aprobación una vez hayan finalizado estas actividades.

CL 74A S ENTRE KR 88I Y KR 88J VÍA BOSA solicitada si aprobada no SDM-85333-14 COI 27 DE BAJA INTERFERENCIA 03-jul-14 CONSORCIO CVP G2, CL 1A ENTRE KR 2A ESTE Y KR 5 este vía peatonal santa fe solicitada si aprobada no sdm-98915-14 COI 31 de baja interferencia 31-jul-14 consorcio CVP g2 cvp-582-2013 la SDM no avala PMT propuesto para actividades de trabajos de construcción vial. Debe presentarse un informe técnico que cumpla todos los parámetros establecidos del concepto técnico 16. Documento no presenta los datos completos del contratante. No se describe adecuadamente las características de las zonas de intervención ni se anexa registro fotográfico. Cada tramo a intervenir debe describirse de manera independiente y de igual forma presentar la respectiva propuesta de PMT en donde se indique como se realizará el manejo de los vehículos, peatones y ciclousuarios. Debe anexar acta de compromiso de reposición de la malla vial afectada por el paso de los

vehículos de obra. Las acciones de cargue y descargue deben estar acordes a la normatividad vigente decreto 520 de 2013 y plasmar esta información en el documento. deben anexarse los planos de cada uno de los tramos a intervenir, los cuales deben cumplir con los numerales 3.2, 3.2.1, 3.2.2 del concepto técnico 16, en donde debe incluirse la señalización en las bocacalles y accesos a la zona de intervención, cotas viales, cotas de senderos peatonales, sitios especiales, sentidos viales y ubicación del norte. Existen obras simultáneas a cargo del contratista consorcio CVP 3 en la zona de solicitud se dará aprobación una vez hayan finalizado estas actividades.

CL 1 BIS C ENTRE KR 1A ESTE Y KR 2A Este vía peatonal santa fe solicitada si aprobada no sdm-98915-14 COI 31 de baja interferencia31-jul-14 consorcio CVP g2 cto-cvp-582-13 la SDM no autoriza PMT para construcción de vía peatonal. Debe indicar anchos de senderos peatonales propuestos. Debe anexar autorización de la autoridad competente para realizar la construcción de vías peatonales. Debe aclarar en el informe el numeral 2.5.4 en cuanto a la entidad contratante. Debe indicar manejo peatonal y manejo de acceso a predios en el costado de la intervención en donde no se propone sendero peatonal. Posteriormente se atendió en COI 32 - adicional 1 de baja interferencia bajo las siguientes observaciones:

LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CONSTRUCCIÓN DE VÍA PEATONAL. NO SE ATENDIERON LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES: DEBE ANEXAR AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PEATONALES. DEBE ANEXAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y ESPACIO PÚBLICO COMO SON: DECRETO 190, ACUERDO 435 DE 2010, DECRETO DISTRITAL 531 DE 2010 EN SU ARTICULO 9 SU LITERAL H, DECRETO 1469 DE 2010 ARTICULO 3, 13 NUMERAL 2,1 LITERALES 1 Y 2, EL NUMERAL 21 Y 27 Y LA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA SDP. DEBE ACLARAR EN EL INFORME EL NUMERAL 2.5.4 EN CUANTO A LA ENTIDAD CONTRATANTE. DEBE INDICAR MANEJO PEATONAL Y MANEJO DE ACCESO A PREDIOS EN EL COSTADO DE LA INTERVENCIÓN EN DONDE NO SE PROPONE SENDERO PEATONAL. ESTE TRAMO ESTÁ EN ESPERA DE SER APROBADO EN EL COI 34 ADICIONAL DEBIDO A QUE YA CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA (RESERVA DE INTERVENCIÓN EN EL TRAMO).

KR 2A ESTE ENTRE CL 1BIS C Y CL 1 BIS D vía peatonal santa fe solicitada si aprobada no SDM sdm-98915-14 COI 31 de baja interferencia31-jul-14 consorcio CVP g2 cto-cvp-582-13 la SDM no autoriza PMT para construcción de vía peatonal. Debe indicar anchos de senderos peatonales propuestos. Debe anexar autorización de la autoridad competente para realizar la construcción de vías peatonales. Debe aclarar en el informe el numeral 2.5.4 en cuanto a la entidad contratante. Debe indicar manejo peatonal y manejo de acceso a predios en el costado de la intervención en donde no se propone sendero peatonal. Posteriormente se atendió en COI 32 - adicional 1 de baja interferencia bajo las siguientes observaciones:

LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CONSTRUCCIÓN DE VÍA PEATONAL. NO SE ATENDIERON LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES: DEBE ANEXAR

AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PEATONALES. DEBE ANEXAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y ESPACIO PÚBLICO COMO SON: DECRETO 190, ACUERDO 435 DE 2010, DECRETO DISTRITAL 531 DE 2010 EN SU ARTICULO 9 SU LITERAL H, DECRETO 1469 DE 2010 ARTICULO 3, 13 NUMERAL 2,1 LITERALES 1 Y 2, EL NUMERAL 21 Y 27 Y LA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA SDP. DEBE ACLARAR EN EL INFORME EL NUMERAL 2.5.4 EN CUANTO A LA ENTIDAD CONTRATANTE. DEBE INDICAR MANEJO PEATONAL Y MANEJO DE ACCESO A PREDIOS EN EL COSTADO DE LA INTERVENCIÓN EN DONDE NO SE PROPONE SENDERO PEATONAL. ESTE TRAMO ESTÁ EN ESPERA DE SER APROBADO EN EL COI 34 ADICIONAL DEBIDO A QUE YA CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA (RESERVA DE INTERVENCIÓN EN EL TRAMO).

CL 114 SUR ENTRE KR 8E Y KR 8A E Andenes y Vía en pavimento articulado Usme solicitada si aprobada no sdm-2392-14 COI 03 baja16-ene-14 consorcio obras Bogotá CTO 506-2013 caja de vivienda popular no se autoriza viabilidad técnica para PMT de cierre total de vía para construcción de andenes , y vías en pavimento articulado de acceso restringido. Debe presentar propuesta de PMT para la construcción de andenes, aclara qué tipo de vía se construirá en el tramo. Debe presentar ubicación general, debe presentar el desvío correspondiente, aclarar si la profundidad de la obra permite el acceso vehicular a los predios afectados. Debe presentar acta de compromiso de vía locales acorde al concepto técnico no 16 CAP 2.6.5. Debe presentar plano específico para el cargue y descargue fuera de la zona de obra y solicitar el formato COI la dirección específica. Debe complementar acorde al concepto no 16 CAP 2.1, 2.6.7, 2.6.8.1. El plano deben estar acordes al concepto técnico no 16 CAP 3.2. Debe incluir planos por etapas, distancia entre señales, kit de aproximación en todos los accesos, cotas y manejo peatonal claro. Adicionalmente acta de la comunidad y formato COI con fechas vigentes y firmas del contratista y la interventoría en original.

CL 114 SUR ENTRE KR 7I E Y KR 7H E Andenes y vía en pavimento articulado Usme sdm-2390-14 solicitada si aprobada no COI 03 baja06-mar-14 consorcio obras Bogotá CTO 506-2013 caja de vivienda popular no se autoriza viabilidad técnica para PMT de cierre total de vía para construcción de andenes , y vías en pavimento articulado de acceso restringido. Debe presentar propuesta de PMT para la construcción de andenes, aclara qué tipo de vía se construirá en el tramo. Debe presentar ubicación general, debe presentar el desvío correspondiente, aclarar si la profundidad de la obra permite el acceso vehicular a los predios afectados. Debe presentar acta de compromiso de vía locales acorde al concepto técnico no 16 CAP 2.6.5. Debe presentar plano específico para el cargue y descargue fuera de la zona de obra y solicitar el formato COI la dirección específica. Debe complementar acorde al concepto no 16 CAP 2.1 2.6.7, 2.6.8.1. Los planos deben estar acorde al concepto técnico no 16 CAP 3.2. Debe incluir planos por etapas, distancia entre señales, kit de aproximación en todos los accesos, cotas y manejo peatonal claro. Adicionalmente acta de la comunidad y formato COI con fechas vigentes y firmas del contratista y la interventoría en original. Para mayor claridad de las observaciones se recuerda que el horario de atención es de lunes a viernes de 07:00 a 09:00 horas. la SDM no autoriza PMT para

construcción de vía peatonal. Debe indicar anchos de senderos peatonales propuestos. Debe anexar autorización de la autoridad competente para realizar la construcción de vías peatonales. Debe aclarar en el informe el numeral 2.5.4 en cuanto a la entidad contratante.”

En relación a lo afirmado y en consecuencia de las contestaciones de la SDA, y SDM el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria se ratifica, debido a que las obras de las vías, fueron suspendidas, retrasando el cronograma de actividades, a la fecha se encuentran sin licencias y en ejecución. Por lo cual, si la norma los cobija para estar exentos en la licencia de excavación se requieren las otras licencias para la realización de las obras.

2.1.1.23. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria Por falta de seguimiento al no exigir los requisitos de licencias que se encontraban implícitos en la licitación .

En desarrollo de la auditoria regular se verificó los contratos de Interventoría Nos. 519, 526 y 529 de 2013, suscritos para la interventoría de los proyectos de construcción de vías peatonales y escaleras bajo las siguientes características:

- El valor del contrato Interventoría 519 por un valor de \$101'578.424 siendo estipulado el seguimiento e interventoría.
- El valor del contrato Interventoría 526 por un valor de \$223'420.000 siendo estipulado el seguimiento e interventoría.
- El valor del contrato Interventoría 529 por un valor de \$161'510.716 siendo estipulado el seguimiento e interventoría.

Ejecutar la interventoría técnica, administrativa financiera social, ambiental y S&SO para ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE INTERVENCION FISICA A ESCALA BARRIAL, UBICADAS EN BOGOTA D,C. De conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y procesos de licitación Pliego de condiciones Literal ()... “5.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. EI CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO, tendrá los siguientes 2 Adelantar los trámites necesarios ante las entidades del distrito capital y las empresas competentes (Secretaria Distrital de Planeación Secretaria Distrital de Movilidad , Secretaria Distrital de Ambiente Instituto distrital de recreación Distrital Departamento de atención y prevención de emergencias Departamento administrativo de la defensoría del Espacio Público Gas Natural, Condensa Empresas públicas de Medellín Bogotá, Capitel, Empresa de telecomunicaciones de Bogotá empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá Jardín Botánico, etc. obteniéndolos permisos, autorizaciones, licencia o aprobaciones que garanticen el desarrollo del objeto del contrato, acatando

con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitados de cestas. De acuerdo con el alcance de la construcción, el contratista es responsable del seguimiento de los tramites que se radiquen ante la entidades del distrito capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto o aprobación”.

- De otra parte se encuentra explícito en el literal XI donde se indica que se requiere “()...TRAMITES; PERMISOS Y AUTORIZACIONES. Aprobación del proyecto de redes, obtención de licencias de excavación, Aprobación plan de manejo de tráfico, los demás que se requieren de acuerdo a con la normatividad vigente (SDP, SDT, SDMA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTA, CAPITEL ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO, ETC.)
- Un objeto contractual: “Realizar LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE INTERVENCION FISICA A ESCALA BARRIAL, UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTA D, C.”.

Una vez revisado los estudios previos del contrato en mención, se estableció que la CVP omitió el seguimiento, supervisión y exigencia oportuna de las licencias y permisos con lo cual se observa falta de planeación, en razón a que el artículo 3° del Decreto No. 2474 de 2008 permite el ajuste del contenido de los estudios previos con posterioridad a la apertura del proceso de selección, atendiendo los principios de la contratación estatal y de la administración pública, situación que no acató la CVP, en razón a que siguió su proceso omitiendo que era indispensable los permisos estudios y licenciamientos y contratando sin haber analizado de forma detallada todas las exigencias legales, técnicas, económicas y financieras.

Por lo anterior y como consecuencia la CVP determinó suspender el contrato por el término de (2) meses, hasta que se realizaran los estudios y consultas requeridas para suscribir la respectiva acta. Respecto a la justificación de la suspensión no se evidencia que este soportada por un caso de fuerza mayor o caso fortuito, como quiera que no reúne ni la imprevisibilidad ni la irresistibilidad, haciendo notorio que la suspensión se dio porque el producto no se encontraba listo y que se iniciaron las obras sin contar con los debidos permisos y autorizaciones, que deberían estar resueltas en la etapa de diseño considerando que esta inobservancia haría que las vías generara atrasos en la parte de su ejecución por no cumplir con el objeto contractual dentro del término establecido.

En conclusión, lo descrito transgrede lo contemplado en el artículo 48 - numeral 31 de la Ley 734 de 2002, en el artículo 3, numeral (j) de la Ley 152 de 1994 y la Ley 80 de 1993 en lo que respecta del principio de economía, ya que de este se desprende el principio de planeación.

Que la CVP, no realizó una supervisión y seguimiento a lo estipulado en los contratos tanto de construcción como de estudios y diseños no acata lo dispuesto en las normas y leyes en cuanto a la guía de manejo ambiental dispuesto en la Resolución 01138 de 2013 como también la de reporte y manejo de RCD en obra Resolución 01115 de 2012 y el decreto 596 de 2007 con el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollo urbanístico y arquitectónico del distrito.

La Licencia de Excavación es un permiso que se otorga por medio de un acto administrativo, en el cual se establecen las condiciones técnicas, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las Empresas de Servicios Públicos, los particulares y **las entidades públicas** y privadas que intervengan el Espacio Público para la instalación de redes y acometidas de servicios públicos domiciliarios o cualquier otra actividad en beneficio del espacio público a ser intervenido y que para ejecutar las obras autorizadas por la licencia de excavación, debe contar con el Plan de Manejo de Tráfico - PMT aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Lo anterior conlleva, a no dar aplicación a lo contemplado en la normatividad que rige la materia, lo cual origina un incumplimiento a los fines y principios estatales.

Los hechos descritos afectan la gestión de la entidad, generando riesgos respecto a la inversión de los recursos asignados a la CVP y se estaría colocando en inseguridad a la entidad en cuanto a tiempos, retrasos en la programación de obras, posibles mayores inversiones, toda vez que se pudo proveer si desde el inicio se hubiera contado con todas estas solicitudes y permisos como prerequisites exigidos para este tipo de contratos.

Análisis de la Respuesta: La entidad argumenta:

*“Como pudo argumentar la CVP en la respuesta al hallazgo 2.1.1.22, la Caja de la Vivienda Popular en estricto cumplimiento del principio de planeación y con base en la experiencia en procesos contractuales con similares características estableció unos cronogramas con actividades puntuales entre estas la **obtención de permisos y/o licencias en ocho (08) semanas**, en la denominada etapa 1.*

Por lo anterior, y una vez suscritos los contratos de Obra 507, 506 y 510 de 2013 y los Contratos de Consultoría 519, 526 y 529 de 2013, la Supervisión de la DMB-CVP inicia las gestiones pertinentes que conllevan al seguimiento ante las Interventorías, para la obtención de los permisos y/o licencias por parte de los Contratistas de Obra.

Gestión que es demostrada en los respectivos “CUADRO DE GESTION CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS G1, G2 y G3” a las Licencias de Intervención y de Excavación ante el IDU y respectivos soportes Oficios, Actas de Reunión, Correos

electrónicos etc...), así como en los respectivos “CUADRO DE ESTADO PMT Grupos 1”, “ESTADO PMT 25 08 2014 G2” y “CUADRO DE ESTADO PMT Grupo 3” en cuanto a seguimientos de Planes de Manejo de Tráfico, y archivos de seguimiento RCD. Archivos que son adjuntos en medio digital en la carpeta **“SOPORTES CONTRALORÍA LICENCIAS FASE 1-2013”**.

Documentación en donde se puede demostrar que la Supervisión de la DMB-CVP, ha realizado gestiones eficientes en su obligación como garante del seguimiento y exigencia de la obtención de permisos y licencias para las vías a intervenir objeto de los Contratos de Obra del proceso licitatorio 01 de 2013”

Según la respuesta del hallazgo 2.1.1.22, la CVP solicito a las diferentes entidades, lo referido a los Contratos 507, 510 y 506, realizando el análisis a las licencias que tiene radicado tanto a la SDM como a la SDA, es importante tener en cuenta que se requiere el cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012, de la SDA, como se realizó con los Contratos de Obra 506, 507 y 510 de 2013 y de los Contratos de Consultoría 519, 526 y 529 de 2013, para que las entidades den los lineamientos, referidos al tema ambiental y el reporte de Retiros de construcción material y desperdicios (RCD) en el sistema (Forest) de la SDA, la entidad debe adquirir su PIN, teniendo en cuenta que es importante hacer seguimiento, puesto que son contaminantes.

De igual manera se espera que para las que se encuentran en fase de diseño es indispensable para su pago final, que cuenten con todos los requerimientos y licencias como lo indica el pliego de condiciones, por lo cual una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad, se ratifica el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, considerando que si bien las solicitudes de licencias y permisos por intervención de espacio público y licencias de excavaciones, no se requerían, es necesario tener en cuenta los demás permisos como los de la SDM y SDA.

Así las cosas se ratifica el hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, máxime cuando este organismo de control corrobora la necesidad de obtener los permisos requeridos y precisamente las entidades confirman su necesidad inobservada por el interventor y el supervisor.

2.1.1.24. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria Por no encontrarse archivados los documentos y soportes en algunas carpetas de los contratos.

En los contratos del año 2013, números 587, 582, 584 y 589 entre otros, no se encontraron soportes de los informes presentados por los contratistas, que demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en cada uno de los casos descritos, documentos que siempre deben reposar en las

carpetas contractuales y que el supervisor debe verificar para avalar el pago y cerciorarse que el mismo haga parte documental de cada expediente.

Lo descrito anteriormente, incumple lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 - principio de responsabilidad, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la entidad, así mismo, transgrede el artículo 3 de la ley 87 de 1993.

Lo citado obedece a la falta de control por parte del Supervisor, quién tiene la obligación de velar por la documentación, información y evidencia que demuestre la ejecución del contrato, la cual debería estar consignada en la carpeta contractual, situación que no ocurrió en estos casos.

Ejecutar por el sistema de precio global fijo los ESTUDIOS Y DISEÑOS y por precios unitarios fijos sin formula de reajuste LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE INTERVENCION FISICA A ESCALA BARRIAL,UBICADAS EN LAS LOCALIZADAS DE RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLIVAR, USME, SAN CRISTOBAL, SANTA FE, BOSA Y SUBA EN BOGOTA D.C. de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones de la licitación pública CVP-LP-02-2013 GRUPO 2.

Lo anterior conlleva, a no dar aplicación a lo contemplado en la normatividad que rige la materia, lo cual origina un incumplimiento a los fines y principios estatales.

Análisis de la Respuesta: La entidad argumenta:

“(...) La Caja de la Vivienda Popular considera relevante aclarar que en reunión adelantada el dieciocho (18) de julio de 2014, entre el Grupo Auditor y la Doctora JACKELIN NIÑO CHACÓN, Directora de Mejoramiento de Barrios, a quien se le informó que el objeto de la reunión era obtener información respecto de la ejecución de los contratos de obra 506, 507 y 510 de 2013 y de Interventoría 519, 526 y 529 de 2013. En la reunión, la Dra. NIÑO CHACON presentó a la Arquitecta Marisol Lozano, Supervisora Delegada y Andrés Felipe Albarracín Abogado de la Dirección de Mejoramiento, quienes participaron en el desarrollo de la visita. Se dejó constancia en acta que la CVP hizo entrega de ocho carpetas que contiene los informes de Interventoría de los contratos de obra 506, 507 y 510.

Además el Grupo Auditor le solicitó a la Directora de Mejoramiento de Barrios de la CVP poner a disposición de la auditoría la información pertinente a la ejecución de los contratos de Obra: 582,584, 587 y 589 de 2013 y los de Interventora 577, 578, 579 y 580, para lo cual la Dra. NIÑO CHACÓN presentó adicionalmente al Arquitecto Jorge Alberto Moreno Aldana, Supervisor Delegado quien también participó en el desarrollo de la visita.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a la observación “En los contratos del año 2013, números 587, 582, 584 y 589 entre otros, no se encontraron soportes de los informes presentados por los contratistas, que demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en cada uno de los casos descritos, documentos que siempre deben reposar en las carpetas contractuales y que el supervisor debe verificar para avalar el pago y cerciorarse que el mismo haga parte documental de cada expediente”, se anexa a este escrito la relación de documentos que dan cuenta del debido seguimiento al desarrollo contractual de los contratos supervisados por la Dirección de Mejoramiento de Barrios como prueba de la existencia de los productos parciales pactados para la aprobación y aval de cada uno de los pagos realizados y que reposan en el archivo de gestión de la misma Dirección y fueron puestos en conocimiento al equipo auditor que adelantó la diligencia en las instalaciones de dicha oficina.”

Teniendo en cuenta los soportes dados por la administración y una vez analizada la respuesta emitida por la entidad, se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Debido a que no existe una base de datos unificada y se requiere realizar back ups de manera constante y tener un archivo base matriz unificado en original, alimentado de manera periódica, que cumpla con las normas archivísticas, considerando la importancia de la información que se maneja, los archivos gráficos, georreferenciaciones, base de datos en Autocad, antecedentes Digitales, base de datos en Excel y los soportes precontractuales, aparte si cumplir con la Ley 594 de 2000 y Decreto 2578 de 2012, considerando que son archivos públicos de fácil consulta que pueden ser requeridos de manera inmediata para corroborar el proceso de las obras desarrolladas.

2.1.1.25. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal: Por la inobservancia a los principios de la Administración Pública y de la Contratación Administrativa en especial el de transparencia y responsabilidad en la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo 449 de 2012

El 2 de agosto de 2012, la Caja de Vivienda Popular, suscribió con La Facultad de Ciencias Económicas – Centro de Investigaciones para el Desarrollo –CID- de la Universidad Nacional de Colombia, bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo el elemento contractual número 449 con el objeto de: *“Elaborar los estudios técnicos con el fin de realizar el ajuste institucional y diseño de la planta de personal para el fortalecimiento de la Caja de la Vivienda Popular, los cuales incluyen entre otros aspectos: 1 Fortalecimiento Estratégico, Contextos y Mapa de Procesos 2. Cargas Laborales y Planta de Personal y 3 Manual de Funciones y Requisitos”, por valor de \$422.000.000.*

Observa este organismo de control que dentro de los productos entregados por el contratista y recibidos por la entidad hay en su mayoría estudios que no corresponden al objeto contratado, toda vez que debía entregarse lo

relacionado con el ajuste institucional y diseño de la planta de personal y entregaron entre otros estudios técnicos, manual de funciones, costos y Formatos para la planta temporal.

Así las cosas el supervisor y como consta en acta de recibo final a satisfacción del 15 de enero de 2013 el interventor del contrato manifiesta entre otras cosas haber recibido los productos mediante oficio 2013EE6 el 2 de enero de esa misma anualidad.

En Memorando 2013IE722 el Supervisor del contrato envió a la Subdirección Jurídica los archivos de los productos entregables del contrato interadministrativo de 2012 entre ellos: Para la Planta Temporal: Estudio técnico para la planta temporal, Manual de Funciones para la planta temporal, costos empleos plata temporal y Formato 10-f.08 v 8 Planta Temporal.

La contratación estatal en Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la ley 80 de 1993 y más precisamente en el artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad que dice que los servicios públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del contrato y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El actuar de quienes suscribieron el acta de recibo final a satisfacción está inmerso en lo descrito en la Ley 80 de 1993, *artículo 53 “DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Modificado por el Art. 82 de la Ley 1474 de 2.011: ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”.*

Los hechos observados por este organismo de control van en contravía y transgreden presuntamente los principios de la función administrativa

consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política , en concordancia con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que dispone que la contratación estatal debe desarrollarse con arreglo a los principios, entre otros, de economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, lo cual debe armonizarse con el mandato imperativo del artículo 22 de la Ley 734 de 2002 que obliga al servidor a garantizar la función pública en el marco de los fines perseguidos en el Estado Social de Derecho.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, teniendo en cuenta que si bien es cierto la planta de empleos puede tener diferentes tipos de empleos que conforme al artículo 1º de la ley 909 de 2004 son: a) Empleos públicos de carrera, b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción, c) Empleos de período fijo y d) Empleos temporales, también lo es el hecho que lo buscado por la Administración sin las salvedades hechas en el objeto contractual era una modernización en entidad así: *“Elaborar los estudios técnicos con el fin de realizar el ajuste institucional y diseño de la planta de personal para el fortalecimiento de la Caja de la Vivienda Popular, los cuales incluyen entre otros aspectos: 1 Fortalecimiento Estratégico, Contextos y Mapa de Procesos 2. Cargas Laborales y Planta de Personal y 3 Manual de Funciones y Requisitos”*. Precisamente porque la Caja de la Vivienda Popular tenía deficiencias en la planta de personal y no para la creación de una planta temporal cuyo fin es el cumplimiento de algunos proyectos del Plan de Desarrollo vigente para esta Administración, aún más la Contraloría Distrital se ratifica en el hecho que es que la CVP seguirá careciendo de personal para el cumplimiento de su función, por no contar con el personal.

Confirma lo anteriormente expresado lo señalado por la entidad en el oficio 2014EE10858 del 14 de agosto de 2014 donde se puede corroborar que a falta del presupuesto necesario para contratar la modernización, es que lleva a la Junta Directiva a la aprobación de la planta temporal de la entidad., con un ingrediente grave como lo es el que no se haya llevado a cabo la vinculación completa de los 127 funcionarios de la planta temporal, la cual cuenta con un plazo de dieciocho (18) meses quedando en vilo la consecución de los recursos que permitieran la modernización de la planta y que los productos entregados por la Universidad nacional cumplieran con la finalidad prevista.

Por lo tanto si bien es cierto la planta de empleos puede tener diferentes tipos de empleos que conforme al artículo 1º de la ley 909 de 2004 son: a) Empleos públicos de carrera, b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción, c) Empleos de período fijo y d) Empleos temporales, como se mencionó al inicio

de este texto, la finalidad perseguida por la Caja de la Vivienda Popular no ha sido cumplida, por lo tanto este organismo de control se ratifica en Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal.

2.1.1.26. Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inobservancia de las normas que regulan la presentación de la cuenta reportada en el SIVICOF – Se retira del Informe.

Análisis de la Respuesta: Una vez analizada la respuesta emitida por la Caja de la Vivienda popular, se aceptan los argumentos esgrimidos respecto de la observación razón por la cual la misma se retira del informe, teniendo en cuenta lo señalado por la entidad: “(...) *El sustento de la publicación realizada, se basa en el Régimen de Transición contemplado en el artículo 55 de la Resolución Reglamentaria 026 del 28 de Junio de 2013⁴ que modificó la Resolución Reglamentaria 010 del 31 de enero de 2013. El artículo en comento reza:*

*“Artículo 55° “REGIMEN DE TRANSICIÓN. No obstante la nota de vigencia de la presente Resolución, las disposiciones contenidas en esta, **entrarán a regir a partir de la rendición de la cuenta mensual del mes de enero de 2014 e incluye la rendición de la cuenta anual de la vigencia 2013.** La rendición de la cuenta anual de 2012 y de las cuentas mensual, trimestral, e intermedia de los meses de diciembre de 2012 a diciembre de 2013; se rendirán acorde con los lineamientos establecidos en las Resoluciones Reglamentarias 032 del 26 de Agosto de 2004...”. (Negrilla fuera de texto)”.*

2.1.2. Gestión Ambiental

De conformidad con los lineamientos establecidos en el anexo “D” de la Resolución Reglamentaria No. 011 de febrero de 2014, se efectúa la revisión y calificación a la Gestión ambiental de la entidad, respecto a los resultados de las acciones de e inversiones adelantadas mediante los programas ambientales del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA, cuyos resultados fueron presentados por la CVP mediante el reporte de los siguientes formatos:

1. CB-1112-1 Plan De Acción Anual Institucional PIGA
2. CB-1112-2 Uso Eficiente de la Energía
3. CB-1112-3 Uso Eficiente del Agua
4. CB-1112-4 Uso Eficiente de los Materiales de Residuos Convencionales
5. CB-1112-5 Residuos no convencionales
6. CB-1112-6 Material Reciclado

⁴ Registro Distrital 5148 del 02 Julio de 2013

2.1.2.1. Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA

La Caja de la Vivienda Popular -CVP, para el cumplimiento del PIGA, presenta la implementación de los programas de gestión ambiental de ahorro y uso eficiente del agua, energía, Gestión de residuos sólido y además adelanta otros programas ambientales relacionados con: “Mejoramiento de las condiciones ambientales internas”, “criterios Ambientales para la compra y la gestión contractual” y “Extensión de buenas Prácticas ambientales”.

2.1.2.1.1. Inversión de Recursos PIGA

La CVP, se encuentra incluida como una entidad del grupo II dentro del Sistema de Gestión ambiental del Distrito de conformidad con la Resolución 011/2014. La inversión efectuada para adelantar los programas de “uso eficiente del agua”, “uso eficiente de la energía”, “gestión integral de residuos sólidos, mejoramiento de las condiciones ambientales internas”, “criterios ambientales para las compras y gestión contractual”, la realizó a través de los contratos de prestación de servicios suscritos con el responsable del PIGA Julio Alberto Novoa Campos, para la implementación, seguimiento y mejora del PIGA y Plan Institucional de Respuesta a Emergencias -PIRE de la entidad, los cuales suman \$21.544.500 como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 42
INVERSIONES PIGA CVP AÑO 2013**

En Pesos \$			
No. CONTRATO	FECHA	OBJETO	VALOR
101	2013/03/21	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la implementación, seguimiento y mejora del Plan institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y Plan Institucional de Respuesta a emergencias (PIRE) de la entidad para el primer y segundo trimestre del año 2013.	7.155.000
201	2013/06/28	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la implementación, seguimiento y mejora del Plan institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y Plan Institucional de Respuesta a emergencias (PIRE) de la CVP.	3.577.500
321	2013/08/14	Prestar los servicios técnicos para apoyar la gestión de la Oficina Asesora de Planeación para la implementación, seguimiento y mejora de los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión y realizar las actividades de apoyo para la consolidación de la información de ejecución de los proyectos de inversión.	4.770.000

No. CONTRATO	FECHA	OBJETO	VALOR
476	2013/10/15	Prestar los servicios técnicos para apoyar la gestión de la Oficina Asesora de Planeación para la implementación, seguimiento y mejora de los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión y en la consolidación de la información de la ejecución de los proyectos.	6.042.000
TOTAL INVERSION PIGA CVP AÑO 2013			21.544.500

Fuente: información entregada con oficios radicado No. 2014EE10986 Y Formato CB-1112-1 PIGA

Los recursos de los anteriores contratos, están en el proyecto de inversión 404 Fortalecimiento Institucional para aumentar la eficiencia de la Gestión cuyo rubro es 3-3-1-14-03-31-0404-235.

De otra parte, se presenta por el rubro 3-1 Funcionamiento, el contrato No. 208 de 2013 por valor de \$2.880.000, con duración de seis meses con el objeto: prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tanques de reserva de agua, con el cual se promueve a través de su ejecución el mejoramiento de las condiciones ambientales internas y la revisión constante de la calidad del recurso.

No obstante, la CVP no presenta ni relaciona específicamente cuanto corresponde de los contratos de prestación de servicios del Gestor del PIGA, a cada uno de los programas.

2.1.2.1.2. Programa Uso Eficiente del Agua:

La CVP plantea como meta para el año 2013: Realizar 6 Actividades en el año (Bimensual), actividades de sensibilización relacionadas con la disminución del consumo de agua e inspecciones relacionadas con el estado de los sistemas ahorradores de agua de la entidad.

2.1.2.1.2.1. Hallazgo Administrativo: Por incumplimiento de la meta del programa Uso Eficiente del Agua

La meta no se cumple en razón a que solamente realizó dos actividades de las seis, a saber:

- Coordinación de las capacitaciones sobre ahorro y uso eficiente del recurso hídrico.
- La instalación de los sistemas ahorradores de agua.

Las actividades mencionadas anteriormente no se ven reflejadas, en la disminución de los consumos de agua en el periodo en estudio, toda vez que,

como se muestra en el siguiente cuadro, para el año 2010 la entidad inicia con la reducción del consumo de 1,711 m³ representados en un 35% de ahorro como meta con respecto al año 2009.

Para el 2011 la diferencia en el consumo fue 328 m³ que equivalen a un ahorro del 10%, con base al consumo del año 2010. En el 2012 se presentó una reducción de 154 m³ que representan un 5% de ahorro con respecto al año 2011. Sin embargo, para el año 2013 se presentó un aumento en el consumo de agua en relación con el año anterior, al pasar de 2.762 m³ del 2012 a 3.128 m³ en el 2013, lo que representa un aumento de 366 m³, que equivalen al 13%.

CUADRO No. 43
COMPARATIVO DE CONSUMOS DEL AGUA 2013

PERIODO	CONSUMO ANUAL M ³	DIFERENCIA CON VIGENCIA ANTERIOR M ³	META ALCANZADA
2010	3.244	-1.711	34,53
2011	2.916	-328	10,11
2012	2.762	-154	5,28
2013	3.128	366	13,0

Fuente: Formato CB-1112-3 y soportes de recibos

Como se reporta en el cuadro comparativo de consumos, la CVP no mantuvo la meta de ahorro del recurso agua, al contrario para el año 2013, esta aumento, lo cual se presenta en razón a que no realizó todas las actividades de sensibilización, y las que ejecutó no fueron eficaces, lo cual incide en la No reducción de los impactos ambientales por el aumento del consumo de agua en la entidad.

Análisis de la Respuesta: La entidad solamente sustenta en su argumento que el aumento del consumo del agua se debe a “(...) *el aumento de personal de planta temporal y vinculada a través de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (...)*” lo cual no se está desconociendo por este Ente de Control. Sin embargo, la observación es clara con respecto al incumplimiento de la meta formulada en el PIGA para el año 2013, en razón a que solamente realizó dos actividades de las seis programadas. Por lo expuesto se ratifica como hallazgo administrativo, para que se tomen las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento.

2.1.2.1.3. Programa Uso Eficiente de la Energía

Las actividades para el programa uso eficiente de la energía eléctrica se ven reflejadas parcialmente en una disminución del consumo energético de 8,44 KW representado en el 3,2% para el año 2013 con respecto al año 2012, como

se ve puede observar en el siguiente cuadro. Este porcentaje no compensa los incrementos en el consumo energético de 17,74 y 25,86 KW de los años 2011 y 2012 respectivamente.

**CUADRO No. 44
COMPARATIVO DE CONSUMO DE ENERGÍA 2013**

PERIODO	CONSUMO ANUAL KW	DIFERENCIA CON VIGENCIA ANTERIOR KW	META ALCANZADA DE AHORRO
2010	220.32	26.64	-9.3%
2011	238.06	-17.74	8.1%
2012	263.92	-25.86	10.9%
2013	255.48	8.44	-3.2%

Fuente: Formato CB-1112-3 y soportes de recibos

Se cumplió el 50% de la meta planteada. Lo estipulado a cumplir era realizar seis (6) acciones de ahorro y uso eficiente con el recurso energético. Se realizaron las siguientes tres (3) actividades dentro de la implementación del programa Ahorro y Uso Eficiente de la Energía:

- Inspección Ambiental y de Seguridad a la entidad.
- El mejoramiento de las condiciones ambientales internas (instalación sistemas ahorradores de energía eléctrica)
- Capacitaciones sobre política de calidad, manejo de residuos, ahorro de energía y ahorro de energía.

Las acciones que se realizaron fueron la inspección general a la entidad, sin embargo, no se encuentren observaciones en las actas de seguimiento o soportes que demuestren porque no se cumplieron las otras actividades.

Se hace necesario formular y/o modificar estas actividades de ahorro y uso eficiente de la energía, donde permita a la entidad menores pérdidas y desperdicios.

2.1.2.1.4. *Gestión Integral de Residuos Sólidos:*

2.1.2.1.4.1. *Hallazgo Administrativo: Por incumplimiento de las metas del programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, e incumplimiento de las obligaciones del Generador Residuos No Convencionales*

La Caja de Vivienda Popular planteó como meta dentro del Programa de manejo de estos residuos: “Entregar el 100% de los RAEES y RESPEL generados en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular y que no pueden asociarse a aprovechamiento o recuperación ambiental”. De conformidad con la información

que suministro la entidad en el formato CB-1112-5, durante el año 2013, de los cuales la CVP genero un total de 159.09 kg de estos Residuos.

Revisada esta información con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL se establece una diferencia de 2,91 kg generados de más como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 45
RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL PERIODO 2013-01-01 a 2013-12-31

RESIDUO	SECCION GENERADORA	PESO KG	ESTADO	CLASIFICACION SEGÚN DECRETO 4741/2005
Tubos fluorescentes	Todas las áreas de la CVP	90.5	Sólido	Y29-A1030
Cartuchos con Tóner de Impresora	Todas las áreas de la CVP, área de fotocopiado de documentos de la entidad	71.5	Sólido	Y12-A4070
TOTAL RESIDUOS		162	SÓLIDOS	
TOTAL RESIDUOS SEGÚN FORMATO CB1112-5		159.09	No especifica	
DIFERENCIA		-2.91		

Fuente: Información suministrada con oficio CVP No. 2014EE10986 del 15/08/201 y formato CB1112-5 Cuenta Gestión Ambiental

Como se muestra en el cuadro anterior, la cantidad total del material recolectado de la entidad fue de 162 kgs, conformado por 90,5 Kilogramos de tubos fluorescentes que fueron destruidos y encapsulados para su correcta disposición final, los cuales tuvieron un control efectivo de transporte y disposición final, siguiendo las recomendaciones de la Secretaría de Ambiente, entregando estos residuos al gestor autorizado, por la Empresa ECOINDUSTRIA SAS ESP en una cantidad de 90.3 kg. Sin embargo, de los restantes 71,5 kg de cartuchos con tóner de impresora que se reportan, no se cuenta con alguna evidencia cual fue su tratamiento y disposición final.

Del manejo integral de los Residuos no Convencionales se observa:

- No se cumplió con la meta propuesta en el PIGA *“Entregar el 100% de los RAEES y RESPEL generados en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular y que no pueden asociarse a aprovechamiento o recuperación ambiental.”* Toda vez que solamente reporta la entrega de 90,5 Kilogramos de tubos fluorescentes a la empresa ECOINDUSTRIA SAS ESP.
- La entidad no está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741/2005, respecto a los 71,5 kg de cartuchos con tóner de

impresora que se reportan, en lo relacionado con: *“Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera. Y los literales: d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente; y e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;”*.

- De otra parte, aunque la CVP cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos PGIRESPEL, no da cumplimiento a lo establecido en este plan, toda vez que se plantearon cinco objetivos y siete metas para reducir el Impacto Ambiental negativo que estos pueden ocasionar, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 46
OBJETIVOS Y METAS DEL PGIRESPEL 2013**

OBJETIVOS	METAS
1. Realizar el registro como generadores de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.	1. Realizar el pesaje del 100% de los Residuos Peligrosos generados en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular y de los cuales es responsable. 2. Registrar el 100% de los RESPEL ante la autoridad ambiental competente.
2. Promover la utilización de productos químicos menos agresivos con el ambiente por parte de la empresa prestadora del servicio de Aseo y cafetería.	3. Llevar el control del 100% de los productos químicos suministrados por la empresa prestadora del servicio de aseo y cafetería a la entidad, contar con las hojas de seguridad de los mismos.
3. Reducir en la CVP la utilización de productos susceptibles de convertirse en Residuos Peligrosos.	4. Reducir en un 1% la generación de los Residuos Peligrosos generados en la CVP (tóneres de impresora, luminarias, balastos) para el mes de Enero del año 2014.
4. Promover prácticas adecuadas para la disposición final de RESPEL entre los trabajadores, beneficiarios y visitantes de la CVP	5. Instalar dos puntos de recolección de pilas en el área de atención al ciudadano, promoviendo la disposición adecuada de dicho elemento de manera ambientalmente segura. 6. Concientizar al 100% de los trabajadores de la CVP así como a los beneficiarios y visitantes sobre la importancia de la disposición adecuada de los Residuos Peligrosos y su afectación negativa para el ambiente.

OBJETIVOS	METAS
5. Almacenar los Residuos Peligrosos de manera ambientalmente segura en el cuarto de almacenamiento temporal de Residuos de la Caja de la Vivienda Popular	7. Almacenar el 100% de los RESPEL generados en la CVP en el cuarto de almacenamiento temporal de Residuos cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 4741 de 2005.

Fuente: Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos–PGIRESPE de la Caja de Vivienda Popular.

De las anteriores metas planteadas por la entidad, no se cumplió con las siguientes:

- Llevar el control del 100% de los productos químicos suministrados por la empresa prestadora del servicio de aseo y cafetería a la entidad, contar con las hojas de seguridad de los mismos.
- Reducir en un 1% la generación de los Residuos Peligrosos generados en la CVP (tóners de impresora, luminarias, balastos) para el mes de Enero del año 2014. Se evidencia que esta meta solamente se puede iniciar en este periodo, toda vez que solamente hasta el último trimestre de 2013, se empezó a contar con la información de la generación de estos residuos, por lo cual no cuenta con una línea base para realizar el comparativo.
- Instalar dos puntos de recolección de pilas en el área de atención al ciudadano, promoviendo la disposición adecuada de dicho elemento de manera ambientalmente segura.
- Concientizar al 100% de los trabajadores de la CVP, así como a los beneficiarios y visitantes sobre la importancia de la disposición adecuada de los Residuos Peligrosos y su afectación negativa para el ambiente. De esta meta, se reportan solamente tres capacitaciones sobre todos los programas del PIGA.
- La meta: “Almacenar el 100% de los RESPEL generados en la CVP en el cuarto de almacenamiento temporal de Residuos cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 4741 de 2005,” se observa que la entidad cuenta con el respectivo depósito de residuos, en el cual se almacenan tanto los convencionales, no convencionales y material reciclable, estos no se encuentran separados debidamente y no se realizaron acciones para seguir las recomendaciones en el Informe de Diagnostico (Formato de Inspección ambiental y de Seguridad) donde se señala que se presenta una mezcla de Residuos Peligrosos con Residuos No Peligrosos, adicionalmente, los Residuos Convencionales son dispuestos en bolsas grises que son para material reciclable (papel y cartón).

Así mismo, se observa que los Residuos No Convencionales son almacenados sin embalaje que evite su contacto directo con los trabajadores y que permita

su fácil manipulación al momento de movilizarlos dentro o fuera de las Instalaciones de la CVP, incumpliendo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741/2005, literales: “j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos; y k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar”.

Las observaciones antes anotadas traen como consecuencia que la CVP, no esté contribuyendo con el cuidado, conservación y protección de los recursos naturales del Distrito Capital, que conlleven a una disminución del deterioro ambiental y uso eficiente de los recursos. Incumpliendo con lo normado en el parágrafo 2º del artículo 10 del Decreto 456 de 2008: “*Los Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA de las entidades del Distrito Capital concretarán sus compromisos, establecidos en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental, y las acciones externas e internas que desarrollarán para prevenir daños al medio ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando éstos se hayan producido, o para hacer uso ecoeficiente y sostenible de los recursos*”.

Además se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 11 de la norma en mención: “(...) *Las demás entidades distritales, organizadas por sectores, son ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias del mismo desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.*”

Análisis de la Respuesta: No se acepta lo argumentado por la entidad, especialmente en lo relacionado a:

1. “(...) *el hecho de no reportar entrega, evidencia solamente que el residuo sigue dentro de las instalaciones de la CVP, pero cumpliendo con lo establecido por el Decreto 4741 de 2005 artículos 10 y 12 respectivamente*”. Toda vez que la misma norma establece: “**Artículo 10. Obligaciones del Generador.** “(...)k) *Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. **Parágrafo 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período.***(...)” (subrayado fuera de texto).

2. Se acepta lo relacionado a que: *“Los residuos no convencionales (dependiendo de sus características físicas) pueden almacenarse sin necesidad de embalaje alguno”*, sin embargo la entidad debe tomar medidas al respecto en razón a que en el centro de acopio de la CVP, estos se encuentran en el mismo depósito con los residuos peligrosos, lo que ocasiona que al no estar debidamente embalados en algún momento puedan ser contaminados, convirtiéndose en esta forma en otro residuo peligroso.

3. No se justifica en la respuesta de la entidad, el incumplimiento de cinco de las siete metas del PGIRESPEL. Se establece que se están formulando acciones en el presente año para el logro de las mismas.

Por lo antes expuesto se configura como hallazgo administrativo, a fin de que la entidad tome las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento.

2.1.2.1.5 Gestión de Residuos Convencionales

En el PIGA se plantea como meta para este programa: *“Realizar 6 charlas de sensibilizaciones relacionadas con la clasificación de materiales según las condiciones establecidas en la CVP.”*

De conformidad con los soportes suministrados por la entidad, y lo verificado por este Ente de Control, se observa que solamente se realizaron 4 charlas y se abordaron temas relacionados con agua, energía, suelo y manejo de residuos sólidos, no obstante, ninguno fue específico para el tema de clasificación de materiales. La meta de este programa tampoco se cumple y solamente alcanza el 66.7% al realizar 4 de las 6 charlas de sensibilización programadas en el PIGA.

Los cambios significativos en la generación de Residuos Convencionales, se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 47
GENERACION DE RESIDUOS CONVENCIONALES**

PERÍODO	PESO ANUAL GENERADO EN Kg	DIFERENCIA CON LA VIGENCIA ANTERIOR DE VOLUMEN ANUAL GENERADO EN KG	% DISMINUCION O AUMENTO DE RESIDUOS
2010	18.088		
2011	19.992	1.904	10,53
2012	20.136	144	0,72
2013	20.280	144	0,72

Fuente: CB-1112-4 Uso Eficiente de los Residuos Convencionales 2013

Como se observa en el cuadro anterior, durante los últimos tres años la CVP ha incrementado la generación de sus residuos convencionales, iniciando el 2011 con un aumento del 10.53%, al pasar de producir 18.088 kg en el 2010 a generar 19.992 kg en el siguiente año 2011; aumento que continua en forma sostenida para los años 2012 y 2013 en un porcentaje del 0.72% de aumento, produciendo un promedio de 20.280 kg en estos últimos años.

La entidad describe que la generación de Residuos Convencionales en los últimos períodos ha presentado un aumento relevante, debido al incremento en la planta de funcionarios: carrera, provisionales y temporales. De igual forma se ha notado un incremento en el número de visitantes.

2.1.2.1.6 Gestión de Material Reciclado

**CUADRO No. 48
GENERACION DE MATERIAL RECICLADO AÑO 2013**

PERÍODO	PESO ANUAL RECICLADO EN Kg	DIFERENCIA ANUAL DE MATERIAL RECICLADO CON LA VIGENCIA ANTERIOR EN KG	% INCREMENTO DE MATERIAL RECICLADO
2010	4.435	1.1	
2011	12.609	8.174	184,31
2012	1.726,2	-10.882,8	-86,31
2013	2.866,8	1.140,6	66,08

Fuente: Formato CB-1112 -6

Como se observa en el cuadro anterior, el año 2011 donde se genero la mayor cantidad de material reciclado en un incremento de 184.3% con respecto al año anterior. Durante los años 2012 y 2013 disminuyo la cantidad de material reciclable que produce la entidad, al pasar de generar 12.609 kg en el 2011 a generar 1.762,2 kg para el año 2012, es decir una disminución de 10.882,8 kg de material reciclable que equivalen a un 86.31% con base al año 2011. Cantidad que para el año 2013 se incrementó en el 66%, al pasar a generar una cantidad de 2.866.8 kg, pero una disminución de 9722 Kg representados en un 77.10 % respecto al 2011.

La entidad argumenta que con base en las campañas realizadas el nivel de consumo ha disminuido, lo cual disminuye la cantidad de residuos generados y por lo tanto disminuye la cantidad de residuos reciclables entregados.

Sin embargo, con base en los informes trimestrales presentados por la Asociación de Recicladores de Chapinero- ASOCHAPINERO, se observa que la organización que recoge el material de la Entidad, anota que en la CVP, no se realiza la separación de Residuos Orgánicos generados, para ninguno de los períodos trimestrales durante el año 2012 y los períodos de Enero-Marzo,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

Abril-Junio, Julio- Septiembre del año 2013. Como lo demuestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 49
MATERIAL RECICLADO SEPARADO AÑO 2012-2013

TIPO DE MATERIAL SEPARADO	CANTIDAD DE MATERIAL SEPARADO (KILOGRAMOS)	PERIODO DE REPORTE	OBSERVACIONES POR LA ORGANIZACIÓN.
Orgánicos	0	Enero-Marzo (2012)	Durante el año 2012 la CVP no realizo separación de los Residuo Orgánicos Generados.
Orgánicos	0	Abril-Junio (2012)	
Orgánicos	0	Julio-Septiembre (2012)	
Orgánicos	0	Octubre- Diciembre (2012)	
Orgánicos	0	Enero-Marzo (2013)	Durante el año 2013 la CVP no realizo separación de los Residuo Orgánicos Generados.
Orgánicos	0	Abril-junio (2013)	
Orgánicos	0	Julio-Septiembre (2013)	

Fuente: Informes trimestrales generación de residuos - CVP

Se establece que la mayoría de estos residuos hacen parte del grupo de lavazas, y se presentan combinados con el material reciclable, por tal razón su tratamiento es más complejo. Estas observaciones no fueron previstas dentro de las actividades del Plan de Acción PIGA de la Entidad.

Igualmente se observa por parte de este Ente de Control, que en los puntos ecológicos, no se efectúa la clasificación de los residuos por parte de los funcionarios y visitantes de la entidad, toda vez que si bien la entidad cuenta con las respectivas canecas, en estas se presentan combinados el material reciclable con los residuos orgánicos, papel etc.

Por lo anterior, se establece que las pocas campañas que ha adelantado la entidad no han sido efectivas ni eficaces para sensibilizar a las personas en la necesidad de efectuar la separación en la fuente de los residuos generados.

2.1.2.1.7 Programa Mejoramiento de las Condiciones Ambientales Internas

En el cumplimiento de la meta, se coordinó las capacitaciones sobre ahorro y uso eficiente del recurso hídrico. Lo anterior se evidencia en los anexos, con los registros fotográficos y formatos de asistencia de las capacitaciones.

Las observaciones que realizó el contratista en el formato de inspección ambiental y de seguridad, no se han tomado acciones para corregirlas y mejorar las condiciones ambientales internas.

Se siguen presentando documentos, expedientes y cajas de archivo acumuladas fuera de estantes, sobre el piso y en los puestos de trabajo, ya que la acumulación de este tipo de objetos representa un riesgo de tipo locativo dentro del área de trabajo. Se continúa con la utilización de papeleras en los puestos de trabajo que generan o promueven una disposición inadecuada de los residuos, evitando de esta manera que haya pérdidas de material que podría ser recuperado.

Aunque en la entidad se cuenta con sistemas ahorradores de agua, no se ha realizado el ajuste a las presiones y tiempos de suministro de agua de las llaves, lo cual implica un desperdicio considerable del recurso. Los equipos de trabajo mantienen prolongados tiempos de encendido sin que aquellos estén en uso, por tal razón se sigue presentando un uso inadecuado de energía eléctrica.

Se observa que el programa de mejoramiento de las condiciones ambientales internas de la CVP, no se está implementando una solución a los problemas ambientales internos que se presentan en la entidad.

2.1.2.1.8 Programa Extensión de Buenas Prácticas Ambientales

Se presenta como meta: *“Realizar 6 actividades de sensibilización en el año (Bimensual) asociadas con las fechas ambientales relevantes en el Distrito”*. De acuerdo con lo verificado se determina que:

Se cuenta con las distintas piezas comunicativas para los empleados de la CVP, generando sensibilización ante los aspectos ambientales que se dan por las diferentes actividades de la Entidad. Los formatos comunican el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y eléctrico, promoviendo el ahorro de papel, fomentando el uso de formatos digitales, comunicando la adecuada separación de Residuos Sólidos para su aprovechamiento. Estas piezas comunicativas a los funcionarios de la CVP, se realizaron para implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA para el año 2013, mediante las siguientes actividades:

- Día Mundial del Medio Ambiente

- Reciclación y
- Apagón Ambiental.

Por lo antes anotado, se concluye que la meta del Programa Extensión de Buenas prácticas ambientales solamente se cumple en el 50%, al realizar solamente tres de las seis actividades propuestas.

2.1.2.2. Calificación del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA

Una vez evaluados los anteriores programas se califican de acuerdo con la metodología establecida para las entidades del nivel I, mostrando los resultados en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 50
CALIFICACION DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PIGA

NOMBRE DEL PROGRAMA PIGA	% DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA	% CUMPLIMIENTO METAS	PONDERADO CUMPLIMIENTO	CALIFICACION
1. Uso Eficiente de la Energía.	90	50	70,0	2
2. Uso Eficiente de Agua	70	30	50,0	1
3. Gestión integral de residuos	50	50	50,0	1
4. Mejoramiento de las condiciones ambientales internas	50	60	55,0	1
5. Extensión de Buenas Prácticas Ambientales	50	50	50,0	1
6. Criterios ambientales para las compras y la gestión contractual	50	0	25,0	1
Ponderado de implementación de programas y cumplimiento metas	60,00	40,00	50,0	1,17

Fuente: Papeles de trabajo equipo auditoría, información proporcionada formatos CB-1112-1 al CB-1112-6

La CVP obtuvo una calificación en la implementación de los seis programas del Plan Institucional de Gestión ambiental PIGA del 60.0%, y en cumplimiento de las metas fue del 40%; lo anterior le da un ponderado de cumplimiento del PIGA de 50.0%, para una calificación ponderada de 1,17 que equivale a 50 puntos, lo que ubica la entidad en una gestión con deficiencias.

Esta gestión se ve afectada principalmente por el incumplimiento de las metas de los seis programas, donde se observó que en el Uso Eficiente de Agua, no

se ven reflejadas las actividades adelantadas en la disminución de los consumos en el periodo en estudio, toda vez que para el año 2013 se presentó un aumento en relación con el año anterior, al pasar de 2.762 m³ del 2012 a 3.128 m³ en el 2013, lo que representa un incremento de 366 m³, que equivalen al 13%.

En el programa Gestión Integral de Residuos Sólidos, no se cumplió con la meta propuesta en el PIGA *“Entregar el 100% de los RAEES y RESPEL generados en las instalaciones de la Caja”*. El inadecuado manejo de los residuos, se observó para los residuos convencionales que estos hacen parte del grupo de lavazas y se presentan combinados con el material reciclable, por tal razón su tratamiento es más complejo. Igualmente se observa que en los puntos ecológicos, no se efectúa la clasificación de los residuos por parte de los funcionarios y visitantes de la entidad, toda vez que si bien la entidad cuenta con las respectivas canecas, en estas se presentan combinados el material reciclable con los residuos orgánicos, papel etc.

De otra parte, la entidad reporta en el Formato CB1112-1 PIGA, el incumplimiento de la meta planteada para el Programa: Criterios Ambientales para las compras y la Gestión Contractual *“Divulgar 4 piezas (una cada trimestre) asociadas a la Gestión Ambiental Contractual de la entidad”*, con 0%; la actividad no se pudo desarrollar durante la vigencia 2013 y se reprogramó para la vigencia 2014. Lo cual incide en la baja calificación.

2.1.2.3. Calificación de la Gestión Ambiental

**CUADRO No. 51
CALIFICACIÓN DE LA GESTION AMBIENTAL CVP- PIGA**

No	ASPECTOS A CALIFICAR	RESULTADO	CALIFICACION
1	Ponderado de implementación de programas de gestión ambiental	60	1
2	Ponderado de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje versus metas programadas	40	1
SUBTOTAL Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA			50,00%

Fuente: papeles de trabajo equipo auditoría, información proporcionada formatos CB-1112-1 al CB-1112-6

La Gestión Ambiental de la CVP obtuvo una calificación final de 1, equivalente al 50.0%, lo que ubica la entidad en una gestión con deficiencias en la implementación y cumplimiento de los programas del PIGA.

2.1.3. Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -TIC´S

De conformidad con la Matriz agregada de calificación (Circular 001 de enero 14 de 2014) se efectuó la evaluación de los siete criterios establecidos, obteniendo la siguiente calificación:

**CUADRO No. 52
CALIFICACION TICs**

CRITERIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TICS	TOTAL PREGUNTAS	CUMPLIMIENTO TOTAL	INCUMPLIMIENTO	%	RIESGO
Integridad de la Información	15	11	4	60.9	Medio
Disponibilidad de la Información	18	8	10	35.5	Alto
Efectividad de la información	15	14	1	87.5	Medio
Eficiencia de la información	18	16	2	74.19	Medio
Legalidad de la Información	13	9	4	65.3	Medio
Seguridad y confidencialidad de la información	22	20	2	60.0	Medio
Estructura y organización área de sistemas	17	8	9	52.5	Alto
TOTAL	118	86	32	62.3	Medio

Auditoría Regular CVP – Contraloría de Bogotá 2013

El riesgo promedio obtenido en este componente es medio considerando el total de preguntas las cuales fueron 118 para un (62,3%) debido a que el sujeto de control cumple con 86 preguntas de la mayoría de las exigencias de la matriz y 32 presentan incumplimiento.

Hay algunos puntos en los cuales no se evidencia soporte sin embargo los procedimientos se realizan, así como también existen otros puntos que no aplican en la entidad.

2.1.3.1. *Factor de riesgo a tener en cuenta para las TIC´s:*

Las TIC´s son la base que se necesita para la recopilación de información, para ejecutar gestión y transformarla en bases de datos de la información, reflejada particularmente en la tecnología de los sistemas software y hardware en particular, el uso de computadores y programas que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar información.

Las TIC´s se conciben como el universo de dos conjuntos, representados por las tradicionales Tecnologías de la Comunicación (TC), constituidas principalmente por radiofrecuencias y la telefonía convencional y por las Tecnologías de la Información (TI), caracterizadas por la digitalización de las

tecnologías de registros de contenidos (informática, de las comunicaciones, telemática y de las interfases).

La CVP, ha implementado una serie de mecanismos para recopilar la información de otras entidades, obteniendo grandes cambios e inversiones que caracterizan esencialmente esta nueva plataforma sistemática, aplicando el uso de las tecnologías, las redes de comunicación, el rápido desenvolvimiento tecnológico, por el sistema de información y bases de datos actualizadas, como también la digitalización de la información.

Para este efecto, se realizaron contratos y convenios, para implementar la integralidad de la información, disponibilidad efectiva, eficiencia, legalidad y seguridad de la información, actualizando su estructura, a lo cual esta complementado en cada una de las direcciones y su aplicabilidad en cuanto a procesamiento, integración, preparación y transmisión de los datos.

Si bien la CVP cuenta con una Dirección de las Tecnologías y una Oficina de Control Interno, que llevan un seguimiento e implementó la ley 87 de 1993 y de conformidad con la Resolución 305 de octubre 20 de 2008, estructuró su Plan Estratégico de Sistemas: *“POLÍTICAS DE PLANEACIÓN DE INFORMÁTICA PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PESI, EN EL DISTRITO CAPITAL”* y para diciembre de 2012 generó el informe de avance del periodo 2008 – 2011 con proyección 2012.

En materia de tecnologías de la información y comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de datos especiales y software libre y sus demás disposiciones, relacionadas al sistema de control interno, la CVP expidió la Circular N° 003 de 2010 mediante la cual la Dirección de Gestión Corporativa y CID estableció las *“INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE CARATER TÉCNICO PARA EL AREA DE SISTEMAS”* dentro de las cuales se establecen los canales de solicitud de servicio del área de informática, la creación y modificación de atribución de usuarios frente a los nuevos contratistas y a los funcionarios de planta al momento de su vinculación, su salida a vacaciones y retiro de la entidad.

Mediante el Artículo 8 de la Resolución 1355 del 06 de octubre de 2010 *“Por la cual se conforma el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Caja de Vivienda Popular”* se establecieron las funciones del Comité del Sistema Integrado de Gestión dentro de las cuales se encuentra la de realizar: seguimiento cumplimiento de las políticas y objetivos del SIG, estudiar y evaluar el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas del área de sistemas y de tecnologías de la información, esto no es óbice a la necesidad de implementar una Auditoría Interna a los sistemas, para así hacer seguimiento, al plan de

adquisiciones, funcionamiento, desarrollo, aplicabilidad, para con esto implementar un control efectivo, eficiente y transparente de las nuevas herramientas de informática.

Existen diversas falencias y debilidades entre ellas los niveles de satisfacción de los usuarios de las TI que requieren ser mejorados, no se encuentra fuentes únicas de información para los sistemas de información misional, debilidades en el soporte técnico, diversidad de sistemas de información, diferentes plataformas, dificultad y demora en los tiempos de respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y por ultimo no existe un programa de inversión para las TIC's, que hace que se realicen inversiones por diferentes programas lo que implica que se dificulte el seguimiento en la contratación e inversión realizada.

Esto significa que la entidad requiere de un monitoreo periódico de las necesidades y servicios, para la aplicación de productos según el plan de contratación, considerando que muchos de los programas que están siendo implementados, son productos que apuntan a su página Web o a las comunidades que requieren de estos servicios.

Igualmente, se observa que la entidad requiere de un auditoria interna o un equipo auditor interno de sistemas, para que evalué los procedimientos, la operaciones eficientes, su seguridad y la confiabilidad de los datos o productos que están siendo procesados, considerando que un buen ejercicio que puede subsanar las posibles problemáticas que se presenten.

En cuanto a la base o plataforma de almacenamiento, la administración debe evaluar los requerimientos de capacidad y rendimiento de las aplicaciones junto con los recursos disponibles, para evitar ampliar constantemente la adquisición de lenguajes, considerando que deberían estar previstas en su plan de contingencia.

Finalmente, aunque haya invertido recursos y tiempo en la implementación de datos, voz y tráfico, e implementando certificaciones de seguridad, la entidad requiere tener conocimiento exacto de las necesidades la evaluación constante de su aplicación por área, como también una base de información de los recursos con los que cuenta.

2.1.3.2. Hallazgo Administrativo: Por deficiencias en la gestión de TIC's en la Entidad

De conformidad con la Matriz agregada de calificación (Circular 001 de enero 14 de 2014) se efectuó la evaluación de los siete criterios establecidos:

1. Integridad de la Información:

- En la Entidad no existe un grupo de control responsable de la revisión de las salidas.
- No se encuentran documentadas las prácticas y procedimientos relativos a la biblioteca de medios magnéticos.
- Desde la oficina de sistemas no se cambian las claves de acceso.
- Las copias de respaldo de los programas no se corren periódicamente debido a que lo ejecutan a nivel de requerimientos de usuarios.
- No existe un adecuado rastro de auditoría dentro de la B.D. para reconstruir cualquier transacción o evento durante un tiempo razonable.
- No se tienen establecidos las responsabilidades para monitorear los incidentes de seguridad física.

2. Disponibilidad de la Información:

- No se ha actualizado el plan de continuidad para el control de cambios.
- No se realizan pruebas al plan de continuidad de TI de forma regular.
- Las pruebas no aseguran que los sistemas de TI se puedan recuperar de forma efectiva.
- No existe una estrategia de distribución para asegurar que los planes se distribuyen de manera apropiada, segura y que estén disponibles entre las partes involucradas y autorizadas cuando y donde se requiera.
- El personal de operación no es suficientemente entrenado en el uso de nuevos equipos.
- En la Oficina de sistemas no se determinan los costos de entrenamiento de personal para el manejo de los nuevos equipos, aplicaciones o servicios.
- No se efectuado una evaluación al plan de continuidad de las TIC's, teniendo en cuenta que la gran mayoría de equipos con los que cuenta la entidad, requieren de una evaluación continua y más con los programas y requerimientos adquiridos para dar cumplimiento a sus necesidades y demanda.

3. Efectividad de la información:

- En el Plan estratégico o de largo plazo no evidencia los requerimientos de equipos y servicios
- En la documentación no existen manuales de usuario.
- En el control de aplicaciones no se encuentra documentada cada aplicación.

- Los lugares donde se ubican los computadores no permanecen aislados en recintos cerrados después del horario normal de trabajo.

4. Eficiencia de la información:

- El plan Estratégico de Tecnología Informática no proporciona evidencias sobre si los requerimientos de equipos y servicios se hicieron basados en las necesidades de la organización.
- La información no es utilizada como base de los reportes de progreso.
- No existe documentación sobre procedimientos para encender y apagar terminales.

5. Legalidad de la Información:

- Está en implementación el Plan de Acción de Gobierno en Línea.
- El plan de eficiencia administrativa no está integrado con el plan de acción de la Estrategia de Gobierno en línea, no tiene formuladas metas de reducción de papel y no cuenta con indicadores que permitan monitorear el avance de esta política.
- No se ha implementado la inclusión del programa Internet Social: Otorgar subsidios de internet para los estratos 1 y 2 – internet gratis, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo de Colombia.
- No se tienen integrados los reportes de TI sobre requerimientos legales, regulatorios y contractuales con las salidas similares provenientes de otras funciones del negocio.

6. Seguridad y confidencialidad de la información:

- No se desarrolla ni se mantiene un proceso de respuesta a los riesgos identificados para adoptar controles efectivos que los mitiguen.
- No se ha implementado el plan de seguridad de TI en la organización.
- No existen políticas para la ubicación de terminales que puedan desplegar información confidencial de la entidad.
- No se han establecido medidas y/o controles de seguridad que cubran y prevengan las causas de riesgo tales como copia ilegal de datos y/o programas.
- Los planes de seguridad no son aprobados periódicamente, ni están suficientemente detallados, no existen registros de las pruebas realizadas, la gerencia no toma medidas correctivas de acuerdo con los reportes de las pruebas.

7. Estructura:

- El diseño detallado o de programación no tienen definidos los documentos y datos elementales de entrada y salida, usuarios, controles, y seguridad, no contienen diagramas de flujo, preparación de datos.
- La gerencia no tiene la suficiente información para aseverar que los costos de operación del sistema están creciendo, decreciendo o permanecen fijos.
- No existe una política que asigne responsabilidades por el mantenimiento de las regulaciones para la planeación, instrucciones y guías.
- Los usuarios no participan en la evaluación de los servicios.
- En el año 2013 no se realizaron Auditorías Internas al área de sistemas.

Lo anterior obedece a falta de gestión y la elaboración de estándares para el control y seguimiento de los procesos de Tecnologías de la Información por parte de la administración de la CVP, lo que puede traer como consecuencia que en los procesos tecnológicos sean producto de la improvisación generando información inoportuna, deficiente y sin efectividad.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1, literal e), f) y g) del artículo 2), de la Ley 87 de 1993, Resolución 305 de 2008 de la Comisión Distrital de Sistemas basada en la ISO 27001.

Análisis de la Respuesta

La Oficina de Control Interno, indica que si bien han realizado auditorías, existen necesidades como “(...) *fuentes únicas de información para los sistemas de información misional, debilidades en el soporte técnico, diversidad de sistemas de información, diferentes plataformas, dificultad y demora en los tiempos de respuesta a los requerimientos de la ciudadanía*”. Que para ser subsanada esta falencia se contrató una consultaría con la firma Indudata, del contrato 547-2013 a través de la cual se realizó el levantamiento de requerimientos funcionales de información, así como la elaboración de los casos de uso correspondientes a la información que se administra en las áreas misionales de la entidad, de acuerdo con estándares internacionales para el desarrollo de software, lo cual está en implementación.

En estas acciones se encuentran solicitadas a la Alta consejería de las TIC's recursos que están a su espera para subsanar el Plan de Mejoramiento “(...) *por la cual se adelantó gestión ante la Alta Consejería Distrital de TIC con el fin de obtener recursos adicionales, radicándose finalmente el proyecto mediante Oficio de fecha 29 de agosto de 2014 radicado bajo el número 1-2014-41835*”. Para el “**Diseño e Implementación del Sistema de Información Misional**”.

Que la entidad está desarrollando actividades de mejoramiento que permitirán superar las deficiencias identificadas por el Grupo Auditor, Una vez analizada la respuesta emitida por la entidad y analizados los soportes presentados con

relación a las observaciones, razón por la cual se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, lo observado por la auditoría toda vez que la CVP, acepta las observaciones, pese a que se cuenta con el plan de contingencias que debe ser implementado.

2.1.3.3. *Hallazgo Administrativo: Por deficiencias en la gestión de TIC´s en la Entidad, por no contar con una programación y línea específica de inversión del recurso invertido para este programa*

De igual forma la actualización de la plataforma, la compra y mejoramiento de licencias hacen incurrir en una serie de ajustes y adquisiciones que no están sujetas a un plan de compras y/o contratación.

Para los licenciamientos, programas, arriendo de equipos y otras actividades encaminadas para el normal funcionamiento de la entidad, se invirtió un total de \$527.132.321, de los cuales se giraron a diciembre de 2013 \$360.531.005.

Los contratos para la adquisición de servicios informáticos no se ejecutaron a través de un solo proyecto de inversión, sino que se distribuye en la totalidad de estos, en casos tales como:

- Contrato 539 de 2013, cuyo objeto fue la adquisición de software, su ejecución se distribuyó entre los proyectos 208, 7328, 3075 y 404.
- Contrato 403, con el objeto de efectuar el arrendamiento de equipos de computo, su ejecución se distribuyó entre los proyecto 3075, 691, 471, 7328 y 208.
- Contrato 349 para la Base de datos, su ejecución se efectuó a través del proyecto 3075.

Lo anterior obedece a falta de lineamientos para la estructuración de los costos de los planes y programas para atender las necesidades de Tics y la elaboración de estándares para el control y seguimiento de los procesos de Tecnologías de la Información por parte de la administración de la CVP, lo que puede traer como consecuencia que en los procesos tecnológicos sean producto de la improvisación generando información inoportuna, deficiente y sin efectividad.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1 en su totalidad, del artículo 2, literal e), f) y g del artículo 3, literal e) y literal i) y el 4 de la Ley 87 de Noviembre 29 de 1993.

Análisis de la Respuesta

Que la entidad aplica su inversión ajustada a su rubro de la adquisición de bienes y servicios cuando son destinados al cumplimiento de los objetivos del proyecto, basado en los requerimientos de infraestructura de cada dirección según su necesidad es así como los contratos para la adquisición de servicios informáticos no se ejecutaron a través de un solo proyecto de inversión, sino que se distribuye en la totalidad de estos, en casos tales como:

- *“Contrato 539 de 2013, cuyo objeto fue la adquisición de software, su ejecución se distribuyó entre los proyectos 208, 7328, 3075 y 404.*
- *Contrato 403, con el objeto de efectuar el arrendamiento de equipos de cómputo, su ejecución se distribuyó entre los proyecto 3075, 691, 471, 7328 y 208.*
- *Contrato 349 para la Base de datos, su ejecución se efectuó a través del proyecto 3075.”*

Que si bien la entidad indico, *“(…) que contemplan un rubro gastos operativos que conforme a la normatividad presupuestal apalancan la adquisición de bienes y servicios cuando son destinados al cumplimiento de los objetivos del proyecto, esto en virtud de las normas de planeación presupuestal, propias de proyectos de inversión. Basado en los requerimientos de infraestructura de las direcciones misionales, la Dirección de Gestión Corporativa y CID consolida y gestiona anualmente el Plan de Compras con el fin de proveer las herramientas tecnológicas que apoyan el desarrollo misional de la entidad.”*

Que la entidad requiere cumplir con las actividades de mejoramiento que permitirán superar las deficiencias identificadas por el Grupo Auditor, en cuanto a genera un rubro específico para inversiones de las TIC's. Una vez analizada la respuesta emitida por la entidad y evaluados los soportes presentados con relación a las observaciones, razón por la cual se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que no hay improvisación alguna que la desvirtúe, lo observado por el equipo auditor, toda vez que la CVP, acepta las observaciones, pese a que se cuenta con el plan de contingencias que debe ser implementado.

La entidad requiere realizar un seguimiento a la Resolución 305 de Octubre 20 de 2008, considerando que es indispensable contar con un conocimiento detallado de la infraestructura de tecnología, tanto por ser adquiridas como de la existente al interior de la entidad, teniendo en cuenta que es un organismos adscrito a la SDHT, con el fin de hacer un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y optimizar los procesos de contratación de bienes y servicios en materia de tecnología.

Por lo tanto, una vez analizada la respuesta y lo expuesto por la entidad, con relación a la observaciones efectuadas, se concluye que esta se mantiene a

título de hallazgo, teniendo en cuenta que es indispensable que las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, tengan máxima claridad sobre la capacidad técnica y funcional, como de la contratación realizada lo cual es dificultoso, cuando los nombres de los contratos, proyectos o inversiones no identifican los recursos invertidos por este concepto. Así mismo los recursos tecnológicos y la infraestructura sobre los que se implementan en cuanto a los sistemas de información que sirven de apoyan a nivel administrativo y misional, deberán ser auditados por los Órganos de Control.

2.1.4. Control Fiscal interno y Plan de Mejoramiento

2.1.4.1. *Control Fiscal Interno*

La Caja de la Vivienda Popular - CVP, basa su gestión en un Modelo de Operación por Procesos y en el Manual de Calidad donde se identifican los elementos estratégicos; la estructura organizacional, flexible a los cambios, dentro de ella están identificados los niveles de autoridad y responsabilidad. Sin embargo la provisión de esta estructura está sujeta a la temporalidad de la planta. Así mismo se dispone del Manual de Funciones, sin embargo algunos de los funcionarios no han interiorizado su participación en los procesos de acuerdo con las funciones y niveles jerárquicos de esta estructura, como se evidencio en el desarrollo de esta auditoría.

Con el Acuerdo 009 de marzo de 2013, la entidad adelantó la vinculación de 127 empleos de carácter temporal por un término de 18 meses, pese a lo anterior la estructura que está establecida, continua sujeta a una planta temporal y a la contratación de prestación de servicios.

- Valoración del Riesgo

Verificado los procesos y procedimientos de la CVP, se encontró que los mismos no se han adecuado conforme a los objetivos programados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”

La Caja de la Vivienda Popular implemento el mapa de riesgos mediante la Resolución N° 1354 de 2010. Con la vigencia del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y la asignación de nuevas funciones, la CVP no ha actualizado la matriz de riesgos, lo que no ha permitido implementar controles que mitiguen o manejen los riesgos, e incorporar todos los procesos con sus controles de tipo preventivo y correctivo, ni permite realizar auditorías internas y seguimiento a sus instrumentos de gestión y control (mapas de riesgos, plan de acción de gestión y plan de mejoramiento).

De acuerdo al mapa de riesgos se encontró que son reiterativos los riesgos con alto nivel de impacto.

2.1.4.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por la falta de oportunidad en la incorporación de riesgos y la aplicación de medidas para prevenirlos.

Verificado el mapa de riesgos presentado por la CVP. y los controles implementados por la administración, se encontró que no se ha incorporado el proceso de Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, pese a que el proyecto se formuló en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana del 12 de junio de 2012, y presenta un alta probabilidad de riesgo por no haber actuado con oportunidad en la implementación de sus procesos y procedimientos, además de presentar una asignación presupuestal elevada de \$26.789.202.509, como lo evidencio esta auditoría en el seguimiento a los proyectos de vivienda VIP que se encuentra desarrollando la CVP.

Así mismo, cotejados los mapas de riesgos de las vigencias 2012 y 2013, presentados por la Caja de la Vivienda Popular y los controles implementados por la administración, se encontró riesgos que persisten, como se evidencia en los siguientes procesos:

**CUADRO No. 53
ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS QUE PRESENTAN NIVEL DE RIESGO ALTO**

PROCESO	RIESGO
Reasentamientos Humanos	Demora en el proceso de reasentamiento
	Información poco confiable
	Carencia de prácticas de archivo
Administración de la Información	Perdida de registros documentales
Financiera. - Administración y Control de Recursos	Incumplimiento en la ejecución de la re-programación del PAC mensual
Dirección Jurídica - Adquisición de bienes y servicios - Administración y Control de Recursos	Ajuste a la normatividad vigente
Comunicaciones	Desactualización de la página web
	Desactualización de la Intranet
	Incumplimiento en la Respuesta de solicitud de información a través de Redes Sociales
	Incumplimiento de los requisitos de Gobierno en Línea
Control Interno - Evaluación de la Gestión	Reporte inoportuno de la información a las partes interesadas.

Fuente: Mapas de riesgos Caja de la Vivienda Popular, vigencias 2012 - 2013

De acuerdo a lo anterior para los procesos de Reasentamientos Humanos, Administración de la Información, Financiera - Administración y control de recursos, Dirección Jurídica - Adquisición de bienes y servicios - Administración y Control de Recursos, Comunicaciones, Control Interno - Evaluación de la gestión, se implementaron controles que no han sido efectivos, y que de acuerdo al seguimiento de los planes de mejoramiento, e informes de Control Interno, los encargados de los diferentes procesos de la entidad no lo hacen con la debida oportunidad, persistiendo los riesgos, cuya probabilidad de su ocurrencia es alta.

Incumpliendo presuntamente los literales “a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos*”, del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y artículo 3° del Decreto 1537 de 2001 “(...)el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, a saber: valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento(...)”

Asimismo el Artículo 6°.- “*Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos*”.

La falta de oportunidad en la realización del seguimiento a la evolución de los riesgos y al cumplimiento de las acciones propuestas por los responsables de ejecutarlas, entorpece la toma de decisiones y el normal desarrollo de los procesos de la entidad, e impide o limitan el logro de sus objetivos.

Persiste la desactualización del normograma de la Entidad, el cual no está acorde con las competencias y responsabilidades y funciones asignadas en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

La página WEB de la entidad correlacionada con los diferentes link en tiempo real, los link de programas, información institucional, se encuentran desactualizados.

- Acompañamiento y Asesoría: Dentro del rol de asesoría y acompañamiento, Control interno como parte de los diferentes comités presenta informes, formulando entre otras las siguientes observaciones:

No se cuenta con los datos de medición de los procesos misionales dada la modificación de los indicadores los cuales aplican con el procedimiento y fichas técnicas de indicadores.

Realizar revisión y ajuste de la estructura documental de cada proceso institucional.

Instar a los líderes de proceso para que formulen, ejecuten y reporten avances del plan de acción de gestión de la vigencia.

Implementar acciones que permitan realizar retroalimentación del cliente interno.

Revisar y evaluar permanente los resultados de cada proceso y los servicios no conformes y generar acciones de mejora continua.

Ejecutar las correcciones y acciones correctivas planteadas en los planes de mejoramiento.

Dentro de los informes presentados por Control Interno, no se evidencia de acuerdo a su nivel de función asesora, el ofrecer a la entidad solución a los problemas planteados, el establecimiento de un diagnóstico que pueda redefinir el problema, y el suministro de recomendaciones específicas y viables.

“Las oficinas de Control Interno deben estar en capacidad de dar una respuesta efectiva, no sólo encaminada a dar una solución al planteamiento expuesto por la Dirección, sino que deben preguntarse si el problema que se plantea es el que realmente requiere una solución. Muy a menudo la administración necesita mayor ayuda para definir el problema real que para solucionarlo. Así, un proceso de asesoría útil implica iniciar el trabajo con el planteamiento tal y como lo expresa la administración e ir logrando definiciones más precisas a medida que se adelante un trabajo conjunto”⁵

La Entidad no ha adelantado un proceso de reestructuración y actualización de procesos, procedimientos y funciones, conforme a los objetivos programados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”

Verificados los nueve proyectos de Vivienda de Interés Prioritario - VIP que se encuentra adelantando la CVP y como paso previo a la realización de la invitación privada y la respectiva suscripción de la contratación para el diseño, licenciamiento y construcción, contemplo el estudio y la generación de una viabilidad predial, técnica y financiera para las viviendas, se encontró:

⁵ Cartillas de Administración Pública- Departamento Administrativo de la Función Pública

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que la CVP manifiesta que realizó *“El seguimiento a los mapas de riesgos formulados para la vigencia 2013,(...) se ha cumplido cuatrimestralmente y algunos de estos riesgos se mantienen, de conformidad con lo prescrito en la Guía de Administración de Riesgos del 2011- DAFP que implica tener en cuenta que “El Riesgo está vinculado con todo el quehacer; se podría afirmar que no hay actividad de la vida, los negocios o cualquier asunto que deje de incluir el riesgo como una posibilidad.”, por lo tanto, la eventual persistencia de los riesgos es una posibilidad inherente al quehacer cotidiano”* de acuerdo a lo anterior se realiza una revisión periódica a los riesgos establecidos, no se presenta en la respuesta los controles que ha implementado para evaluar y minimizar estos riesgos, a fin de establecer si los controles establecidos son eficaces y adecuados, para minimizar los riesgos.

En relación a que no se ha incorporado el proceso de Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario – VIP, la Administración manifiesta que *“Para el control a los riesgos de proceso y su seguimiento, en la vigencia 2013 se formuló el mapa de riesgos del proceso de URBANIZACIONES Y TITULACION, en el que se establecen las acciones y los controles que permiten evitar los riesgos sobrevinientes al proceso (...)”*, respuesta que no satisface lo observado, por cuanto este proceso no es específico para la elaboración, estructuración, viabilización y aprobación de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario VIP.

Por lo expuesto se ratifica el Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2002.

2.1.4.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, Por ausencia de procedimientos para la elaboración, estructuración, viabilización y aprobación de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario.

La entidad no ha adoptado un procedimiento para la elaboración, estructuración, viabilización y aprobación de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario VIP y por lo tanto no existe armonía sobre la ruta crítica a seguir, los puntos de control, la identificación de los funcionarios competentes, las responsabilidades y los formatos autorizados.

Lo anterior pone en riesgo los recursos invertidos en este tipo de proyectos al no tener los parámetros mínimos de acción lo cual dificulta la toma de decisiones y el normal desarrollo de los procesos de la entidad e impide o limitan el logro de sus objetivos.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, a los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y Artículo 3° del Decreto 1537 de 2001 “(...) el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, a saber: valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento(...).” Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta

Verificada la respuesta presentada por la entidad con relación a la observación, se concluye que ésta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que la CVP argumenta que “(...) en la carpeta de calidad de la entidad se encuentra la sub carpeta de urbanizaciones y titulación. \\serv-cv2\calidad\URBANIZACIONES Y TITULACION. Inserta en esta, se encuentra la caracterización del proceso de urbanizaciones y titulación (...) que corresponde al código 208-TIT-Cr-01-01 vigente desde el 25-10-2011(...)De igual manera, en la carpeta de calidad de urbanizaciones y titulación, \\serv-cv2\calidad\URBANIZACIONES, TULACION\PROCEDIMIENTOS\208-TIT-Pr-02 PROC. URBANIZACIONES (...) Para el control a los riesgos de proceso y su seguimiento, en la vigencia 2013 se formuló el mapa de riesgos del proceso de URBANIZACIONES Y TITULACION en el que se establecen las acciones y los controles que permiten evitar los riesgos sobrevinientes al proceso(...) en consecuencia; en la actual vigencia y en el marco del proceso de ajuste institucional que se está implementando en la entidad, se ha identificado que el desarrollo de viviendas de interés prioritario es un proceso misional, que está ligado a la existencia y/o generación de suelo, y es independiente del proceso de titulación(...).”

De acuerdo a lo anterior y verificados los soportes presentados se evidencio que el proceso de Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario no se encuentra dentro de los Objetivos del Proceso y el Alcance del Proceso de la Caracterización del Proceso de Urbanizaciones y Titulación, en el plan de gestión, en la planificación del diseño y desarrollo, en el plan de trabajo área social, en el proceso operativo, en el consolidado de indicadores y en la matriz riesgos. La CVP asimila el proceso de Urbanizaciones y Titulación, para el proceso de Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, evidenciando que no hay un manual de procesos y procedimientos para el mismo, la anterior observación se ratifica con la inclusión como proceso misional en el proceso de ajuste institucional de la CVP.

Por lo expuesto se ratifica el Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2002.

- Evaluación y Seguimiento

Para la vigencia 2013, producto de auditorías internas Control Interno encontró 325 hallazgos, de los cuales únicamente 110, obtuvieron cierre, verificadas las

acciones en el plan de mejoramiento, permite establecer la falta de compromiso de algunos directivos y líderes de procesos en el cumplimiento oportuno de las acciones de mejora formuladas por Control Interno. Lo anterior puede ocasionar que no se cumplan los compromisos adquiridos en los acuerdos de gestión suscritos por las diferentes dependencias de la Caja de la Vivienda Popular.

En relación a el Convenio 530 del 6 de Noviembre de 2013 suscrito entre la Caja De La Vivienda Popular - CVP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo Urbano de Bogotá –EEAB-ESP.

El objeto del convenio pactado en su cláusula primera se suscribe a *“aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar y adelantar el diseño y construcción de redes externas de acueducto y alcantarillado y obras anexas en los proyectos de vivienda de interés prioritario que desarrolle la CVP”*.

En su cláusula segunda *“ALCANCE AL OBJETO”*, especifica que: *“se ejecutaran los diseños y las obras correspondientes a la rehabilitación, renovación, y/o repotenciación de las redes externas de acueducto y alcantarillado requeridas para los proyectos de la CVP”* con un plazo de ejecución de tres años.

De conformidad con la cláusula tercera: El aporte de la CVP será en especie representándose en el recurso humano para adelantar la contratación de los diseños y la construcción de las redes externas del Acueducto y Alcantarillado.

La EAAB-ESP aportara los recursos necesarios para los diseños y ejecución de las obras requeridas y aprobadas por la EAAB para cada uno de los proyectos de VIP que adelanta la CVP.

Se pactó que la EAAB hará un aporte inicial en la vigencia 2013 por valor de \$1.500.000.000 el cual fue realizado mediante la orden de pago No. 3207 de febrero 17 de 2014 por este valor. El contrato tiene un acta de inicio firmado el 10 de diciembre de 2013 y su terminación será el 9 de diciembre de 2016.

2.1.4.1.3 Hallazgo Administrativo, por tener duplicada la cláusula tercera del Convenio 530 de 2013

En el contrato se registra dos veces la cláusula tercera: La primera se identifica como *“APORTES”* (Página 4 del convenio) y la segunda se identifica como *“OBLIGACIONES DE LAS PARTES”* (Página 4 del mismo convenio).

Análisis de la Respuesta

Verificada la respuesta presentada por la entidad con relación a la observación, se concluye que ésta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que la administración acepto este error de transcripción.

Esta situación se presenta por la falta de mecanismos de seguimiento y control para verificar la formulación de estos compromisos, lo que ocasiona que falta de confiabilidad en la información y certeza en las cláusulas del compromiso suscrito.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1° y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

2.1.4.1.4 Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria, Por falta de concordancia entre la evaluación de los funcionarios y la evaluación de la gestión de la entidad – Se retira del informe.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida por la entidad, se aceptan los argumentos y se retira la observación del informe, puesto que los factores que considerando la situación minoritaria de los empleados de carrera administrativa, frente al grupo total de funcionarios de la CVP, de tal manera que la evaluación y cumplimiento de las responsabilidades del área, no se puede considerar como un factor importante para la evaluación del desempeño y aplicar al nivel sobresaliente de los funcionarios de carrera, por ser minoría estos funcionarios dentro del área.

- Fomento de la Cultura del Autocontrol

Para la vigencia en estudio, el fortalecimiento de la cultura de Autocontrol dentro de la CVP se evidencio con la promoción de la cultura del autocontrol como medio de prevención de ocurrencia de actos de corrupción en la CVP, orientado por Control Interno y por las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría interna.

Se observa que la interiorización de las inducciones y reinducciones que realiza la CVP, no logren su cometido debido a que están condicionadas al alto grado de rotación de personal y el corto periodo de vinculación a la entidad, lo anterior ocasiona que algunos no se logren ambientar, así como conseguir un profundo conocimiento de la entidad y de su puesto de trabajo.

Así mismo no se encontró evidencias de la realización de actividades para motivar sobre la presentación de propuestas relacionadas con el mejoramiento laboral, medición del clima organizacional, diagnóstico de las principales fortalezas y debilidades que afectan positiva o negativamente el desarrollo de los objetivos organizacionales y diseñar participativamente herramientas de autoevaluación.

- Relación con Entes Externos

Control Interno facilita el flujo de información en la entidad, los requerimientos de los organismos de Control y la coordinación en los informes de la Entidad, evidenciándose el rol de facilitador, al interior y al exterior, de la información de la entidad.

Verificación de la existencia y efectividad de los controles en cada uno de los factores a evaluar en el ejercicio auditor.

En desarrollo de la auditoría se encontró falencias en los controles de los siguientes factores:

Gestión Presupuestal:

- Falta de confiabilidad en los informes y registros ocasiona que se incurra en errores en la toma de decisiones fiscales, financieras y presupuestales.
- La entidad no cuenta con mecanismos de control que le permita establecer en un momento determinado cual es el monto de cada convenio en cada cuenta, así como tampoco los rendimientos financiera que genera cada saldo en determinada fecha
- La administración no liquida de manera bilateral el contrato, es decir, de acuerdo con lo establecido con los pliegos de condiciones, o en su defecto, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga. En consecuencia la CVP, conserva vínculos de índole contractual con personas naturales, sin que se haya terminado la relación jurídica que surgió con ocasión del contrato.
- La CVP comprometió sus recursos de inversión en los últimos meses de la vigencia, incidiendo negativamente en la gestión adelantada por la entidad.
- La entidad está presentando una relación de reservas presupuestales a 31/12/2013, en el formato CB0001 el cual no corresponde con el Valor de las Reservas Presupuestales en el Rubro de Transferencias del

Presupuesto de Rentas e Ingresos, lo cual no permite establecer con exactitud el total de estas reservas que corresponden a transferencias del Distrito, ni cual valor es de la entidad. Así mismo, no se puede determinar realmente cuales compromisos son los que la entidad no ha efectuado el pago y/o quedaron pendientes de ejecución. Desconociendo los principios de anualidad y planificación.

- Diferencias en la Información suministrada en el Acta de Fenecimiento de la Circular de Cierre Presupuestal No. 27 de los Saldos de Reservas del Periodo 2012.

Gestión Contractual:

- Falta de veracidad de la información presentada.
- Disparidad y control en la presentación de los informes
- Deficiencias en la planeación, la falta de seguimiento y control de la entidad en la ejecución de las obras de los contratos, ocasionando suspensiones y mayores costos del valor del contrato
- Inobservancia a los principios de la Administración Pública y de la Contratación Administrativa en la celebración del proceso de selección para la suscripción del contrato.
- En proceso de selección no se describen de manera detallada las características de los elementos y/o productos que se citan.
- La Administración previa la apertura de los procesos de selección citados no contaba con los estudios y diseños que permitieran establecer la viabilidad del proyecto.
- indebida aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la C.N y el principio de planeación contractual.
- Contratos donde se evidencio que la Caja de Vivienda Popular realizó modificaciones (adiciones, prorrogas, suspensiones...) ,hechos estos que dejan entrever la falta de planeación en los estudios previos para la suscripción de los contratos.
- No aplicación del artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, que determina los riesgos previsible.
- Inobservancia de lo pactado en Contrato.

Gestión de Resultados Planes, Programas y Proyectos:

- Falta de control y seguimiento por parte de la administración de la CVP a sus sistemas de información, lo que puede traer como consecuencia la falta de eficiencia efectividad y oportunidad en el cumplimiento de las actividades desarrolladas en el área de Reasentamiento.

- Falta de seguimiento y control por parte de la administración al no tener en cuenta el *"Manual para la administración, y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos"*.
- Falta de seguimiento y control, por parte de la administración, al no realizar el acompañamiento integral a las familias localizadas en alto riesgo no mitigable, hasta que accedan a una solución de vivienda definitiva.
- Falta de control y seguimiento, para verificar que los contratos de arrendamiento se cumplan como fueron estipulados en sus cláusulas contractuales.
- Incumplimiento del "Procedimiento de Relocalización Transitoria". Como lo estipula la resolución 560 de 2007 *" Por medio de la cual se revisa y modifica el Manual de Normas y Procedimientos que reglamenta lo referente a la adjudicación, asignación y entrega del VUR y se dictan otras disposiciones."*
- Se observa que no hay un manual y procedimientos adoptados mediante el cual se reglamenta la adjudicación, asignación y entrega del VUR.
- La información que reportó la administración no es confiable, clara, tiene falencias, la base de datos se puede manipular, no tiene toda la información que se requiere, ocasionando confusión en el desarrollo y control de los procesos reflejándose en la calidad de los productos.
- Ausencia de procedimientos para la elaboración, estructuración, viabilización y aprobación de los proyectos de VIP.
- Presentación del valor de los terrenos de los proyectos de VIP sin considerar su avalúo actual.
- Inconsistencias en las áreas de construcción presentadas en las fuentes de Información.
- Ausencia de una ruta crítica para otorgar la viabilidad de los proyectos y la falta de control, seguimiento entre los soportes y los reportes de información.
- La falta de confiabilidad que le otorgan a la CVP sus propios estudios, lo cual trae como consecuencia que los proyectos de vivienda no cuenten con información confiable.
- La falta de control y seguimiento a las viabilidades dadas por la CVP a los proyectos VIP, lo cual trae como consecuencia que no se cuente con información confiable.
- La falta de control y seguimiento a las viabilidades financieras otorgadas, trae como consecuencia que los proyectos de vivienda no cuenten con información confiable.
- Pactar dentro del objeto contractual de los contratos de los proyectos VIP el diseño, licenciamiento y construcción de los proyectos VIP.
- Falta de control y seguimiento en la ejecución de los proyectos de VIP lo que trae como consecuencia que no se reciban las viviendas dentro del término pactado.

- Algunas de las carpetas que sustentan la ejecución de los proyectos se encuentran sin foliar, las actuaciones no guardan orden cronológico, duplicidad en la documentación.

Gestión de Tecnologías de la comunicación y la información:

- No se encuentra fuentes únicas de información para los sistemas de información misional.
- Debilidades en el soporte técnico.
- Diversidad de sistemas de información, diferentes plataformas.
- Dificultad y demora en los tiempos de respuesta a los requerimientos de la ciudadanía.
- No existe un programa de inversión para las TIC's, que hace que se realicen inversiones por diferentes programas lo que implica que se dificulte el seguimiento en la contratación e inversión realizada.

Gestión de Tecnologías de la comunicación y la información:

- No se encuentra fuentes únicas de información para los sistemas de información misional.
- Debilidades en el soporte técnico.
- Diversidad de sistemas de información, diferentes plataformas.
- Dificultad y demora en los tiempos de respuesta a los requerimientos de la ciudadanía.
- No existe un programa de inversión para las TIC's, que hace que se realicen inversiones por diferentes programas lo que implica que se dificulte el seguimiento en la contratación e inversión realizada.

Calificación de Factor Control Fiscal Interno

La calificación de este ítem se realizó de manera transversal, teniendo en cuenta los factores evaluados como: gestión contractual, gestión ambiental, Control Interno Fiscal, gestión de tecnologías de la información y comunicación (TIC'S), gestión presupuestal, gestión Planes Programas y Proyectos y estados contables.

El cuadro siguiente describe las calificaciones otorgadas a cada uno de los factores evaluados:

CUADRO No. 54
CALIFICACIÓN DE LA GESTION FACTOR DE CONTROL FISCAL INTERNO

ASPECTO	CALIFICACIÓN
1. Evaluación del cumplimiento de los roles de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.	1,6

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ASPECTO	CALIFICACIÓN
2. Verificación de la existencia y efectividad de los controles en cada uno de los factores a evaluar en el ejercicio auditor. (pruebas de recorrido)	1,2
Calificación SCIF	1,4

Fuente: Matriz de ponderación Contraloría de Bogotá

A partir de la evaluación realizada, se establece que en la CVP obtiene una calificación de 1.4, que corresponde a un porcentaje alcanzado del 70.5%, con una calificación de la variable del 37.4% que corresponde a un sistema de control fiscal interno no eficiente,

El cuadro siguiente describe las calificaciones otorgadas a cada uno de los factores evaluados:

**CUADRO No. 55
CALIFICACIÓN DEL CFI – CONSOLIDADO POR FACTOR**

FACTORES	CALIFICACIÓN
Evaluación a la Contratación	1,5
Gestión Ambiental	1,0
Control Interno Fiscal	1,5
Tecnologías de la comunica y la información (TICS)	1,0
Gestión Presupuestal	1,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	1,0
Control Interno Contable	1,5
Promedio	1,22

Fuente: Matriz de calificación Contraloría de Bogotá, D.C

Las evaluaciones de los factores obtuvieron una calificación promedio de 1,22 que determina un control interno parcialmente efectivo.

La Oficina de Control Interno da cumplimiento parcial a los roles establecidos, lo anterior se evidencio por la falta de oportunidad de la entidad, en la incorporación de riesgos y la aplicación de medidas para prevenirlos, así mismo la ausencia de procesos y procedimientos para la elaboración, estructuración, viabilización y aprobación de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, poniendo en riesgo los recursos de la entidad.

Así mismo se estableció que los controles en cada uno de los factores evaluados, son parcialmente efectivos, como se estableció a través de las pruebas de auditoria realizadas.

2.1.4.2. *Seguimiento al Plan de Mejoramiento Caja de la Vivienda Popular – CVP 2013*

Plan de Mejoramiento con corte a Diciembre 31 de 2013.

La verificación y seguimiento a cada una de las acciones correctivas se realizó estableciendo el grado de cumplimiento (Eficacia) en la ejecución de las metas, la efectividad de la acción, la fecha de terminación y el estado de la acción de conformidad con el Anexo 1 “CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO” de la versión 12.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptada mediante la Resolución Reglamentaria No. 003 del 14 de enero de 2014, “Por la cual se actualiza el Trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., se adopta el procedimiento y se dictan otras disposiciones”.

A partir de la verificación anterior de conformidad con la matriz de calificación de la Gestión Fiscal adoptada mediante las Circulares No. 1 y 3 de 14 y 21 de enero de 2004 respectivamente, de se determinó el estado de las acciones en Abiertas y Cerradas.

El Plan de Mejoramiento consolidado a diciembre 31 de 2013 presenta un total de 35 hallazgos para los cuales se presentaron un total de 67 acciones correctivas, así:

CUADRO No. 56
CONSOLIDADO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A CARGO DE LA CVP CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2013

INFORME DE AUDITORÍA	No. DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS FORMULADAS	ACCIONES CORRECTIVAS	
			CON VENCIMIENTO A DICIEMBRE 31 DE 2013	CON VENCIMIENTO POSTERIOR A DICIEMBRE 31 DE 2013
Regular Vigencia 2009	1	1	1	0
Regular Vigencia 2010	2	2	2	0
Regular Vigencia 2012	27	55	40	15
Visita Proyecto De Mejoramiento De Vivienda Vigencia 2012	4	5	0	5
VISITA FISCAL CERRAMIENTOS 2012	1	4	4	
TOTAL	35	67	47	20

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF., información anual reportada por la CVP Plan de Mejoramiento con corte a 31/12/2013.

De conformidad con la presente auditoría se estableció el seguimiento a las acciones correctivas cuya fecha de cumplimiento expiró en diciembre 31 de

2013, el cual contempla la verificación del cumplimiento de 47 acciones adoptadas para un total de 24 hallazgos.

CUADRO No. 57
RESULTADO CONSOLIDADO DEL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CORRECTIVAS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A CARGO DE LA CVP CON VENCIMIENTO A DICIEMBRE 31 DE 2013

INFORME DE AUDITORÍA	No. DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS FORMULADAS	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	
			ACCIONES CORRECTIVAS CERRADAS	ACCIONES CORRECTIVAS ABIERTAS
REGULAR VIGENCIA 2009	1	3	0	3
REGULAR VIGENCIA 2010	2	6	3	3
REGULAR VIGENCIA 2011	2	7	6	1
REGULAR VIGENCIA 2012	15	27	19	8
VISITA FISCAL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA VIGENCIA 2012	0	0	0	0
VISITA FISCAL CERRAMIENTOS 2012	1	4	0	4
TOTAL	21	47	28	19

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF., información anual reportada por la CVP Plan de Mejoramiento con corte a 31/12/2013.

Tal como se presenta en el cuadro anterior, de las 47 acciones correctivas objeto de seguimiento; se cerraron 28 y quedaron abiertas 19 con base en lo cual se evidenció un nivel de cumplimiento parcial del 60%, en la ejecución de las acciones correctivas contenidas en plan de mejoramiento, tal como se relaciona a continuación.

CUADRO No. 58
RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CORRECTIVAS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CVP CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2013

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA-ABIERTA)
REGULAR VIGENCIA 2009				
3.6.2.2. Página 54. "Bienes en Poder de Terceros: La CVP presenta bienes inmuebles en poder de terceros ubicados en la Ciudad de Bogotá, como se observa en el siguiente cuadro: CUADRO 18 INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CAJA EN PODER DE TERCEROS. Los 12 predios compuestos por (terreno y construcción), según escritura pública son propiedad de la CVP, y registrados en libros por \$8.562.1 millones, debidamente actualizados en su avalúo a 31 de diciembre de 2009; sin embargo, desde el año 1942 fueron entregados unos a particulares y otros a entidades públicas del orden distrital y nacional, sin que medie un contrato de arrendamiento o de comodato. Se conoció que la Administración ha	1. Adelantar las actuaciones administrativas que permitan legalizar la tenencia del bien en cabeza de un tercero.	1	1	ABIERTA
	2. Adelantar las acciones judiciales a que haya lugar.	1	1	ABIERTA
	3. Referente a los predios de Laches, la entidad está adelantando una	1	1	ABIERTA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
establecido plazos perentorios en algunos casos para que sea el Comité de Conciliaciones quien determine las acciones a seguir, en otros, están pendientes de la consecución de información o de directrices por parte de entidades del Distrito. De lo anterior, se concluye que estos bienes en estas condiciones no contribuyen al objeto social ni a la razón de ser de la entidad, y más aún cuando los terceros han construido en estos predios. (...)	mesa de trabajo en cabeza de la secretaría de Gobierno, Secretaría del Hábitat y la CVP, se determinó tomar el censo de las personas que invaden las casas transitorias 1,2, y3, el cual fue desarrollado por la dirección de Urbanización y titulación de la CVP, se encuentra pendiente una audiencia de conciliación extra judicial una vez se tengas los resultados del censo			
REGULAR VIGENCIA 2010				
3.6.1.2. Página 61 Es importante que la entidad efectúe revisión de los inmuebles que presenten atraso en las cuotas de administración en que la titularidad del inmueble está en cabeza de la CVP y el adjudicatario con crédito hipotecario pendiente no atienda esta obligación por lo que podría constituir un riesgo por los casos en que la CVP tenga que asumir estos costos y las costas procesales como lo registra la cuenta de provisión por contingencias con 5 procesos ejecutivos. Así mismo no cuenta con registros históricos que permitan determinar las acciones realizadas por este tipo de concepto. Por lo anotado en la parte correspondiente a la provisión de contingencia se observa que los canales de información son tardíos entre jurídica y contabilidad lo que no permite que se realicen los registros de los procesos en forma oportuna en el área contable. Situación que no se ajusta al literal i) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 □i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control□.	1-Revisar la base de datos de cartera para identificar los deudores que habitan en las urbanizaciones Guali y Candelaria, que son objeto de cobro de administración.	2	2	CERRADA
	2-Enviar a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación para que vuelva a requerir a los deudores y/o tenedores con el fin de que culminen los respectivos procesos de escrituración o si es el caso, iniciar las acciones jurídicas en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica de la entidad para culminar el proceso.	2	2	CERRADA
	3- Implementar el Plan de Acción para la Sostenibilidad del Proceso Contable, con la finalidad de identificar la relación existente entre el área contable y las dependencias internas de la entidad, mediante capacitaciones a las diferentes dependencias de la			CERRADA

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
	CVP			
3.6.2.1. Página 67 Está cuenta registró un saldo de \$65 millones a diciembre de 2010 que obedecen a los embargos practicados a las cuentas bancarias ordenadas por los juzgados civiles municipales en virtud a los procesos en que se ha sancionado a la CVP, y en los que se observa lo siguiente: 1. Por el proceso 06-1273 fue aplicado dos (2) veces \$4.4 millones en la cuenta bancaria del Banco Occidente, y en el Banco de Colombia en la cuenta 034-01128370 por el mismo valor; consultado el expediente y los documentos en Tesorería, solo reposa la consignación del Banco de Occidente, por lo que no se tiene certeza si el Banco de Colombia en realidad aplicó el valor. 2. Por el proceso 2005-01271 se aplicó \$9 millones a la cuenta del Banco de Occidente, igualmente, presenta un descuento en el Banco del Colombia cuenta 034-011283-70 por el mismo valor. 3. En igual situación el proceso 07-2008 en que se aplicó en 4 bancos \$1 millón como son Occidente, Bogotá, Davivienda y el Banco de Colombia cuenta 034-011283-70, y en el cual no se estableció el descuento efectuado en la sentencia. 4. El proceso 07-1243 existe el registro de dos (2) cuentas bancarias cada una por \$2.3 millones, correspondientes a los Bancos Occidente y Davivienda, se encuentra descontado doblemente. Por lo descrito en los párrafos anteriores, la cuenta de depósitos entregados se encuentra sobrevalorada por procesos de embargos judiciales en las partidas donde se descontó \$4.4 millones, \$9 millones, \$1 millón y \$2.3 millones doble vez, y subestima la cuenta de bancos por estos mismos valores, es necesario que la CVP confirme estas cifras, a través de los bancos y se conserven en el expediente.	1- Revisar los cuatro casos objeto de hallazgo, para determinar el estado., 2- Efectuar los ajustes en contabilidad	1 1	1 1	ABIERTA ABIERTA
	3- Implementar el Plan de Acción para la Sostenibilidad del Proceso Contable, con la finalidad de identificar la relación existente entre el área contable y las dependencias internas de la entidad, mediante capacitaciones a las diferentes dependencias de la CVP.	1	1	ABIERTA
REGULAR VIGENCIA 2011				
3.3.1.2.1. Aunque, durante la vigencia 2011 se revisaron y ajustaron los procesos, caracterizaciones, indicadores y procedimientos, todavía se encontraron vacíos como la falta procedimientos específicos para el proyecto 0676 □ Adquisición de predios localizados en zona de	Culminación de la elaboración del procedimiento para adquisición de predios, atendiendo las siguientes etapas: 1. Versión final del Documento 2. Aprobación del	1	1	ABIERTA

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
riesgo no mitigable excluidos del programa de Reasentamientos □ Debido a un hallazgo administrativo que se presentó en la Auditoria anterior Especial de Reasentamientos y que está como compromiso en el Plan de Mejoramiento de la Caja de Vivienda Popular, el equipo auditor constató que se elabora los procedimientos específicos para este proyecto y falta ser aprobados y adoptados. Adicionalmente en algunas áreas (Presupuesto, Titulación, Contratación), no se cumplen al pie de la letra los procedimientos establecidos y adoptados. Por lo anterior se incumple los literales b y l del artículo 4º de la Ley 87 de 1993. Situación generadora de hallazgo administrativo	procedimiento 3. Divulgación del procedimiento			
3.3.2.1.1. En visita realizada al Archivo Central de la entidad, con el encargado del mismo se determinó: Se elaboraron las tablas de retención documental pero aún no están aprobadas por el Archivo de Bogotá. - En el Archivo Central de la entidad reposa información desde 1931 a 2005, del 2006 a la fecha se encuentra en cada archivo de gestión de cada dependencia, periodos muy largos de retención documental. - El área de archivo ya está copada es insuficiente - Hay humedad y goteras en el Archivo Central - No se cuenta con sala de consulta - En algunas carpetas de los contratos revisados dentro de la auditoria, faltan rótulos que contengan los nombres que pide la norma: Fondo, Sección, Serie, Subserie, nombre del contratista, identificación del contratista, fechas extremas. Igualmente, se encuentran en desorden cronológico y faltan algunos documentos como órdenes de pago, certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal. Lo anterior incumple lo normado en el Artículo 46 de la Ley General de Archivo y en la Circular 46 de 2004 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. 24 El informe CBN- 1107 Plan de Contingencia reportado con la rendición de la cuenta en SIVICOF, data de agosto de 2009 y contiene información muy desactualizada. Situación generadora de hallazgo	ACCIONES CORRECTIVAS A CUMPLIR A DICIEMBRE 31 20121. Realizar un diagnóstico en los archivos de la entidad, que incluya la revisión de: las características físicas de los expedientes (foliación, rótulos, listas de chequeo), señalización de unidades de conservación, espacios requeridos para garantizar la conservación de los archivos y el sistema de préstamos de acuerdo al Procedimiento de Control de Registro.	2	2	CERRADA
	2. Verificar la existencia y suficiencia de los soportes requeridos por el Archivo de Bogotá para la aprobación de las TRD y actualización de las mismas. ACCIONES CORRECTIVAS A CUMPLIR A JUNIO 30 DE 2013	2	2	CERRADA
	3. Remitir al Archivo de Bogotá las Tablas de Retención Documental con los	2	2	CERRADA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
administrativo.	soportes consolidados.			
	4. Coordinar que todos los archivos de la entidad estén organizados según las normas archivísticas.	2	2	CERRADA
	5. Capacitar al personal encargado del área de archivo de cada dependencia en técnicas de organización y conservación archivística.	2	2	CERRADA
	6. Generar y/o consolidar soportes faltantes. Plan de contingencia 1.Verificar el estado de las instalaciones de la sede de la CVP. para la elaboración del plan de emergencias de la entidad 2. Incluir capítulo de plan de contingencia 3.Presentar documento para aprobación e ingreso al Sistema Integrado de Gestión	2	2	CERRADA
REGULAR VIGENCIA 2012				
1.3.1. No se evidencia de actuaciones de la alta dirección como responsable de establecer, desarrollar y mantener el Sistema de Control Interno de la entidad, así mismo no garantizó la operacionalización de las acciones necesarias para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad, como lo ratifica lo manifestado por la oficina asesora de control interno "Durante la vigencia 2012 se afectó la sostenibilidad del MECI y del Sistema de Gestión de Calidad por cuanto no se impartieron lineamientos para el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión y no se contó con un equipo directivo consolidado por lo cual no se efectuó un adecuado seguimiento y control a las políticas adoptadas en el sistema de control interno". 2. Verificado el cumplimiento de las funciones del Comité del Sistema	1. Consolidar el equipo directivo de la Caja de la Vivienda Popular	2	2	CERRADA
	2. Realizar la revisión por la Dirección para la vigencia 2013	2	2	CERRADA
	3. Llevar a cabo la auditoria de reactivación del Sistema de Gestión de Calidad, por parte del ente certificador ICONTEC, con el fin de darle sostenibilidad al mismo	2	2	CERRADA
	4. Realizar un Comité del Sistema Integrado de Gestión con el fin de realizar seguimiento a las acciones efectuadas durante la vigencia 2013	2	2	CERRADA
	5. Acuerdos de Gestión suscritos y	2	2	CERRADA

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
Integrado de Gestión de la Caja de la Vivienda popular, al que se integró el Comité de Control Interno mediante la Resolución 1355 del 06 de octubre de 2010, se encontró una única reunión durante la vigencia 2012, para la presentación de la metodología de formulación y evaluación de habilidades de contratistas. 3. Para la vigencia 2012, las Direcciones de Gestión corporativa, de Mejoramiento de vivienda y la Subdirección Administrativa formularon acuerdo de gestión, sin realizar evaluación de los compromisos adquiridos. En la Dirección de Mejoramiento de Barrios y la Oficina Asesora de planeación, no se encontró soportes que evidencien la suscripción de acuerdos de gestión, por lo que no se establecieron compromisos, ni se obtuvieron resultados así como la formulación de acciones de mejora frente a la visión, misión y objetivos de la Caja de la Vivienda Popular."	evaluados			
1.3.2. "La entidad dispone de lineamientos e instrumentos para administrar sus riesgos como la política de administración de riesgos, el procedimiento para la administración de riesgos, la matriz de contexto estratégico y los mapas de riesgos. Pese a que a Control Interno revisó y comunicó la necesidad de ajustar los mapas de riesgos y evaluar el impacto de las acciones ejecutadas y ubicar los riesgos en la áreas correspondientes, no se encontró evidencia del seguimiento a la efectividad de los controles y al cumplimiento de la política de administración del riesgo, por parte de la Dirección de la Caja de la Vivienda Popular..."	Revisar y/o actualizar los mapas de riesgo de los procesos a la luz del procedimiento 208-PLA-Pr-08 Administración del riesgo y en coherencia con la guía de administración del riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública.	2	2	CERRADA
1.4.6. "Se detectó que la entidad realizó inversión financiera en LEASING CAPITAL, entidad que fue intervenida en el año 1997 por la Superintendencia Bancaria y en el año 1998 FOGAFIN como administrador de dicha sociedad suscribió con la Fiduciaria Alianza un contrato de fiducia mercantil y se constituyó el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO TRANSACTIVOS, con el objeto de administrar los bienes y activos del LEASING, con el fin de hacerlos líquidos y distribuir	1. Revisar y analizar la norma para depurar esta partida de los estados financieros.	2	2	CERRADA
	2. Con el resultado del análisis se efectuará mesa de trabajo con funcionarios de la Dirección Distrital de Contabilidad	2	2	CERRADA

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
<p>el valor resultante entre los beneficiarios del fideicomiso, a la Caja de la Vivienda Popular le correspondió un valor inicial de \$517.967.452, según certificado No. 0965 del 9 de junio de 1998, y que una vez recibidos pagos por parte de la Fiduciaria Alianza, la entidad logró recuperar una parte. A la fecha según registros contables la mencionada Fiduciaria le adeuda la suma de \$505.387.150, deuda que se encuentra con una provisión del 100% en contabilidad y al 31 de diciembre de 2012, la entidad no ha logrado recuperar dicho valor. Es de señalar, que la fiduciaria fue intervenida en el año 1997, por la Superintendencia Bancaria y no existe explicación, que a pesar de que CVP debía tener conocimiento al respecto, invirtió en una entidad donde no debía haberlo hecho, por las consecuencias económicas que a ello conlleva en una posible la pérdida del dinero invertido..."</p>				
<p>1.4.7. "Se estableció que la CVP, con Acta No. 10 del 7 de noviembre de 2012, del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, aprobó y recomendó a la Directora General, depurar del Balance General de la CVP, el valor de \$ 509.572.221.35, deudas que se iniciaron en los años de 1993 al 2006, las cuales contablemente con fundamento en el Acta No. 10 del 7 de noviembre de 2012, del comité técnico de sostenibilidad contable, autorizó depurar 261 partidas por concepto de créditos hipotecarios. Es de anotar, que se incluyeron en la relación de las partidas de las cuentas por cobrar, objeto de depuración los siguientes deudores: así, una cuenta por valor de \$1.364.357.88 del 10/09/2009, por valor de \$2.451.835,16 del 08/11/2010, por la suma de \$4.483.463,39 del 17/03/2010 y por la cifra de \$138.178,14 del 10/10/2008, las cuales según la norma contable no se debieron eliminar de las cuentas por cobrar del balance general, por cuanto no cumplían las condiciones para hacerlo, es decir, presentaban una antigüedad menor a 5 años. La entidad, con acuerdo No. 014 del 20 de diciembre del 2011, establecen incentivos basados en la reliquidación y estructuración hacer</p>	<p>Se procederá a efectuar la revisión de las cuatro partidas objeto de hallazgo en mesa de trabajo con funcionarios de la Dirección Distrital de Contabilidad.</p>	2	2	CERRADA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
posible la recuperación de cartera, conforme a la normatividad contable, pero a su vez se presenta falta de gestión y resultados en forma eficaz eficiente y oportuna por parte de la Caja de la Vivienda Popular..."				
1.5.1.2. "La CVP incumplió un total de 17 metas en 6 proyectos que se ejecutaron en el marco del Plan de Desarrollo ☐Bogotá Positiva: para vivir mejor...☐	De acuerdo con el "Manual para la administración, y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos" en sus numerales "3.4.5. Vigencia" y "3,5 Actualización", en la Armonización presupuestal se dio continuidad a 5 proyectos de inversión, los cuales fueron ajustados de acuerdo con las directrices y lineamientos del plan de Desarrollo "Bogotá Humana". Como resultado de esta armonización se dio continuidad a todos los programas misionales, con el enfoque de la Bogotá Humana y se siguieron atendiendo los rezagos pendientes de cada una de las metas, las cuales fueron ajustadas en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana. Debido a lo anterior la acción correctiva planteada, se entiende como la continuidad en la atención de los programas misionales en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", donde las metas faltantes por cumplir en los proyectos de inversión 208, 471, 7328, 3075 y 404, fueron absorbidas por los mismos proyectos al darles continuidad y se encuentran inmersas en las nuevas metas del	2	2	CERRADA

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
	Plan de Desarrollo "Bogotá Humana". La misma situación ocurre con el proyecto de inversión 676, el cual fue absorbido por el proyecto de inversión 3075, el cual tiene como uno de sus componentes, la adquisición de predios en alto riesgo no mitigable que fueron excluidos del programa de reasentamientos. Acción Correctiva: Reabsorber las metas de los proyectos de inversión 208, 471, 7328, 404, 3075 y 676 del Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva", en los proyectos de inversión 208, 471, 7328, 404 y 3075 respectivamente del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", situación descrita en los documentos de armonización presupuestal del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.			
1.8.1.1. "La Caja de la Vivienda Popular, convocó a un tribunal de arbitramento, en el año 2005, para dirimir diferencias presentadas entre CVP y las Sociedades constructora Normandía S.A., inversiones Normandía S.A, y FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A, hoy SERVITRUST GNB SUDAMERIS, relacionadas con el Patrimonio Autónomo Parque Metropolitano, sin embargo, la CVP asumió el pago de los honorarios que le correspondía a las Sociedades antes mencionadas, mediante la orden de pago No.8006 del 3 de Octubre 3 de 2005. Es de anotar, que SERVITRUST GNB SUDAMERIS, efectuó reintegró a la CVP por la suma de \$117.134.320, quedando pendiente del pago de Constructora Normandía S.A. e inversiones Normandía, desde octubre de 2005 a la fecha Agosto de 2013. Se encontró que en las	Solicitar a la Dirección Jurídica el fallo del proceso ejecutivo singular No.2007-00570	2	2	CERRADA

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
cuentas por Cobrar del Balance General de la CVP a 31 de Diciembre de 2012, se presenta a la Constructora Normandía S.A., Inversiones Normandía, con una deuda por valor de \$146.309.562, incluidos intereses por concepto de pago honorarios por arbitramento incluidos intereses, es decir, \$102.952.000, más intereses de \$43.357.562. Este ente de control realizó un cálculo de los intereses basados en la tasa de interés bancario para la deuda inicial por valor de \$102.952.000 desde la vigencia 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2012,...” En los Libros Auxiliares la Caja de la Vivienda Popular no registra los intereses moratorios de las Cuentas por Cobrar de la Constructora Normandía relacionados con el pago realizado al Laudo Arbitral...”				
1.8.1.2. "La cuenta Deudas de Difícil Recaudo presentó al cierre de la vigencia 2012 un saldo por valor de \$21.776 millones, por concepto Cartera de Créditos Hipotecarios, de los cuales se encuentran provisionados \$11.467 millones, de la cartera con vencimiento superior a 12 meses, la cual se encuentra provisionada en un 52%. El área de contabilidad de la Entidad no ha realizado análisis de los 1.737 deudores de los créditos hipotecarios que hacen parte de la cuenta, por cuanto se estableció que el 99,8% de la cuenta Deudores - Deudas de Difícil Recaudo presentan una antigüedad superior a los 5 años, por lo que se considera se deben depurar de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública..."	Realizar el análisis de las 1737 obligaciones que con corte a 31-Dic-2012 se encontraban en Deudas de Difícil Recaudo. Ajustar los porcentajes de la provisión de cartera y analizarlos en mesa de trabajo con funcionarios de la dirección Distrital de Contabilidad.	2	2	CERRADA
1.8.1.3. "Patrimonio Autónomo Servitrust GNB Sudameris (antes Fiduciaria Tequendama) Parque Metropolitano, constituida mediante Escritura No. 1408 del 28 de mayo de 1993 Notaria 41, en el cual el fideicomitente (CVP) transfiere a título de fiducia mercantil e irrevocable a la Fiduciaria el derecho de dominio y posesión plena que tiene y ejerce sobre el lote de mayor extensión denominado Parque Metropolitano, debidamente demarcado en el plano distinguido con el No. 2-75 de la calle 18 sur,	1. Solicitar al Patrimonio Autónomo la actualización del avalúo de los predios objeto de hallazgo.	2	2	CERRADA
	2. Solicitar concepto a la Contaduría General de la Nación, acerca de la forma y periodicidad del registro	2	2	CERRADA
	3. actualización de los valores de los inmuebles vinculados a los patrimonios autónomos	1	1	ABIERTA

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
<p>dirección, que incluye la Carrera 6 No. 20-14/16 sur de la ciudad de Santafé de Bogotá, de conformidad con las constancia de nomenclatura expedida por el Unidad Administrativa de Catastro Distrital El predio de mayor extensión fue aportado al fideicomiso por valor \$844,9 millones en mayo 28 de 1993, sin que a la fecha se haya registrado contablemente valorizaciones de este en la Caja de la Vivienda Popular. Mediante Acta de la Junta del Fideicomiso No. 3 de 2011, en las sesiones del 3 y 15 de diciembre de 2011, se aprobó el registro del avalúo CVP731-11 del 11 de octubre de 2011, por valor de \$9.333,9 millones, correspondiente a las áreas sin construir que son los bienes fideicomitido, elaborado por el ingeniero catastral y geodesta Ramiro Morales Sánchez. La CVP registra en sus Estados Contables y Libros Auxiliares el predio de mayor extensión del Patrimonio Autónomo por valor de \$844,9 millones, valor correspondiente del predio aportado el 28 de mayo de 1993, mediante el avalúo de las áreas sin construir realizado el día 11 de octubre de 2011, el predio presenta un valor de \$9.333,9 millones, constituyéndose una subvaluación por valor de \$8.489 millones..."</p>				
<p>1.8.1.4. "Patrimonio Autónomo Servitrust GNB Sudameris (antes Fiduciaria Tequendama) Parque de Atahualpa II, constituida mediante Escritura No. 1.353 del 11 de agosto de 1993 Notaria 17, cuyo objeto del contrato hace referencia a que el fiduciario mantenga la propiedad del predio, ejerza las acciones y derechos derivados de tal calidad exclusivamente de la manera y en la oportunidad en que se lo señale el fideicomitente y/o constructor, y en caso en que se den las condiciones que se establecen en el contrato, permita la estructuración y desarrollo en el predio fideicomitido en el proyecto habitacional que deberá presentar para dichos efectos el constructor una vez construido debe transferir las unidades resultantes a las personas que el constructor le señale a cada una. El predio se encuentra ubicado entre la Carrera 113 y la Avenida Versalles y la Calle</p>	<p>1. Solicitar al Patrimonio Autónomo la actualización del avalúo de los predios objeto de hallazgo.</p>	2	2	CERRADA
	<p>2. Solicitar concepto a la Contaduría General de la Nación, acerca de la forma y periodicidad del registro</p>	2	2	CERRADA
	<p>3. actualización de los valores de los inmuebles vinculados a los patrimonios autónomos</p>	1	1	ABIERTA

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
34 y la 36 de la ciudad de Bogotá, aportado inicialmente por valor de \$690,3 millones el 11 de agosto de 1993, el fideicomiso ejecutó y terminó las etapas 2, 3 y 4, el predio ubicado en la Calle 34 No. 114 A 46, denominado 1 A, identificado con CHIP AAA0080JCYN, no se desarrollo, por problemas de normatividad. La CVP registra en sus Estados Contables y Libros Auxiliares el predio de mayor extensión del Patrimonio Autónomo Atahualpa II por valor de \$690,3 millones, valor correspondiente del predio aportado el 11 de agosto de 1993, mediante consulta del avalúo realizado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se determinó que el predio denominado 1 A para la vigencia 2012, contaba con un avalúo por valor de \$3.460,5 millones, presentándose una subvaluación por valor de \$2.770,2..."				
1.8.1.5. "Patrimonio Autónomo Servitrust GNB Sudameris (antes Fiduciaria Tequendama) Arbozadora Baja, constituida mediante Escritura No. 1.015 del 12 de julio de 1993, aclarada por Escritura No. 102 del 15 de enero de 1998, ambas otorgadas por la Notaria 23 de Bogotá, cuyo objeto es la tradición a título de Fiducia Mercantil al Fiduciario de los lotes A y B, para que el Fiduciario mantenga propiedad de los mismos, ejerza las acciones y derechos derivados de tal calidad exclusivamente de la manera y en la oportunidad en que se lo señale el fideicomitente y/o constructor, y en caso en que se den las condiciones que se establecen en el contrato, permita la estructuración y desarrollo en los predios fideicomitido en el proyecto habitacional que deberá presentar para dichos efectos el constructor. Una vez construido, el Fiduciario debe transferir las unidades resultantes a las personas que el constructor indique. Según Escrituras Públicas No. 1.015 del 12 de julio de 1993, aclarada por Escritura No. 102 del 15 de enero de 1998, ambas otorgadas por la Notaria 23 de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular en su calidad de fideicomitente transfirió a título de	1. Solicitar al Patrimonio Autónomo la actualización del avalúo de los predios objeto de hallazgo.	2	2	CERRADA
	2. Solicitar concepto a la Contaduría General de la Nación, acerca de la forma y periodicidad del registro	2	2	CERRADA
	3. actualización de los valores de los inmuebles vinculados a los patrimonios autónomos	1	1	ABIERTA

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
Fiducia Mercantil La CVP registra en sus Estados Contables y Libros Auxiliares, los lotes A y B por valor de \$51,2 y \$91,9 millones respectivamente, valores correspondientes al aporte realizado el 12 de julio de 1993, mediante consulta del avalúo realizado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se determinó que a 31 de diciembre de 2012 el Lote A presentó un avalúo por valor de \$339,1 millones y el Lote B un avalúo por valor de \$477,9, presentándose una subvaluación por valor de \$673,9 millones..."				
1.8.2.1. "Con sentencia judicial ejecutoriada el 27 de septiembre de 2012, se condena a la CVP, a pagar indemnización correspondiente a la liquidación del contrato número 003 de 1989 y su adicional 02 de 1990, por concepto de daño emergente de \$ 458.431.145 y lucro cesante de \$558.086.900 para un total cancelado de \$1.016.518.045. La Caja de la Vivienda Popular solamente hasta 31 de diciembre de 2012, realizó los registró por valor de \$1.065,8 millones, a las cuentas 2460 Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales, cuenta 271005 Pasivos Estimados - Provisión para Contingencias - Litigios y Demandas con Fallo, cuenta 9120 Cuentas de Orden Acreedoras - Responsabilidades Contingentes - Litigios, cuenta 9390 Cuentas de Orden Acreedores de Control - Otras Cuentas de Control, cuenta 9905 Acreedoras por Contra (DB) - Responsabilidades Contingentes por el contrario (DB) y cuenta 9915 Acreedoras de Control por Contra (DB), relacionados con el proceso 1995-01418, dentro del trámite procesal con radicación 95-D-10534, el cual condena a la CVP a pagar al señor Orlando Sepúlveda Cely la suma de \$1.016,5 millones por indemnización al contrato No. 003 de 1989 y la adición No.2 de 1990. En el reporte contable de SIPROJWEB, con fecha de corte 31 de diciembre de 2012, para el proceso 1995-01418, se presenta un valor de \$1.016,5 millones y en los Libros Auxiliares presenta un valor de \$1.065,8 millones, es de anotar	Establecer como punto de control: La solicitud de soporte documental para el retiro de las provisiones de las contingencias registradas en SIPROJWEB	2	2	CERRADA

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
que el registro al SIPROJWEB solamente se realizó en la vigencia 2012. La cuentas 2460 Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales, cuenta 271005 Pasivos Estimados - Provisión para Contingencias - Litigios y Demandas con Fallo, se encontraban subvaluadas por valor de \$1.065,8 millones, por lo que solo hasta el mes de diciembre se realizaron los respectivos registros, lo que ocasiona la no razonabilidad de estas cuentas..."				
1.9.2.1. "Se estableció que la Caja de Vivienda Popular, no aplica en forma adecuada la norma que tiene que ver con las primas técnicas, al reconocer las mismas con el 50% que corresponde a la prima técnica, incumpliendo los tope máximos fijados por el Acuerdo 005 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la CVP, como se evidenció en los 5 casos que describe el cuadro siguiente, donde se especifica el porcentaje por el título profesional, experiencia y posgrado. Al revisar los soportes que sustentan los porcentajes otorgados, se encontró que en los 5 casos descritos, no se aporta el título de posgrado, o un segundo título universitario o 400 horas de capacitación que justifique el 20% de la columna posgrado, dado por este criterio, como lo exige el Acuerdo 005 de 2008."	Aplicar taxativamente el artículo tercero del Acuerdo 005 de 2008, (por el cual se modificó la escala salarial, los gastos de representación y la prima técnica de los empleados públicas de la CVP). Establecer el procedimiento interno para el reconocimiento de la prima técnica.	2	1	ABIERTA
1.9.4.2. "El contrato 573 suscrito el 26 de diciembre de 2012, por valor de \$1.737,6 millones cuyo objeto es <input type="checkbox"/> Contratar la prestación de servicios integrales de gestión documental incluida la custodia y administración y los servicios de digitalización, diseño de datos y sistematización de imágenes digitalizadas, para la documentación del archivo central y los planos correspondientes a proyectos de la CVP, se suscribió sin que la CVP obtuviera el visto bueno por parte del Archivo de Bogotá, requisito sine qua non para iniciar el proceso licitatorio correspondiente, como lo establece el artículo 24 del Decreto 514 de 2006, que a la letra dice: Artículo 24: Términos de referencia: Todo proceso de contratación cuyo objeto esté referido a las actividades de	Las acciones relacionadas con las tablas de retención se están ejecutando en el hallazgo 3.3.2.1.1, que tiene plazo de vencimiento el 31 de diciembre de 2013. Incluir en el plan de contratación de la entidad lo normado en el artículo 24 del decreto 516 de 2006.	2	1	ABIERTA

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
gestión documental en las entidades de la administración distrital, debe contar con el visto bueno dado por el Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Esta situación se confirma en el Archivo de Bogotá, cuando el Director del Archivo de Bogotá, mediante oficio 2-2013-6354, radicado en la CVP el 18-02-2013 en el numeral 4 dice: 4. En este sentido, la Caja de la Vivienda Popular nunca presentó ni ha presentado al Archivo de Bogotá la tabla de retención documental para obtener un concepto de viabilidad técnica. Así pues, el proceso de licitación, no debió realizarse sin tener aprobado dicho instrumento archivístico por parte de la instancia competente...				
1.10.1 "Se estableció que la Caja de la Vivienda Popular, para el mes de noviembre de 2012, respondió un total de 17 solicitudes por fuera del término de 15 días hábiles establecido en el Código Contencioso Administrativo, de las 64 solicitudes recibidas por la entidad..."	1. Registrar las respuestas tanto en la herramienta Cordis como el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones por ser incompatibles.	2	1	ABIERTA
	2. Se implementó el sistema de alarmas tempranas.	2	1	ABIERTA
	3. Se informara a Control Interno Disciplinario las demoras en las respuestas para lo de su competencia	2	1	ABIERTA
VISITA FISCAL CERRAMIENTOS MARZO DE 2012				
3.10.4. PREDIOS EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE. Predios de la localidad de San Cristóbal con el propósito de verificar el cerramiento, vigilancia e identificación de los predios adquiridos por el Distrito, se encontró: 1 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad San Cristóbal ID-2006-4-8383 Barrio Amapolas DG. 28ª BIS SUR No.12-58 ES. 2 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad San Cristóbal ID-2010-4-11868 Barrio Montebello CL25 SUR No. 2-63/65. 3 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad San Cristóbal ID-2010-4-11785 Urbanización San Luis CL 24ª SUR No. 4ª-12. 4 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad San Cristóbal ID-2006-4-8664 MALVINAS KR 2 A No.43-01	Gestionar con FOPAE - Alcaldías Locales y CVP acciones que permitan establecer un protocolo para reportar predios en alto riesgo entregados por las familias, realizar seguimiento y acciones de custodia según las competencias de cada Entidad. Las acciones proyectadas son: 1. Programar reunión con FOPAE, alcaldías Locales y Subsecretaría de Control de Vivienda.	1	1	ABIERTA
	2. Definir competencias en	1	1	ABIERTA

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVAS FORMULADA No.	CUMPLIMIENTO (Eficacia) (0,1,2)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCION (0,1,2)	ESTADO DE LA ACCION (CERRADA- ABIERTA)
SUR. 5 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad San Cristóbal ID-2007-4-9332 Barrio Quindío KR 17 ES No.50-27 SUR. 6 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad de Usme ID-2010-5-11599 YOPAL (ANTES PEDREGAL) KR 1C BIS ES70C-10 SUR. 7 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad de Usme ID-2010-5-11646 YOPAL (EL PEDREGAL) DG 70ª SUR No.1C □ 54 ES. De la visita a los predios objeto de análisis de Auditoría, se observó que el FOPAE ha dejado predios sin efectuar el respectivo cerramiento e identificación del predio con el aviso respectivo, por otra parte, en ningún predio se evidencio que estuviera siendo vigilado por parte de la alcaldía local a donde corresponde el predio, quien es la autoridad a la que le corresponde la vigilancia de estos predios, de acuerdo con artículo 5º de la Ley 511 de 2010 y así evitar posibles reocupaciones de lotes en alto riesgo no mitigable y se genere nuevamente un nuevo proceso de reasentamiento con los costos que esto implica para el Distrito. LOCALIDAD BOSA - PREDIOS PARA Construcción CVP Con fecha 28 de marzo se visitaron los predios de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular ubicadas en la localidad de Bosa adquiridas a Metrovivienda mediante escrituras 03067 y 3068 del 30 de noviembre de 2011, las cuales como se aprecia en el registro fotográfico se encuentran sin ningún cerramiento, sin vigilancia o letrado que identifique la propiedad del distrito, así como la advertencia de zona de alto riesgo no mitigable de los inmuebles o que disuada a posibles invasores.	relación con el cerramiento, marcación y custodia de los predios en alto riesgo entregados.			
	3. Comunicar a las alcaldías Locales que los predios están declarados en alto riesgo para que se brinde la seguridad.	1	1	ABIERTA
	4. Participar en el ajuste de los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaria de Ambiente para el recibo manejo y custodia de los inmuebles que se ubiquen en las zonas catalogadas de alto riesgo no mitigable ubicadas en el perímetro urbano. Los predios comprados a Metrovivienda cuentan con seguridad privada y con ello se minimiza el riesgo de ser invadidos	1	1	ABIERTA

Elaboró. Equipo Auditor ante la CVP 2013

A continuación se presentan las acciones correctivas formuladas a diciembre 31 de 2013 que luego de la evaluación de los soportes aportados por la CVP, la Contraloría de Bogotá determino que se mantienen abiertas por no haberse cumplido o cumplirse parcialmente.

Informe de Auditoría Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Regular - Vigencia 2009

Hallazgo No 3.6.2.2. Página 54. *"Bienes en Poder de Terceros: La CVP presenta bienes inmuebles en poder de terceros ubicados en la Ciudad de Bogotá, como se observa en el siguiente cuadro: CUADRO 18 INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CAJA EN PODER DE TERCEROS. Los 12 predios compuestos por (terreno y construcción), según escritura pública son propiedad de la CVP, y registrados en libros por \$8.562.1 millones, debidamente actualizados en su avalúo a 31 de diciembre de 2009; sin embargo, desde el año 1942 fueron entregados unos a particulares y otros a entidades públicas del orden distrital y nacional, sin que medie un contrato de arrendamiento o de comodato. Se conoció que la Administración ha establecido plazos perentorios en algunos casos para que sea el Comité de Conciliaciones quien determine las acciones a seguir, en otros, están pendientes de la consecución de información o de directrices por parte de entidades del Distrito. De lo anterior, se concluye que estos bienes en estas condiciones no contribuyen al objeto social ni a la razón de ser de la entidad, y más aún cuando los terceros han construido en estos predios. (...)"*

- Acción Correctiva:
 1. Adelantar las actuaciones administrativas que permitan legalizar la tenencia del bien en cabeza de un tercero.
 2. Adelantar las acciones judiciales a que haya lugar.
 3. Referente a los predios de Laches, la entidad está adelantando una mesa de trabajo en cabeza de la Secretaría de Gobierno, Secretaria del Hábitat y la CVP, se determinó tomar el censo de las personas que invaden las casas transitorias 1,2, y 3, el cual fue desarrollado por la dirección de Urbanización y titulación de la CVP, se encuentra pendiente una audiencia de conciliación extra judicial una vez se tengas los resultados del censo
- Fecha de inicio: 211/12/05
- Fecha de Terminación: 201331/12/2012

No se dio cumplimiento sigue el Proceso de Hallazgo

Informe De Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Vigencia 2010

Hallazgo No 3.6.2.1. Página 67: *"Está cuenta registró un saldo de \$65 millones a diciembre de 2010 que obedecen a los embargos practicados a las cuentas bancarias ordenadas por los juzgados civiles municipales en virtud a los procesos en que se ha sancionado a la CVP, y en los que se observa lo siguiente: 1. Por el proceso 06-1273 fue aplicado dos (2) veces \$4.4 millones en la cuenta bancaria del Banco Occidente, y en el Banco de Colombia en la cuenta 034-01128370 por el mismo valor; consultado el expediente y los documentos en Tesorería, solo reposa la consignación del Banco de Occidente, por lo que no se tiene certeza si el Banco de Colombia en realidad aplicó el valor. 2. Por el proceso 2005-01271 se aplicó \$9 millones a la cuenta del Banco de Occidente, igualmente, presenta un descuento en el Banco del Colombia cuenta 034-011283-70 por el mismo valor. 3. En igual situación el proceso 07-2008 en que se*

aplicó en 4 bancos \$1 millón como son Occidente, Bogotá, Davivienda y el Banco de Colombia cuenta 034-011283-70, y en el cual no se estableció el descuento efectuado en la sentencia. 4. El proceso 07-1243 existe el registro de dos (2) cuentas bancarias cada una por \$2.3 millones, correspondientes a los Bancos Occidente y Davivienda, se encuentra descontado doblemente. Por lo descrito en los párrafos anteriores, la cuenta de depósitos entregados se encuentra sobrevalorada por procesos de embargos judiciales en las partidas donde se descontó \$4.4 millones, \$9 millones, \$1 millón y \$2.3 millones doble vez, y subestima la cuenta de bancos por estos mismos valores, es necesario que la CVP confirme estas cifras, a través de los bancos y se conserven en el expediente.”

Acción Correctiva:

- 1- Revisar los cuatro casos objeto de hallazgo, para determinar el estado.,
- 2- Efectuar los ajustes en contabilidad
- 3- Implementar el Plan de Acción para la Sostenibilidad del Proceso Contable, con la finalidad de identificar la relación existente entre el área contable y las dependencias internas de la entidad, mediante capacitaciones a las diferentes dependencias de la CVP.

- Fecha de inicio: 2011/12/05
- Fecha de Terminación: 2013/12/09

Se encontró que la CVP ha realizado solicitudes de desarchivo en los procesos civiles, sin tener pronunciamiento por parte de los Jueces, para el desarchivo de los mismos.

Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - vigencia 2011

Hallazgo No. 3.3.1.2.1: *“Aunque, durante la vigencia 2011 se revisaron y ajustaron los procesos, caracterizaciones, indicadores y procedimientos, todavía se encontraron vacíos como la falta procedimientos específicos para el proyecto 0676 □ Adquisición de predios localizados en zona de riesgo no mitigable excluidos del programa de Reasentamientos □ Debido a un hallazgo administrativo que se presentó en la Auditoría anterior Especial de Reasentamientos y que está como compromiso en el Plan de Mejoramiento de la Caja de Vivienda Popular, el equipo auditor constató que se elabora los procedimientos específicos para este proyecto y falta ser aprobados y adoptados. Adicionalmente en algunas áreas (Presupuesto, Titulación, Contratación), no se cumplen al pie de la letra los procedimientos establecidos y adoptados. Por lo anterior se incumple los literales b y l del artículo 4º de la Ley 87 de 1993. Situación generadora de hallazgo administrativo”.*

Acciones Correctivas:

Culminación de la elaboración del procedimiento para adquisición de predios, atendiendo las siguientes etapas: 1. Versión final del Documento 2. Aprobación del procedimiento 3. Divulgación del procedimiento

- Fecha de inicio: 2012/06/06
- Fecha de Terminación: 2013/12/09

Proyecto articulado con proyecto 375 de reasentamientos y por esto se aplica el procedimiento del programa de reasentamientos. En estudio nuevo procedimiento

Informe De Auditoría Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Regular - Vigencia 2012

Hallazgo No 1.8.1.3: *“Patrimonio Autónomo Servitrust GNB Sudameris (antes Fiduciaria Tequendama) Parque Metropolitano, constituida mediante Escritura No. 1408 del 28 de mayo de 1993 Notaria 41, en el cual el fideicomitente (CVP) transfiere a título de fiducia mercantil e irrevocable a la Fiduciaria el derecho de dominio y posesión plena que tiene y ejerce sobre el lote de mayor extensión denominado Parque Metropolitano, debidamente demarcado en el plano distinguido con el No. 2-75 de la calle 18 sur, dirección, que incluye la Carrera 6 No. 20-14/16 sur de la ciudad de Santafé de Bogotá, de conformidad con las constancia de nomenclatura expedida por el Unidad Administrativa de Catastro Distrital El predio de mayor extensión fue aportado al fideicomiso por valor \$844,9 millones en mayo 28 de 1993, sin que a la fecha se haya registrado contablemente valorizaciones de este en la Caja de la Vivienda Popular. Mediante Acta de la Junta del Fideicomiso No. 3 de 2011, en las sesiones del 3 y 15 de diciembre de 2011, se aprobó el registro del avalúo CVP731-11 del 11 de octubre de 2011, por valor de \$9.333,9 millones, correspondiente a las áreas sin construir que son los bienes fideicomitido, elaborado por el ingeniero catastral y geodesta Ramiro Morales Sánchez. La CVP registra en sus Estados Contables y Libros Auxiliares el predio de mayor extensión del Patrimonio Autónomo por valor de \$844,9 millones, valor correspondiente del predio aportado el 28 de mayo de 1993, mediante el avalúo de las áreas sin construir realizado el día 11 de octubre de 2011, el predio presenta un valor de \$9.333,9 millones, constituyéndose una subvaluación por valor de \$8.489 millones...”*

Acción Correctiva:

No. 3 actualización de los valores de los inmuebles vinculados a los patrimonios autónomos

- Fecha de inicio: 2013/10/11
- Fecha de Terminación: 2013/12/31

En cuanto al cumplimiento de la acción se encontró que la CVP al cierre de la vigencia 2013, no cumplió con acción correctiva No. 3, en consecuencia la acción correctiva queda abierta

Hallazgo No 1.8.1.4. *“Patrimonio Autónomo Servitrust GNB Sudameris (antes Fiduciaria Tequendama) Parque de Atahualpa II, constituida mediante Escritura No.*

1.353 del 11 de agosto de 1993 Notaria 17, cuyo objeto del contrato hace referencia a que el fiduciario mantenga la propiedad del predio, ejerza las acciones y derechos derivados de tal calidad exclusivamente de la manera y en la oportunidad en que se lo señale el fideicomitente y/o constructor, y en caso en que se den las condiciones que se establecen en el contrato, permita la estructuración y desarrollo en el predio fideicomitado en el proyecto habitacional que deberá presentar para dichos efectos el constructor una vez construido debe transferir las unidades resultantes a las personas que el constructor le señale a cada una. El predio se encuentra ubicado entre la Carrera 113 y la Avenida Versalles y la Calle 34 y la 36 de la ciudad de Bogotá, aportado inicialmente por valor de \$690,3 millones el 11 de agosto de 1993, el fideicomiso ejecutó y terminó las etapas 2, 3 y 4, el predio ubicado en la Calle 34 No. 114 A 46, denominado 1 A, identificado con CHIP AAA0080JCYN, no se desarrollo, por problemas de normatividad. La CVP registra en sus Estados Contables y Libros Auxiliares el predio de mayor extensión del Patrimonio Autónomo Atahualpa II por valor de \$690,3 millones, valor correspondiente del predio aportado el 11 de agosto de 1993, mediante consulta del avalúo realizado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se determinó que el predio denominado 1 A para la vigencia 2012, contaba con un avalúo por valor de \$3.460,5 millones, presentándose una subvaluación por valor de \$2.770,2...”

Acción Correctiva:

No. 3. Actualización de los valores de los inmuebles vinculados a los patrimonios autónomos

- Fecha de inicio: 2013/10/11
- Fecha de Terminación: 2013/12/31

En cuanto al cumplimiento de la acción se encontró que la CVP al cierre de la vigencia 2013, no cumplió con acción correctiva No. 3, en consecuencia la acción correctiva queda abierta

Hallazgo No 1.8.1.5.: “Patrimonio Autónomo Servitrust GNB Sudameris (antes Fiduciaria Tequendama) Arborizadora Baja, constituida mediante Escritura No. 1.015 del 12 de julio de 1993, aclarada por Escritura No. 102 del 15 de enero de 1998, ambas otorgadas por la Notaria 23 de Bogotá, cuyo objeto es la tradición a título de Fiducia Mercantil al Fiduciario de los lotes A y B, para que el Fiduciario mantenga propiedad de los mismos, ejerza las acciones y derechos derivados de tal calidad exclusivamente de la manera y en la oportunidad en que se lo señale el fideicomitente y/o constructor, y en caso en que se den las condiciones que se establecen en el contrato, permita la estructuración y desarrollo en los predios fideicomitado en el proyecto habitacional que deberá presentar para dichos efectos el constructor. Una vez construido, el Fiduciario debe transferir las unidades resultantes a las personas que el constructor indique. Según Escrituras Públicas No. 1.015 del 12 de julio de 1993, aclarada por Escritura No. 102 del 15 de enero de 1998, ambas otorgadas por la Notaria 23 de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular en su calidad de fideicomitente transfirió a título de Fiducia Mercantil La CVP registra en sus Estados Contables y Libros Auxiliares, los lotes A y B por valor de \$51,2 y \$91,9 millones respectivamente,

valores correspondientes al aporte realizado el 12 de julio de 1993, mediante consulta del avalúo realizado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se determinó que a 31 de diciembre de 2012 el Lote A presentó un avalúo por valor de \$339,1 millones y el Lote B un avalúo por valor de \$477,9, presentándose una subvaluación por valor de \$673,9 millones..."

Acción Correctiva:

No. 3. Actualización de los valores de los inmuebles vinculados a los patrimonios autónomos

- Fecha de inicio: 2013/10/11
- Fecha de Terminación: 2013/12/31

En cuanto al cumplimiento de la acción se encontró que la CVP al cierre de la vigencia 2013, no cumplió con acción correctiva No. 3, en consecuencia la acción correctiva queda abierta

Hallazgo No 1.9.2.1: "Se estableció que la Caja de Vivienda Popular, no aplica en forma adecuada la norma que tiene que ver con las primas técnicas, al reconocer las mismas con el 50% que corresponde a la prima técnica, incumpliendo los topes máximos fijados por el Acuerdo 005 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la CVP, como se evidenció en los 5 casos que describe el cuadro siguiente, donde se especifica el porcentaje por el título profesional, experiencia y posgrado. Al revisar los soportes que sustentan los porcentajes otorgados, se encontró que en los 5 casos descritos, no se aporta el título de posgrado, o un segundo título universitario o 400 horas de capacitación que justifique el 20% de la columna posgrado, dado por este criterio, como lo exige el Acuerdo 005 de 2008."

Acción correctiva:

Aplicar taxativamente el artículo tercero del Acuerdo 005 de 2008, (por el cual se modificó la escala salarial, los gastos de representación y la prima técnica de los empleados públicas de la CVP). Establecer el procedimiento interno para el reconocimiento de la prima técnica.

- Fecha de inicio: 2013/10/11
- Fecha de Terminación: 2013/12/31

De conformidad con el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno a este hallazgo el día 13/02/2014, se determina que si bien, Se adoptó la Resolución 814 del 30 de octubre de 2013, mediante la cual se Establece el procedimiento interno para el reconocimiento de la prima técnica. Esta no ha sido eficaz toda vez que se continúan presentando errores aritméticos en el reconocimiento del 0,5% por cada 40 horas de capacitación hasta completar el 12,5%, toda vez que en los casos revisados se reconoce un 1% por cada 40 horas. Igualmente, en algunos certificados de estudio para el reconocimiento

del 0,5%, no se especifica que cursó y aprobó en los respectivos estudios, tal como se indica en el Acuerdo 005/2002 y en la Resolución 814 del 30/10/2014. La Subdirección Administrativa de la CVP como responsable de la acción correctiva del hallazgo, aporta mediante oficio radicado 2014EE11797 DEL 28/08/2014, Acta de reunión del 18/02/2014 del Comité de Prima Técnica, en la cual se presentan los ajustes a las primas concedidas en los meses de diciembre/2013 y enero/2014, las cuales tenían inconsistencias aritméticas en el cálculo. Sin embargo, se deja constancia que no se aporta el soporte mediante el cual se pueda verificar que el formato de liquidación ajustado para calcular la prima técnica haya sido adoptado en el procedimiento. Por lo anterior, la acción correctiva no ha sido eficaz, lo cual no se cierra y la entidad deberá informar a este Ente de Control, en que tiempo subsanará la observación.

Hallazgo No 1.9.4.2.: *"El contrato 573 suscrito el 26 de diciembre de 2012, por valor de \$1.737,6 millones cuyo objeto es Contratar la prestación de servicios integrales de gestión documental incluida la custodia y administración y los servicios de digitalización, diseño de datos y sistematización de imágenes digitalizadas, para la documentación del archivo central y los planos correspondientes a proyectos de la CVP, se suscribió sin que la CVP obtuviera el visto bueno por parte del Archivo de Bogotá, requisito sine qua non para iniciar el proceso licitatorio correspondiente, como lo establece el artículo 24 del Decreto 514 de 2006, que a la letra dice: Artículo 24: Términos de referencia: Todo proceso de contratación cuyo objeto esté referido a las actividades de gestión documental en las entidades de la administración distrital, debe contar con el visto bueno dado por el Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Esta situación se confirma en el Archivo de Bogotá, cuando el Director del Archivo de Bogotá, mediante oficio 2-2013-6354, radicado en la CVP el 18-02-2013 en el numeral 4 dice: 4. En este sentido, la Caja de la Vivienda Popular nunca presentó ni ha presentado al Archivo de Bogotá la tabla de retención documental para obtener un concepto de viabilidad técnica. Así pues, el proceso de licitación, no debió realizarse sin tener aprobado dicho instrumento archivístico por parte de la instancia competente."*

Acción correctiva:

Las acciones relacionadas con las tablas de retención se están ejecutando en el hallazgo 3.3.2.1.1, que tiene plazo de vencimiento el 31 de diciembre de 2013. Incluir en el plan de contratación de la entidad lo normado en el artículo 24 del decreto 516 de 2006.

- Fecha de inicio: 2013/10/11
- Fecha de Terminación: 2013/12/31

De conformidad con la revisión efectuada a la carpeta del contrato, se establece que el contrato no fue adicionado ni prorrogado, por el contrario conforme a la ejecución de las actividades, se suscribió el 30/12/2013 un modificatorio por el cual de mutuo acuerdo entre las partes, se redujo el valor

del contrato en \$328,666,072 y se ordenó la liberación de los recursos: Lo anterior como consecuencia de la disminución de los folios a digitalizar y la eliminación de la obligación de migrar imágenes, conforme a las razones de orden técnico señaladas en la justificación. Respecto a las tablas de retención, mediante oficio de la CVP radicado 2014EE4970 del 07/05/2014, se presenta para validación del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá, la tabla de retención documental de la entidad compuesta por cuatro Direcciones misionales y 7 áreas transversales. Estas fueron ajustadas conforme a las observaciones del Comité Interno de Archivo del 230/04/2014. De conformidad con el oficio de la CVP radicado 2014EE11938 del 01/09/2014, a la fecha las TRD aún no han sido convalidadas por el Consejo Distrital de archivo.

De otra parte, se establece que la Personería de Bogotá se encuentra investigando disciplinaria la conducta relacionada con la suscripción del Costo sin el cumplimiento del: *"ARTICULO 24: Términos de referencia: Todo proceso de contratación cuyo objeto esté referido a las actividades de gestión documental en las entidades de la administración distrital, debe contar con el visto bueno dado por el Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor"*.

De lo anterior se concluye que a la fecha la CVP no ha cumplido con la acción correctiva para subsanar este hallazgo por lo cual, y teniendo en cuenta que se encuentra en trámite, no obstante el tiempo ya se cumplió, se mantiene abierta y su cumplimiento es parcial.

Hallazgo No 1.10.1: *"Se estableció que la Caja de la Vivienda Popular, para el mes de noviembre de 2012, respondió un total de 17 solicitudes por fuera del término de 15 días hábiles establecido en el Código Contencioso Administrativo, de las 64 solicitudes recibidas por la entidad."*

Acción correctiva:

1. Registrar las respuestas tanto en la herramienta Cordis como el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones por ser incompatibles.
2. Se implementó el sistema de alarmas tempranas.
3. Se informara a Control Interno Disciplinario las demoras en las respuestas para lo de su competencia

- Fecha de inicio: 2013/10/11
- Fecha de Terminación: 2013/12/31

A finales de septiembre de 2013 se registran las respuestas tanto en la herramienta Cordis como el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones se activó el sistema de alarmas tempranas, el cual se hace semanalmente a cada uno de los directores y asistentes de las dependencias de la CVP. Se informara a Control Interno Disciplinario las demoras en la respuesta para lo de su

competencia. Se observaron falencias y no se cumplió lo solicitado a lo cual continua el hallazgo.

Informe de Visita Fiscal Cerramientos Marzo de 2012

Hallazgo No. 3.10.4. *“PREDIOS EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE. Predios de la localidad de San Cristóbal con el propósito de verificar el cerramiento, vigilancia e identificación de los predios adquiridos por el Distrito, se encontró: 1 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad San Cristóbal ID-2006-4-8383 Barrio Amapolas DG. 28ª BIS SUR No.12-58 ES. 2 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad San Cristóbal ID-2010-4-11868 Barrio Montebello CL25 SUR No. 2-63/65. 3 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad San Cristóbal ID-2010-4-11785 Urbanización San Luis CL 24ª SUR No. 4ª-12. 4 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad San Cristóbal ID-2006-4-8664 MALVINAS KR 2 A No.43-01 SUR. 5 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad San Cristóbal ID-2007-4-9332 Barrio Quindío KR 17 ES No.50-27 SUR. 6 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad de Usme ID-2010-5-11599 YOPAL (ANTES PEDREGAL) KR 1C BIS ES70C-10 SUR. 7 Adquisición del inmueble y/o mejoras de la Localidad de Usme ID-2010-5-11646 YOPAL (EL PEDREGAL) DG 70ª SUR No.1C □ 54 ES. De la visita a los predios objeto de análisis de Auditoría, se observó que el FOPAE ha dejado predios sin efectuar el respectivo cerramiento e identificación del predio con el aviso respectivo, por otra parte, en ningún predio se evidencio que estuviera siendo vigilado por parte de la alcaldía local a donde corresponde el predio, quien es la autoridad a la que le corresponde la vigilancia de estos predios, de acuerdo con artículo 5º de la Ley 511 de 2010 y así evitar posibles reocupaciones de lotes en alto riesgo no mitigable y se genere nuevamente un nuevo proceso de reasentamiento con los costos que esto implica para el Distrito. LOCALIDAD BOSA - PREDIOS PARA CONSTRUCCIÖN CVP Con fecha 28 de marzo se visitaron los predios de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular ubicadas en la localidad de Bosa adquiridas a Metrovivienda mediante escrituras 03067 y 3068 del 30 de noviembre de 2011, las cuales como se aprecia en el registro fotográfico se encuentran sin ningún cerramiento, sin vigilancia o letrado que identifique la propiedad del distrito, así como la advertencia de zona de alto riesgo no mitigable de los inmuebles o que disuada a posibles invasores.”*

Acción Correctiva:

Gestionar con FOPAE - Alcaldías Locales y CVP acciones que permitan establecer un protocolo para reportar predios en alto riesgo entregados por las familias, realizar seguimiento y acciones de custodia según las competencias de cada Entidad. Las acciones proyectadas son: 1. Programar reunión con FOPAE, Alcaldías Locales y Subsecretaría de Control de Vivienda.

2. Definir competencias en relación con el cerramiento, marcación y custodia de los predios en alto riesgo entregados.

3. Comunicar a las Alcaldías Locales que los predios están declarados en alto riesgo para que se brinde la seguridad.

4. Participar en el ajuste de los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Ambiente para el recibo manejo y custodia de los inmuebles que

se ubiquen en las zonas catalogadas de alto riesgo no mitigable ubicadas en el perímetro urbano. Los predios comprados a Metrovivienda cuentan con seguridad privada y con ello se minimiza el riesgo de ser invadidos

- Fecha de inicio: 2012/06/08
- Fecha de Terminación: 2013/12/09

Continua abierta teniendo en cuenta que el proceso está en ejecución de la edificación y por entregar. No se cuenta con un inventario en el sector de Altos de la Estancia.

Por lo anterior, la Administración de la CVP para efectos de la presentación y rendición del nuevo Plan de Mejoramiento consolidado, deberá retirar las acciones cerradas y volver a incorporar las que se determinaron abiertas y todas aquellas cuya fecha de ejecución culminó después de diciembre 31 de 2013 y que no fueron objeto de seguimiento en la presente auditoría.

Adicionalmente deberá incorporar los hallazgos que se registren en el Informe Final de la presente auditoría incluyendo las acciones correctivas y demás aspectos contenidos en el procedimiento vigente.

2.1.5. Gestión Presupuestal

2.1.5.1. Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de Ingresos de la CVP está conformado por los rubros 2.1 Ingresos Corrientes, 2.2. Transferencias de la Administración Central y 2.4 Recursos de Capital.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 521 del 14 de marzo de 2013 *“Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2013...”* y conforme a lo liquidado en el Decreto 164 de 12 de abril de 2013, la Caja de la Vivienda Popular – CVP conto con un presupuesto inicial de Rentas e Ingresos por valor de \$1.776.735.000. Presenta modificaciones acumuladas por \$69.666.628.857, para un presupuesto definitivo de \$71.443.363.857 que representa una participación del 40.56% dentro del presupuesto total.

Igualmente, el presupuesto por Transferencias del Sector Central fue de \$112.696.705.000, mediante Decreto No. 608 de diciembre 27 de 2013, se efectuó una reducción en los aportes del Distrito por valor de \$7.991.521.549, quedando con un presupuesto definitivo de transferencias del sector central por **\$104.705.183.451**, equivalente al 59,44% del total del presupuesto.

Con base en lo anterior, se establece que la CVP inicialmente contó con un presupuesto total de ingresos de \$114.473.440.000, después de las modificaciones acumuladas por \$61.675.107.308 queda con un presupuesto definitivo de \$176.148.547.308, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 59
PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS DE LA CVP -31/12/2013

En Pesos \$

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% MODIFICACION EN PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTICIPACION EN EL PREPTO TOTAL
RENTAS INGRESOS E	1.776.735.000	69.666.628.857	71.443.363.857	3921,05	40,56
2-1 Ingresos Corrientes	1.104.954.000	69.666.628.857	70.771.582.857	6304,93	40,18
2-4- Recursos de Capital	671.781.000	0	671.781.000	0,00	0,38
2-2-4- Transferencias de la Administración Central	112.696.705.000	-7.991.521.549	104.705.183.451	-7,09	59,44
2-2-4-01-01 Vigencia	111.329.028.000	-7.991.521.549	103.337.506.451	-7,18	58,66
2-2-4-01-02 Vigencia anterior (Pasivos Exigibles)	1.367.677.000	0	1.367.677.000	0,00	0,78
TOTAL RENTAS INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	114.473.440.000	61.675.107.308	176.148.547.308	53,88	100

Fuente: Informe de Ejecución de presupuestal a 31/12/2013 -PREDIS-

2.1.5.2. Modificaciones del Presupuesto de Rentas e Ingresos

Como se muestra en el siguiente cuadro, el rubro Rentas e Ingresos, presenta modificaciones presupuestales por un total de \$69.666.628.857, es decir fue incrementado en un 3.921,05% quedando con un presupuesto definitivo de **\$71.443.363.857**. Se encuentra conformado por los ingresos corrientes \$70.771.582.857 y los recursos de capital por \$671.781.000.

CUADRO No. 60
MODIFICACIONES AL RUBRO RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA CVP - 31/12/2013

En Pesos \$

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PPTO
RENTAS INGRESOS E	1.776.735.000	69.666.628.857	71.443.363.857	68.812.438.059	96,32

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PPTO
2-1 INGRESOS CORRIENTES	1.104.954.000	69.666.628.857	70.771.582.857	67.563.511.409	95,47
2-1-2 NO TRIBUTARIOS	1.104.954.000	69.666.628.857	70.771.582.857	67.563.511.409	95,47
2-1-2-04 Rentas Contractuales	1.099.649.000	69.666.628.857	70.766.277.857	67.430.833.768	95,29
2-1-2-04-04-03 Amortización cartera CVP	1.066.969.000	0	1.066.969.000	592.504.881	55,53
2-1-2-04-99 Otras Rentas Contractuales	32.680.000	69.666.628.857	69.699.308.857	66.838.328.887	95,90
2-1-2-99 Otros Ingresos tributarios	5.305.000	0	5.305.000	132.677.641	2.500,99
2-4-RECURSOS DE CAPITAL	671.781.000	0	671.781.000	1.248.926.650	185,91

Fuente: Informe de Ejecución de presupuestal a 31/12/2013 -PREDIS-

Se observa al respecto que en el rubro de ingresos corrientes, el valor total de las modificaciones presupuestales por \$69.666.628.857, corresponde a las rentas contractuales, las cuales se originan en la inclusión de los recursos provenientes de los convenios interadministrativos por valor total de \$69.666.632.819, que no fueron presupuestados inicialmente los cuales ingresan a la CVP mediante acuerdos del Consejo Directivo de la CVP.

El valor de cada convenio se muestra a continuación:

**CUADRO No. 61
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE FUERON INCLUIDOS EN LAS
MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS CONTRACTUALES**

En Pesos \$

No. CONVENIO	FECHA	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	SOPORTE DE LA INCLUSIÓN AL PRESUPUESTO
303	Mayo 27/2013	Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT	17.060.305.183	Acuerdo No. 12 del 11//06/2013 del Consejo directivo de la CVP
63	Septiembre 27/2013	Fondo Desarrollo Local de Santa Fe	2.813.927.335	Acuerdo No. 13 del 08/11/2013
103	Septiembre 30/2013	Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal	9.026.927.335	Acuerdo No. 13 del 08/11/2013
115	Octubre 9 de 2013	Fondo Desarrollo Local de Usme	2.578.927.334	Acuerdo No. 13 del 08/11/2013
25	Octubre 17 de 2013	Fondo Desarrollo Local de Ciudad Bolívar	17.507.927.335	Acuerdo No. 13 del 08/11/2013

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONVENIO	FECHA	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	SOPORTE DE LA INCLUSIÓN AL PRESUPUESTO
74	Noviembre 5 de 2013	Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	8.740.927.335	Acuerdo No. 13 del 08/11/2013
408	Octubre 28 de 2013	Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT	10.437.687.000	Acuerdo No. 13 del 08/11/2013
530	Noviembre 6 de 2013	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB-ESP	1.500.000.000	Acuerdo No. 13 del 08/11/2013
TOTAL ADICION POR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS			69.666.632.819	

Fuente: Soportes modificaciones y oficio CVP radicado No. 2014EE7639 del 25/06/2014

2.1.5.3. Transferencias de la Administración Central

El rubro de Ingresos por transferencias de la Administración Central, inicia con un presupuesto de \$112.696.705.000, fue reducido en el 7,09%, mediante Decreto No. 608 de diciembre 27 de 2013, se efectúa una reducción en los aportes del Distrito por valor de \$7.991.521.549 quedando con un presupuesto definitivo por \$104.705.183.451, que representa el 59,44% del total del Presupuesto de Rentas Ingresos y Transferencias, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 62
MODIFICACIONES AL RUBRO TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CVP -31/12/2013

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	En Pesos \$
					% EJECUCION PPTO
2-2-4-Transferencias de la Administración Central	112.696.705.000	-7.991.521.549	104.705.183.451	43.375.928.677	41,43
2-2-4-01-Aporte Ordinario	111.329.028.000	-7.991.521.549	103.337.506.451	41.690.758.008	40,34
2-2-4-01-01 Vigencia	111.329.028.000	-7.991.521.549	103.337.506.451	41.690.758.008	40,34
2-2-4-01-02 Vigencia anterior (Pasivos Exigibles)	1.367.677.000	0	1.367.677.000	1.685.170.669	123,21
TOTAL RENTAS INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	114.473.440.000	61.675.107.308	176.148.547.308	112.188.366.736	63,69

Fuente: Informe de Ejecución de presupuestal a 31/12/2013 –PREDIS.

2.1.5.4. Modificaciones del Presupuesto de Gastos e Inversión

Gastos de Funcionamiento:

La CVP inicia y termina con un presupuesto de Gastos de Funcionamiento por \$8.849.379.000; pese a que no presenta adiciones presupuestales, se observa que se realizaron créditos y contra créditos por traslados presupuestales por un valor de \$7.750.000, para el rubro 3-1-2 Gastos Generales con un efecto neto \$0 cero pesos.

El rubro 3-1-2-01 Gastos Generales - adquisición de bienes, parte de un presupuesto inicial de \$120.229.000 el cual fue incrementado en \$7.250.000 para terminar con un presupuesto definitivo de \$127.479.000, este incremento equivale al 6,03%. La modificación de \$7.250.000, surge producto del incremento del rubro 3-1-2-01-02 Gasto de computador en \$9.250.000 y la reducción del rubro 3-1-2-01-03 Combustibles, llantas y lubricantes en \$2.000.000.

El traslado proviene del rubro 3-1-2-02 adquisición de servicios el cual fue reducido en el 0.89% por valor de \$7.750.000 quedando con presupuesto definitivo de \$860.879.000. De esta reducción, se trasladan los restantes \$500.000 al rubro 3-1-2-03 Otros Gastos Generales, que incrementan el rubro 3-1-2-03 02- Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas.

CUADRO No. 63
MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A 31/12/2013
En Pesos \$

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DISPONIBLE	% MODIFICACION	% PARTICIPACION PPTAL
3-1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.849.379.000	0	8.849.379.000	0	5,02
3-1-1 SERVICIOS PERSONALES	7.857.521.000	0	7.857.521.000		4,46
3-1-1-01 Servicios Personales Asociados a la Nomina	3.944.476.000	0	3.944.476.000	0	2,24
3-1-1-02 Personales Indirectos	2.349.430.000	0	2.349.430.000	0	1,33
3-1-1-03 Aportes Patronales al Sector Privado y Público	1.563.615.000	0	1.563.615.000	0	0,89
3-1-2 GASTOS GENERALES	991.858.000	0	991.858.000	0	0,56
3-1-2-01 Adquisición de bienes	120.229.000	7.250.000	127.479.000	6,03	0,07
3-1-2-01-01 Dotación	26.344.000	0	26.344.000	0	0,00
3-1-2-01-02 - Gastos de Computador	54.250.000	9.250.000	63.500.000	17,05	0,04
3-1-2-01-03 - Combustibles, lubricantes y llantas	8.497.000	-2.000.000	6.497.000	-23,54	0,00

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DISPONIBLE	% MODIFICACION	% PARTICIPACION PPTAL
3-1-2-01-04 – Materiales y Suministros	31.138.000	0	31.138.000	0	0,02
3-1-2-02 Adquisición de Servicios	868.629.000	-7.750.000	860.879.000	-0,89	0,49
3-1-2-03 Otros Gastos Generales (3-1-2-03 02 - Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas)	3.000.000	500.000	3.500.000	16,67	0,00

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal Gastos e Inversión a 31/12/2013 CVP -PREDIS-

En el cuadro anterior se detallan las modificaciones más representativas del rubro de gastos.

2.1.5.5. *Inversión*

El presupuesto de inversión presenta modificaciones totales en sus rubros de Inversión Directa “*Bogotá Humana*” y Pasivos Exigibles por \$61.675.107.308. Lo cual significa que fue adicionado en un 58.39%, al iniciar con presupuesto de \$105.624.061.000, terminando con un disponible de \$167.299.168.308, las cuales afectaron los proyectos, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 64
SOPORTES MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR TRASLADOS Y ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INVERSION

En Pesos \$

CODIGO Y NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	Acuerdo No. 08 del 19/03/2014 (Traslado presupuestal)	Acuerdo 012 del 11/06/2013 (Ajuste)	Acuerdo 013 del 08/11/2013 (Ajuste)	Acuerdo 14 del 16/12/2013 (Traslado)	Acuerdo 016 del 27/12/2013 (Traslado)	Acuerdo 017 del 27/12/2013 (Traslado)	DECRETO 608 DE 2013 (REDUCCION PPTO)	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DISPONIBLE
3. GASTOS										
3.3. INVERSION	105.624.061.000	0	17.060.305.183	52.606.323.674	0	0	0	-7.991.521.549	61.675.107.308	167.299.168.308
3.3.1. DIRECTA										
3.3.1.14. Bogotá Humana	104.256.384.000		17.060.305.183	52.606.323.674	-446.266.294	0	-105.961.649	-7.991.521.549	61.122.879.365	165.379.263.365
3-3-1-14-01 - 15 - 0208 Mejoramiento Integral de Barrios	899.196.000		15.405.840.183		-66.275.887	534.625.000	-51.999.318	-118.022.727	15.704.167.251	16.603.363.251
3-3-1-14-01-15 - 0471 Titulación de Predios	2.593.125.000	-924.270.000						-499.052.322	-1.423.322.322	1.169.802.678
3-3-1-14-01-15 - 0691 Desarrollo de Proyectos VIP	16.849.544.000			11.937.687.000	-262.808.012			-1.455.616.560	10.219.262.428	27.068.806.428
3-3-1-14-01-15 - 7328 Mejoramiento de Vivienda en sus Condiciones Físicas	2.559.771.000		1.654.465.000			-534.625.000		-1.592.320.811	-472.480.811	2.087.290.189
3-3-1-14-02-20 - 3075 Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto Riesgo no Mitigable	80.060.595.000			40.668.636.674	-117.182.395		-53.962.331	-3.641.414.696	36.856.077.252	116.916.672.252
3-3-1-14-03- 26 - 943 Fortalecimiento Institucional para la Transparencia, participación ciudadana...	157.296.000	-74.120.000						-17.607.150	-91.727.150	65.568.850
3-3-1-14-03- 31 - 0404 Fortalecimiento Institucional para aumentar la eficiencia	1.136.857.000	998.390.000						-667.487.283	330.902.717	1.467.759.717
3.3.4. PASIVOS EXIGIBLES	1.367.677.000				446.266.294		105.961.649		552.227.943	1.919.904.943

Fuente: Soportes Modificaciones presupuestales VS- Informe de Ejecución Presupuestal Gastos e Inversión a 31/12/2013 CVP -PREDIS-

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

En el rubro **3-3-1 Inversión Directa: - 14 Bogotá Humana** se presenta un incremento neto del presupuesto por valor de \$61.122.879.365 del 58,63%. Inicia con \$104.256.384.000 y termina con un disponible de \$165.379.263.365, los cuales se discriminan a continuación:

- Mediante Acuerdo No. 08 del 19/03/2013 del Consejo Directivo de la CVP, se aprueba el traslado presupuestal del presupuesto de gastos e inversión, en el cual se contracreditan \$924.270.000 al proyecto No. 471 Titulación de predios, y \$74.120.000 al proyecto No. 943 Fortalecimiento Institucional para la Transparencia, participación ciudadana, Control y Responsabilidad, para ser acreditados al proyecto No. 404 Fortalecimiento Institucional para aumentar la eficiencia en \$998.390.000.

- Posteriormente con el Acuerdo No. 012 del 11/06/2013, del Consejo Directivo de la CVP, se aprueba un ajuste al presupuesto para la vigencia 2013, conforme a lo considerado en la comunicación No. 2-2013-37744 del 06/06/2013 de la Secretaría Distrital de Planeación en la cual se conceptúa favorablemente sobre la incorporación de \$17.060.605.183 en el presupuesto de Rentas e ingresos y de Gastos e inversiones de la CVP, con el fin de ejecutar los recursos provenientes del convenio interadministrativo No. 303 del 27/05/2013 entre la SDHT y la CVP, los cuales se distribuyen así:

- Para el Proyecto No. 0208 Mejoramiento Integral de Barrios \$15.405.840.183
- Proyecto No. 7328 Mejoramiento de Vivienda en sus Condiciones Físicas \$1.654.465.000

- Igualmente, la CVP profiere el Acuerdo No. 013 del 08/11/2013, por el cual se efectúa un ajuste en el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión, conforme a lo considerado en las comunicaciones No. 2-2013-64985 del 29/10/2013; No. 2-2013-67019 y 2-2013-67020 de 07/11/2013 la Secretaría Distrital de Planeación emite los conceptos favorables para la adición presupuestal en el presupuesto de de Rentas e ingresos y de Gastos e inversiones de la CVP por los respectivos valores, correspondientes a los siguientes convenios:

CUADRO No.65
SOPORTES DE LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN -CVP A 31/12/2013
POR EL ACUERDO No. 013 del 08/11/2013

En Pesos \$

No. CONVENIO	FECHA	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	SOPORTE DE CONCEPTO SDP
63	Septiembre 27/2013	Fondo Desarrollo Local de Santa Fe	2.813.927.335	Comunicación No. 2-2013-64985 del 29/10/2013, POR VALOR TOTAL DE \$31.927.709.339
103	Septiembre 30/2013	Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal	9.026.927.335	
115	Octubre 9 de 2013	Fondo Desarrollo Local de Usme	2.578.927.334	
25	Octubre 17 de 2013	Fondo Desarrollo Local de Ciudad Bolívar	17.507.927.335	
74	Noviembre 5 de 2013	Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	8.740.927.335	Comunicación No. 2-2013-67020 del 07/11/2013
408	Octubre 28 de 2013	Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT	10.437.687.000	Comunicación No. 2-2013-67017 del 07/11/2013
530	Noviembre 6 de 2013	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB-ESP	1.500.000.000	Comunicación No. 2-2013-67019 del 07/11/2013
TOTAL ADICION POR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS			52.606.323.674	

Fuente: Soportes Modificaciones presupuestales VS- Informe de Ejecución Presupuestal Gastos e Inversión a 31/12/2013 CVP -PREDIS-

El valor de estos Convenios \$52.606.323.674, se acredita a los siguientes proyectos:

- No. 0691 Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés prioritario \$11.937.687.000
- No. 3075 Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto Riesgo no Mitigable \$40.668.636.674
- Acuerdo No. 14 del 16/12/2013 por el cual se efectúa un traslado en el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión, por valor de \$446.266.294, acreditando el rubro de Pasivos Exigibles y con el cual se contracreditan o disminuye el presupuesto de los siguientes proyectos:
- No. 208 Mejoramiento Integral de Barrios \$66.275.887

- No. 0691 Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés prioritario \$262.808.012
 - No. 3075 Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto Riesgo no Mitigable \$117.182.395
- Acuerdo No. 016 del 27/12/2013 por el cual se efectúa un traslado en el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión, por valor de \$534.625.000, los cuales se disminuyen al proyecto No. 7328 Mejoramiento de Vivienda en sus Condiciones Físicas, en razón a que presentaba este saldo libre de afectación para ser acreditado y financiar los faltantes de apropiación del proyecto No. 208 Mejoramiento Integral de Barrios.
- Con Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2013, se aprueba traslado en el presupuesto de inversión, teniendo en cuenta que en desarrollo de los proyectos 3075 Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, se adquirieron compromisos que se encontraban en pasivos exigibles, por valor de \$53.962.331, (los cuales se relacionan en el acuerdo 017/2013) y del proyecto No. 208 Mejoramiento Integral de barrios \$51.999.318, contr acreditando estos valores, para ser trasladados al rubro de Pasivos exigibles en un total de \$105.961.649.
- Decreto No. 608 de diciembre 27/2013 *“Por el cual se efectúa una reducción en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá Distrital Capital para la vigencia fiscal 2013 (...)”* correspondiéndole a la CVP una reducción en el rubro de Gastos e Inversiones por \$7.991.521.549, el cual se contr acredita a los proyectos, como se detalla en el cuadro anterior.

En este punto se observa que el proyecto más afectado con la reducción fue el No. 3075 Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto Riesgo no Mitigable con \$3.641.414.696, que corresponden al 45.57%.

Teniendo en cuenta lo anotado en los párrafos anteriores, se concluye que los proyectos de la Inversión Directa de Bogotá Humana, durante el año 2013, contaron con el siguiente presupuesto:

CUADRO No. 66
CONSOLIDADO MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE INVERSION -CVP A
31/12/2013

En Pesos \$

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DISPONIBLE	% MODIFICACION PRESUPUESTO	% PARTICIPACION EN PRESUPUESTO
3-3 INVERSION	105.624.061.000	61.675.107.308	167.299.168.308	58,39	94,98
3-3-1 INVERSION DIRECTA: 14 Bogotá Humana	104.256.384.000	61.122.879.365	165.379.263.365	58,63	93,89
3-3-1-14-01 - 15 - 0208 Mejoramiento Integral de Barrios	899.196.000	15.704.167.251	16.603.363.251	1.746,47	9,43
3-3-1-14-01-15 - 0471 Titulación de Predios	2.593.125.000	-1.423.322.322	1.169.802.678	-54,89	0,66
3-3-1-14-01-15 - 0691 Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés prioritario	16.849.544.000	10.219.262.428	27.068.806.428	60,65	15,37
3-3-1-14-01-15 - 7328 Mejoramiento de Vivienda en sus Condiciones Físicas	2.559.771.000	-472.480.811	2.087.290.189	-18,46	1,18
3-3-1-14-02-20 - 3075 Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto Riesgo no Mitigable	80.060.595.000	36.856.077.252	116.916.672.252	46,04	66,37
3-3-1-14-03- 26 - 943 Fortalecimiento Institucional para la Transparencia, participación ciudadana, Control y Responsabilidad social	157.296.000	-91.727.150	65.568.850	-58,31	0,04
3-3-1-14-03- 31- 0404 Fortalecimiento Institucional para aumentar la eficiencia de la gestión	1.136.857.000	330.902.717	1.467.759.717	29,11	0,83
3-3-4 PASIVOS EXIGIBLES	1.367.677.000	552.227.943	1.919.904.943	40,38	1,09
TOTAL GASTOS E INVERSION	114.473.440.000	61.675.107.308	176.148.547.308	53,88	

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal Gastos e Inversión a 31/12/2013 CVP -PREDIS-

Como se observa en el cuadro anterior, dos proyectos presentaron reducción significativa en su presupuesto. El primero es el No. 943 “Fortalecimiento Institucional para la Transparencia, participación ciudadana, Control y responsabilidad

social” con el 58.31% de disminución de su presupuesto inicial que fue de \$157.296.000, el cual restándole las modificaciones acumuladas queda en un disponible de \$65.568.850.

El segundo proyecto afectado fue el No. 471 Titulación de predios, el cual inicia con \$2.593.125.000, con las modificaciones acumuladas, se reduce en \$1.423.322.322, es decir el 54.89%, quedando con un definitivo de \$1.169.802.678.

Así mismo, se anota que los siguientes proyectos presentaron incrementos sustanciales en su presupuesto: El No. 208 Mejoramiento Integral de barrios, fue incrementado en el 1.746%, toda vez que inicia con un presupuesto de \$899.196.000 y con las modificaciones acumuladas por \$15.704.167.251, queda con un disponible de \$16.603.363.251. En este punto es importante anotar que para este proyecto se designa el 90,3% del valor del convenio interadministrativo No. 303/2013 suscrito entre la CVP y la SDHT, (\$15.405.840.183). Igualmente se debe anotar que no obstante presenta una ejecución del 92.02%, solamente se efectuaron giros durante el 2013 por valor de \$791.965.697, es decir, el 4.77%, quedando en reservas el restante 95% por \$14.485.728.627. Situación que se analiza en el capítulo correspondiente.

Igualmente el proyecto No. 691 Desarrollo de Proyectos de vivienda de Interés Prioritario, después de las modificaciones acumuladas su presupuesto se incrementa en el 60.65% contando finalmente con un disponible de \$27.068.806.428, el cual como se muestra más adelante, presenta una ejecución del 98.97%, con giros por \$25.169.093.869.

El tercer proyecto en presentar un incremento significativo del 46.04% es el No. 3075 *“Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto Riesgo No mitigable”*, el cual inicia con un presupuesto de \$80.060.595.000, con las modificaciones acumuladas por \$36.856.077.252 queda finalmente con un disponible de \$116.916.672.252.

Incremento que se debe a la inclusión de los recursos de los convenios interadministrativos con los FDL, EAAB-ESP y la SDHT No. 408/2013, cuyo valor total es de \$52.606.323.674, y de conformidad con el Acuerdo 013 del 08/11/2013 se acredita a los siguientes proyectos:

- No. 0691 Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés prioritario \$11.937.687.000

- No. 3075 Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto Riesgo no Mitigable \$40.668.636.674.

No obstante lo anterior, posteriormente, mediante los siguientes Acuerdos se efectúan traslados de este proyecto: No. 14 del 16/12/2013 se disminuye en \$117.182.395 y No. 017 del 27/12/2013 en \$53.962.331. Igualmente, mediante Decreto No. 608 de 2013 de reducción del presupuesto de la CVP, a este proyecto se le disminuye en \$3.641.414.696; para un total de modificaciones acumuladas por \$36.856.077.252.

2.1.5.6. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Como se anotó inicialmente, el presupuesto de Ingresos de la CVP está conformado por los rubros 2.1 Ingresos Corrientes, 2.2. Transferencias de la Administración Central y 2.4 Recursos de Capital.

En el informe de ejecución presupuestal a 31/12/2013, se reporta un total de rentas, ingresos y transferencias como presupuesto definitivo por \$176.148.547.308, de los cuales se efectuaron recaudos acumulados por \$112.188.366.736, equivalente a una ejecución del 63.69%; quedando un saldo por recaudar de \$63.960.180.542. Los rubros que conforman los Ingresos de la Entidad se detallan en el siguiente cuadro “CONSOLIDADO EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CVP - 31/12/2013” y se analizan a continuación:

CUADRO No. 67
CONSOLIDADO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CVP - 31/12/2013

En Pesos \$

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PPTO	SALDO POR RECAUDAR	RESERVAS	% RESERVAS	RECAUDO ACUMULADO	% TOTAL RECAUDO
Rentas e Ingresos	1.776.735.000	69.666.628.857	71.443.363.857	68.812.438.059	96,32	2.630.925.798	0	0	68.812.438.059	96,32
2-1 INGRESOS CORRIENTES	1.104.954.000	69.666.628.857	70.771.582.857	67.563.511.409	95,47	3.208.071.448	0	0	67.563.511.409	95,47
2-1-2 NO TRIBUTARIOS	1.104.954.000	69.666.628.857	70.771.582.857	67.563.511.409	95,47	3.208.071.448	0	0	67.563.511.409	95,47
2-1-2-04 Rentas Contractuales	1.099.649.000	69.666.628.857	70.766.277.857	67.430.833.768	95,29	3.335.444.089	0	0	67.430.833.768	95,29
2-1-2-04-03 Amortización cartera CVP	1.066.969.000	0	1.066.969.000	592.504.881	55,53	474.464.119	0	0	592.504.881	55,53
2-1-2-04-99 Otras Rentas Contractuales	32.680.000	69.666.628.857	69.699.308.857	66.838.328.887	95,90	2.860.979.970	0	0	66.838.328.887	95,90
2-1-2-99 Otros Ingresos No tributarios	5.305.000	0	5.305.000	132.677.641	2.500,99	-127.372.641	0	0	132.677.641	2500,99
2-4-RECURSOS DE CAPITAL	671.781.000	0	671.781.000	1.248.926.650	185,91	-577.145.650	0	0	1.248.926.650	185,91
2-4-1 RECURSOS DEL BALANCE	23.800.000	0	23.800.000	4.644.000	19,51	19.156.000	0	0	4.644.000	19,51
2-4-1-03 Venta de activos	23.800.000	0	23.800.000	4.644.000	19,51	19.156.000	0	0	4.644.000	19,51
2-4-3 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	150.000.000	0	150.000.000	746.301.650	497,53	-596.301.650	0	0	746.301.650	497,53

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PPTO	SALDO POR RECAUDAR	RESERVAS	% RESERVAS	RECAUDO ACUMULADO	% TOTAL RECAUDO
2-4-3-02 RENDIMIENTOS provenientes de Recursos de Libre destinación	150.000.000	0	150.000.000	746.301.650	497,53	-596.301.650	0	0	746.301.650	497,53
2-4-5 EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UTILIDADES DE EMPRESAS	497.981.000	0	497.981.000	497.981.000	100,00	0	0	0	497.981.000	100,00
2-2-4- Transferencias de la Administración Central	112.696.705.000	-7.991.521.549	104.705.183.451	43.375.928.677	41,43	61.329.254.774	59.317.707.265	56,65	102.693.635.942	98,08
2-2-4-01-Aporte Ordinario	111.329.028.000	-7.991.521.549	103.337.506.451	41.690.758.008	40,34	61.646.748.443	59.199.432.060	57,29	100.890.190.068	
2-2-4-01-01 Vigencia	111.329.028.000	-7.991.521.549	103.337.506.451	41.690.758.008	40,34	61.646.748.443	59.199.432.060	57,29	100.890.190.068	97,63
2-2-4-01-02 Vigencia anterior (Pasivos Exigibles)	1.367.677.000	0	1.367.677.000	1.685.170.669	123,21	-317.493.669	118.275.205	8,65	1.803.445.874	131,86
TOTAL RENTAS INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	114.473.440.000	61.675.107.308	176.148.547.308	112.188.366.736	63,69	63.960.180.572	59.317.707.265	33,67	171.506.074.001	97,36

Fuente: Informe de Ejecución de presupuestal a 31/12/2013 -PREDIS-

- Rubro 2-1- INGRESOS CORRIENTES: 2.1.2. NO TRIBUTARIOS: contó con un presupuesto definitivo de \$70.771.582.857; recaudo el 95.47%, es decir \$67.563.511.409 que conforman el 40.18% del total del presupuesto de ingresos. Valor que está conformado principalmente por las Rentas Contractuales por \$70.766.277.857 (el 99.99%) y otros ingresos No Tributarios por \$5.305.000 el 0.01%. Los cuales mostraron el siguiente comportamiento en la ejecución de este rubro:

2-1-2-04 Rentas Contractuales: se presenta una ejecución del 95.29% al recaudar un valor de \$67.430.833.768, proveniente principalmente de los convenios interadministrativos adelantados con la SDHT, EABB, y los FDL, para el numeral 2-1-2-04-99 Otras Rentas Contractuales por \$66.838.328.887. Sin embargo, queda pendiente un saldo por recaudar de \$3.335.444.089 equivalente al 4.71% del presupuesto definitivo.

Hacen parte también de las Rentas Contractuales, el numeral 2-1-2-04-04 Cartera Hipotecaria (-03 Amortización Cartera CVP), que presenta un presupuesto definitivo por valor de \$1.066.969.000 para el periodo; de los cuales recaudo \$592.504.881 (55,53%) y quedo un valor pendiente de recaudo por \$474.464.119 que equivale al 44.5%. Situación que se presenta debido a que la proyección se realiza con base en el comportamiento histórico de los deudores de cartera de aproximadamente cinco años atrás. El recaudo se debe a que se está implementando desde el 2013 un plan de incentivos para reestructurar la deuda, y se atiende a cada deudor personalmente y por esta expectativa los deudores están pendientes de la aplicación del Plan de incentivos a su deuda y también reiteran que no cuentan con capacidad de pago para asumir estas deudas.

Se destaca el alto porcentaje de ejecución del numeral 2-1-2-99 - Otros Ingresos No Tributarios, por valor de \$132.677.641 en recaudos, lo cual equivale al 2.500,99% de lo presupuestado inicialmente. Situación que se debe a que en la programación del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2013, solo se proyectaron en este rubro los posibles ingresos por concepto de fotocopias, multas, etc. El mayor valor recaudado, obedece principalmente a que durante el año 2013 se recibieron dineros por concepto de aplicación de multas al contrato 418/2011, por valor de \$34.900.431; reembolso de Codensa por mayores valores invertidos en infraestructura eléctrica del proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir por \$43.202.237; reintegro por concepto de incapacidades por \$34.544.222 y recuperación de cartera por \$14.240.927.⁶

⁶ Respuesta pregunta No. 4 oficio radicado CVP 2014EE7639 del 25/06/2014

No obstante lo anterior, se observa que estos valores que justifica la entidad reportan un total de \$126.887.817; por lo cual se observa una diferencia de \$5.789.824, que se asume en fotocopias.

- RUBRO 2-4 -RECURSOS DE CAPITAL: Conto con un presupuesto definitivo de \$671.781.000. Sin embargo, muestra recaudos por valor de \$1.248.926.650 que equivalen al 185,91% de lo presupuestado. Al respecto se presentan el siguiente hallazgo:

2.1.5.7. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inconsistencias en la información registrada en el Informe de Ejecución Presupuestal PREDIS – Informe de Ejecución Activa a 31/12/2013, en el Rubro Rendimientos por Operaciones Financieras

En el Informe de Ejecución presupuestal a 31/12/2013, reportado por la CVP en el Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS, se presenta en el rubro 2-4-3 Rendimientos de Operaciones Financieras (-02 Recursos de Libre Destinación), un valor recaudado de \$746.301.650, equivalente al 497.53% respecto al presupuesto definitivo de la vigencia, que era de \$150.000.000.

Estos recursos de libre destinación son los que ingresan a la Tesorería por los rendimientos financieros, de los recursos provenientes de los convenios Interadministrativos que se firmaron con los Fondos de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, Santa Fé, San Cristóbal, Usme, Rafael Uribe Uribe, SDHT y EAAB-ESP, suscritos por valor total de \$69.666.632.819.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido mediante acta de visita administrativa realizada a la Subdirección Financiera de la Entidad el 24/06/2014, y con lo verificado por este Ente de Control, se presentan las siguientes observaciones:

Se observó que la entidad afectó en forma errónea este rubro, acreditándole un total de \$410.184.645 que no corresponden a rendimientos financieros sino a transferencias de la Administración Central, ante esta situación se solicitó explicación a entidad la cual mediante oficio radicado 2014EE9613 del 21/07/2014, manifestó: “(...) al registrar en el sistema Predis –Hacienda las actas de legalización No. 4895 del 14 de noviembre de 2013, por valor de \$309.672.365, y No. 4898 del 29 de noviembre de 2013. Por valor de \$100.512.280 (...)”. Por tanto el recaudo real de rendimientos financieros en la vigencia 2013 fue de

\$336.117.005, equivalente al 224,08% respecto al presupuesto definitivo de la vigencia, que era de \$150.000.000.

No obstante, la entidad argumenta que se procedió a elaborar acta aclaratoria de fecha julio 17 de 2014 en la que se describe la situación presentada y que se realizará la corrección en la ejecución presupuestal de ingresos en el módulo PREDIS del sistema de información financiera Si Capital (se anexa Acta de la subdirección Financiera); se establece que teniendo en cuenta el principio de anualidad del presupuesto, y que no existe un procedimiento o norma que permita efectuar esta corrección en el módulo PREDIS de la Dirección Distrital de Presupuesto, la entidad está incurriendo en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no aplicar los respectivos mecanismos de control interno, que le permitan evidenciar estas falencias en tiempo real y no seis meses después, por una observación de la Contraloría.

De otra parte, la entidad argumenta en el mismo oficio, que: *“dado que está en pruebas la parametrización de la integración de los módulos OPGET Y PREDIS en el Sistema de Información Si Capital, es posible hacer esta corrección con base en el acta mencionada”*, lo cual de ser posible, no exime a la CVP del cumplimiento de los principios presupuestales contemplados en los literales b) y c) del artículo 13 del Decreto 714 de 1996.

Esta situación de falta de confiabilidad en los informes y registros ocasiona que se incurra en errores en la toma de decisiones fiscales, financieras y presupuestales, como la que se describe a continuación:

La entidad no tiene establecido cual es el valor de los recursos de cada convenio, que se encuentran depositados en cada cuenta, ni cuál es el valor de los rendimientos generados por cada uno.

La Subdirección Financiera mediante el oficio en mención, argumenta que *“...los recursos provenientes de estos convenios la CVP maneja cuentas de ahorro en los bancos AV Villas, Davivienda, BBVA, Occidente y Bogotá, en las que además manejan los recursos propios de la CVP, siempre observando el cumplimiento de la directriz de la Dirección Distrital de Tesorería, que limita el porcentaje de concentración en las entidades financiera al 20% del portafolio de liquidez. Por tal razón y por la disparidad que existe entre los montos de los convenios, resulta imposible mantener la totalidad de los recursos de cada convenio en una cuenta separada, sin exceder el porcentaje establecido por la Oficina de Riesgo de la Secretaría de Hacienda Distrital”*.

Respecto a los rendimientos financieros de los convenios, mediante oficio radicado 2014EE11013 del 19/08/2014 informa a este Ente de Control, que: “1. En cuanto a las consignaciones realizadas por concepto de rendimientos financieros con corte a 31/12/2013 y a 30/07/2014 de los convenios interadministrativos No. 303, 63, 103, 115, 25, y 74, le informo que no es posible remitir copias de las consignaciones ni especificar el valor correspondiente a cada convenio, debido a que estos recursos se mantienen en las cuentas bancarias a nombre de la CVP y son liquidados mensualmente por cada entidad financiera y registrados en cada extracto bancario....”.

Por lo anterior, los rendimientos financieros de los convenios se presentan en forma global para todos y se mantienen en las cuentas bancarias a nombre de la CVP, en conjunto con los saldos de otros recursos de la entidad que se encuentran en las mismas cuentas.

Únicamente se maneja en cuentas separadas los recursos de los convenios No. 408/2013 y 530/2013 suscritos con la SDHT y la EAAB, dado que tienen por objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda; los cuales fueron consignados en la Fiduciaria Bogotá, reportando los siguientes rendimientos:

CUADRO No. 68
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS CONVENIO 408 Y 530/2013 CON CORTE A
31/07/2014 FIDUCIARIA BOGOTA

En Pesos \$

No. CONVENIO	FECHA DE APERTURA	VALOR	RENDIMIENTOS LIQUIDADOS	
			A 31/12/2013	A 31/07/2014
408	12/12/2013	10.437.667.000	16.818.248,69	219.151.588,88
530	25/02/2014	2.500.000.000	-	20.815.313,74

Fuente: oficio CVP radicado 2014EE11013 del 19/08/2014

Por lo antes expuesto, se observa que la entidad no cuenta con mecanismos de control que le permita establecer en un momento determinado cual es el monto de cada convenio en cada cuenta, así como tampoco los rendimientos financiera que genera cada saldo en determinada fecha. Situación que conlleva a que no se dé el adecuado manejo de estos recursos; que no se pueda establecer una relación costo beneficio de los dineros depositados en las cuentas, y menos a que se pueda establecer si la gestión financiera del valor de los convenios interadministrativos es eficaz y eficiente.

Por lo expuesto, la entidad no está observando los objetivos de control interno establecidos en los literales d, e y f) de la ley 87 de 1993.

Estos hechos pueden estar inmersos en faltas disciplinarias conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2002.

RUBRO 2.4.5. Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos y privados, los cuales presentan 100% de su ejecución con un recaudo del total del presupuesto definitivo por \$497.981.000.

- RUBRO 2.2.4. TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL: Presenta presupuesto definitivo por \$104.705.183.451, que representa el 59.44% del total del presupuesto de ingresos. De este valor recaudo el 41.43% es decir \$43.375.928.677, conforme a los siguientes componentes:

- No. 2-2-4-01-01 Aporte Ordinario Vigencia: presenta un bajo porcentaje en el recaudo con el 40.34%, equivalente a \$41.690.758.008. Dejando un saldo por recaudar de \$61.646.748.442, es decir el 59,66% de lo presupuestado. Situación que se presenta en razón a que con la aplicación de la Cuenta Única Distrital los recaudos que se registran en el acumulado de las transferencias del Distrito corresponden a los giros efectivamente realizados por parte de la Dirección Distrital de Tesorería a 31/12/2013. Por tanto el dinero que no se giró quedó respaldando el valor de las reservas presupuestales constituidas a 31/12/2013, por \$59.199.432.060, que equivale al 57.29% de dinero correspondiente a los ingresos por transferencias que no se ejecutó en el periodo.

- No. 2-2-4-01-02-02 Transferencias de vigencias anteriores, Pasivos Exigibles: presenta presupuesto definitivo de \$1.367.677.000, se refleja una ejecución en recaudos de \$1.685.170.669 que corresponde a las cuentas que se giraron tesoralmemente a 31/12/2013 para el pago de estos pasivos, mas \$118.275.205 que constituyen las cuentas por pagar a 31/12/2013, valor que se registra en la columna “*Recursos Reservas*” debido a que esta transferencia ingresó a la CVP en el mes de enero de 2014; (o sea son pasivos exigibles que quedaron como cuentas por pagar y que presupuestalmente quedaron girados a 31/12/2013). Por lo anterior, el saldo total de este rubro es de \$1.803.445.874, valor que se presenta en el rubro 3-3-4 Pasivos exigibles en la ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones.

En conclusión, la ejecución activa de la CVP en la vigencia 2013 fue del 63.69%, ya que de los \$176.148.547.308 de presupuesto definitivo ingresaron \$112.188.366.736. Por lo anterior, se observa que a 31 de diciembre de 2013, se encontraba pendiente por recaudar \$63.960.180.572, equivalente al 33.31%;

lo cual no favorece la situación financiera de la entidad, como se muestra con la confrontación de la ejecución pasiva.

Análisis de la Respuesta:

La entidad solamente da respuesta a lo observado respecto a que: *“la entidad no tiene establecido cual es el valor de los recursos de cada convenio, que se encuentran depositados en cada cuenta, ni cuál es el valor de los rendimientos generados por cada uno”*, a lo cual presenta los mismos argumentos que entrego a este Ente de Control mediante oficio, los cuales no se acepta, especialmente en lo relacionado con *“(..) la entidad registra contablemente el valor de los rendimientos financieros obtenidos en la cuentas de ahorros a su nombre, en el momento en que se liquide cada convenio se establecerá el valor de los rendimientos financieros generados por el mismo, así como el porcentaje a devolver a cada entidad contratante en caso de no ejecutarse en su totalidad el respectivo convenio.”* Toda vez que como lo manifiesta la misma entidad los saldos de cada convenio están depositados en las entidades financieras autorizadas por la Dirección Distrital de Tesorería, dando estricto cumplimiento a la Directiva N° 001 de Diciembre 30 de 2013, a la fecha no se ha liquidado ni cancelado estos rendimientos para cada convenio. Por tanto persiste lo observado.

Teniendo en cuenta que la entidad no dio respuesta al hallazgo en lo pertinente a: *“inconsistencias en la información registrada en el Informe de Ejecución Presupuestal PREDIS – Informe de Ejecución Activa a 31/12/2013, en el Rubro Rendimientos por Operaciones Financieras”*, se ratifica el Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002.

2.1.5.8. Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión

A 31 de diciembre de 2013 la CVP, conto con un presupuesto disponible de \$176.148.547.308, constituyo compromisos por \$172.033.558.684 que corresponde a una ejecución del 97.66%, de estos se registraron giros por \$80.129.806.487 que representan el 45.49%, los restantes \$91.903.752.197 se constituyeron en reservas presupuestales, lo que significa que el 52.17%, corresponden a compromisos suscritos durante el periodo 2013, que no fueron adelantados en este periodo y más aun la mayoría no han iniciado su ejecución en el 2014.

CUADRO No. 69
CONSOLIDADO PRESUPUESTO SIN EJECUTAR AÑO 2013, EN GASTOS, INVERSIÓN Y FENECIMIENTO DE RESERVAS del 2012

En Pesos \$

DETALLE	VALOR	% PPTO NO EJECUTADO
Total Presupuesto Gastos e Inversión 2013	176.148.547.308	100%
Constitución de Reservas/2013	91.903.752.197	52,2
Saldo Sin ejecutar	4.114.988.624	2,3
Reservas Fenecidas del año 2012	2.642.913.545	
TOTAL RECURSOS SIN EJECUTAR	98.661.654.366	54,5

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión a Diciembre 31/2013 –PREDIS- y Actas de Fenecimiento a 31/12/2013 de Saldos de Reservas del 2012

Como se muestra en el cuadro anterior, se anota que del total del presupuesto disponible \$4.114.988.624 equivalente al 2.3% no se ejecutó durante el año 2013; recursos que sumados con los \$91.903.752.197 de las reservas presupuestales constituidas a cierre del 2013, y a los \$2.642.913.545 que se fenecieron de las reservas del 2012, dan un total de \$98.661.654.366 de los recursos aplicados en el 2013, es decir el 54,5%, que no se ejecutan en forma física y real conforme a lo programado para la vigencia, lo cual influye en el cumplimiento de metas de los diferentes proyectos de inversión, programadas a realizar en la vigencia del 2013.

En los siguientes cuadros se presenta la ejecución presupuestal de los diferentes rubros que conforman el presupuesto de gastos e inversión.

2.1.5.9. *Gastos de Funcionamiento*

CUADRO No. 70
EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS CON CORTE A 31/12/2013

En Pesos \$

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO (DISPONIBLE)	COMPROMISOS	% EJECUCION PPTO	GIROS	% GIROS	PPTO SIN EJECUTAR	% NO EJECUCION
3.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENT.	8.849.379.000	7.897.161.246	89,24	7.313.011.179	82,64	952.217.754	10,8
3.1.1 SERVICIOS PERSONALES	7.857.521.000	6.960.286.567	88,58	6.517.806.500	82,95	897.234.433	11,4
3.1.1.01 Servicios Personales de Nómina	3.944.476.000	3.737.699.825	94,76	3.734.875.803	94,69	206.776.175	5,2
3.1.1.02 Servicios Personales Indirectos	2.349.430.000	1.912.052.363	81,38	1.484.310.933	63,18	437.377.637	18,6

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO (DISPONIBLE)	COMPROMISOS	% EJECUCION PPTO	GIROS	% GIROS	PPTO SIN EJECUTAR	% NO EJECUCION
3.1.1.03 Aportes Patronales al Sector Privado y Publico	1.563.615.000	1.310.534.379	83,81	1.298.619.764	83,05	253.080.621	16,2
3.1.2. GASTOS GENERALES	991.858.000	936.874.679	94,46	795.204.679	80,17	54.983.321	5,5
3.1.2.01 Adquisición de Bienes	127.479.000	116.429.827	91,33	91.717.239	71,95	11.049.173	8,7
3.1.2.02 Adquisición de servicios	860.879.000	817.542.179	94,97	700.584.767	81,38	43.336.821	5,0
3.1.2.03 Otros Gastos Generales	3.500.000	2.902.673	82,93	2.902.673	82,93	597.327	17,1

Fuente: Informe de Ejecución de presupuestal a 31/12/2013 -PREDIS-

Como se observa en el cuadro anterior, el presupuesto disponible para Gastos de Funcionamiento de \$8.849.379 tiene una participación del 5.02% dentro del presupuesto total. De este valor se ejecutó el 89.24% al adquirir compromisos por \$7.897.161.246, quedando un excedente de \$ 952.217.754 que equivale al 10.8% del presupuesto definitivo que no se aprovechó en el periodo en estudio.

El rubro más representativo dentro de la ejecución de los gastos de funcionamiento corresponden al numeral 3.1.1.Servicios Personales por \$6.960.286.597, cuya participación dentro del presupuesto de Gastos de Funcionamiento es del 88.79%.

De este rubro se destinó a servicios personales asociados a la nómina; pago de sueldos, gastos de representación, subsidios, bonificaciones y las correspondientes primas de ley que devengan los funcionarios de planta de la entidad, \$3.737.699.825 o sea el 50,2% de los servicios personales; del mismo rubro se ejecutó en Servicios Personales Indirectos el 29.90% para honorarios de la entidad y remuneración de servicios técnicos \$1.912.052.36. El restante 19.9%, se destinó para el pago de los aportes patronales al sector privado y público, es decir \$1.310.534.379.

El segundo rubro 3-1-2- Gastos Generales, adquirió compromisos por \$936.874.679 que equivale al 11.21% del presupuesto de Gastos de Funcionamiento. Los recursos se destinaron a la adquisición de bienes el 12.85% o sea \$116.429.827; para servicios el 86.8% que equivale a \$817.542.179 y el restante \$2.902.673 que es el 0.35% para otros gastos generales, relativos a impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas.

2.1.5.10. Inversión

El presupuesto definitivo de inversión de la CVP para el año 2013 fue de \$167.299.168.308, que representa el 94.98% del total de presupuesto de la entidad. Se ejecutó \$164.136.397.438 mediante compromisos que equivalen al 98.11% del presupuesto asignado. Por lo cual se establece que la entidad dejó un valor de \$3.162.770.870 sin ejecutar, es decir el 1,9% de los recursos no se invirtió en la gestión de la entidad dejando de aprovechar los mismos.

CUADRO No. 71
EJECUCION PRESUPUESTO DE INVERSION CON CORTE A 31/12/2013

En Pesos \$

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO (DISPONIBLE)	COMPROMISOS	% EJECUCION PPTO	GIROS	% GIROS	PPTO SIN EJECUTAR	% NO EJECUCION
3.3. INVERSION	167.299.168.308	164.136.397.438	98,11	72.816.795.308	43,52	3.162.770.870	1,9
3.3. 1.INVERSION DIRECTA	165.379.263.365	162.332.951.564	98,16	71.013.349.434	42,94	3.046.311.801	1,8
3.3.1.14 Bogotá Humana	165.379.263.365	162.332.951.564	98,16	71.013.349.434	42,94	3.046.311.801	1,8
3.3.1.14-01-15-208 Mejoramiento Integral de Barrios	16.603.363.251	15.277.684.324	92,02	791.965.697	4,77	1.325.678.927	8,0
3.3.1.14-01-15-471 Titulación de Predios	1.169.802.678	1.072.172.897	91,65	824.124.356	70,45	97.629.781	8,3
3.3.1.14-01-15-691 Desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario	27.068.806.428	26.789.202.509	98,97	25.169.093.869	92,98	279.603.919	1,0
3.3.1.14-01-15-7328 Mejoramiento de Vivienda en sus condiciones físicas	2.087.290.189	2.028.999.230	97,21	968.548.316	46,40	58.290.959	2,8
3.3.1.14-02-20-3075 Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de Riesgo no mitigable	116.916.672.252	115.693.908.704	98,95	42.169.332.492	36,07	1.222.763.548	1,0
3.3.1.14-03-26-943 Fortalecimiento Institucional para la transparencia, participación ciudadana, Control y Responsabilidad Social.	65.568.850	54.342.450	82,88	54.342.450	82,88	11.226.400	17,1

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO (DISPONIBLE)	COMPROMISOS	% EJECUCION PPTO	GIROS	% GIROS	PPTO SIN EJECUTAR	% NO EJECUCION
3.3.1.14-03-31-0404 Fortalecimiento Institucional para aumentar la eficiencia de la gestión	1.467.759.717	1.416.641.450		1.035.942.254	70,58	51.118.267	3,5
3.3.4 PASIVOS EXIGIBLES	1.919.904.943	1.803.445.874	93,93	1.803.445.874	93,93	116.459.069	6,1
3.TOTAL GASTOS	176.148.547.308	172.033.558.684	97,66	80.129.806.487	45,49	4.114.988.624	2,3

Fuente: Informe de Ejecución de presupuestal a 31/12/2013 -PREDIS-

La ejecución de este rubro se adelanta por los siete proyectos de inversión suscritos por la entidad para el cumplimiento de su misión, de los cuales se analiza el alcance de cada uno mediante la revisión de los compromisos suscritos para el cumplimiento de las metas. Resultados que se presentan en el capítulo de Componente de Gestión Planes, Programas y Proyectos y en el análisis de las Reservas Presupuestales que se incluyen en este informe.

2.1.5.11. Pasivos Exigibles

De conformidad con el informe de ejecución presupuestal, se presenta un presupuesto final de \$1.919.904.943. De este valor, realizó compromisos por \$1.803.445.874 que equivalen al 93.93% de ejecución; dejando un total de \$116.459.069 sin ejecutar.

CUADRO No. 72
SALDOS DE PASIVOS EXIGIBLES EN GASTOS E INVERSION CON CORTE A 31/12/2013

En Pesos \$

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% EJECUCION PASIVOS	PPTO SIN EJECUTAR
3-3-4 PASIVOS EXIGIBLES	1.367.677.000	552.227.943	1.919.904.943	1.803.445.874	93.93%	116.459.069

Fuente: Informe de Ejecución de presupuestal a 31/12/2013 -PREDIS-

De conformidad con lo informado por la entidad mediante oficio radicado 2014EE10841 del 14/08/2014, la apropiación inicial es una proyección de los pasivos, los cuales se cancelan una vez son reconocidos mediante acto administrativo, por lo cual algunos de estos estimados no se cobran y/o no

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

corresponden con los que fueron inicialmente considerados. Por lo cual, el valor de \$116.459.069 que quedo sin ejecutar, corresponde a los siguientes compromisos que continúan vigentes como pasivos exigibles:

**CUADRO No. 73
SALDOS DE PASIVOS EXIGIBLES SIN EJECUTAR A 31/12/2013**

En Pesos \$

No. COMPROMISO	AÑO	BENEFICIARIO	VALOR
454	2011	Ortega Roldan y Cia. Ltda	21.654.880
12	2011	Franco Toro Jimena	17.072.900
Resolución 1054	2010	Figueredo Vásquez Ismael	750.000
Apropiación Inicial	2013	Valor No comprometido	76.981.289
PASIVOS EXIGIBLES SIN EJECUTAR TOTAL			116.459.069

Fuente: Oficio Subdirección Financiera CVP -radicado 2014EE10841 del 14/08/2014

De otra parte, es importante mencionar, que a 31 de diciembre de 2013, la entidad reporta un valor de \$302.144.296 en el formato CB-0002 “pasivos Exigibles”, el cual muestra la información de los saldos de reservas presupuestas constituidas a 31/12/2012 por \$831.306.158, menos la ejecución presupuestal de estas durante el 2013 por \$529.161.862, que son los giros efectuados, lo cual arroja un saldo de 302.144.296 que se constituyen en los pasivos exigibles de este periodo.

2.1.5.12. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por contemplar Saldo total de Pasivos Exigibles que vienen desde el año 2008 y a 31 de diciembre 2013 no se han cancelado

A 15 de agosto de 2014, la entidad reporta saldos de pasivos exigibles desde 2008 por \$1.748.968.008 como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 74
CONSOLIDADO DE PASIVOS EXIGIBLES SIN EJECUTAR DESDE AÑO 2008 CON CORTE
A 15/08/2014**

En Pesos \$

CONCEPTOS	AÑO	CANTIDAD	VALOR PASIVO	SALDO
Resoluciones VUR	2008	54	162.009.785	156.346.285
Resoluciones VUR de Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable Y tres Ctos Prestación de Servicios.	2009	31	129.444.354	121.107.354

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTOS	AÑO	CANTIDAD	VALOR PASIVO	SALDO
Resoluciones VUR de Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable Y tres Ctos PS.	2010	63	146.233.703	124.522.975
Contratos de compra venta y Resoluciones para pago de VUR	2011	118	813.701.309	775.935.171
Se relacionan 46 Resoluciones VUR, 10 Ctos PS, Tres Ctos Compra venta, Dos ctos consultoría y Un contrato de obra.	2012	62	1.527.302.975	571.056.223
TOTAL PASIVOS EXIGIBLES		328	2.778.692.126	1.748.968.008

Fuente: Información suministrada con oficio CVP No. 2014EE11314 del 22/08/2014

En atención a la definición establecida en el Decreto 669 de 2011, correspondiente al rubro de pasivos exigibles: “*Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles*”. Como se muestra en el cuadro anterior, la administración relaciono los pasivos exigibles a 31 de diciembre de 2013, por valor total de \$2.956.334.874 de los cuales todavía se conservan un saldo sin cancelar de \$1.921.608.268.

Al respecto se observa que entre el 1 de enero de 2008 y agosto 15 de 2014 aún existen 328 compromisos sin cancelar por \$1.748.968.008, de los cuales 27 son contratos sin liquidar por valor de \$443.526.868, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 75
COMPROMISO DE PASIVOS EXIGIBLES SIN LIQUIDAR DESDE AÑO 2008 Y A 15/08/2014
En Pesos \$

AÑO	CLASE DE COMPROMISO	N° COMPROMISO	FECHA	VALOR PASIVO	SALDO A AGOSTO 15/14	OBSERVACIONES
2008	contrato	6	27/01/2006	45.924.209	45.924.209	
	contrato de prestación de servicios	40	25/01/2006	29.000.000	29.000.000	
	contrato de compraventa	48	07/07/2006	48.526	48.526	
2009	contrato de prestación de servicios	182	08/02/2008	67.081.219	67.081.219	Pendiente revisión jurídica

AÑO	CLASE DE COMPROMISO	Nº COMPROMISO	FECHA	VALOR PASIVO	SALDO A AGOSTO 15/14	OBSERVACIONES
	contratos interadministrativos	70	08/02/2008	3.994.563	3.994.563	Contrato 98 de 2007, tiene acta de liquidación.
	orden de prestación de servicios	28	24/01/2008	460.000	460.000	Se perdió competencia de liquidación y la acción se encuentra caducada.
2010	oferta de compra	552	27/01/2010	500.000	500.000	No cumplió con los requisitos del último desembolso
	contrato de prestación de servicios	412	27/01/2010	6.823.758	843.758	En revisión Jurídica
	contrato de prestación de servicios	458	27/01/2010	10.490.575	1.803.847	En revisión Jurídica
2011	contrato de compraventa	177	26/01/2011	1.495.000	1.495.000	No cumplió con los requisitos del último desembolso
	contrato de compraventa	138	26/01/2011	15.120.000	15.120.000	No cumplió con los requisitos del último desembolso
2012	contrato de prestación de servicios	113	31/01/2011	186.666	186.666	Contrato 113 de 2011, Pendiente pago, tiene Acta de Liquidación
	contrato de prestación de servicios	127	02/02/2011	46.667	46.667	Contrato 127 de 2011, contratista no realizó el cobro final.
	contrato de obra	453	16/12/2011	575.825.383	242.100.711	Contrato 453 de 2011, se encuentra en ejecución actualmente.
	contrato de consultoría	454	14/12/2011	36.646.720	6.663.040	Contrato 454 de 2011, se encuentra en ejecución actualmente.
	contrato de compraventa	1	11/03/2011	1.578.335	1.578.335	No cumplió con los requisitos del último desembolso
	contrato de compraventa	13	01/12/2011	1.848.842	1.848.842	No cumplió con los requisitos del último desembolso
	contrato de compraventa	10	01/12/2011	6.185.200	6.185.200	No cumplió con los requisitos del último desembolso
	contrato de prestación de servicios	141	03/02/2011	426.667	426.667	No se ha podido contactar al contratista para cobrar el saldo por valor de \$ 426,667

AÑO	CLASE DE COMPROMISO	Nº COMPROMISO	FECHA	VALOR PASIVO	SALDO A AGOSTO 15/14	OBSERVACIONES
	contrato de prestación de servicios	157	03/02/2011	300.000	300.000	No se remitió a Financiera para el pago.
	contrato de prestación de servicios	286	22/03/2011	46.666	46.666	En proceso de liquidación
	contrato de prestación de servicios	175	07/02/2011	280.000	280.000	pendiente la liquidación
	contrato de prestación de servicios	292	23/03/2011	1.500.000	1.500.000	pendiente la liquidación
	contrato de prestación de servicios	300	28/03/2011	1.266.668	1.266.668	Pendiente liquidación. En expediente reposa acta de liquidación del 25 de marzo de 2011, así como todos los soportes del pago final por \$1.266.667 con certificado de recibo a satisfacción de fecha 31 de mayo de 2012.
	contrato de consultoría	466	04/08/2011	8.599.617	8.599.617	En trámite pago
	contrato de prestación de servicios	456	16/12/2011	1.980.000	1.980.000	En revisión jurídica
	contrato de prestación de servicios	71	28/01/2011	4.246.667	4.246.667	En revisión jurídica
TOTAL CONTRATOS EN PASIVOS				821.901.948	443.526.868	

Fuente: Información suministrada con oficio CVP No. 2014EE11314 del 22/08/2014

La Administración mantiene dentro de su relación de pasivos exigibles contratos suscritos desde el 27/01/2006, a los cuales no les ha realizado la liquidación antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo.

Tal es el caso de tres (3) contratos suscritos en el 2006 que vienen en pasivos exigibles desde el año 2008, por valor total de \$74.972.735; tres del año 2009 por \$71.535.782 y diez contratos con saldo total de \$29.394.044, a los cuales la entidad argumenta como se detalla en el cuadro anterior que: se perdió

competencia de liquidación, la acción se encuentra caducada, o que No cumplió con los requisitos del último desembolso, se encuentra pendiente la liquidación.

Con lo expuesto anteriormente se transgrede lo señalado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de economía, el cual prevé que tratándose de contratos, los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo y gastos; los artículos 60 y 61, de la Ley 80 de 1993, respecto de los términos para la liquidación de los contratos y la liquidación bilateral y unilateral, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que determina el término para la liquidación de los contratos.

Lo señalado se presentó por cuanto la administración no liquidó de manera bilateral el contrato, es decir, de acuerdo con lo establecido con los pliegos de condiciones, o en su defecto, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga, según lo establece el inciso 1° del artículo de 11, de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia la CVP, conserva vínculos de índole contractual con personas naturales, sin que se haya terminado la relación jurídica que surgió con ocasión del contrato.

Análisis de la respuesta: La entidad no desvirtúa lo observado por este Ente de Control, tan es así que reconoce que: *“(…)La administración es consciente del castigo presupuestal que implica el pago de estas obligaciones, dado que a partir del año 2013, estos desembolsos se deben asumir con cargo al presupuesto de la vigencia en que se pagan (…)”* Por lo cual se ratifica el Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por estos hechos, conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2002.

2.1.5.13. Reservas Presupuesto de Gastos e Inversión

De acuerdo con el informe de Ejecución de Gastos e Inversión, a 31 de diciembre de 2013 el presupuesto disponible de la entidad fue de \$176.148.547.308, de los cuales constituyo compromisos por \$172.033.558.684 (el 97.66%), y de estos se realizaron giros por \$80.129.806.487, lo cual representan una ejecución real del 45.49%, por lo cual, se establece que los restantes \$91.903.752.197 se constituyeron en reservas presupuestales, que equivalen al 52.17%.

Estos datos fueron confrontados con el informe de Reservas Presupuestales presentado por la entidad en el formato CB-0001 Constitución de Reservas presupuestales a 31/12/2013, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 76
CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION AÑO 2013

En Pesos \$

RUBRO	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	GIROS	% GIROS	RESERVAS **	% RESERVAS	VALOR CB-0001
GASTOS	176.148.547.308	172.033.558.684	80.129.806.487	45,49	91.903.752.197	52,17	
3-1- Funcionamiento	8.849.379.000	7.897.161.246	7.313.011.179	82,64	584.150.067	6,60	584.150.067
3-3 Inversión	167.299.168.308	164.136.397.438	72.816.795.308	43,52	91.319.602.130	54,58	91.319.602.130
TOTAL	176.148.547.308	172.033.558.684	80.129.806.487	45,49	91.903.752.197	52,17	91.903.752.197

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión a Diciembre 31/2013 -PREDIS-

2.1.5.14. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por alto Porcentaje de Reservas y Baja Ejecución Presupuestal de la Entidad.

Como se observa en el cuadro anterior, la entidad dejó el 52.17% del presupuesto ejecutado en reservas presupuestales por \$91.903.752.197 que no se ejecutan en forma física conforme a lo programado para la vigencia, lo cual influyen en el cumplimiento de metas de los diferentes proyectos de inversión (54.58%) y para los gastos de funcionamiento en el 6.60%.

De conformidad con la relación de los rubros presupuestales, para Gastos de Funcionamiento se afectan los relacionados con primas, bonificaciones, honorarios, remuneración de servicios y aportes patronales; se destaca que el más alto porcentaje de reservas de este rubro fue para mantenimiento de la Entidad \$95.932.348, que equivalen al 16.42% del total de Reservas de funcionamiento que fue por \$584.150.067.

En el rubro de Inversión, se constituyen reservas por \$91.319.602.130 que equivalen al 55.22% del presupuesto definitivo de 2013, que fue de \$165.379.263.365, afectando los proyectos con un alto porcentaje de recursos en reservas, como se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 77
CONSTITUCION DE RESERVAS POR PROYECTOS DE INVERSION 2013

En Pesos \$

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO (DISPONIBLE)	COMPROMISOS	% EJECUCIO N PPTO	GIROS	% GIROS	RESERVAS	% RESE RVAS
3.3.1.14-01-15 - 208 Mejoramiento Integral de Barrios	16.603.363.251	15.277.684.324	92,02	791.965.697	4,77	14.485.718.627	87,25
3.3.1.14-01-15 - 471 Titulación de Predios	1.169.802.678	1.072.172.897	91,65	824.124.356	70,45	248.048.541	21,20
3.3.1.14-01 -15 - 691 Desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario	27.068.806.428	26.789.202.509	98,97	25.169.093.869	92,98	1.620.108.640	5,99
3.3.1.14-01 -15 - 7328 Mejoramiento de Vivienda en sus condiciones físicas	2.087.290.189	2.028.999.230	97,21	968.548.316	46,40	1.060.450.914	50,81
3.3.1.14-02 -20 - 3075 Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de Riesgo no mitigable	116.916.672.252	115.693.908.704	98,95	42.169.332.492	36,07	73.524.576.212	62,89
3.3.1.14- 03 -26 - 943 Fortalecimiento Institucional para la transparencia, participación ciudadana, Control y Responsabilidad Social.	65.568.850	54.342.450	82,88	54.342.450	82,88	0	0,00
3.3.1.14-03-31 - 0404 Fortalecimiento Institucional para aumentar la eficiencia de la gestión	1.467.759.717	1.416.641.450	96,52	1.035.942.254	70,58	380.699.196	25,94
TOTAL INVERSION	165.379.263.365	162.332.951.564	98,16	71.013.349.434	42,94	91.319.602.130	55,22

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión a Diciembre 31/2013 -PREDIS-

Como se observa en el cuadro anterior, el proyecto que mayor afectación presenta con la constitución de reservas fue el No. 208 Mejoramiento Integral de Barrios, el cual pese a mostrar una ejecución del 92.02% con compromisos

por valor de \$15.277.684.324, de los cuales se dejaron en reservas \$14.485.718.627, equivalente al 87.25%, por lo cual se concluye que su ejecución real fue del 4.77% ya que realizó giros solamente por \$791.965.697.

El segundo proyecto con más afectación fue el No. 3075 Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de Riesgo no mitigable, el cual pese a suscribir compromisos por \$115.693.908.704 que equivaldría a una ejecución del 98.65%, de este valor se dejaron en reservas \$73.524.576.212 el 62.89% de recursos que no cumplieron con los objetos de sus compromisos durante el año 2013, como se evidencia en el componente de Gestión: Planes programas y proyectos.

Similar situación presenta el proyecto No. 7328 Mejoramiento de Vivienda en sus condiciones físicas, el cual suscribió compromisos por \$2.028.999.230 que representa el 97.21% del presupuesto disponible; de estos recursos el 57.81%, por valor de \$1.060.450.914 fueron reservados para cumplir con los compromisos en la siguiente vigencia fiscal. Por tanto su ejecución real es del 46.40% al efectuar giros por \$968.548.316, durante el año 2013.

Es importante anotar también la situación de los proyectos No. 0404 Fortalecimiento Institucional para aumentar la eficiencia de la gestión, cuya ejecución presupuestal se ve afectada con el 25.94% de sus recursos en reservas \$380.699.195, del total de compromisos que fue de \$1.416.641.450. Y el No. 471 Titulación de Predios que dejó en reservas el 21.2% de sus recursos disponibles \$248.048.541, de un total de \$1.072.172.897. Este último se observa también por su baja ejecución que solamente alcanzó el 91,65% del presupuesto disponible.

Por lo antes expuesto, este Ente de Control presenta hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el hecho de la baja gestión de la entidad, reflejada en el alto porcentaje de reservas presupuestales, en total para gastos e inversión del 52.17% del presupuesto comprometido en reservas presupuestales, \$91.903.752.197 que no se ejecutan en forma física y real conforme a lo programado para la vigencia, lo cual incide en la baja ejecución presupuestal que fue del 45.49%, toda vez que solamente realizó giros por \$80.129.806.487, afectando la oportunidad, celeridad y eficiencia en la gestión fiscal presupuestal.

La entidad está incumpliendo con lo establecido en la Circular DDP-09 de marzo 22 de 2013: *“Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal 2014”*, en especial el numeral *“I CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN Y CIERRE*

PRESUPUESTAL VIGENCIA 2013” “(...) Atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios que conlleve a lograr un alto nivel de giros.”

Igualmente se desconoce lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante circulares 023 y 031 de 2011, en especial esta última que establece: “De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 que establece: *“de manera general las entidades territoriales solo podrán incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe del presupuesto.*

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales” (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior el uso de reservas presupuestales, debe ser excepcional, lo cual no es el caso de la CVP, donde como ya se mencionó, el del 52.17% del presupuesto comprometido en reservas. Situación que se presenta por la deficiente planeación, e incumplimiento de la programación del PAC; lo cual trae como consecuencia que no haya eficiencia y efectividad en la ejecución del presupuesto, y que no se logre las metas y programas propuestos en el Plan de Desarrollo Distrital.

Los valores más representativos de la constitución de las reservas, se presentan a continuación:

Se observa que la mayor concentración de las reservas por el proyecto No. 3075 *“Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de Riesgo no mitigable”*, corresponde a las resoluciones de asignación de –VUR, las cuales de un total de aproximadamente 1582 resoluciones que se emitieron por valor de \$45.127.812.798, se dejó en reservas una cantidad de 1349 por \$39.756.177.212, que fueron emitidas entre octubre, noviembre y diciembre de 2013, lo cual equivale al 88,10% de resoluciones de asignación de VUR dejados en reservas.

Igualmente, se presenta un total de siete (7) resoluciones para pago ayudas temporales reasentamientos humanos en las diferentes localidades, y una para

pago de adquisición de predios localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, por valor total de \$4.943.794.524 de los cuales dejo en reservas \$4,503,026.041, que equivalen al 91.1% de los recursos que no se ejecutaron en el periodo 2013, por tanto las ayudas de reasentamientos no llegaron a su destino como es la población ubicada en zonas de alto riesgo.

Lo anterior evidencia la falta de gestión y resultados por parte de la entidad afectando de manera sustancial a la población más vulnerable de la ciudad y a que no se cumpla con eficiencia y eficacia los fines propuestos por la administración distrital.

De la muestra revisada, también se observa tres contratos de obra los No. 506. 507 y 510, suscritos el 30/10/2013, por valor total de \$4.277.625.867, con el objeto de *"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE USME, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y BOSA EN BOGOTÁ D.C. de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones"*, los cuales quedaron en el 100% en reservas, al no efectuar ningún giro durante el 2013; lo que significa que a 31/12/2013 no había iniciado su ejecución.

Igualmente, se observa otros cuatro contratos de obra: No. 582 del 23/12/2013 y No. 584, 587 suscritos el 26 de diciembre de 2013 y el No. 589 del 30/12/2013 con el objeto de *"Contratar por el sistema de precio global fijo los estudios y diseños y por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la construcción de las obras de intervención física a escala barrial, ubicadas en las localidades Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar, Usme, San Cristóbal, Santafé, Bosa y Suba en Bogotá D.C., de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones"*; y la prórroga del contrato No. 453 del 19/11/2013 por valor total de \$8.360.560.044, los cuales quedaron en reservas en el 100% de su valor.

Así mismo, los cuatro contratos de Interventoría No. 529, 578, 579 y 580, fueron suscritos en los últimos días del mes de diciembre por valor total de \$898.484.716, quedando el 100% de su valor en reservas.

El contrato No. 403 del 12/09/2013, cuyo objeto es Contratar el arrendamiento de equipos de cómputo para la Caja de la Vivienda Popular, por valor total de \$63.000.000, dejo en reservas \$30.448.320; no obstante fue adicionado el 10/12/2013 en \$10.000.000.

Se dejó en reserva la adición al contrato de Fiducia con la Fiduciaria Bogotá por \$6.216.000.000, suscrito el 30/12/2013. Por último el contrato No. 423 del 19/09/2013 por valor de \$544.860.000, con el objeto de “Contratar la Prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial para la caja de la Vivienda Popular”; durante 2013 solamente efectuó giros por \$65.190.000, dejando el restante 88% es decir \$479.670.000 en reservas. Aun así fue adicionado el 30/12/2013 en \$151.350.000.

Con lo antes anotado, se confirma que la CVP comprometió sus recursos de inversión en los últimos meses de la vigencia, incidiendo negativamente en la gestión adelantada por la entidad. Estos hechos pueden estar inmersos en faltas disciplinarias conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta

La entidad argumenta entre otros que: *“en lo relacionado con la ejecución presupuestal de gastos durante la vigencia de 2013, es importante resaltar que por primera vez la CVP fue receptora de recursos provenientes del 1% de los ingresos corrientes establecidos en la Ley 99 de 1993 por valor de 54.739 millones de pesos y, en el transcurso del año, se realizaron tres modificaciones importantes: la primera, en junio, con la adición de \$17.060.3 millones correspondientes al Convenio Interadministrativo N° 303 celebrado con la Secretaría Distrital del Hábitat para ejecutar actividades de mejoramiento de viviendas y barrios priorizados dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” Lo cual no se acepta, toda vez que el alto porcentaje de reservas, no solamente corresponde al proyecto No. 208, al cual se le adiciono el valor de este convenio, sino que se presenta afectación en alto porcentaje de reservas en general para todos los proyectos de inversión, como lo evidencia la entidad en su respuesta, enumerando para cada proyecto y rubro cual fue el valor dejado en reservas. Por lo cual la CVP no da cumplimiento con lo estipulado por la Procuraduría General de la Nación mediante circulares 023 y 031 de 2011, en especial esta última que establece: “(...) Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.*

Por expuesto se ratifica el Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por estos hechos, conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2002.

2.1.5.15. Reservas Presupuesto de Rentas e Ingresos

En el informe de ejecución activa del presupuesto (Ingresos) a 31/12/2013, la entidad muestra en recursos de reservas \$59.317.707.265 es decir el 56.65% del total de presupuesto definitivo de Transferencias de la Administración Central. A este rubro corresponde los registros de las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31/2013 por \$37.891.528.445 y las Cuentas por pagar de la vigencia por \$21.426.178.820, ambas con fuente de financiación Recursos del Distrito -Dirección Distrital de Tesorería.⁷

Estos valores se cargan a los rubros Aporte Ordinario de la Vigencia y Vigencia anterior (Pasivos Exigibles), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 78
CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS AÑO 2013

En Pesos \$

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PPTO	SALDO POR RECAUDAR	RECURSOS RESERVAS	% RESERVAS	RECAUDO ACUMULADO + RESERVAS
2-2-4-Transferencias de la Administración Central	104.705.183.451	43.375.928.677	41,43	61.329.254.774	59.317.707.265	56,65	102.693.635.942
2-2-4-01-Aporte Ordinario	103.337.506.451	41.690.758.008	40,34	61.646.748.443	59.199.432.060	57,29	100.890.190.068
2-2-4-01-01 Vigencia	103.337.506.451	41.690.758.008	40,34	61.646.748.443	59.199.432.060	57,29	100.890.190.068
2-2-4-01-02 Vigencia anterior (Pasivos Exigibles)	1.367.677.000	1.685.170.669	123,21	-317.493.669	118.275.205	8,65	1.803.445.874

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión a Diciembre 31/2013 -PREDIS y Relación de Reservas según Formato CB0001 presentado por SIVICOF

2.1.5.16. *Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria: Por Diferencias en la información del Valor de las Reservas Presupuestales en el Rubro de Transferencias del Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Ejecución Presupuestal y el formato CB-0001: RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 31/12/2013, presentado ante la Contraloría de Bogotá – Se retira del informe.*

Análisis de la Respuesta

La entidad argumenta que: “El valor correspondiente a las reservas presupuestales financiadas con recursos de la CVP no se registra en la columna “Recursos Reservas”,

⁷ Informe CVP radicado No. 2014EE7639 del 25/06/2014 Subdirección Financiera

toda vez que estos recursos ya se encuentran en la tesorería de la CVP y están registradas en la ejecución de ingresos en la columna denominada “Recaudo Acumulado”, mientras que las financiadas con transferencias del distrito son giradas por la Dirección de Tesorería a través de la cuenta única distrital en el momento en que se hagan exigibles.

El valor de \$ 21.426.178.820 señalado en su informe como diferencia corresponde a las cuentas por pagar financiadas con transferencias del distrito.

El formato CB0001 permite identificar con exactitud las reservas presupuestales constituidas, ya que en este documento se relacionan uno a uno los compromisos, el N° de cada registro presupuestal, el N° del certificado de disponibilidad presupuestal, N° del contrato, el valor del contrato, valor de los giros y el saldo constituido como reserva a diciembre 31 de 2013. Adicionalmente en el formato 11-f.06 de la Secretaría Distrital de Hacienda denominado “Reservas Presupuestales- Presupuesto Anual” se registra el beneficiario y la fuente de financiación de cada reserva presupuestal, con lo cual se establece el monto correspondiente tanto a transferencias del distrito como a recursos de la CVP. Este reporte coincide con la ejecución de reservas del sistema PREDIS, mediante el cual se realiza el control de giros de cada una de las reservas constituidas por fuente de financiación.”

Por lo cual se acepta la respuesta y se retira el hallazgo del informe.

2.1.5.17. Fenecimiento de Reservas Presupuestales año 2012

Dando cumplimiento a las circulares de cierre presupuestal No. 18 y 27 del año 2013, la CVP fenece los siguientes saldos de reservas presupuestales del año 2012:

CUADRO No. 79
TOTAL RESERVAS FENECIDAS EN EL 2012 SEGÚN ACTAS DE LA ENTIDAD

En Pesos \$

CONCEPTO	RESERVAS DEL AÑO 2012	VALOR TOTAL FENECIDO 2013	% RESERVAS FENECIDAS
Gastos de Funcionamiento	254.100.000	9.314.488	3,7
Gastos de Inversión	4.365.600.000	2.633.599.057	60,3
TOTAL	4.619.700.000	2.642.913.545	57,2

Fuente: Acta de Fenecimiento de la CVP vigencia 31/12/2013-

Como se muestra en el cuadro anterior, de un total de \$4.619.700.000 de reservas del año 2012, la entidad fenece a 31/12/2013 \$2.642.913.545, que equivalen al 57.2% de los compromisos dejados en reservas que finalmente no se cumplieron en el periodo.

Verificados los soportes de los registros presentados en cada una de las circulares se establece que por la circular No. 18 se fenecieron \$4.286.000 por gastos de Funcionamiento y \$2.336.483.249 en Gastos de Inversión, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 80
CANCELACION DE RESERVAS DEL AÑO 2012 SEGÚN CIRCULAR No. 18

En Pesos \$

CONCEPTO	VALOR DE COMPROMISOS	GIROS EFECTUADOS	SALDO A CANCELAR O FENECER SEGÚN REVISION AUDITORIA
Gastos de Funcionamiento	27.202.666	22.916.666	4.286.000
Gastos de Inversión	2.697.227.431	360.744.182	2.336.483.249
TOTAL RESERVAS PPTO	2.724.430.097	383.660.848	2.340.769.249

Fuente: Acta de Fenecimiento de la CVP vigencia 31/12/2013- papeles de trabajo, Verificación de la Contraloría Bogotá D.C.

2.1.5.18. Hallazgo Administrativo: Por Diferencias en la Información suministrada en el Acta de Fenecimiento de la Circular de Cierre Presupuestal No. 27 de los Saldos de Reservas del Periodo 2012 – Se retira la incidencia Disciplinaria.

Mediante acta del 31 de diciembre de 2013, la CVP avala con la firma del ordenador del Gasto y el Responsable del Presupuesto, que se da fenecimiento a \$302.144.296 de los saldos de reservas de 2012, dando cumplimiento a la circular de cierre presupuestal No. 27. No obstante, verificados los saldos de cada uno de los rubros fenecidos se establece que se presenta una diferencia de \$12.735.392, que no fueron incluidos en el acta, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 81
CANCELACION DE RESERVAS DEL AÑO 2012 SEGÚN CIRCULAR No. 27

En Pesos \$

CONCEPTO	VALOR DE COMPROMISOS (1)	GIROS EFECTUADOS (2)	SALDO A CANCELAR O FENECER 3 = (1-2) auditoria	DATOS SEGÚN EL ACTA DE FENECIMIENTO	DIFERENCIA CON LOS DATOS DEL ACTA DE FENECIMIENTO
Gastos de Funcionamiento	14.021.985	8.993.497	5.028.488	5.028.488	0
Gastos de Inversión	817.284.173	507.432.973	309.851.200	297.115.808	12.735.392
TOTAL RESERVAS PPTO	831.306.158	516.426.470	314.879.688	302.144.296	12.735.392

Fuente: Acta de Fenecimiento de la CVP vigencia 31/12/2013- papeles de trabajo, Verificación de la Contraloría Bogotá D.C.

Una vez verificados los datos reportados por la entidad, se observa que la diferencia entre el valor de los compromisos y los giros efectuados, es de \$314.879.688 a cancelar o fenecer y no de \$302.144.296, por lo cual se presenta una diferencia de \$12.735.392, con lo informado por la entidad en el formato acta de fenecimiento, el cual corresponde al rubro de gastos de inversión que no se justifica en el detalle de los beneficiarios.

Por lo expuesto se está incumpliendo con lo establecidos en los literales d), e) y f) de la ley 87 de 1993 relativa a los objetivos de control interno. Situación que se presenta por la falta de mecanismos de control en el área financiera, lo que no permite establecer con exactitud cuál es el valor de los giros efectuados ni cual los recursos que fenecieron.

Análisis de la Respuesta:

De conformidad con lo informado por la entidad: “(...) se evidencia una diferencia de \$12.735.392 en el subtotal de los giros efectuados en los gastos de inversión, debido a que en este subtotal no se sumó este mismo valor. Sin embargo en la columna denominada “Saldo a cancelar o Fenecer” sí se registró el valor de \$400 correspondiente a la diferencia entre el valor del compromiso (\$12.735.792) y el valor del giro (\$12.735.392). Con esto se evidencia que el valor total registrado en el acta de fenecimiento si esta correcto y es de \$302.144.296.

Adicionalmente, es importante aclarar que este error aritmético de suma evidenciado en los papeles de trabajo, no se presentó en el formulario CB0002 reportado en SIVICOF ni en el acta de fenecimiento suscrita por los ordenadores del gasto y la jefe de presupuesto de la Entidad.

Con base en lo expuesto se acepta la respuesta para **retirar la incidencia disciplinaria**, no obstante, teniendo en cuenta que es una falta de control interno por la diferencia aritmética, se deja como hallazgo administrativo, para que se tomen las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento.

Concepto de Presupuesto:

Evaluando la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control, que permite medir la eficacia, y eficiencia en el desempeño de la misión de la CVP, se determina que la ejecución del presupuesto durante el transcurso de la vigencia 2013, es confiable en cuanto a su ejecución de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión, por el acatamiento de la

normatividad legal y la aplicación de los procedimientos establecidos en el control interno.

No obstante el bajo nivel en la ejecución de giros del 45% equivalente a \$80.129.806.487; el alto porcentaje de reservas del 52.17% por \$91.903.752.197, recursos que no se ejecutan en forma física conforme a lo programado para la vigencia, lo cual influyen en el cumplimiento de metas de los diferentes proyectos de inversión; así como el inadecuado manejo de los pasivos exigibles donde se estableció que, la administración relaciono pasivos exigibles a 31 de diciembre de 2013 por valor total de \$2.956.334.874, de los cuales todavía se conservan un saldo sin cancelar de \$1.921.608.268, con el agravante que entre el 1° de enero de 2008 y agosto 15 de 2014 aún existen 328 compromisos sin cancelar por \$1.748.968.008, de los cuales 27 son contratos sin liquidar por valor de \$443.526.868. Situaciones que permiten concluir que la gestión presupuestal no fue eficaz ni eficiente en el 2013.

De conformidad con la metodología adoptada por la Contraloría de Bogotá, para la evaluación de las variables de calificación del Factor Presupuestal, se determinó una **gestión presupuestal con deficiencias** al obtener una calificación del 50.0%.

CUADRO No. 82
CALIFICACION DE LA GESTION PRESUPUESTAL DE LA CVP A 31/12/2013

CALIFICACION	50,0
CRITERIO	CALIFICACION
Ejecución del presupuesto de ingresos	2
Modificaciones presupuestales	0
Ejecución presupuesto de gastos	2
Nivel de ejecución del PAC	0
Nivel de autorizaciones de giro	0
Nivel de utilización de recursos	2
Nivel de Ejecución de reservas presupuestales (1, 2)	0
Pasivos exigibles	0

Fuente: Matriz de calificación Factor Gestión Presupuestal

2.2. GESTIÓN DE RESULTADOS: PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

Evaluación de los Proyectos de la CVP en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” Vigencia 2013.

Este plan de desarrollo tiene como objetivo general mejorar el desarrollo humano de la ciudad, dando prioridad a la infancia y adolescencia con énfasis en la primera infancia y aplicando un enfoque diferencial en todas sus políticas.

Se busca que en Bogotá se reduzcan todas las formas de segregación social, económicas, espaciales y culturales, por medio del aumento de las capacidades de la población para el goce efectivo de los derechos, del acceso equitativo al disfrute de la ciudad, del apoyo al desarrollo de la economía popular, así como también buscará aliviar la carga del gasto de los sectores más pobres y la promoción de políticas de defensa y protección de los derechos humanos de los ciudadanos y las ciudadanas.

A su vez, el plan contribuirá al ordenamiento del territorio alrededor del agua, minimizando las vulnerabilidades futuras derivadas del cambio climático y protegiendo en forma prioritaria la estructura ecológica principal de la ciudad, como base de un nuevo modelo de crecimiento urbano basado en la sostenibilidad ambiental, que incluye la revitalización de los espacios urbanos y rurales como expresión del uso democrático del suelo, y la promoción de un sistema de transporte multimodal.

El Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana, también fortalecerá lo público como principio del Estado social de derecho, mediante el fomento de la participación y decisión de la ciudadanía, la eficacia y eficiencia administrativa, la transparencia y lucha contra la corrupción y la seguridad ciudadana como baluarte de la convivencia.

En el marco del objetivo general y de los tres (3) ejes de este Plan, la CVP en el año 2013 trabajó en cada uno ellos mediante la ejecución de siete (7) proyectos.

Análisis Presupuestal de los Proyectos de la Caja de Vivienda Popular en el Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*”.

CUADRO No. 83
EJECUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 – PROYECTOS DE INVERSIÓN.

En Pesos \$

BOGOTÁ HUMANA	APROPIACIÓN VIGENTE	COMPROMISOS	GIROS	RESERVAS	% EJEC.	% GIRO	% PARTICIPACIÓN PPAL. DEL PROYECTO
EJE: 01 Una Ciudad que supera la Segregación y la Discriminación: El Ser Humano en el Centro de las preocupaciones del Desarrollo.							
Proyecto 0208 "Mejoramiento Integral de Barrios"	16.603.363.251	15.277.684.324	791.965.697	14.485.718.627	92,02	4,77	10,04
Proyecto No. 0471 "Titulación de Predios"	1.169.802.678	1.072.172.897	824.124.356	248.048.541	91,65	70,45	0,71
Proyecto No. 0691 "Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario"	27.068.806.428	26.789.202.509	25.169.093.869	1.620.108.640	98,97	92,98	16,37
Proyecto No. 7328 "Mejoramiento de vivienda en condiciones físicas"	2.087.290.189	2.028.999.230	968.548.316	1.060.450.914	97,21	46,40	1,26
Eje No. 02 "Un territorio que Enfrenta el Cambio Climático y se ordena alrededor del Agua"							
Proyecto No. 3075 "Reasentamiento de Hogares localizados en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable"	116.916.672.252	115.693.908.704	42.169.332.492	73.524.576.212	98,95	36,07	70,70
Eje No. 03 "Una Bogotá que defiende y Fortalece lo Público"							
Proyecto No. 0943 "Fortalecimiento institucional para la transparencia"	65.568.850	54.342.450	54.342.450	0	82,88	82,88	0,04
Proyecto No. 0404	1.467.759.717	1.416.641.450	1.035.942.254	380.699.196	96,52%	70,58	0,89
Total Inversión Directa	165.379.263.365	162.332.951.564	71.013.349.434	91.319.602.130	98,16%	42,94	

Fuente: Informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión –CVP –PREDIS vigencia a diciembre de 2013.

Como lo muestra el cuadro anterior, La CVP, asignó en el 2013 un presupuesto definitivo con ajustes presupuestales por la suma de \$165.379.263.365, de los cuales comprometieron \$162.233.951.564 y giraron a 31 de diciembre tan sólo

\$71.013.349.434, quedando en reservas \$91.319.602.130, equivalentes al 56.25% del total del presupuesto.

Quiere decir, que la administración comprometió su presupuesto al finalizar el año, situación que se ve incurra en el incumplimiento de la obligaciones y deberes de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, establece: *"Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público"*.

Es de señalar, que del presupuesto asignado para el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, el 70.70% se destinó al Proyecto No. 3075 *"Reasentamiento de Hogares localizados en Zonas de Alto Riesgo No mitigable"* con un presupuesto \$116.916.672.252 del total de la inversión directa, comprometiendo \$115.693.908.704, pero sólo giraron \$42.169.332.492 equivalente al 36.07%, siendo deficiente su gestión, por lo anterior la comunidad no obtuvo un beneficio social en tiempo real.

Análisis del cumplimiento presupuestal y de metas de los proyectos de la CVP en el marco del plan de desarrollo *"Bogotá Humana"* vigencia 2013. De los proyecto auditados.

De la totalidad de proyectos que viene ejecutando la CVP, inscritos en el Plan de Desarrollo *"Bogotá Humana"* para esta vigencia; se tomó una muestra selectiva de (3) proyectos, que se relacionan a continuación:

**CUADRO NO. 84
MUESTRA DE PROYECTOS AUDITADOS**

En Pesos \$						
Bogotá Humana	Apropiación vigente	Compromisos	Giros	Reservas	% Eje.	% Giro
EJE: 01 Una Ciudad que supera la Segregación y la Discriminación: El Ser Humano en el Centro de las preocupaciones del Desarrollo.						
Proyecto 0208 "Mejoramiento Integral de Barrios"	16.603.363.251	15.277.684.324	791.965.697	14.485.718.627	92,02%	4,77%
Proyecto No. 0691 "Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario"	27.068.806.428	26.789.202.509	25.169.093.869	1.620.108.640	98,97%	92,98%
Eje No. 02 "Un territorio que Enfrenta el Cambio Climático y se ordena alrededor del Agua"						

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Bogotá Humana	Apropiación vigente	Compromisos	Giros	Reservas	% Eje.	% Giro
Proyecto No. 3075 "Reasentamiento de Hogares localizados en Zonas de Alto Riesgo No mitigable"	116.916.672.252	115.693.908.704	42.169.332.492	73.524.576.212	98,95%	36,07%
Total Inversión Directa	160.588.841.931	157.760.795.537	68.130.392.058	89.630.403.479	98,24%	42,43%

Fuente: Informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión –CVP –PREDIS vigencia a diciembre de 2013

De esta muestra se realizó un análisis presupuestal, del cumplimiento de sus metas y de la contratación suscrita que soporta el desarrollo de las mismas.

2.2.1. Proyecto 3075 *“Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable”*

META 13: *“Reasentar 3.232 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable”*.

En el Plan de Acción 2012-2016 Componente de Inversión con corte a 31 de diciembre de 2013, la entidad reporta en el ítem *“Magnitud Programada”* 525.00 y en *“Magnitud ejecutada”* 116.00. Y una ejecución presupuestal programada de \$116.917 millones de pesos, ejecutados \$115.694 millones equivalentes al 98.95%.

2.2.1.1. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria Por falta de planeación, ejecución y resultados del proyecto 3075 en los siguientes aspectos:*

1. Falta de Planeación en la programación de la meta para el año 2013 con relación a lo programado para el año 2012.

La entidad, para el año 2012 programo reasentar 522 hogares con un presupuesto de \$ 14.148.958.228 y en el año 2013 programó reasentar 525 hogares con un presupuesto de \$116.916.672.252 se observa que la entidad, programó para el año 2013 un incremento de tan solo el reasentamiento de 3 hogares mas a beneficiar, mientras que al compararlo con el año 2012, para reasentar a 522 hogares, necesitó de \$14.148.958.228, evidenciándose falta de planeación, eficacia para programar su meta y de eficiencia en la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

programación de los recursos, observándose un desequilibrio entre lo programado y lo presupuestado.

**CUADRO No. 85
PROYECTOS VIGENCIA 2013 CVP**

En Pesos \$

No. PROYECTO	DESCRIPCION	META 2012-2016	2012		2013	
			MAGNITUD META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	MAGNITUD META	PRESUPUESTO PROGRAMADO
3075	Reasentamiento de hogares localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable	Reasentar 3.232 hogares	522	14.148.958.228	525	116.916.672.252

Fuente: Plan de Acción Componente de Inversión – 20012 -2016 - SEGPLAN

- Falta de ejecución y resultados que impacta en la ejecución del proyecto, al efectuar modificaciones presupuestales al proyecto al finalizar la vigencia fiscal.

Durante el año se presentaron las siguientes modificaciones:

**CUADRO No. 86
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL PROYECTO 3075**

En Pesos \$

PRESUPUESTO INICIAL	ADICION	TOTAL	REDUCCIONES	PPTO DISPONIBLE
80.061.000.000	40.668.636.674	120.729.636.674	36.856.077.252	116.917.077.252

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones a 31/12/2013. CVP

**CUADRO No. 87
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO 3075**

En Pesos \$

PPTO DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	% EJECUCION	GIROS	% EJECUCION GIROS	RESERVAS	% RESERVAS
116.917.077.252	115.693.908.704	98,95	42.169.332.492	36,07	73.524.576.212	62,89

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones a 31/12/2013. CVP

En el plan operativo Anual de Inversiones para el año 2013 la CVP, programó en el eje *“Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

agua”, en el programa “*Gestión Integral de riesgos*”, Proyecto 3075 un presupuesto inicial de \$80.060.595.000.

Con la circular No. 02 de 2013 el CONFIS en sucesión No. 5 del 3 de mayo de 2013, determinó distribuir el monto total de excedentes financieros obtenidos en la vigencia 2012 por las 20 localidades, por valor de \$44.471.491.343 para el reasentamiento de familias en riesgo de deslizamiento en 7 localidades de la ciudad, en consecuencia, en el mes de noviembre mediante el Acuerdo No. 013, el Consejo Directivo de la CVP aprobó la adición de \$40.668.636.674 a su presupuesto de la vigencia 2013. Estos recursos se aplicaron sólo a cinco localidades de las siete que inicialmente tenían recursos.

Mediante el Acuerdo 014 del 16 de diciembre de 2013 el Consejo Directivo de la CVP, aprobó un traslado presupuestal por el cual se contra crédito el valor de \$117.182.395, estos recursos fueron trasladados para amparar pasivos exigibles de los compromisos de los contratos No 406 de 2011, 407 del 28 de febrero de 2011, 408 del 28 de febrero de 2011 y 437 del 1 de enero de 2011.

Con Acuerdo 017 de diciembre 27 de 2013 el Consejo Directivo de la CVP aprobó un traslado presupuestal por el cual se contra crédito el valor de \$53.962.331, para el pago de pasivos exigibles de contratos suscritos en el año 2011.

Decreto No. 608 de diciembre 27 de 2013, de acuerdo con el oficio emitido por la Secretaria de Hacienda Distrital, se ordenó una reducción presupuestal por valor de \$3.641.414.696.

En consecuencia, el presupuesto definitivo del proyecto fue de \$116.917.077.252.

CUADRO No. 88
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS CON LA CVP
En Pesos \$

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	VALOR
No. 025 de 2013 con el FDL – CB	17.507.927.335
No. 063 de 2013 FDL- Santa Fe	2.813.927.335
No. 103 de 2013 FDL -San Cristóbal	9.026.927.335
No. 115 de 2013 FDL – USME	2.578.927.334
No.74 FDL – Rafael Uribe Uribe	8.740.927.335

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	VALOR
TOTAL	40.668.636.674

Fuente: Relación de Contratación CVP y Carpetas contractuales

Es importante resaltar, que aunque la entidad adiciono el proyecto en \$40.668.636.674, para el reasentamiento de familias en riesgo de deslizamiento en 5 localidades de la ciudad, dinero que ingreso en los dos últimos meses del año 2013 al presupuesto de la CVP, la administración distrital realiza un trámite ante el CONFIS, teniendo conocimiento la entidad traslado los recursos a otros proyectos, para dar cumplimiento, al pago de otras obligaciones; evidenciándose falta de eficiencia y eficacia en la planeación de los recursos frente a la magnitud pretendida de las metas, lo cual requiere que sea revisada la totalidad de la programación del Plan de acción de los años 2014 a 2016. La adición de los recursos ingresó al proyecto 3075.

No hay una estructura sólida del control interno para asegurar que se ejecuten las operaciones, como son: los procesos de planeamiento, organización, dirección y control de las operaciones en los programas, así como los sistemas de medición de rendimiento y monitoreo de las actividades ejecutadas, fundamentales para promover el logro de sus objetivos y la eficiencia de la entidad.

No hay concordancia entre la adición de los recursos con la meta que según el Plan de Acción a diciembre 31 de 2013 no impactó de manera alguna ni la programación ni la de ejecución de la meta Física.

Situación que se ve incursa en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*

Lo anterior evidencia, la trasgresión de lo preceptuado en la Ley 152 de 1994 en el artículo 3, en los literales *“f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos... j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias*

programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”; y en el artículo 26 de esta misma Ley, “Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción. En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes”.

Los hechos descritos se originaron por la falta de previsión y planificación en la formulación y ejecución del proyecto, así, la entidad no contribuye al cumplimiento de las metas previstas; lo que afecta finalmente a un beneficio social. Esto puede obedecer a una deficiente planeación de los recursos frente a la magnitud pretendida, lo cual requiere que sea revisada la totalidad de la programación del Plan de acción de los años 2014 a 2016.

Se incumplen los principios de “*continuidad y de eficiencia*” en la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, establecido en el artículo 3°, literales *f*) y *k*) de la Ley 152 de 1994. También se incumple lo establecido en los literales *e*) y *g*) del artículo 2° y los literales *b*) y *e*) del artículo 3° de la ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta, que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que:

En lo relacionado con el numeral 1, la CVP manifiesta que: “(...), *es importante aclarar que para la vigencia 2013 el presupuesto asignado al proyecto 3075 ascendió a la suma de \$80.060.595.00 de los cuales \$54.739.384.000 corresponde a la fuente de financiación provenientes de 1% de ingresos corrientes- Ley 99 de 1993, para reasentar 688 familias localizada en las quebradas del Baúl, Infierno, Galindo, Zanjón de la Estrella, Honda, Zanjón del Ahorcado, Zanjón de la Muralla, Trompeta, Hoya del Ramo, Verejones, Peña Colorada...*”(subrayado fuera de texto).

Pese a lo manifestado por la administración, este ente de control, no se evidenció en la ficha EBI las modificaciones presupuestales realizadas y su impacto en las metas físicas.

En cuanto al texto: “(...) *en esta vigencia por primera vez se le asigna a la CVP este recurso financiero y que el mismo equivale al 68.3% del presupuesto asignado al proyecto 3075. (...)*”, la entidad está ratificando la falta de planeación para buscar mecanismos, de eficiencia para distribuir los recursos y de eficacia para lograr que estos recursos se distribuyan en los bienes esperados por los hogares beneficiarios para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida,

En cuanto al texto: “(...) *Por otro lado, aun a la fecha no se cuenta con la totalidad de conceptos de riesgo emitidos por IDIGER, de modo tal que no sería riguroso modificar una meta sin tener plenamente establecido el universo de familias a reasentar. (...)*”, la CVP como entidad de la administración distrital, debe buscar mecanismos de gestión y planeación que garantice que los recursos programados tengan una relación directa con los hogares que necesitan ser reubicados.

En cuanto al numeral 2, la entidad expresa: “(...) *si bien no se ha materializado la reubicación, se ha adelantado las actividades previas necesarias que permitirán cumplir las metas del cuatrienio (...)*”. La entidad está ratificando su falta de ejecución y resultados que impacta en la ejecución del proyecto.

2.2.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Porque la entidad no actualizó la ficha EBI del proyecto 3075.

El Decreto 499 de 1999, estipula que será responsabilidad de la entidad que actualiza el proyecto, garantizar la concordancia entre la ficha EBI-D, la formulación y el concepto de viabilidad.

El Artículo 4° del Decreto 449 de 1999, definió a la ficha EBI-D como “*una ficha esquemática que contiene la información básica de un proyecto*”. La ficha EBI-D resume la información que contiene el documento de formulación del proyecto de inversión y sirve para que la Administración Distrital y la ciudadanía en general conozcan la información básica del proyecto de inversión que ejecutan las entidades distritales. El Anexo No. 1 “**FORMATO FICHA ESTADISTICA BASICA DE INVERSION – EBI**” muestra el esquema de la ficha EBI-D.

La oficina de planeación de las entidades, o la dependencia que haga sus veces, debe garantizar que la información registrada en la ficha guarde

consistencia y coherencia con el documento de formulación del proyecto de inversión.

En el “Manual para la Administración, y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos” numeral 3.1.8. “Componentes.”, se especifica: “(...) En este campo se registran los grandes agregados de inversión, cuya combinación permite lograr los productos identificados en las metas. Para lo cual la entidad responsable de la ejecución de un proyecto debe identificar y costear cada uno de los componentes necesarios para la implementación del mismo. (...)”.

Al revisar la ficha EBI del proyecto 3075, en el numeral 8 “COMPONENTES”, se presentan tres modificaciones en el año, en los meses de enero, julio y diciembre como se presenta a continuación:

**CUADRO No. 89
FICHAS EBI DEL PROYECTO 3075 DE ENERO, JULIO Y DICIEMBRE DE 2013 – CVP
- COMPONENTES**

Millones de Pesos \$

DESCRIPCION	15 DE ENERO E 2013	26 JULIO DE 2013	5 DE DICIEMBRE DE 2013
Acompañamiento técnico y social	3.474	3.474	3.401
Valor Único de Reconocimiento VUR	15.323	15.323	105.580
Relocalización Transitoria	5.225	5.225	10.376
Dotación	754	754	527
Investigaciones y Estudios	145	145	145
Adquisición de Predios	55.139	55.139	700
TOTAL*	80.060	80.060	120.729

Fuente: Fichas EBI, de enero, julio y diciembre de 2013 – CVP”

* Contraloría.

De acuerdo con el cuadro, se observa que efectivamente en el mes de enero de 2013 el proyecto contaba con un prepuesto de \$80.060 mil millones, pero a 5 de diciembre de 2013 el valor total del presupuesto fue de \$120.729 mil millones; el cual no es coherente con lo que muestra el “Plan de Acción 2012-2016 Componente de Inversión por entidad con corte a 31/12/2013”, que a 31 de diciembre el presupuesto programado fue de \$116.917 mil millones.

En consecuencia, no son coherentes los recursos asignados más los adicionados en la ficha EBI, con lo que se muestra en el plan de acción componente de inversión vigencia 2013, observándose falta de seguimiento y

control por parte de la administración al no tener en cuenta el *“Manual para la administración, y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos”*.

Además, en la ficha EBI no se observa el registro de la adición al presupuesto del proyecto de \$40.668.636.674, especificando que los recursos adicionados fueron para la suscripción de convenios interadministrativos de cinco (5) Fondos de Desarrollo locales y la CVP, con el fin de ejecutar el Programa de Reasentamientos de Hogares en Alto Riesgo no Mitigable.

Adicionalmente, aunque el Consejo Directivo de la CVP aprobó la adición de \$40.668.636.674 a su presupuesto de la vigencia 2013, se observa que no se incrementó la magnitud programada de la meta, pero si con un presupuesto de \$80.060.595.000 la entidad tenía programado el reasentamiento de 525 hogares localizado en alto riesgo no mitigable, por tanto con \$116.919.908.704 deberían beneficiarse más del 50% de los hogares localizados en alto riesgo.

En consecuencia, no son coherentes los recursos asignados más los adicionados con la meta del proyecto y la población a atender.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta, que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que:

En el *“Manual para la Administración, y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos”*, se especifica: (...) *En este campo se registran los grandes agregados de inversión, cuya combinación permite lograr los productos identificados en las metas. Para lo cual la entidad responsable de la ejecución de un proyecto debe identificar y costear cada uno de los componentes necesarios para la implementación del mismo. (...)*, por consiguiente la administración debió reportar en la ficha EBI, la adición aprobada por el CONFIS, la relocalización transitoria de hogares en zonas de alto riesgo no mitigable, la fuente de financiación provenientes de 1% de ingresos corrientes para reasentar 688 familias localizada en las quebradas del Baúl, Infierno, Galindo, Zanjón de la Estrella, Honda, Zanjón del Ahorcado, Zanjón de la Muralla, Trompeta, Hoya del Ramo, Verejones, Peña Colorada, adicionalmente, como también, la creación y modificación en el *“proyecto de inversión 3075”*, con la creación del concepto de gasto *“Sentencias Judiciales”*, por

valor de \$1.016.513.045 que la CVP solicitó a la Secretaria de Hacienda Distrital con radicado No. 2013EE59450 del 19 de marzo de 2013⁸

Así las cosas, se observa la falta de planificación por parte de la entidad, para actualizar la ficha EBI-D del proyecto al tiempo en el que se presentaron las modificaciones y/o adiciones del proyecto.

Situación que se ve incursa en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*

Lo anterior evidencia, la trasgresión de lo preceptuado en la Ley 152 de 1994 en el artículo 3, en los literales *“f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación; j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”*; y en el artículo 26 de esta misma Ley, *“Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción. En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes”*.

Lo cual se traduce en una gestión ineficiente, por cuanto se dispone del presupuesto, pero no se da cumplimiento a lo programado, originado por la falta de previsión y planificación en la formulación y ejecución del proyecto, así, la

⁸ Folio 106 de los soportes entregados por la administración a la respuesta del informe preliminar.

entidad no contribuye al cumplimiento de la meta prevista; lo que afecta finalmente a los beneficiarios para compensar sus necesidades habitacionales.

En consecuencia, se incumplen los principios de “*continuidad* y de *eficiencia*” en la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, establecido en el artículo 3°, literales *f)* y *k)* de la Ley 152 de 1994. También se incumple lo establecido en los literales *e)* y *g)* del artículo 2° y los literales *b)* y *e)* del artículo 3° de la ley 87 de 1993.

Cumplimiento de la meta para la vigencia 2013 reportadas en el documento “Plan de Acción 2012 – 2016 –componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2013”. Proyecto 3075

La administración reporta en el plan de acción lo siguiente:

**CUADRO No. 90
CUMPLIMIENTO DE META DEL PROYECTO 3075**

Millones de Pesos \$

META	CUMPLIMIENTO METAS FISICAS EN MAGNITUD 2013			CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE RECURSOS 2013		
	Millones de pesos					
	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIMIENTO	PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUCION
Meta 13- reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	525.00	116.00	22.10	116.917	115.694	98.95

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 Componente de Inversión por entidad con corte a 31/12/2013 –SEGPLAN

2.2.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por el incumplimiento de la meta 13: “Reasentamiento de 525 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable”

La CVP programó reasentar 525 hogares en alto riesgo no mitigable, con un presupuesto de \$116.916.672.252, pero tan solo informó que reasentó 116 hogares, con un presupuesto ejecutado de \$115.693.908.704, quedando sin ejecutarse \$1.222.763.548, es decir que la entidad no cumplió la meta propuesta ya que tan sólo ejecuto el 22.10% de la meta física programada.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta, que no hay novedad alguna que la desvirtúe.

La administración en su respuesta ratifica el hallazgo, en lo expresado: “(...) *En la vigencia 2013, la Dirección de Reasentamientos de la CVP, trasladó a su vivienda definitiva a ciento dieciséis (116) familias, las cuales en su mayoría optaron por vivienda usada(...)*,” pero la meta programada para el año 2013 fue el reasentamiento de 525 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, la entidad no cumplió la meta programada ya que tan sólo ejecuto el 22.10%.

Observándose ineficacia por parte de la administración para el cumplimiento de la meta, así como la ineficiencia en el aprovechamiento de estos recursos, para cumplir con el reasentamiento de 409 hogares para ser reubicados en una vivienda digna, segura y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Situación que se ve incursa en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*.

Adicionalmente, la CVP desconoce lo normado en el artículo 3º de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en los literales f) Continuidad, k) Eficiencia y l) Viabilidad.

Lo cual se traduce en una gestión ineficiente, por cuanto se dispone del presupuesto, pero no se da cumplimiento a lo programado, como se puede observar, en el transcurso del informe, donde se encontraron una serie de inconsistencias en la ejecución del proyecto, en cuanto que no se contribuyó en la protección del derecho fundamental del ser humano de tener una vivienda digna, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad y requieren ser trasladados a alternativas habitacionales de reposición legalmente viables y técnicamente seguras.

2.2.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inconsistencias en la información entregada por la administración como soportes de los 116 hogares reasentados en la vigencia 2013.

Para verificar la gestión que realizó la CVP para el reasentamiento de estos 116 hogares, se le solicitó demostrara a este ente de control, como fueron ejecutados los recursos y con radicado No. 2014-EE7641 del 25 de junio de 2014, relacionó en el siguiente cuadro la ejecución de los recursos ejecutados en el proyecto así:

**“PROYECTO 3075
REASENTAR 3.232 HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO
MITIGABLE**

En Pesos \$

DESCRIPCION	VALOR EJECUTADO
Ordenes de Prestación de Servicios y Planta Temporal	1.809.484.275
Sentencias Judiciales	1.083.467.957
VURES	72.777.247.408
Adquisición de Predios	697.061.624
Ayudas Temporales	10.141.119.096
Gastos Operativos	29.185.528.344
TOTAL EJECUTADO	115.693.908.704

Fuente: Radicado No. 2014-EE7641 del 25 de junio de 2014”

Adicionalmente, se realizó visita administrativa a la Dirección de Reasentamientos, y se solicitó la base de datos de los 116 hogares reasentados, que de conformidad con el Plan de acción con corte a diciembre 31 de 2013 reportan como ejecutado. Analizada la base de datos este ente de control encontró la siguiente información:

**CUDRO No. 91
BASE DE DATOS DE 116 HOGARES REASENTADOS A CORTE 31 DE DIC DE –
REPORTADA POR LA CVP –EN ACTA DE VISITA FISCAL**

En pesos

CANTIDAD	TIPO	VALOR TOTAL	GIRO 2013	SALDO A 31 DE DIC. DE 2013
88	Resoluciones VUR	3.180.325.934	2.659.026.217	521.299.717
28	Resoluciones 511/ADQUISICION DE PREDIOS	523.669.965	414.530.620	109.139.345

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CANTIDAD	TIPO	VALOR TOTAL	GIRO 2013	SALDO A 31 DE DIC. DE 2013
116	TOTAL	3.703.995.899	3.073.556.837	630.439.062

Fuente: base de datos entregada por la CVP en acta de Visita Fiscal del 15 de agosto de 2014

De acuerdo con los soportes entregados por la administración y con los análisis y verificaciones que este ente de control realizó, se concluyó que existen inconsistencias en los reportes entregados por la Administración, con el radicado No.2014EE7641 del 25 de junio de 2014, la información oficial del documento denominado “PLAN DE CONTRATACION – CVP EJECUTADO- 2013” suministrada por Control Interno de la CVP el día 26/06/2014, mediante correo electrónico enviado a mariugenia06@yahoo.es desde elizarazoc.cvp@habitatbogota.gov.co y a angelalonso@yahoo.com desde aestupinanb.cvp@habitatbogota.gov.co y la información entregada en la visita fiscal del 15 de agosto del año en curso a la Dirección de Reasentamientos.

Al verificar la información entregada por la administración en el informe denominado “PLAN DE CONTRATACION – CVP EJECUTADO- 2013”, se observa inconsistencias ya que la información no coincide con los dos (2) informes relacionados anteriormente.

CUADRO No. 92
INFORMACIÓN REPORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN EN LA BASE DE DATOS
DENOMINADA “PLAN DE CONTRATACION –CVP EJECUTADO- 2013”

En Pesos \$

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR EJECUTADO	VALOR GIROS	RESERVAS PRESUPUESTALES 2014
Resoluciones por adquisición de predios	39	697.061.624	479.974.979	217.086.645
Contratos de prestación de servicios	29	614.165.846	282.070.837	332.095.009
Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión	55	289.854.400	244.880.700	44.973.700
Contratos de prestación de servicios profesionales	111	1.092.117.233	899.858.567	192.258.666
Relación de autorización de Planta Temporal	6	216.388.642	216.388.642	0
Resoluciones de PAGO DE AYUDAS TEMPORALES	60	10.141.119.096	5.593.437.937	4.547.681.159

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR EJECUTADO	VALOR GIROS	RESERVAS PRESUPUESTA LES 2014
Resoluciones VUR	2.303	65.090.381.798	9,703,760,585	55,386,621,213

Fuente: ““PLAN DE CONTRATACION –CVP EJECUTADO- 2013” suministrada por Control Interno de la CVP el día 26/06/2014

En cuanto a la adjudicación del Valor Único de Reconocimiento VUR, según el “PLAN DE CONTRATACION –CVP EJECUTADO- 2013”, se reportan 2303 resoluciones VUR para el reasentamiento de familias, por un valor total de \$65.090.381.798, mientras en el oficio con radicado No. 2014-EE7641 del 25 de junio de 2014 reportan \$72.777.247.408, estableciendo una diferencia de \$7.686.865.610.

Y lo que reporta la administración en la visita administrativa es que se expidieron ochenta y ocho (88) resoluciones VUR, para reasentar 88 hogares por valor de \$3.180.325.934, y a diciembre 31 de 2013 se giraron \$2.659.026.217 quedando un saldo de \$521.299.717.

Como también se observa en el radicado No. 2014-EE7641 del 25 de junio de 2014, en las Órdenes de Prestación de Servicios y Planta Temporal de \$1.809.484.275 no es coherente con la que se reporta en la del “PLAN DE CONTRATACION –CVP EJECUTADO- 2013” por valor de \$2.212.526.121.

Los conceptos que concuerdan entre la información reportada en el “PLAN DE CONTRATACION – CVP EJECUTADO- 2013” y la reportada en el memorando No. 2014EE7641 del 25 de junio de 2014. Son los que tienen que ver con las 39 resoluciones que constituyo para el pago de adquisición de predios, de los cuales se ejecutaron \$697.061.624 y se giraron \$479.974.979 equivalentes al 68,86%, quedando en reservas \$217.086.645 y la información relacionada con las 60 resoluciones por pago de ayudas temporales por valor de \$10.141.119.096.

De acuerdo con los soportes entregados por la administración y con los análisis y verificaciones de este ente de control, se concluyó que existen inconsistencias en los reportes entregados por la Administración, con radicado No.2014EE7641 del 25 de junio de 2014, la información oficial del documento denominado “PLAN DE CONTRATACION –CVP EJECUTADO- 2013” suministrada por Control Interno de la CVP el día 26/06/2014, mediante correo electrónico enviado a mariugenia06@yahoo.es desde elizarazoc.cvp@habitatbogota.gov.co y a angelalonso@yahoo.com desde aestupinanb.cvp@habitatbogota.gov.co” y la

información entregada en la visita fiscal del 15 de agosto del año en curso a la Dirección de Reasentamientos.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta, que no hay novedad alguna que la desvirtúe, en virtud, a: La entidad manifiesta en su respuesta: (...) *La Caja de la Vivienda Popular revisó la información entregada con radicado 2014EE7641, del 26 de junio de 2014, a través del documento oficial de nombre “Plan de contratación ejecutado vigencia 2013”, verificando que la información es concordante con la suministrada en el cuadro que a continuación se presenta: (...)*

Verificado nuevamente el contenido del “Plan de contratación ejecutado vigencia 2013”, efectivamente el valor pasó a 2.303 con un valor comprometido por \$65.090.381.798 y persiste una diferencia de \$7.686.865.610.

Adicionalmente en el CD la administración informa:

“PROYECTO 3075 “REASENTAR 3.232 HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE”	
DESCRIPCIÓN	VALOR EJECUTADO
<i>Ordenes de Prestación de Servicios y Planta Temporal</i>	\$ 1.593.095.633
<i>Sentencias Judiciales</i>	\$ 1.083.467.957
<i>VURES</i>	\$ 72.777.247.408
<i>Adquisición de Predios</i>	\$ 697.061.624
<i>Ayudas Temporales</i>	\$ 10.141.119.096
<i>Gastos Operativos</i>	\$ 29.185.528.344
TOTAL EJECUTADO	\$ 115.477.520.062

Fuente: Información CD entregado por la CVP

El cuadro anterior, que presenta la administración en su respuesta, no coincide con lo reportado con radicado No. 2014EE7641 del 25-06-2014, en lo que tiene que ver con los ítems de: órdenes de prestación de servicios y planta temporal, y el valor total ejecutado.

Para terminar, la administración es consecuente de las inconsistencias observadas, pues lo ratifica en su respuesta así: “(...) *Verificados los informes se evidencia que:*

1. *Si bien las diferencias encontradas por el grupo auditor son correctas y se explican según lo enunciado anteriormente, (...)*

Así las cosas, lo anterior obedece a falta de control y seguimiento por parte de la administración de la CVP a sus sistemas de información, lo que trae como consecuencia la falta de eficiencia, efectividad y oportunidad en el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la Dirección de Reasentamientos.

Situación que se ve incurra en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*

Igualmente se evidencia la transgresión a lo establecido en el Artículo 1° y los literales a), b), c) y d) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Se incumplen los principios de *“continuidad y de eficiencia”* en la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, establecido en el artículo 3°, literales f) y k) de la Ley 152 de 1994.

Sentencias Judiciales Pagadas y Avance de las Acciones de Repetición

Adicionalmente, la entidad reporta como soporte de la ejecución del presupuesto del proyecto en el pago para dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida por el Consejo de Estado de fecha 24 de mayo de 2012, con constancia de ejecutoria de 27 de julio de 2012, a favor del señor ORLANDO SEPULVEDA CELY por valor de \$1.016.518.045 y la Cancelación de intereses moratorios acción contractual 1995-0141801 (18931) por valor de \$66.949.912 todo por valor por \$1.083.467.957.

Los Hechos Fueron:

La Caja de Vivienda Popular suscribió el contrato de suministro No. 003 el 10 de febrero de 1989, con el señor Orlando Sepúlveda Cely, con el objeto de comprar 8.000 puertas de madera, con sus respectivos marcos metálicos, para el Proyecto Ciudad Bolívar, por un valor de \$161.118.000, a precio unitario y plazo fijos, bajo el régimen del Decreto 22 de 1983 y, en especial, del Código Fiscal del Distrito Capital.

En cuanto al objeto, precio, forma de pago y duración, el contrato número 003 del 10 de febrero de 1989, las partes pactaron un anticipo equivalente al 40%

del precio del contrato, que debía pagar la entidad contratante contra la prestación de la garantía de buen manejo de estos recursos y convinieron un plazo de 180 días calendario desde el perfeccionamiento del contrato, para la ejecución contractual. Las entregas de los elementos se pactaron en las instalaciones del Centro de la Construcción de la CVP.

En el contrato se pactó una cláusula penal pecuniaria así: *“en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, LA CAJA exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considera como pago parcial de los perjuicios que la Caja reciba en dichos casos, ésta cantidad podrá ser de la garantía constituida, o descontada de las cuentas que por cualquier concepto del contratista.”*

El 16 de febrero de 1990 la CVP adicionó el contrato, con el objeto de incrementar el 50% del valor inicial, es decir en la suma de Ochenta Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil pesos (\$80.559.000) y de las cantidades inicialmente convenidas y prorrogó el contrato en diez (10) meses más.

El 23 de febrero de 1995, la CVP declaró el incumplimiento del contratista y ordenó hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía respectiva.

El 22 de mayo de 1995, mediante resolución 192, el Gerente y el Secretario General de la CVP, liquidaron unilateralmente el contrato 003 de 1989, celebrado con el señor Orlando Sepúlveda Cely, según lo consignado en esa resolución, el plazo para la ejecución del contrato venció el 14 de marzo de 1993, sin que el contratista hubiera entregado elementos contratados.

El 19 de diciembre de 1994, el señor Orlando Sepúlveda Cely, solicitó que se declarara que la CVP incumplió el Contrato de suministro No. 003 celebrado el 10 de febrero de 1989 y el adicional No. 02 de 1990.

El 22 de septiembre de 1995, en ejercicio de la acción contractual el señor Orlando Sepúlveda Cely interpuso demanda en contra de la CVP, con el fin de obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución No. 192 de 22 de mayo de 1995, proferida por el Gerente y el Secretario General de la CVP.

En sentencia emitida el 24 de mayo de 2012, el Consejo de Estado, dispuso:

1. Revocar la sentencia proferida por la Sala de Decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 8 de junio de 2000 y dispuso condenar a

la CVP a devolver, a título de restablecimiento del derecho, el valor que hubiera recibido por concepto de la cláusula penal pecuniaria impuesta con las resoluciones anuladas, debidamente actualizado con el índice de precios al consumidor desde la fecha en que lo recibió hasta la fecha en que haga efectiva la devolución, declarar que la Caja incumplió el Contrato número 003 de 1983, adicionado con el contrato 02 de 1990.

2. El Consejo de Estado, resolvió condenar a la Caja de Vivienda Popular a pagar al señor Orlando Sepúlveda Cely la indemnización correspondiente a la liquidación del contrato por valor de un mil dieciséis millones quinientos dieciocho mil cuarenta y cinco pesos (\$1.016.518.045).

Mediante la Resolución No. 84 del 22 de marzo de 2013, aclarada por la Resolución 00094 del 17 de abril de 2013, la Directora General de la Caja de la Vivienda Popular, ordenó dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado el 24 de mayo de 2012 dentro de la Acción contractual, se ordenó el pago por la indemnización correspondiente a la liquidación del contrato por un valor de \$1.016.518.045; la cual se realizó con el CDP 245 y el registro presupuestal No. 163 del 22 de marzo de 2013 y orden de pago 234 del 23 de abril de 2013.

Posteriormente y dentro de la acción Contractual No. 1995-0141801 (18931), El Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular en sesión realizada el 22 de octubre de 2013 mediante Acta No. 126 del 22 de octubre de 2013, ordenó el pago de intereses moratorios derivados del no pago oportuno del fallo de mayo 24 de 2012 y como consecuencia de ello, La CVP mediante la Resolución No. 3183 de diciembre 31 de 2013 resuelve en el artículo primero: *“Adicional la Resolución No. 084 de marzo del 22 de 2013, aclarada por la Resolución 00094 del 17 de abril de 2013, en el sentido de ordenar pagar al señor Orlando Sepúlveda Cely, la suma de Sesenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Doce Pesos (\$66.949.912), por concepto de intereses moratorios derivados de la sentencia emitida el 24 de mayo de 2012 por el consejo de Estado dentro de la Acción Contractual”.*

En consecuencia mediante orden de pago No. 2574 de enero 10 de 2014 se cancelaron los intereses moratorios de acción contractual 1995-0141801 (18931) a favor de Orlando Sepúlveda Cely por valor de \$66.949.912.

2.2.1.5. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por atender el Pago Sentencias Judiciales por el rubro de Inversión - Proyecto 3075*

Al verificar el cumplimiento de la sentencia emitida el 24 de mayo de 2012 por parte del Concejo de Estado en desarrollo del Proceso 1995 – 01418 y una vez verificados los soportes suministrados por la administración, se encontró que el pago del valor de la sentencia por \$1.016.518.045 y de los intereses moratorios por \$66.949.912 se efectuó con cargo a los recursos del proyecto 3075 *“Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable”*, que de manera alguna corresponden a este proyecto ni al Plan de Desarrollo en ejecución. Para tal efecto debieron haber constituido y apropiado el rubro presupuestal de *“Sentencias y Conciliaciones Judiciales”* y evitar desdibujar la gestión fiscal del año 2013 presentando dentro del proyecto 3075 ejecuciones inexistentes.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en los Artículos 38 y 45 del Decreto 111 de 1996 dentro de los cuales se estableció:

“Artículo 38. En el Presupuesto de Gastos sólo se podrá incluir apropiaciones que correspondan:

- a) A créditos judicialmente reconocidos;*
- b) (...).”*

“Artículo 45. Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

En caso de negligencia de algún servidor público en la defensa, de estos intereses y en el cumplimiento de estas actuaciones, el juez que le correspondió fallar el proceso contra el Estado, de oficio, o cualquier ciudadano, deberá hacerlo conocer del órgano respectivo para que se inicien las investigaciones administrativas, fiscales y/o penales del caso.

Además, los servidores públicos responderán patrimonialmente por los intereses y demás perjuicios que se causen para el Tesoro Público como

consecuencia del incumplimiento, imputables a ellos, en el pago de estas obligaciones.”.

Transgrediendo la Ley 734 de 2002, artículo 34 que establece los deberes de todo servidor público.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, retirando lo relativa al pago de la sentencia por indemnización y ratificando lo relativo al pago intereses moratorios.

La administración expresa: *“(...) En razón del análisis efectuado se tiene, que el objeto del contrato que originó esta sentencia, correspondía a la elaboración de puertas para un proyecto de vivienda en Ciudad Bolívar con destino a familias beneficiarias del Programa de Reasentamientos, por tal razón se solicitó a la Dirección Distrital de Presupuesto un traslado entre conceptos de gasto en el proyecto 3075 “Reasentamiento de Hogares Localizados en Zonas de Alto Riesgo”, afectando el concepto de gasto 01-01-0529 denominado “Sentencias Judiciales(...).*

(...) Por último se adjunta radicado de la Secretaría Distrital de Hacienda con fecha 19 de marzo de 2013, donde se autoriza la creación de un concepto de gasto y se autoriza un cambio de monto entre conceptos (...)”

Revisado el soporte entregado por la administración se observa que la Secretaria de Hacienda dio el visto bueno para crear y modificar el concepto de gastos en el proyecto 3075, y por consiguiente crearon el concepto de gasto “Sentencias Judiciales”, en el sistema PREDIS por valor de \$1.016.518.045, que fue el valor pagado por concepto de daño emergente y lucro cesante.

Pero la administración no soporta el pago realizado por el concepto de los intereses que fueron desembolsados por el rubro del proyecto 3075 el 10 de enero de 2014 por valor de \$66.949.912.

Situación que se ve incursa en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*

Igualmente se evidencia la transgresión a lo establecido en el Artículo 1° y los literales a), b), c) y d) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Se incumplen los principios de “*continuidad* y de *eficiencia*” en la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, establecido en el artículo 3°, literales f) y k) de la Ley 152 de 1994.

2.2.1.6. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por mora en las actuaciones a realizar en desarrollo de Acción de Repetición y falencias en el contenido de las actas del Comité de Conciliación:*

Frente al análisis y ejecución de la Acción de Repetición de los dos pagos ordenados por el Consejo de Estado dentro de la acción Contractual No. 1995-0141801 se encontraron las siguientes situaciones:

- Pago de la Indemnización por \$1.016.518.045:

Mediante orden de pago 234 del 23 de abril de 2013 se pagó la indemnización correspondiente a la liquidación del contrato por \$1.016.518.045.

Según acta No. 126 del 22 de octubre de 2013 se reunió el comité de conciliación de la CVP y se llegó a la decisión de: “(...) *Por recomendación del abogado externo de la Caja de la Vivienda Popular...el Comité de Conciliación, por unanimidad resuelve iniciar la acción de repetición (...)*”

Como se puede observar, entre el pago de la sentencia y la decisión del Comité de Conciliación transcurrieron los (6) meses límites para tal efecto, en dicha acta se encontró, que:

- ✓ Pese a manifestar que el responsable de la elaboración y presentación de la ficha de Acción de Repetición No. 8 fue el Abogado externo. Dr. Nelson Javier Otálora Vargas, en el acta no se registra su firma con que se avaló su posición Jurídica al respecto.
- ✓ No se cita la fecha en que se otorgó u otorgara el poder al abogado externo.
- ✓ En el Acta no se registran los valores por concepto, que dan lugar a la acción de repetición.
- ✓ No se citan los presuntos responsables o funcionarios contra los cuales se presentara la demanda.

Adicionalmente, entre la suscripción del Acta No. 126 de octubre 22 de 2013 mediante la cual el Comité de Conciliación decidió adelantar la acción de repetición y agosto 22 de 2014 han transcurrido 8 meses sin que se haya presentado la demanda respectiva.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1716 de mayo 14 de 2009 en el cual se estableció:

“Artículo 26. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.”.

Lo anterior surge por debilidades en el control y seguimiento a las actuaciones de defensa a los intereses patrimoniales de la CVP lo cual puede ocasionar que pierda competencia al permitir que se configure la caducidad de esta acción.

Igualmente se evidencia la transgresión a lo establecido en el Artículo 1° y los literales a), b), c) y d) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Situación que se ve incursa en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”.*

Análisis de la Respuesta

En consecuencia, una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta, que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que:

La entidad manifiesta: *“(…) De acuerdo con las disposiciones transcritas, la Entidad Pública puede repetir lo pagado como consecuencia de una condena, dentro del término de dos (2) años contado a partir del día siguiente de la fecha del pago total*

realizado...En el caso concreto, el pago total de la condena que realizó la Entidad fue el de los intereses moratorios, el cual ocurrió el 10 de enero de 2014_(...)”.

No se acepta el argumento anterior de la entidad, por cuanto el pago de la indemnización correspondiente a la liquidación del contrato por \$1.016.518.045 se realizó el 24 de abril de 2013, entre el pago de la sentencia y la decisión del Comité de Conciliación transcurrieron los (6) meses límites para comenzar dicha acción; pero entre la suscripción del acta del 22 de octubre de 2013 mediante la cual el Comité de Conciliación decidió adelantar la acción de repetición y septiembre 19 de 2014 han transcurrido casi 9 meses. Situación que se ve incurso que la entidad no formuló ni decidió oportunamente el cumplimiento de las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos.

Adicionalmente la administración manifiesta: “(...) *Analizado el tema en conjunto, a partir del 10 de enero de 2014, la Entidad contaba con seis (6) para decidir el inicio o no de la Acción de Repetición, a través del Comité de Conciliación, término dentro del cual, en sesión realizada el primero (1º) de julio de 2014, el Comité de Conciliación de la Entidad, ratifica la decisión⁹, de iniciar la Acción de Repetición. (...)”.*

Este ente de control, no acepta lo manifestado por la administración en el párrafo anterior, por cuanto la acción de repetición de la indemnización de \$1.016.518.045 no tiene que ver nada con el desembolso de los intereses moratorios de \$66.949.912 pagados el 10 de enero de 2014 por concepto de intereses moratorios.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Administración no desvirtuó lo expresado por la Contraloría respecto de la mora en las actuaciones a realizar en desarrollo de Acción de Repetición, si no que se fundamenta en la fecha del 10 de enero de 2014, fecha que se pagó los intereses moratorios, los cuales no tienen nada que ver con la acción de repetición por el concepto del “*daño emergente y lucro cesante*”.

2.2.1.7. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal: Por la mora de \$66.949.912 por extemporaneidad: Por el reconocimiento y pago de intereses en el pago de la sentencia del 24 de mayo de 2012 del Consejo de Estado dentro de la acción contractual No. 1995-0141801

⁹ Adoptada con Acta 126 de 22 de octubre de 2013

Mediante el Artículo primero de la Resolución No. 3183 de diciembre 30 de 2013 *“Por la cual se adiciona la Resolución No. 084 del 22 de marzo de 2013”*, el Director General (E) de la Caja de la Vivienda Popular, resolvió:

“Adicionar la Resolución No. 084 del 22 de marzo de 2013, aclarada por la Resolución 00094 del 17 de abril de 2013, en el sentido de ordenar pagar al señor Orlando Sepulveda Cely, identificado con la C.C. No. 79.203.181, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$66.949.912) M/cte, por concepto de intereses moratorios derivados de la sentencia emitida el veinticuatro (24) de mayo de 2012 por el Consejo de Estado dentro de la Acción Contractual No. 1995-0141801 (18.931), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.”

Mediante orden de pago 2574 de enero 10 de 2014 se pagaron los intereses de mora por \$66.949.912.

Con base en lo anterior, se evidencia a que debido a la falta de oportunidad en las actuaciones de la CVP para el pago de la sentencia citada se ocasionó un presunto detrimento al Patrimonio del Distrito Capital en la suma de \$66.949.912.

Los anteriores hechos se enmarcan en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de agosto 15 de 2000. Igualmente se evidencia la transgresión a lo establecido en el Artículo 1° y los literales a), b), c) y d) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Situación que se ve incurra en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se ratifica a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por cuanto no fue desvirtuado por parte de la Caja de la Vivienda Popular lo observado por este organismo de control respecto al reconocimiento y pago de intereses de la sentencia del 24 de mayo de 2012 del Consejo de Estado dentro de la acción contractual No. 1995-0141801, por \$66.949.912.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Administración por el contrario sustentó en forma general sus argumentos y se basa en las normativas, doctrinas, jurisprudencia y conceptos, sin que desvirtuara la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal.

2.2.1.8. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por el incumplimiento del Decreto 255 de 2013, en su artículo 5º.- Reubicación.

El artículo 5 – Reubicación del Decreto 255 de 2013 expresa: “(...) traslado definitivo de una familia a una vivienda de reposición, por encontrarse en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa; o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales. En el PARÁGRAFO.- La Caja de la Vivienda Popular realizará el acompañamiento integral a las familias hasta que accedan a una solución de vivienda definitiva.”

Para verificar la gestión realizada por la CVP, en el proceso de "relocalización transitoria" en cuanto al acompañamiento integral a las familias hasta que accedan a una solución de vivienda definitiva, se revisaron las siguientes carpetas de arrendamiento:

**CUADRO No. 93
RELACION MUESTRA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**

No. Contrato	Identificador	Jefe del Hogar	Nombre del Arrendador	Dirección del Inmueble	Valor Canon	Fecha del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación Contrato	Fecha de inicio de prórroga	Fecha de terminación contrato	ficha de Seguimiento Relocalización Transitoria
2004-18-56582	2004-185658	Martha Leonor Hernández	Hernández Contreras José Isaac	TV 16 G # 49 A SUR	353.496	12 agosto de 2011	01/08/2011	31/10/2011			junio 9 de 2011
2004-18-56581		Martha Leonor Hernández	Baudilio Hernández Varela	TV 13 B Bis Este 46 C 04 SUR	353.496	17 de mayo de 2011	16/05/2011	31/07/2011			Septiembre 12 de 2011
	2004-18-5658	Martha Leonor Hernández	Hernández Contreras José Isaac	TV 16 G # 49 A SUR	353.496				01/11/2011	31/12/2011	
									01/01/2012	29/02/2012	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	Identificador	Jefe del Hogar	Nombre del Arrendador	Dirección del Inmueble	Valor Canon	Fecha del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación Contrato	Fecha de inicio de prórroga	Fecha de terminación contrato	ficha de Seguimiento Relocalización Transitoria
									01/03/2012	30/04/2012	
									01/05/2012	31/05/2012	
2004-18-56583		Martha Leonor Hernández	Hernández Contreras José Isaac	TV 16 G 9A SUR 60	353.496	09-nov-12	01/11/2012	31/12/2012			
2004-18-56584		Martha Leonor Hernández	Hernández Contreras Diana Marcela	TV 16 G 49 A SUR 60	353.496	06-may-13	01/05/2013	31/07/2013	01/08/2013	31/10/2013	
									01/11/2013	31/01/2014	
									01/02/2014	30/04/2014	
									01/05/2014	31/07/2014	
									01/08/2014	31/10/2014	
2004-18-54601	2004-18-5460	Esperanza Aguilón	Jaime Eslava Pelayo	CL 50 A SUR 13 23	442.026	12-jul-12	12/07/2012	30/09/2012	01/10/2012	30/11/2012	octubre 4 de 2012
									01/12/2012	31/01/2013	
									01/05/2013	31/07/2013	
									01/08/2013	31/10/2013	
									01/11/2013	31/01/2014	
									01/02/2014	30/04/2014	
									01/05/2014	30/06/2014	
									01/07/2014	31/07/2014	
									01/08/2014	31/08/2014	
2005-18-57641	2005-18-5764	Beltrán Escobar Rosalba	Georgina Caballero Caballero	TV 16 F 48 54 SUR	190.000	03-ene-11	03/01/2011	28/02/2011	01/03/2011	30/04/2011	mayo 4 de 2011
									01/05/2011	30/06/2011	
									01/07/2011	31/08/2011	
									01/09/2011	30/11/2011	
									01/12/2011	31/12/2011	
									01/08/2013	31/10/2013	
									01/11/2013	31/01/2014	
									01/02/2014	30/04/2014	
									01/05/2014	31/07/2014	
									01/08/2014	31/10/2014	
2005-18-63031	2005-18-6303	Lizarazo Carreño Iban Darío	Garzón Pérez Rafael Antonio	KR 1 ESTE No. 43 SUR 74	510.030	25/05/2012	25/05/2012	31/07/2012			

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	Identificador	Jefe del Hogar	Nombre del Arrendador	Dirección del Inmueble	Valor Canon	Fecha del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación Contrato	Fecha de inicio de prórroga	Fecha de terminación contrato	ficha de Seguimiento Relocalización Transitoria
2005-18-63032	2005-18-6303	Lizarazo Carreño Iban Darío	Mosquera Bautista Lizarazo Carreño	KR 2 D ESTE No. 48 Q SUR - 09	510.030	04-sep-12	01/09/2012	31/10/2012			
							01/11/2012	31/12/2012			
							01/07/2013	30/09/2013			
							01/10/2013	31/12/2013			
2005-18-63033	2005-18-6303	Lizarazo Carreño María Berenice	Mosquera Bautista Rosa María	CR. 2 D ESTE 48 Q SUR 09	510.030	17/01/2014	01/01/2014	31/03/2014	01/04/2014	30/06/2014	
									01/07/2014	30/09/2014	

Fuente: Carpetas de Arrendamientos - Dirección de Reasentamiento.

Adicionalmente, se realizó visitas en compañía de la Dirección de Reasentamientos el día 26 de agosto del año en curso, al inmueble ubicado en KR 2D Este 48Q SUR, cuyo beneficiario es la señora Lizarazo Carreño María Berenice, la cual manifestó que están habitando once (11) personas, viven hace 2 años y medio en ese inmueble; adicionalmente manifestó: *"mandaron a cortar la luz y el agua..., la CVP hacía tiempo no venia..."* Este ente de control encontró que este inmueble no cumple con los objetivos del proyecto, en las condiciones habitacionales técnicamente seguras y ambientalmente salubre; se evidencia que la CVP, no está cumpliendo con los objetivos específicos como son: realizar acompañamiento integral, intersectorial e interinstitucional que garantice la intervención unificada, realizar acompañamiento social, integral, jurídico, a los hogares para la selección de un alternativa habitacional de reposición legalmente viable y técnicamente segura, lo cual no está contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida el hogar.

Además, revisada la carpeta del señor Lizarazo Carreño Iban Darío y/o Lizarazo Carreño María Berenice, el documento denominado *"Hoja de Inventario"* de fecha 25 de mayo de 2012, el apartamento arrendado contaba con una cocina, un lavadero, una sala, un comedor y una terraza, 3 alcobas y un baño, como también acuerdan que se arrienda todo el primer piso. En dicha hoja de inventario, se estipuló que las personas que habitarán la vivienda son 2 adultos y 10 menores.

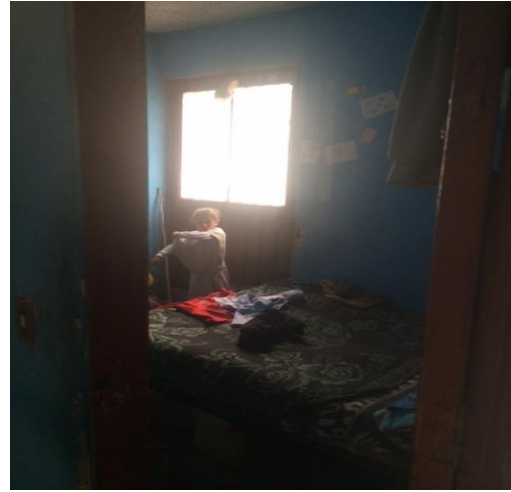
En la carpeta se encontró otro documento también denominado "*Hoja de Inventario*", en el que las personas que deben habitar la vivienda son: 1 adulto mayor y cuatro niños, como también fue arrendado todo el primer piso.

1. En la visita realizada al predio, se observó las siguientes inconsistencias
2. No estaba arrendado todo el primer piso, por cuanto se le pregunto a la beneficiaria, quienes vivían en el inmueble arrendado en el primer piso y ella respondió: (...) que en un cuarto vive la dueña del inmueble (...).
3. No se entiende los "Hojas de Inventario", por cuanto en una (1) dice 2 adultos mayores y 10 menores y en la segunda (2) dice 1 adulto mayor y 4 menores.
4. La CVP hacia 2 años no hacia visita social. Esto se verificó en la carpeta de arrendamiento, no se encontró soportes de visita.

De acuerdo con lo anterior, este ente de control observó que La Caja de la Vivienda Popular, no realizó el acompañamiento integral a la familia hasta que accedan a una solución de vivienda definitiva, como tampoco ha realizado controles respectivos, para verificar que se cumplan con el contrato realizados para el pago del arrendamiento.

De acuerdo con el procedimiento de relocalización transitoria, la Dirección de Reasentamiento debe realizar visitas de verificación de las condiciones de las viviendas y este ente de control observa que no se ha hecho a este inmueble, por cuanto las condiciones de la vivienda no son aceptables como para pagar un arriendo de \$510.030 mensuales como se evidencia en estas fotos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Fotos inmueble ubicado en KR 2D Este 48Q SUR, cuyo beneficiario es la señora Lizarazo Carreño María Berenice – Valor del arriendo \$510.030



Fotos inmueble ubicado en KR 2D Este 48Q SUR, cuyo beneficiario es la señora Lizarazo Carreño María Berenice

Adicionalmente, no se pudo realizar la visita al inmueble ubicado en la CL 50 A SUR 13 23, identificador 2004-18-5460 beneficiarios Esperanza Aguillón, por cuanto la dirección no se encontró. Evidenciándose que la CVP, no había hecho seguimiento ni acompañamiento integral a las familia evacuada.

Situación que se ve incurra en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*

Incumplimiento del Decreto 255 de 2013, en su artículo 5º.- Reubicación.- El artículo 5 –Reubicación del Decreto 255 de 2013 expresa: “... traslado definitivo de una familia a una vivienda de reposición, por encontrarse en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa; o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales. En el PARÁGRAFO.- La Caja de la Vivienda Popular realizará el acompañamiento integral a las familias hasta que accedan a una solución de vivienda definitiva.”

En el Decreto 230 del 2003, “Por el cual se asignan funciones para la ejecución del programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable en Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”, derogado por el Decreto 255 de 2013, en el ARTÍCULO 5º.- Reubicación.- Consiste en el traslado definitivo de una familia a una vivienda de reposición, por encontrarse en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa; o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales. En el PARÁGRAFO.- La Caja de la Vivienda Popular realizará el acompañamiento integral a las familias hasta que accedan a una solución de vivienda definitiva. Como también el artículo 54 consagrado en la constitución de Colombia. Dentro del capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales, prerrogativas con las cuales se busca garantizar la consecución de los fines del Estado Social de Derecho, especialmente la de promover la prosperidad general.”

Adicionalmente, la CVP desconoce lo normado en el artículo 3º de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en los literales f) Continuidad, k) Eficiencia y l) Viabilidad.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta, que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez, que:

La administración manifiesta:

“(...) Frente a la suspensión de los servicios públicos, la familia no informó oportunamente de dicho acontecimiento a la Caja de la Vivienda Popular con el fin de que se hubieran tomado las acciones necesarias en su momento. Pese a las visitas realizadas por el equipo territorial de Rafael Uribe Uribe a la vivienda, información que se evidencia más adelante.(...)”

Al revisar la carpeta contractual de arrendamiento, no se evidenció soportes de dichas visitas.

“(...) la Caja de la Vivienda Popular toma los correctivos necesarios y notifica de manera verbal a la familia sobre la decisión de la terminación del contrato que estaba vigente con el arrendador (...).”

Esta acción se realizó, después de la visita con la Contraloría.

“(...) Frente a la manifestación que hace la beneficiaria respecto de que la Caja de Vivienda Popular hacía tiempo no iba, no es cierto, (...).” **Subrayado fuera de texto.**

La anterior afirmación expuesta por la administración, no es válida por cuanto este ente de control lo pudo verificar en la carpeta contractual de arrendamiento, que al revisarla no se encontró evidencias de que la administración haya hecho seguimiento a dicho inmueble desde la fecha de la suscripción del contrato.

“(...) Igualmente se anexa copias de ayudas de memoria en las cuales se registra el seguimiento al caso y la citación que se hace a las familias suscribientes del contrato (...).”

Analizados los soportes, se observó que la CVP después de la visita efectuada por este ente de control con el acompañamiento de la Dirección de Reasentamiento de fecha 26 de agosto del año en curso, formalizó visitas al inmueble en mención, lo que demuestra que la CVP no había realizado visitas anteriormente.

Además, la CVP entrega como soporte a este hallazgo un documento denominado “*Dirección de Reasentamientos Ficha de Seguimiento Relocalización Transitoria (por familia)*”, de fecha 26 de agosto de 2014, que coincide con el mismo día en que se realizó la visita este ente de control.

Al revisar dicho documento, se observó que sólo están diligenciados los siguientes ítems: fecha, nombre del beneficiario, nombre del arrendador, predio inmueble en arriendo (barrio), dirección del inmueble en arrendamiento, celular, tipo de inmueble e inventario, composición de la familia.

No están diligenciados los siguientes ítems: No. de espacios, disponibilidad de servicios públicos, la vivienda presenta: humedad, grietas, orificios, otros, Se verificó si la zona del inmueble en arriendo se encuentra en alto riesgo SI... No... ¿La vivienda tomada en arriendo cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad? SI... NO...

Adicionalmente, es importante resaltar, que en el documento denominado “Área Social Formato Ayuda de Memoria”, la letra no es legible, ni se entiende el documento, por consiguiente el lector tiene que hacer un esfuerzo para leer el contenido.

(...) se evidencia que en los meses de mayo, junio y julio de 2014 se realizaron visitas interinstitucionales al predio de relocalización (...).

Revisados los soportes, no son suficientemente claros como para desvirtuar el hallazgo.

(...) La Caja de la Vivienda Popular no tiene injerencia sobre los precios del mercado inmobiliario para arriendos, dado que no está entre sus competencias, ... (...)

Este ente de control no comparte esta afirmación, por cuanto el deber de la CVP es el de realizar el seguimiento como lo establece el Decreto 255 de 2013, de realizar el acompañamiento integral a las familias hasta que accedan a una solución de vivienda definitiva; y como lo establece el artículo 54 consagrado en la Constitución de Colombia, dentro del capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales, prerrogativas con las cuales se busca garantizar la consecución de los fines del Estado Social de Derecho, especialmente la de promover el bienestar de la comunidad, la CVP aunque no tenga injerencia sobre los precios del mercado inmobiliario para arriendos, puede dar un concepto técnico de acuerdo con los seguimientos y visitas que se hagan a los inmuebles que no cumplen con las condiciones habitacionales eficientes, seguras y digna; como también con los precios del mercado inmobiliario en cuestión de arrendamientos, como es el caso del inmueble auditado.

2.2.1.9. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, Por Incumplimiento del Procedimiento “Relocalización Transitoria Código 208 - RES- Pr-02 ”. Como lo estipula el Decreto 255 de 2013.

Revisadas las carpetas del cuadro anterior se observó:

1. No se encontró el registro de la viabilidad técnica de cada uno de los inmuebles, expedida por la Oficina de Planeación, como lo estipula el procedimiento "Relocalización Transitoria" Código 208 - RES- Pr-02 vigente desde el 28 de febrero de 2011.
2. En el numeral y/o actividad 2.3 del procedimiento se estipula expedir certificado de disponibilidad presupuestal cuyo responsable es el Subdirector Financiero y remite a Dirección de Reasentamiento - Encargado relocalización transitorio, cuyo registro es el CDP, no se encontró dichos CDP en las carpetas revisadas.
3. En el numeral 2.7 actividad, se estipula que la Dirección de Reasentamiento encargado de relocalización transitoria, deberá *"Gestionar visto bueno del profesional encargado del área operativa y del Director de Reasentamiento Humanos, Remitir a la Dirección Jurídica, la Resolución con sus anexos"*, revisadas las carpetas no se encontró dichas resoluciones con sus anexos.

Situación que se ve incursa en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el *"Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público."*

Lo cual se traduce en una gestión ineficaz e ineficiente, por parte de la administración, por cuanto se dispone del presupuesto, pero no se da cumplimiento a lo programado, como se observa en la evaluación hecha por la Contraloría a la meta del proyecto 3075 que está desarrollando la Caja de la Vivienda Popular.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, a excepción de lo relativo al anexo de verificación traslado registro fotográfico, procedimiento no aplicable para el proceso de relocalización transitoria.

La administración expresa: (...) *Respecto a los formatos de "área Técnica anexo Verificación Traslado Registro Fotográfico"*¹⁰, es oportuno aclarar que esta etapa se

¹⁰ **Procedimiento reasentamientos humanos**, Código:208-REAS-Pr-01, en el Numeral 24 se establece como Actividad la de "Realizar visita de verificación de traslado" y para el efecto contempla dos registros o formatos

encuentra definida en el proceso del Reasentamiento general de las familias y no se contempla como una fase del proceso de la Relocalización Transitoria, (...), es de señalar, que la entidad debe buscar mecanismos para que también este anexo se haga para el proceso de relocalización transitoria, para que los inmuebles en arriendo también tengan dicho anexo, para así tener una certeza que el inmueble arrendado cumplan con los requisitos de habitabilidad, y que sean equivalentes con el pago del canon de arriendo.

2.2.1.10. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, Por inconsistencias entre la información y la base de datos entregadas por la administración de Sistema Único de Registro de Reasentamiento.

De conformidad con el Artículo 13 del Decreto 94 de Abril 4 de 2003 “*Por el cual se adopta y reglamenta el VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR)*”, se estableció: “*ARTICULO 13°.- La Caja de Vivienda Popular -CVP- formulará, en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, un Manual de Normas y Procedimientos, que reglamentará lo referente a la adjudicación, asignación y entrega del valor Único de Reconocimiento (VUR) de que trata este Decreto.*”.

Mediante el oficio de respuesta 2014 EE8824 del 10 julio de 2014 nos aportaron en 11 páginas en formato PDF el archivo del “*PROCEDIMIENTO REASENTAMIENTOS HUMANOS Código: 208 – REAS – Pr – 01 versión 4 vigente desde: 05/10/2011*” dentro del cual en los numerales “*7. DIAGRAMA DE FLUJO*” y “*8. ANEXOS*”. Se estableció:

“7. DIAGRAMA DE FLUJO Ver diagrama de Flujo del Procedimiento de Reasentamientos”

“8. ANEXOS

Anexo 1: Requisitos para apertura de expedientes y estudios de títulos

Anexo 2: Causales de cierre administrativo”.

El documento recibido planteaba un contenido total de 11 páginas, dentro de las cuales no se encontró el contenido de estos numerales 7 y 8.

De otra parte en la presentación aportada en la misma comunicación, para el macro Proceso de Reasentamientos establecieron el siguiente Proceso General:

relacionados: el primero el “Área Técnica: Acta de entrega de la vivienda de Reposición.” Código: 208-REAS-Ft -04; y, el “Acta verificación del traslado- Código: 208-REAS-Ft -05”, que incluye el “Anexo verificación traslado: Registro fotográfico”, al que hace referencia el comunicado de la Contraloría.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

1. Familias identificadas en condición de riesgo
2. Relocalización Transitoria
3. Reubicación Definitiva
4. Reparación y Reconstrucción
5. Predios Incorporados a Suelos de Protección Por Riesgos
6. Post reasentamientos - Intervención Interinstitucional

En la misma presentación en el Subprograma de Gestión del Riesgo, establecen que IDIGER define y prioriza las familias en las Áreas Priorizadas en la Gestión de Riesgo.

De acuerdo con lo anterior, se requirió nuevamente la Base de Datos entregada por la IDIGER a la CVP – Sistema único de Registro de Reasentamientos mediante la cual se definieron y priorizaron las familias ubicadas en áreas priorizadas como de alto Riesgo.

La entidad entregó una nueva base de datos con el radicado No.2014EE10038 del 28 de julio de 2014, en la cual manifiesta que *“La Caja de Vivienda Popular – CVP- para que vincule a un beneficiario en el programa de reasentamiento a las familias deberá contar con el concepto técnico diagnóstico integral suministrado por IDIGER antes FOPAE, que consta en cada carpeta o expediente, uno a uno. La CVP para efectos de manejo y organización, usa como herramienta un base de datos interna en la cual se incorpora la información de inicio, vinculación y seguimiento en el programa”...la información oficial se encuentra contenida en el sistema de información de Registro de Emergencia -SIRE – y en el Sistema único de Registro de Reasentamiento – SURR, aplicativos administrados por el IDIGER...En este orden, ponemos a disposición la información contenida en cada una de las carpetas o expedientes de los beneficiarios, así mismo la base de datos interna que se maneja en la entidad..”*

De acuerdo con lo anterior, la administración preparó una presentación del programa de reasentamiento adoptado por la CVP y la base de datos que lo soporta. La cual fue realizada el 31 de julio de 2014 por cuanto se solicitó ampliación en la información.

Revisada nuevamente la base de datos entregada por la administración después de la presentación, con el radicado No. 2014EE10642 de fecha 11 de agosto de 2014, se observa que está en una hoja en Excel, la administración informó que era un sistema ACCESS, es una base interna de la CVP para el manejo operativo, No es la base de Datos entregada por la IDIGER a la CVP –

“Sistema único de Registro de Reasentamientos” mediante la cual se definieron y priorizaron las familias ubicadas en aéreas de alto Riesgo. Esta base se puede manipular no tiene sistemas de seguridad en la información.

Nuevamente este ente de control, al no tener la información que se necesitaba para verificar el cumplimiento del proyecto 3075 en su meta de reasentamiento de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 13 del Decreto 94 de Abril 4 de 2003, realizó el 15 de agosto de 2014, visita fiscal, visita administrativa a fin de solicitar información relacionada con los requerimientos realizados con los radicados No. CVP-20014ER11454 del 24 de Julio de 2014 y atendidos por la CVP con los oficios de salida No. 20014EE10038 de Julio 28 de 2014 y 20014EE10642 de Agosto 11 de 2014.

Preguntó a la administración:

1. “(...) Base de Datos entregada por la IDIGER a la CVP – Sistema único de Registro de Reasentamientos mediante la cual se definieron y priorizaron las familias ubicadas en aéreas priorizadas como de alto Riesgo. Aportar copia del oficio remitido. – Artículo 3º del Decreto 255 de 2013(...)” y la administración respondió: “(...) Se entregó base interna misional de datos de acuerdo a la solicitud (...)”, es de anotar que la solicitó por parte del ente de control fue la base de datos que IDIGER remitió a la CVP no la base interna de la administración.
2. “(...) Programa de Reasentamientos adoptado por la CVP y las Bases de Datos que lo soportan. Aportar acto administrativo (...)” La administración respondió en este sentido: “(...) Se anexa ficha EBI, PLAN DE ACCIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS”. Se observa que la CVP no tiene programa de reasentamiento adoptado.
3. “(...) El Manual de Normas y Procedimientos adoptado por la CVP mediante el cual se reglamenta la adjudicación, asignación y entrega del VUR. Si este ha tenido varias versiones aportar los que han aplicado en los últimos 5 años. Así mismo aportar los actos administrativos que los adoptaron (...)” La administración responde: “(...) Se aplica la ficha EBI, el PLAN DE ACCIÓN, los PROCESOS Y PROCEDIMIENTO DE RELOCALIZACION TRANSITORIA y DE REASENTAMIENTOS HUMANOS (...)” Se observa que no hay un programa de reasentamientos.
4. Se preguntó a la administración: “Base de Datos de las resoluciones de asignación y/o aprobación de VUR que a diciembre 31 de 2012 presentaban saldo

por pagar. Se anexa archivo - Hoja “VUR A DIC 2012” archivo Excel: “Diseño solicitud Base de Datos VUR”

La respuesta de la administración fue: “(...) Con oficio 2014EE10642 de fecha 11 de agosto de 2014 reportan cédula, nombre (beneficiario), saldo, identificador, tipo de riesgo y origen”. La administración no entregó el número de Resolución, los valores comprometidos, ni los pagos realizados.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la información que reportó la administración no es completa, actualizada, confiable, clara, tiene falencias, no tiene todos los campos que se requieren.

En consecuencia, se genera confusión en el desarrollo y control de los procesos reflejándose en la calidad de los productos y por lo tanto en los objetivos de la entidad.

Los hechos descritos se originaron por la falta de previsión, falta de control y seguimiento por parte de la administración de la CVP a sus sistemas de información, lo que puede traer como consecuencia la falta de eficiencia efectividad y oportunidad en el cumplimiento de las actividades desarrolladas en el área de Reasentamiento.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que la CVP no cumplió con el Artículo 13 del Decreto 94 de Abril 4 de 2003 “*Por el cual se adopta y reglamenta el VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR)*”, se estableció: “*ARTICULO 13°.- La Caja de Vivienda Popular -CVP- formulará, en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, un Manual de Normas y Procedimientos, que reglamentará lo referente a la adjudicación, asignación y entrega del valor Único de Reconocimiento (VUR) de que trata este Decreto.*”, ni cuentan con la adopción de un programa de reasentamientos.

2.2.2. Proyecto 208 “Mejoramiento Integral De Barrios”

El Objetivo: *Proyectar o definir e implementar estrategias de intervención que garanticen la atención del componente de vivienda, en los procesos de mejoramiento integral de barrios en las áreas priorizadas por el Sector Hábitat,*

mediante acciones conjuntas, articuladas y sostenibles que contribuyan al desarrollo y consolidación en zonas con alta vulnerabilidad del Distrito Capital. Este proyecto tiene dos metas: Meta No. 12 “Realizar 24 Procesos de mejoramiento integral de barrios”, el presupuesto en su programación tiene un valor de \$14.123,000 de los cuales fueron ejecutados \$12.996,000 equivalentes al 92.02% y la Meta 13 “Intervenir integralmente 100 por ciento el sector de Chiguaza” los valores girados fue de \$2.480.000, los cuales fueron ejecutados \$ 2.281.000 millones equivalentes al 91.98%.

**CUADRO No. 94
CUMPLIMIENTO DE METAS POR EL PROYECTO 208**

En Millos de Pesos \$

CAJA DE VIVIENDA POPULAR CUMPLIMIENTO DE METAS POR PROYECTO									
No. Eje estrategico	PROYECTO	META	MAGNITUD			PRESUPUESTO			OBSERVACIONES
			PROGRAMADA	EJECUTADA	%	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	%	
1	208	12	24	0	0	14.1230,00	12.996,000	9,20	No desarrollaron obras
		13	100%	0	0	2.480,000	2.281,000	91,98	No desarrollaron obras
Total						16.603,000	15.277,000		

Fuente: SEGPLAN, Informe Plan de Acción a 31/12/2013. CVP

El total apropiado para el Proyecto 208 “Mejoramiento Integral de Barrios” fue de \$16.603.363.251, suscribió compromisos por \$15.277.684.324, de los cuales efectuó giros por \$791.965.697, quedando en reservas \$14.485.718.627 que equivalen al 87.25%, por lo cual se deduce que la ejecución fue de 4.77%. Frente a la magnitud para obra existe una ejecución del 0%, teniendo en cuenta que el plan de acción 2012 – 2016 componente de inversión con corte a 31 de diciembre de 2013, la entidad reporta en SEGPLAN en el Ítem “Magnitud Programada” 100% y en magnitud ejecutada 0,00%.

Para este proyecto ha realizado los siguientes procesos de contratación: 2 licitaciones CVP-LP-001-2013, CVP-LP-002-2013 y dos concursos de méritos CVP-CAMC-006 y un concurso de méritos 2013 CVP-CM-002-2013, el objeto es garantizar la construcción y los estudios y diseños y construcción de los proyectos priorizados por la SDHT.

La ejecución del proyecto 208 se encuentra así:

CUADRO No. 95
EJECUCION PRESUPUESTO PROYECTO 208

En Pesos \$

PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PPTO DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	% EJECUCION	GIROS	% EJECUCION GIROS	RESERVAS	% RESERVAS
889.996	15.704.167.151	16'603.363.251	15'277.684.324	92.02%	791,965.697	4.77%	14.487.718.627	87,25%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones a 31/12/2013. CVP

CUADRO No. 96
PRESUPUESTO DE LA META 12 y 13

En Pesos \$

DATOS DE SEGPLAN		DATOS VERIFICADOS CON CONTRATOS		
RECURSOS PROGRAMADOS	TOTAL COMPROMISOS SUSCRITOS	VALOR GIRADO A 31/12/2013	VALOR PENDIENTE DE PAGO a 31/12/2013	% EJECUCION
889.996	15.277.684.324	791,965.697	15'811.397.554	5%

Fuente: SEGPLAN, Informe Plan de Acción a 31/12/2013. CVP

De la Meta 13 *“Intervenir Integral mente 100 porciento el sector de Chiguaza”*. Esta Meta para el año 2013. Se efectuó una programación de \$2.480 millones de pesos, para lo cual fueron ejecutados \$2.281 millones para los contratos 507, 519, 506, 580, 589 y 577, todos ellos en ejecución con Meta para el 2014 y se encuentran suspendidos por criterios de la entidad.

Meta 12 *“Realizar un (1) proceso de mejoramiento integral de barrios”* Se comprometieron recursos por \$12.996.000 millones para la intervención de 71 obras a escala barrial en 6 áreas prioritarias de intervención – PI con 71 procesos de mejoramiento integral.

Entrega de Estudios y Diseños a los Fondos de Desarrollo Local – FDL. La Dirección de Mejoramiento de Barrios cuenta con un *“Banco de Proyectos”*, con estudios y diseños de tramos viales y otras menores de espacio público, localizadas en las UPZ no priorizadas.

Lo anterior, trae como consecuencia que a pesar de los recursos presupuestales invertidos y las adiciones realizadas con el convenio suscrito para la ejecución de estructurar, implementación y generación de un esquema nuevo de gestión y financiación, por medio de un convenio, su Meta en general

no haya tenido acceso efectivo en la implementación del nuevo esquema a pesar de las gestiones y estrategias implementadas.

Este informe, permiten conceptualizar que la gestión adelantada, no fue de fácil comprensión debido a los documentos, carpetas no contenían la totalidad de la información requerida y en algunas existió desinformación en la documentación presentada por la entidad, considerando que no acatan las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, no se implementó un Sistema de Control Interno que le ofrezca garantía y seguimiento en el manejo de la información y manejo de los recursos, incidiendo para que en la adquisición y uso de los recursos no se halla inobservado los criterios de economía, eficiencia y equidad. Así mismo, no se cumplió en un porcentaje significativo con las Metas y objetivos propuestos.

2.2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria Por falta de planeación al incumplir las metas del proyecto 208.

Para el Proyecto 208 “Mejoramiento Integral de Barrios” en la Meta No. 12 “Realizar 24 Procesos de mejoramiento integral de barrios” y la Meta 13 “Intervenir integralmente 100 por ciento el sector de Chiguaza”, se efectuó un cumplimiento del 0% en la magnitud de las mismas, toda vez que los productos programados no se habían recibido al corte de esta vigencia.

Situación que se ve incurra en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público” (Subrayado es nuestro).

Adicionalmente, la CVP desconoce lo normado en el artículo 3º de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en los literales f) Continuidad, k) Eficiencia y l) Viabilidad.

Los hechos anteriormente descritos se traducen en una gestión ineficiente, por cuanto se dispone del presupuesto, pero no se da cumplimiento a lo programado, como se observa en la evaluación hecha por la Contraloría a las dos metas que está desarrollando la CVP.

Lo anterior evidencia, la trasgresión de lo preceptuado en la Ley 152 de 1994 en el artículo 3, en los literales “f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real

ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación; j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; m) Coherencia.

Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”; y en el artículo 26 de esta misma Ley, *“Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción. En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes”*.

Observa esta auditoría que la entidad va en contravía de lo señalado en el Manual de Contratación Resolución 425 de mayo 5 de 2009 en los literales 3.1.1 Planeación de la contratación, 4.1.1 Estudios Previos, 5.2.1 Suspensiones de los contratos.

Los hechos descritos se originaron por la falta de previsión y planificación en la formulación y ejecución del proyecto “Mejoramiento de Barrios”, así, la entidad no contribuye al cumplimiento de las metas previstas; lo que afecta finalmente a los habitantes capitalinos para compensar estas necesidades.

Análisis de la Respuesta

La entidad argumenta: *“(...) Así mismo para la vigencia fiscal 2013 la Caja de la Vivienda Popular no adelantaba ejecución contractual alguna toda vez que las actas de inicio de los contratos suscritos de la Fase I y Fase II solamente se llegaron a firmar en la vigencia 2014, tal como se expone en el alcance al numeral del Informe de Auditoría número 2.1.1.10.*

Por otra parte y de acuerdo a la observación “Situación que se ve incurso en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público” (Subrayado es nuestro).

“(…) Por otra parte se puede evidenciar con lo expuesto anteriormente, que al contrario, esta entidad garantizó la Continuidad, Eficiencia y Viabilidad del Plan de Desarrollo mediante la gestión eficiente y firma del Convenio Interadministrativo 303 de 2013 que permitió contar con los recursos para el aporte al cumplimiento de las metas asociadas a la intervención de las Áreas Prioritarias de Intervención y el sector de La Chiguaza”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad tan sólo comienza la ejecución de los proyectos a mediados de 2013 y de acuerdo a lo referido a la respuesta, se afirman la incidencia considerando que a la fecha no existen avances significativos en cuanto a las metas del proyecto. Las afirmaciones realizadas respecto a la falta de previsión y planificación en la formulación y ejecución del proyecto, considerando que si bien, la CVP realizó acciones para el cumplimiento de las dos Meta de Plan de Desarrollo, según la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad, afirman la incidencia Administrativa y Disciplinaria del informe, quedando como hallazgos, considerando que estas Metas, quedando a la espera de su cumplimiento, siempre y cuando se cumpla con los desarrollos constructivos que se encuentran en su etapa inicial.

2.2.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por el Incumplimiento reiterativo de la meta del proyecto 7328 “Mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas”

Del seguimiento al plan de mejoramiento, al hallazgo 1.5.1.1 de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2012 PAD 2013, se observa que aunque la administración cumplió la acción correctiva, la meta del proyecto no se cumplió, por cuanto para el año 2013 la CVP programó realizar el mejoramiento de 700 viviendas en condiciones físicas, y solamente se alcanzó el mejoramiento de tan sólo 28 viviendas según lo reportado en el plan de acción componente de inversión vigencia 2013. Equivalente al 3.57%. Para el año 2013 de las 700 viviendas programadas para el mejoramiento, quedaron 672 obras sin realizar, para el año 2014 se programaron 867 viviendas para mejoramiento, para un total de 1.539 viviendas, en los dos años, y de acuerdo con la visita realizada a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda,

las obras terminadas a 21 de agosto de 2014 son 160 obras¹¹, lo que quiere decir que la entidad tiene un rezago de 1.379 viviendas sin ser terminadas, faltando 4 meses para terminar la vigencia. Es decir, que la CVP, no cumplió con la población que se proyectó beneficiar en el año 2013 y tampoco va poder cumplir la meta programada para el año 2014.

En virtud de los hechos descritos la CVP, trasgredió lo preceptuado en el artículo No. 51 de la Constitución Política que dice: Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Incumple el Decreto 624 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se asigna a la CVP la operación del proyecto de Mejoramiento de condiciones de vivienda el Artículo 2 Objetivo general que dice: El proyecto de Mejoramiento de Condiciones de Vivienda tiene como objetivo general, desarrollar procesos permanentes de asistencia técnica, que le permitan a la población, mejorar la calidad habitacional y constructiva de las viviendas construidas en estratos 1 y 2, localizados en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) de Mejoramiento Integral, a fin de garantizar el derecho a la vida y a una vivienda digna; el artículo 3 correspondiente a los objetivos específicos c). Diseñar herramientas que faciliten la evaluación técnica de las condiciones de sismo resistencia de las viviendas. Estas herramientas deben facilitar la interacción entre la población y las curadurías urbanas de la ciudad. d). Brindar supervisión técnica en la ejecución de las obras exigidas en el acto de reconocimiento y durante su vigencia y e). Mejorar las condiciones físicas de las viviendas, buscando superar sus carencias arquitectónicas, estructurales y de saneamiento básico.

Los hechos descritos se pudieron establecer a partir del seguimiento que se efectuó al verificar la acción correctiva del hallazgo No. HALLAZGO 1.5.1.1 de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2012 PAD 2013

De acuerdo con lo anterior, se evidencia deficiencia en la planeación de los recursos frente a la magnitud pretendida de la meta, lo cual requiere que sea revisada la totalidad de la programación del Plan de acción de los años 2014 a 2016.

¹¹ Acta visita fiscal del 27 de agosto a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda.

No hay una estructura sólida del control interno para asegurar que se ejecuten las operaciones, como son: los procesos de planeamiento, organización, dirección y control de las operaciones en los programas, así como los sistemas de medición de rendimiento y monitoreo de las actividades ejecutadas, los cuales son fundamentales para promover el logro de sus objetivos y la eficiencia y economía en las operaciones de la entidad.

Por ello, la dirección es responsable de la aplicación y supervisión del control interno. Es importante señalar que el control interno es efectuado por diversos niveles, cada uno de ellos con responsabilidades importantes. Los directivos, los auditores internos y otros funcionarios de menor nivel, deben contribuir para que el sistema de control interno funcione con efectividad, eficiencia y economía.

Situación que se ve incursa en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3: *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.”*

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta, que no hay novedad alguna que la desvirtúe.

Observándose ineficacia por parte de la administración para el cumplimiento de la meta, así como la ineficiencia en el aprovechamiento de estos recursos, para cumplir con la meta programada.

Situación que se ve incursa en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 3, el *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*

Adicionalmente, la CVP desconoce lo normado en el artículo 3º de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en los literales f) Continuidad, k) Eficiencia y l) Viabilidad.

2.2.3. Proyecto No. 691 “Desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario”

Para este proyecto en la vigencia 2013, el presupuesto inicialmente asignado para fue de \$16.849.544.000, que es modificado por la disminución en los ingresos esperados de la fuente Plusvalía, por valor de \$1.718.424.572, posteriormente es adicionado en \$10.437.687.000, recursos provenientes de la suscripción del Convenio No. 408 del 28 de octubre de 2013 de la Secretaría del Hábitat, y del convenio con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá por \$1.500'000.000, para un presupuesto de \$27.068.806.428. Al final de la vigencia, el 2 de diciembre de 2013, se disminuyen los recursos con el fin de amparar pasivos exigibles por un valor de \$262'808.012.

En diciembre 26 de 2013 se ajusta el presupuesto del proyecto de inversión por la reducción presupuestal realizada por la Secretaría Distrital de Hacienda, quedando con un presupuesto disponible de \$27.068.806.428, de los cuales, ejecuto \$26.789.202.509 que equivalen al 98%; se efectuaron giros por \$25.169.093.869 quedando como reservas presupuestales \$1.620.108.640.

Verificado el cumplimiento de las metas programadas para ejecutar en la vigencia 2013, se encontró:

CUADRO No. 97
CUMPLIMIENTO DE METAS POR PROYECTO 2013

En Millones de Pesos \$

PROYECTO	META	MAGNITUD			PRESUPUESTO		
		PROGRAMADA	EJECUTADA	%	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	%
Desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario	1- Desarrollar proyectos para 3.232 viviendas de interés prioritario	232	0	0,0	26.467	26,448	99,93
	2- Estructurar proyectos en 5 hectáreas para la construcción de vivienda de interés prioritario	0,73	0,73	100,00	126	21	16,68
	3- Elaborar la prefactibilidad del 100% de los predios con potencial de desarrollo urbanístico	100	100	100,00	78	78	100,00
	4- Obtener licencias de construcción del 100% de los predios	100	0	0,00	20	0	0,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO	META	MAGNITUD			PRESUPUESTO		
		PROGRAMADA	EJECUTADA	%	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	%
	viabilizados						
	5- Viabilizar 15 Hectáreas de suelos para proyectos VIP	3.40	6.03	177,35	377	242	64,11
TOTAL						27.069	26.789

Fuente: Plan De Acción CVP a 31/12/2013

Según lo reportado en el Plan de Acción 2013, para la meta N°1 “*Desarrollar proyectos para 3.232 Viviendas de interés prioritario.*” contó con un presupuesto total de \$26.466.295.870 y ejecutó \$26.447.769.463, que equivalen al 99.93%; el elevado porcentaje de ejecución esto obedeció a que la CVP traslado \$26.258.558.000 a la Fiduciaria FIDUBOGOTA, lo que representa un 98.12% del total de los recursos ejecutados, el restante 1.76% del presupuesto ejecutado que corresponde a \$503.644.509, se destinaron para la contratación de personal profesional y técnico, papelería, suministro de computadores, servicio de transporte y de comunicación.

Con respecto a lo anterior la ejecución presupuestal fue del 99.93%; contrasta con el avance físico de la meta del 0%, por cuanto el Plan de Acción programó ejecutar 232 Viviendas de Interés Prioritario - VIP, sin que se a la fecha se evidencie la construcción de estas, adicionalmente, se trae un rezago de 391 VIP de la vigencia 2012. Las razones que trae la administración desde la auditoria de la vigencia 2012, son las siguientes etapas:

- Viabilidad técnico-jurídica
- Diseños urbanísticos
- Arquitectónicos
- Estructurales
- obtención de las licencias de construcción.

Adicionalmente se informa de las dificultades por la entrada en vigencia del Decreto 364 del 2013 y la falta de suelo que ha dificultado el proceso de construcción de vivienda.

Para la Meta No. 2, de acuerdo al Plan de Acción, se dispuso para la vigencia 2013 de un presupuesto de \$126.000.000, de los cuales se ejecutaron \$21.000.000, para una ejecución del 16%, mostrando un cumplimiento de la meta física del 100%. Es de aclarar que esta meta consiste en estructurar cinco

hectáreas, que lo justifica la administración con las 4.27 hectáreas que habilitó en la vigencia 2012 y 0.73 hectáreas que fueron ejecutadas en la vigencia 2013. Lo anterior denota la falta de planeación de los recursos asignados para el desarrollo de la meta.

Meta No. 4, le fue asignado para la vigencia en estudio un presupuesto de \$20.000.000, el cual no fue ejecutado, por cuanto se encuentran en trámite las licencias de los proyectos de vivienda que está ejecutando la CVP.

De lo mencionado este Organismo de Control encontró inconsistencias en las etapas de prefactibilidad, viabilidad y desarrollo de los proyectos de vivienda, como se señala en el transcurso del informe.

2.2.3.1. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por Incumplimiento de la Meta 1: “Desarrollar proyectos para 232 Viviendas de interés prioritario”, que para la vigencia 2013.*

Para el avance físico de la meta N° 1, se programó ejecutar 232 Viviendas de Interés Prioritario de las cuales no se desarrolló ninguna.

Lo cual se traduce en una gestión ineficiente, por cuanto se dispone del presupuesto, pero no se da cumplimiento a lo programado físicamente, como se observa en la evaluación hecha por la Contraloría a los proyectos de VIP que está desarrollando la Caja de la Vivienda Popular.

Lo anterior evidencia, la trasgresión de lo preceptuado en la Ley 152 de 1994 en el artículo 3, en los literales “f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación; j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”; y en el artículo 26 de esta misma Ley, “Con base en el Plan

Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción. En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes”.

Los hechos descritos se originaron por la falta de previsión y planificación en la formulación y ejecución de los proyectos de vivienda que viene ejecutando la CVP, así como factores externos que toman más tiempo de lo previsto en desarrollo de las funciones de la entidad que no contribuyeron al cumplimiento de las metas previstas; lo que afecta finalmente a los habitantes de menores recursos de la ciudad.

Para la Meta No. 2, de acuerdo al Plan de Acción, se dispuso para la vigencia 2013 de un presupuesto de \$126.000.000, de los cuales se ejecutaron \$21.000.000, para un porcentaje de ejecución del 16%, pero cumplimiento de la meta física del 100%. El cumplimiento de la meta de estructurar cinco hectáreas lo justifica la administración por cuanto para la vigencia 2012 habilitó 4.27 hectáreas, quedando pendientes 0.73 hectáreas que fueron ejecutadas en la vigencia 2013. Lo anterior denota la falta de planeación de los recursos asignados para el desarrollo de la meta, el establecimiento de riesgos en los procesos de la convocatoria, lo que originó el retraso en la ejecución de proyectos de vivienda, la modificación del plan de contratación y la ejecución del presupuesto programado.

La Meta No. 4, le fue asignado para la vigencia en estudio un presupuesto de \$20.000.000, el cual no fue ejecutado, por cuanto dentro de la vigencia en estudio no se tramitó ninguna licencia de los proyectos de vivienda, por encontrarse retrasados.

Análisis de la Respuesta

La entidad argumenta que *“el retraso en la meta programada al año 2013 obedece a los problemas presentados en el primer semestre del año para lograr la adjudicación de los proyectos, por ello no se pudo ver materializada la construcción de 232, sin embargo es necesario señalar que la CVP ha venido gestionando de manera mancomunada con el sector hábitat con el fin de solventar los inconvenientes propios de este tipo de proyectos, y así lograr el cumplimiento de las metas. Es importante resaltar que a pesar de no contar con la construcción física de las viviendas, en el año 2013 se logró dejar contratado la ejecución de 1062 VIP.”*

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que en la suscripción y ejecución de los proyectos de vivienda de interés prioritario se evidencio falta de planeación, las falencias de tipo financieras y técnicas, hechos ocasionaron la reducción sustancial de VIP, y el cumplimiento de las metas programadas.

Por lo expuesto se ratifica como hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria conforme lo establece la Ley 734 de 2002.

2.2.3.2. Hallazgo Administrativo: Por la no presentación de los soportes de los productos contratados – Se retiró la presunta Incidencia Disciplinaria – Se retira la Incidencia Disciplinaria.

Verificados los contratos ejecutados con recursos del proyecto No. 3075, se encontró que los contratos Nos. 065, 136, 274, 362 y 376, presentan soportes de manera incompleta que justifiquen y/o argumenten el cumplimiento las obligaciones contratadas, razón por la cual mediante acta de visita administrativa de fecha 04 de agosto de 2014 se solicita al supervisor de los contratos, presentar los informes con sus respectivos soportes, evidenciándose que en los mismos algunos se presentan incompletos, no corresponden al objeto contratado, formatos e informes sin oficializar de manera informal (sin fecha, asunto y responsable) y no justifican el producto del objeto contratado. Incumpliendo presuntamente lo establecido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior evidencia que no se ejecuta el debido seguimiento y control de los informes y soportes presentados por los contratistas.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad, donde da cuenta de las actividades desarrolladas por los contratistas y los argumentos expuestos *“existe el procedimiento y formatos establecidos para presentar las cuentas de cobro mensuales que dan respuesta al tipo de contrato y a las obligaciones pactadas con el Contratista, en los que se verifica el desarrollo de las actividades específicas en las condiciones pactadas (...) la mayoría de actividades contratadas con los profesionales reposan en los expedientes de los beneficiarios, y que en aras de reducir la duplicidad de documentos, se dejan solo en el expediente, dentro de estos encontramos: visitas de verificación, conceptos sociales, conceptos*

jurídicos, conceptos técnicos, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros.”. Se ratifica como hallazgo Administrativo, por lo que tiene que ver que dentro de los expedientes de contratos de Prestación de Servicio no se evidencia la trazabilidad de los productos objeto de los contratos. Retirando la incidencia Disciplinaria.

2.2.3.3. Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario - VIP Adelantados Por La Caja de la Vivienda Popular -CVP

La CVP se encuentra adelantando nueve proyectos de Vivienda de Interés Prioritario - VIP y como paso previo a la realización de la invitación privada y la respectiva suscripción de la contratación para el diseño, licenciamiento y construcción, contemplo el estudio y la generación de una viabilidad predial, técnica y financiera para las viviendas.

VIABILIDAD PREDIAL DE LOS PROYECTOS DE VIP:

Efectuada la verificación de las áreas de los terrenos de los proyectos contenidas en la hoja “VIABILIDAD PREDIAL” del archivo “MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO” frente a la sumatoria de las áreas de los predios contenidas en los certificados catastrales, se obtuvieron los siguientes resultados:

CUADRO No. 98
ÁREA TOTAL DE LOS PREDIOS POR PROYECTO EN M²

N°	PROYECTO	LOCALIDAD	BARRIO	COMPARACION DE AREAS		
				AREAS TERRENO MATRIZ CVP	AREAS SEGÚN SUMATORIAS CERTIFICACIÓN CATASTRAL	DIFERENCIAS M ²
1	Arborizadora carrera 38 Etapa II	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA BAJA	1.208,24	1.210,60	-2,36
2	Candelaria la nueva Etapa II	CIUDAD BOLIVAR	VERONA	1.023,20	1.027,81	-4,61
3	Porvenir C II 55	BOSA	CIUADELA EL PORVENIR DE BOSA	1.820,40	1.820,43	-0,03
4	Bosques de Arborizadora Mz 102	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA ALTA	2.971,6	2.971,6	0
5	Reserva la María	SAN CRISTOBAL	LA MARÍA	10.795,96	10.698,43	96,98

N°	PROYECTO	LOCALIDAD	BARRIO	COMPARACION DE AREAS		
				AREAS TERRENO MATRIZ CVP	AREAS SEGÚN SUMATORIAS CERTIFICACIÓN CATASTRAL	DIFERENCIAS M ²
6	Portales de Arborizadora	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA ALTA	2.286,25	2.393,10	-106,85
7	Arborizadora Cra 38 Etapa II- Mz54	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA BAJA	2.965,90	2.990,52	-24,62
8	Arborizadora Cra 38 Etapa III Mz55	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA BAJA	4.214,70	4.214,66	0,04
9	La Casona	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA BAJA	2016,00	2.016,30	-0,3

Fuente: Certificación Catastral 2013 y “MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO Actualizada CVP” aportados por la CVP.

2.2.3.4. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por diferencias presentadas en las áreas de los terrenos en la Matriz de Proyectos frente a la sumatoria de los avalúos catastrales 2013”

De conformidad con las áreas de los terrenos de los proyectos de vivienda VIP presentadas en la hoja “VIABILIDAD PREDIAL” del archivo “MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO” frente a la sumatoria de las áreas de los predios contenidas en los certificados catastrales y la información registrada en el formato de informe descriptivo predios vivienda nueva, se encontraron las siguientes diferencias:

**CUADRO No. 99
COMPARACIÓN ÁREA TOTAL DE LOS PREDIOS, SEGÚN MATRIZ, CERTIFICADO CATASTRAL, FORMATO INFORME TÍTULOS, Y CERTIFICADOS CATASTRALES, DE LOS PROYECTOS QUE PRESENTARON DIFERENCIAS.**

PROYECTOS	AREAS MATRIZ M ²	AREAS CERTIFICADO CATASTRAL 2013 M ²	AREAS SEGÚN FORMATO DE INFORME DESCRIPTIVO PREDIOS VIVIENDA NUEVA M ²		DIFERENCIA MATRIZ Vs CERTIFICACIÓN CATASTRAL M ²
			TITULOS	CATASTRO	
Reserva la María	10.795,96	10.698,98	10.795,97	10.008,27	96,98
Portales de Arborizadora	2.286,25	2.393,10	2.406,54	2.392,66	-106,85
Arborizadora Cra 38 Etapa II- Mz54	2.965,9	2.990,52	2.990,52	2.985,98	-24,62

Fuente: Citas en cada columna en la “MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO” y expedientes de los proyectos aportados por la CVP.

De conformidad con el cuadro anterior se encontró:

- Reserva la María: El área presentada en la matriz concuerda con el área de títulos de 10.795.96, sin embargo esta no coincide con la contenida con la contenida en los certificados catastrales registrada en 10.698.98 M² ni con la presentada como catastral contenida en el formato de informe descriptivo en 10.008.27 m², obteniendo de esta manera una diferencia entre el área citada en la matriz de proyectos frente a los certificados catastrales de 96.98 m².
- Portales de Arborizadora: El área registrada en la Matriz en 2.286.25 m² frente al obtenido de los certificados catastrales en 2.393.10 M² y la presentada en los títulos según el formato de Informe descriptivo de los predios en 2.406.54 no concuerdan, obteniendo una diferencia negativa entre el área citada en la matriz de proyectos frente a los certificados catastrales de 106.85 m².
- Arborizadora Cra. 38 Etapa III Mz 55: El área registrada en la Matriz de 2.965.9 no concuerda con la de los certificados catastrales de 2.990.52, generando una diferencia negativa de 24.62 m².

Estas diferencias se originan porque la entidad no verifica adecuadamente los soportes que dan cuenta de las áreas de los terrenos y al determinar diferencias no realizan las acciones respectivas para comprobar el área real.

Lo anterior, conlleva a que se otorguen viabilidades erróneas que lleven a tomar decisiones sobre bases inconsistentes. Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1° y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad, se ratifica el hallazgo para el proyecto Reserva la María, Portales de Arborizadora, retirando de este informe lo que tiene que ver con el proyecto Arborizadora Cra 38 Etapa II, Mz 54 por cuanto aportaron nuevas evidencias que desvirtúan los hechos mencionados.

Reserva la María Los argumentos esgrimidos para desvirtuar la diferencia entre el Área consignada en la Matriz y el área del certificado catastral 2013 y por los que se establece la diferencia objeto de este hallazgo administrativo de 96,98 m² no explican esta diferencia, toda vez que el soporte plantea la misma área registrada en la Matriz por el equipo auditor, por lo se confirma la diferencia.

Portales de Arborizadora: Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que se mantiene el hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que la CVP, afirma que *“la información registrada en la base de datos de la UAECD - Unidad Administrativa Especial de Catastro, es producto de un censo inmobiliario cuyo objeto es el de lograr la identificación física, jurídica, fiscal y económica de los predios conforme a la Resolución 070 de 2011 del IGAC y que se realiza anualmente. Para el caso de las áreas de terreno es producto de toma de medidas en terreno o cálculo sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, orto-fotografías, espacio-mapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función”*. Si bien el estudio realizado para el certificado catastral es verídico para esa entidad también debe serlo para la CVP, y los datos no son congruentes con lo aportado en la matriz, según la respuesta aportada, el área registrada en los soportes es la de ocupación y no el área bruta, sin embargo en la verificación del soporte de matriz y ficha de modelación, se ratificó que era el área bruta.

Proyecto Arborizadora Cra 38 Etapa II, Mz 54: Se aceptan los argumentos y se retira la observación del informe ya que, ratificando la información observada en el *“DOCUMENTO DE PREFACTIBILIDAD VIVIENDA NUEVA, Manzana 54”, folios del 103 al 109* la administración de la CVP declaró un error de digitación afirmando que el rea corresponde a las del certificado catastral.

2.2.3.5. *Hallazgo Administrativo: “Por diferencias presentadas en el Avaluó Catastral del proyecto Candelaria la Nueva”*

**CUADRO No. 100
VALOR AVALUOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS**

En Pesos

N°	PROYECTO	LOCALIDAD	BARRIO	VALOR AVALUO CATASTRAL 2013		DIFERENCIA
				CVP SEGÚN MATRIZ	CERTIFICAD. CATASTRAL ES	
1	Arborizadora carrera 38	CIUDAD BOLIVAR	Arborizadora Baja	6.819.000	6.819.000	0

	Etapa II					
2	Candelaria la nueva Etapall	CIUDAD BOLIVAR	Verona	460.656.000	462.544.000	-1.888.000
3	Porvenir Cll 55	BOSA	Ciudadela El Porvenir De Bosa	786.425.000	786.425.000	0
4	Bosques de Arborizadora Mz 102	CIUDAD BOLIVAR	Arborizadora Alta	516.167.000	516.167.000	0
5	Reserva la María	SAN CRISTOBAL	La María	1.144.791.000	1.144.791.000	0
6	Portales de Arborizadora	CIUDAD BOLIVAR	Arborizadora Alta	546.978.000	546.978.000	0
7	Arborizadora Cra 38 Etapa II- Mz54	CIUDAD BOLIVAR	Arborizadora Baja	403.720.000	403.720.000	0
8	Arborizadora Cra 38 Etapa III Mz55	CIUDAD BOLIVAR	Arborizadora Baja	568.979.000	568.979.000	0
9	La Casona	CIUDAD BOLIVAR	Arborizadora Baja	725.868.000	725.868.000	0

Fuente: Certificación catastral 2013 y “MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO” aportados por la CVP.

En el proyecto de Candelaria la nueva - Etapa II, se encontró que la sumatoria de los avalúos catastrales según la auditoria asciende a \$460.656.000 y el valor presentado en la matriz lo registran en \$462.544.000 estableciéndose una diferencia negativa de \$1.888.000.

Esta diferencia se origina porque no verifican adecuadamente los soportes que dan cuenta de los avalúos catastrales de los terrenos y al determinar diferencias no realizan las acciones respectivas para determinar el valor exacto.

Lo anterior, conlleva a que se otorguen viabilidades erróneas que lleven a tomar decisiones sobre bases inconsistentes.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad, se ratifica la observación a título de hallazgo, para el proyecto Candelaria la Nueva Etapa II, toda vez que la diferencia encontrada de (\$1.888.000), es el

resultado de sumar los 59 certificados catastrales suministrados por la CVP y compararlos con el valor del Avalúo catastral de la Matriz suministrada por la CVP y no las consideraciones aritméticas de aplicación de fórmulas que para este caso no explican la diferencia encontrada por lo que el hallazgo administrativo no puede ser reevaluado.

2.2.3.6. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por presentar en la matriz el valor de los terrenos de los proyectos de VIP sin considera su avalúo actual”

En el campo “VALOR DEL PREDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO” contenido en la hoja “MODELACIÓN FINANCIERA” del archivo “MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO” presentan el costo de los terrenos producto de multiplicar el salario mínimo mensual legal vigente del año 2013 por 8 salarios por la cantidad de viviendas contratadas, situación que no corresponde con los avalúos catastrales del año 2013.

Es decir que en la modelación financiera no se debió estimar el valor del suelo toda vez que ya se contaba con un valor cierto que era el que se debía considerar al realizar el estudio de la viabilidad financiera, obteniendo de esta forma datos distantes de la realidad y aprobaciones no soportadas.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que se mantiene el hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, puesto que según el soporte de la certificación catastral que aporta la CVP para el año 2013, no evidencia lo suscrito en el Decreto N° 478 Artículo 22, por lo cual no se debe suponer en cuanto al valor real de los terrenos hechos inciertos.

Esta situación surge en razón a que no existen procedimientos que establezcan las fuentes de información a considerar.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

VIABILIDADES TECNICAS VIP

Los nuevos proyectos cuentan con:

- Ficha de modelación urbanística
- Ficha análisis normativo
- Taller de presentación multifamiliar, equipo de vivienda nueva.

2.2.3.7. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por no realizar la modelación urbanística del proyecto la Casona”*

De los nueve proyectos de VIP, todos cuentan con ficha de modelación urbanística, exceptuando la Casona, por lo cual no presentan las correspondientes áreas; total a construir, área a construir VIP y área común privada.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que se mantiene el hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que la CVP anexo la ficha normativa mas no la de modelación urbanística de la Casona, cuyo documento si cuentan los 8 proyectos restantes.

Lo anterior se origina por la ausencia de control y seguimiento a los soportes que sustentan la viabilidad técnica de los proyectos, lo cual puede ocasionar que se tomen decisiones erradas sobre la continuidad de los proyectos.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

2.2.3.8. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por la inconsistencia en las áreas de construcción presentadas en las fuentes de Información”*

Para los proyectos el Porvenir y Reserva la María, se evidenció que la distribución de las áreas modeladas para la construcción de VIP y áreas

comunes privadas no corresponde al total de área construida de conformidad con las fuentes de información que se presentan a continuación:

Proyecto El Porvenir Calle 55:

CUADRO N° 101
AREAS DE MODELACIÓN PRESENTADAS EN EL PROYECTO PORVENIR CALLE 55

FUENTE	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA M ²	AREA CONSTRUI DA VIP M ²	AREA COMÚN PRIVADA M ²	AREA TOTAL A CONSTRUIR, SUMATO RIAS PARCIALES M ²	NUMERO DE VIP
MATRIZ	6.597	5.208	670	5.878	112
FICHA MODELACION URBANISTICA	6.597	5.533,50	670,4	6.203,90	112
LICENCIA	6.597,67	5.580	1.017	6.597	120
DIFERENCIAS		372	347	719	8

Fuente: “MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO” y ficha de modelación urbanística y licencia de construcción aportado por la CVP.

No concuerdan las áreas presentadas en la matriz, frente a la ficha de modelación urbanística y la licencia de construcción, así.

- Datos Matriz: La sumatoria del área construida VIP de 5.208 M2 y del área común privada de 670 m2 arrojan un área total a construir de 5.878 m2 la cual no concuerdan con la presentada en 6.597 m².
- Datos Ficha de Modelación Urbanística: De la sumatoria del área construida VIP de 5.533.5 M2 y del área común privada de 670.4 m² se obtiene un área total construida de 6.203.90 m² la cual no concuerdan con el área total construida presentada en 6.597 m².
- El área construida para VIP, difiere significativamente en las tres fuentes de consulta, la de la licencia de construcción presenta un área de 5.580 m², que con respecto a la de la matriz de 5.208 m² arroja una diferencia de 372 m².
- Para el área común privada en la matriz y en ficha de modelación urbanística presentan un área de 670.4 m² que comparada con la de licencia de construcción de 1.017 m², evidencia una diferencia de 347 m².
- El área total a construir del proyecto porvenir en las tres fuentes de información presenta inconsistencias, determinando así una diferencia de

719 m², entre el área total a construir de 6.597 m² de la licencia de construcción y el soporte de matriz de 5.878 m².

- El número de viviendas en la licencia de construcción de 120 supera en 8 VIP a las determinadas en 112 de la ficha de modelación urbanística y las suministradas en la matriz. Sin embargo al tomar el Área Construida VIP de la ficha de modelación urbanística de 5.533.5 sobre el área de 46.5 m² por unidad de vivienda nos arrojaría un número de 119 VIP y no de 112 como lo presentan en este documento.

Proyecto Reserva La María:

CUADRO N° 102
AREAS DE MODELACIÓN PRESENTADAS EN EL PROYECTO RESERVA LA MARÍA

FUENTE	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA M2	AREA CONSTRUIDA VIP M2	AREA COMÚN PRIVADA M2	AREA TOTAL A CONSTRUIR, SUMATORIAS PARCIALES M2	NUMERO DE VIP
MATRIZ	13.396	10.788	2.608	13.396	232
FICHA MODELACION URBANISTICA	13.456	10.788	1.597	12.385	232
DIFERENCIAS	60	0	1.011 m2	1.011	0

Fuente: MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO y ficha de modelación urbanística aportado por la CVP.

No concuerdan las áreas presentadas en la matriz, frente a la ficha de modelación urbanística, así.

- Datos Ficha de Modelación Urbanística: La sumatoria del área construida VIP de 10.788 m² y área común privada de 1.597 m² arrojan un área total construida de 12.385 m² la cual no concuerdan con el área presentada en 13.456 m².
- Se presenta una diferencia en el área total construida de 60 m² en cuanto a la matriz con 13.396 m² y la ficha de modelación con 13.456 m².
- Se observa una notable diferencia en cuanto al área común privada propuesta en la ficha de modelación urbanística presentada en 1.597 m² frente a la de la matriz de 2.608 m², arrojando una mayor área de 1.011 m² en la matriz de la CVP. Esta misma diferencia se evidencia en la sumatoria de parciales del área total a construir.

Proyecto Arborizadora Baja MZ55:

CUADRO N° 103 AREAS DE MODELACIÓN PRESENTADAS EN EL PROYECTO ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55

FUENTE	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA M ²	AREA CONSTR UIDA VIP M ²	AREA COMÚN PRIVADA M ²	AREA TOTAL A CONSTRUIR, SUMATORIA S PARCIALES M ²	NUMERO DE VIP
MATRIZ	10.536	9.811,50	724,5	10.536	211
FICHA MODELACION URBANISTICA	10.325,28	9.811,50	513.78	10.325,28	211
DIFERENCIAS	210,72	0	210,72	210,72	0

Fuente: MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO y ficha de modelación urbanística aportado por la CVP.

- Se observa una diferencia en cuanto al área común privada de la ficha de modelación urbanística que presenta un área de 513.78 m² frente a la registrada en la matriz de 724.5 m², arrojando una mayor área en esta última de 210.72 m². Esta misma diferencia se evidencia en la sumatoria de parciales del área total a construir.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, retirando las diferencias presentadas en el **Proyecto Arborizadora Baja MZ55**.

Proyecto El Porvenir Calle 55: Teniendo en cuenta que la administración reconoce que los datos registrados en la Matriz fueron mal digitados por error de transcripción y estos deben obedecer a la Ficha de Modelación.

Sin embargo si se consideran como válida el área construida Vip de la ficha de modelación el número de VIP no corresponde a 112 VIP sino que ascendería a 119, con lo cual se demostraría que esta área tampoco correspondería.

En la verificación de las áreas al tomar las áreas de la Ficha de Modelación frente a las de la Licencia de construcción, se encuentra que si bien la distribución del área total construida destinada para VIP y la destinada para área común privada no es la misma, el área total construida si debería serlo.

Proyecto Reserva La María: Toda vez que los argumentos expuestos en la respuesta no explican las diferencias entre las sumas consignadas en la matriz y en la ficha de modelación urbanística.

Estas diferencias se originan porque en la entidad no verifican adecuadamente los soportes que dan cuenta de las áreas de modelación de los proyectos a construir y al establecer diferencias no realizan las acciones respectivas para determinar el área exacta.

Lo anterior conlleva a que se den viabilidades erróneas que lleven a tomar decisiones sobre bases inconsistentes.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, a los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

VIABILIDADES FINANCIERAS VIP

El soporte que se tuvo en cuenta para la verificación de las viabilidades financieras es el denominado “*COMPONENTE FINANCIERO*” del “*DOCUMENTO DE PREFACTIBILIDAD*”, “*vivienda nueva, taller viviendas multifamiliares*”. Debido a que existen diversas versiones, para el análisis del equipo auditor, se tomó el último estudio según la fecha registrada.

2.2.3.9. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por no efectuar en los estudios de prefactibilidad los registros de los responsables y fechas de la elaboración de las viabilidades Financieras”*

Los “*DOCUMENTO DE PREFACTIBILIDAD*”, “*vivienda nueva, taller viviendas multifamiliares*” de los 9 proyectos no cuentan con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y aprobación ni con la fecha de elaboración.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que se mantiene el hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que

la CVP no efectúa en los estudios de prefactibilidad los registros de los responsables y fechas de la elaboración de las viabilidades Financieras.

Esto se origina por la ausencia de procedimientos para la elaboración y viabilización de los proyectos de vivienda, lo cual trae como consecuencia que no se identifiquen los responsables de los estudios realizados para establecer las acciones correctivas a realizar.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

2.2.3.10. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por no tomar en la viabilidad Financiera del proyecto Portales de Arborizadora el mismo número de VIP determinado en la viabilidad técnica

Al confrontar el número de viviendas a construir determinadas en la viabilidad técnica y las consideradas en la modelación financiera, se encontró la siguiente situación:

**CUADRO N° 104
COMPARACIÓN NÚMERO DE VIP**

N°	PROYECTO	VIP SEGÚN V/TECNICA	VIP SEGÚN V/ FINANCIERA	DIFERENCIA
1	Arborizadora Cra. 38 Etapa II	48	48	0
2	Candelaria la nueva Etapa II	59	59	0
3	Porvenir CII 55	112	112	0
4	Bosques de Arborizadora Mz 102	70	70	0
5	Reserva la María	232	232	0
6	Portales de Arborizadora	90	91	1
7	Arborizadora Cra 38 Etapa II- Mz54	141	141	0
8	Arborizadora Cra 38 Etapa III Mz55	211	211	0
9	La Casona	108	108	0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N°	PROYECTO	VIP SEGÚN V/TECNICA	VIP SEGÚN V/ FINANCIERA	DIFERENCIA
	DIFERENCIA N° VIP	1.071	1.072	1

Fuente: “MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO”.

En el proyecto Portales de Arborizadora, en la viabilidad técnica establecieron 90 VIP a construir sin embargo en la viabilidad financiera consideraron 91 VIP presentando en esta última una VIP más, sin soporte alguno, situación que viciaría una de las dos (2) viabilidades, lo cual demuestra la ausencia de una ruta crítica para otorgar la viabilidad de los proyectos y la falta de control y seguimiento a los mismos.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que se mantiene el hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que no concuerda el número de VIP de la modelación financiera con el número de VIP modeladas por el área encontrada en la viabilización técnica y no existe soporte que justifique, la equivocación en el momento de pasar los datos de información.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

2.2.3.11. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por presentar en la matriz de los proyectos un número de VIP diferente a los contenidos en los soportes de la viabilidad Financiera del proyecto Arborizadora Baja Manzana 55”

Al confrontar el número de viviendas a construir registradas en la hoja “MODELACIÓN FINANCIERA” del archivo “MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO” con los soportes de la viabilidad financiera, se encontró la siguiente situación:

CUADRO No. 105
CRUCE DE NÚMERO DE VIP MATRIZ Vs. SOPORTE COMPONENTE FINANCIERO

N°	PROYECTO	N° VIP MATRIZ MODELACIÓN FINANCIERA	N° VIP VIABILIDAD FINANCIERA	DIFERENCIA NÚMERO DE VIP
1	Arborizadora Cra. 38 Etapa II	48	48	0
2	Candelaria la nueva Etapa II	59	59	0
3	Porvenir Cll 55	112	112	0
4	Bosques de Arborizadora Mz 102	70	70	0
5	Reserva la María	232	232	0
6	Portales de Arborizadora	91	91	0
7	Arborizadora Cra 38 Etapa II- Mz54	141	141	0
8	Arborizadora Cra 38 Etapa III Mz55	211	144	-67
9	La Casona	108	108	0
DIFERENCIA N° VIP		1.072	1.005	-67

Fuente: *MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO* y viabilidad financiera del taller para vivienda multifamiliar.

En la comparación de número de viviendas VIP se encontró que en el proyecto de Arborizadora Baja Mz55 en la matriz presentan modeladas 211 VIP mientras que en el numeral “9. COMPONENTE FINANCIERO” del “Taller presentación proyectos multifamiliares. Equipo Vivienda Nueva – junio de 2013” del estudio de PREFACTIBILIDAD registran 144, estableciéndose 67 VIP más en la matriz de las efectivamente modeladas.

Lo cual demuestra la ausencia de una ruta crítica para otorgar la viabilidad de los proyectos y la falta de control, seguimiento entre los soportes y los reportes de información, lo cual podría generar la toma de decisiones sobre información errada.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que se mantiene el hallazgo,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

teniendo en cuenta que, la entidad presenta una modelación financiera, diferente a la encontrada en “Taller presentación proyectos multifamiliares” que se encuentra en la carpeta la cual no considera fecha de realización, y tampoco responsable de su elaboración.

2.2.3.12. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: “Por no considerar la viabilidad financiera realizada por la CVP al momento de efectuar la convocatoria pública y suscribir el contrato con un número de VIP inferior al viabilizado para los Proyectos Portales de Arborizadora y la Casona”*

CUADRO No. 106
CRUCE DE NÚMERO Y AREA VIP SEGÚN MATRIZ Vs. INVITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIÓN

N°	PROYECTO	CANTIDAD VIP SEGÚN VIABILIDAD FINANCIERA	AREA A CONSTRUIR VIP SEGÚN MATRIZ CON AREA 46.5 M ²	CANTIDAD VIP SEGÚN INVITACIÓN	AREA VIP INVITACIÓN	AREA A CONSTRUIR VIP SEGÚN INVITACIÓN	CANTIDAD VIP CONTRATACIÓN	AREA VIP CONTRATACIÓN	AREA A CONSTRUIR VIP SEGÚN CONTRATACIÓN	DIFERENCIA AREA A CONSTRUIR VIP EN M ² Modelación Vs Invitación	DIFERENCIA AREA A CONSTRUIR VIP EN M ² Modelación Vs Contratación
1	Arborizadora Cra. 38 Etapa II	48	2.232	48	46.5	2.232	48	52.93	2.540.64	0	(308.64)
2	Candelaria la nueva Etapa II	59	2.743.5	59	46.5	2.743.5	59	52.93	3.122.87	0	(379.37)
3	Porvenir Cll 55	112	5.208	112	46.5	5.208	120	47	5.640	0	(432)
4	Bosques de Arborizadora Mz 102	70	3.255	70	46.5	3.255	70	52	3.640	0	(385)
5	Reserva la María	232	10.788	232	46.5	10.788	232	52	12.064	0	(1.276)
6	Portales de Arborizadora	91	4.231.5	80 A 91	46.5		91	46.5	4.231.5		0
7	Arborizadora Cra 38 Etapa II- Mz54	141	6.556.5	141	46.5	6.556.5	141	48	6.768	0	(211.5)
8	Arborizadora Cra 38 Etapa III Mz55	211	9.811.5	211	46.5	9.811.5	211	48	10.128	0	(316.5)
9	La Casona	108	5.022	90	46.5	4185	90	52.5	4.725	837	297
DIFERENCIA N° VIP		1.072	49.848				1.062		52.860.01		3.012.01

Fuente: *MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO*, soportes Convocatorias Públicas y Contratos aportados por la CVP.

- De conformidad la “*MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO*”, el proyecto **Portales de Arborizadora** se viabilizó con un número de (91) VIP y un área de 46.5 m² por unidad VIP, sobre la base de un área total construida de VIP de (4.231.5 m²), sin embargo se evidenció que en la convocatoria se apartan de este estudio y efectúan la invitación privada para que los interesados oferten entre 80 y 91 unidades de vivienda

de interés prioritario sobre la misma área, situación que denota un desfavorecimiento para CVP al convocar a un número inferior de VIP.

- De conformidad la “*MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO*”, el proyecto **la Casona** se viabilizó con (108) VIP y un área de 46.5 m² por unidad VIP, sobre la base de un área total construida de VIP de (5.022 m²), sin embargo se evidenció que en la convocatoria se apartan de este estudio y efectúan la invitación privada para que los interesados oferten a partir de (90) unidades de vivienda de interés prioritario sobre la misma área, situación que denota un desfavorecimiento para CVP al efectuar la convocatoria por (18) VIP menos de las modeladas y dejar sin afectación de VIP un área de 837 mts².

Finalmente el contrato se suscribió por (90) VIP pero con un área para cada una de 52.5 Mts 2 para un área destinada para construir VIP de (4.725m²), materializando el desfavorecimiento de las 18 VIP menos y la no afectación para VIP de 297 m²), situación que denota que la CVP no considero sus estudios como base de la contratación y sin razón alguna desmejoró los alcances de este proyecto.

Para tal efecto el tema de la correlación de número de VIPs y área de cada una frente al área total disponible para VIP, se deberá puntualizar al momento del otorgamiento de la licencia de construcción.

Esto se origina por la falta de confiabilidad que le otorgan a la CVP sus propios estudios, lo cual trae como consecuencia que los proyectos de vivienda no cuenten con información confiable.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad, se ratifica la observación a título de hallazgo, teniendo en cuenta que para Portales de Arborizadora la invitación se llevó a un mínimo asignado de ochenta VIP y a su límite máximo de modelación de 91 viviendas de interés prioritario, y

para el proyecto Casona la modelación fue distante a la invitación y a la contratación al pasar de 108 Vips a tan solo 90 sin presentar ajustes a las modelaciones frente a las nuevas cargas aducidas por los contratistas.

2.2.3.13. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria:
“Porque dentro de los estudios de viabilidad técnica se refleja la constante a considerar menores áreas para la construcción de VIP que las áreas efectivamente contratadas

CUADRO No. 107
CRUCE DE AREA VIP SEGÚN MATRIZ Vs. AREA CONTRATACIÓN

N°	PROYECTO	CANTIDAD VIP SEGÚN VIABILIDAD FINANCIERA	AREA A CONSTRUIR VIP SEGÚN MATRIZ CON AREA 46.5 M ²	CANTIDAD VIP CONTRATACIÓN	AREA VIP CONTRATACIÓN	AREA A CONSTRUIR VIP SEGÚN CONTRATACIÓN	DIFERENCIA AREA A CONSTRUIR VIP EN M ² Modelación Vs Contratación	Modelación Vs Contratación
1	Arborizadora Cra. 38 Etapa II	48	2.232,00	48	52,93	2.540,64	-308,64	-13,83%
2	Candelaria la nueva Etapa II	59	2.743,50	59	52,93	3.122,87	-379,37	-13,83%
3	Porvenir Cil 55	112	5.208,00	120	47	5.640,00	-432,00	-8,29%
4	Bosques de Arborizadora Mz 102	70	3.255,00	70	52	3.640,00	-385,00	-11,83%
5	Reserva la María	232	10.788,00	232	52	12.064,00	-1.276,00	-11,83%
6	Portales de Arborizadora	91	4.231,50	91	46,5	4.231,50	0,00	0,00%
7	Arborizadora Cra 38 Etapa II- Mz54	141	6.556,50	141	48	6.768,00	-211,50	-3,23%
8	Arborizadora Cra 38 Etapa III Mz55	211	9.811,50	211	48	10.128,00	-316,50	-3,23%
9	La Casona	108	5.022,00	90	52,5	4.725,00	297,00	5,91%
DIFERENCIAS		1.072	49.848	1.062		52.860,01	-3.012,01	-6,04%

Fuente: *MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO* y soportes Contratos aportados por la CVP.

De conformidad con la *“MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO”*, se encontró que para los (9) proyectos se viabilizaron 1.072 VIP con base en un área destinada para VIP de 49.848 Mts², que contrastada con la establecida de conformidad con la contratación suscrita de 1.062 VIP y un

área destinada para su construcción 52.860.01 mts² se encuentra que en las viabilidades se dejó de considerar un área de 3.012.01 Mts².

Esta situación nos lleva a cuestionar la confiabilidad de las áreas establecidas en las viabilidades financieras para ser destinadas para VIP.

Lo anterior se presenta por la falta de control y seguimiento efectuado a las viabilidades dadas a los proyectos VIP, lo cual trae como consecuencia que no se cuente con información confiable.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que se mantiene el hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, Esta situación nos lleva a cuestionar la confiabilidad de las áreas establecidas en las viabilidades financieras al ser destinadas para VIP, encontrando que en las viabilidades se dejó de considerar un área de 3.012.01 Mts².

2.2.3.14. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por no considerar dentro de la Modelación Financiera el costo de los predios

En el soporte de la modelación financiera no se contempló el costo del suelo, ni para su valor unitario, ni para el total de las viviendas programadas para los siguientes proyectos:

- Arborizadora Mz 65
- Candelaria la nueva
- Arborizadora Baja Mz 54
- La Casona

Esta situación surge a pesar de contar con costos históricos y avalúos catastrales 2013 en la matriz, estiman el costo de cada VIP en 8 SMMLV, desvirtuando la realidad financiera.

Esto se debe a la falta de control y seguimiento a las viabilidades financieras otorgadas, lo cual trae como consecuencia que los proyectos de vivienda no cuenten con información íntegra y confiable.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, porque la CVP no presentó los soportes que demuestren dentro de la Modelación Financiera el costo de los predios

2.2.3.15. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por considerar dentro de la Matriz de Proyectos de la Modelación Financiera un costo de los predios que no concuerdan con el soporte*

Los costos presentados en la matriz por concepto del suelo no concuerdan con el registrado en el componente financiero del estudio de prefactibilidad de los siguientes proyectos:

CUADRO No. 108
CRUCE DE DATOS DE PREDIOS SEGÚN MATRIZ Vs. SOPORTES COMPONENTE FINANCIERO

En Pesos \$

PROYECTO	SEGÚN MATRIZ DE PROYECTOS			SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN SMMLV	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN PESOS	VALOR ESTIMADO DEL PREDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO = SMMLV * 8 * Q VIP S/N MODELACIÓN	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN SMMLV SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN PESOS SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR EL TOTAL DEL PROYECTO EN PESOS SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO
1 PORVENIR CL 55	8	4.716.000,00	528.192.000	11.91	7.021.651.79	786.425.000
2 BOSQUES DE ARBORIZADORA (MANZANA 102).	8	4.716.000,00	330.120.000	12.51	7.374.645	516.167.000

PROYECTO	SEGÚN MATRIZ DE PROYECTOS			SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN SMMLV	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN PESOS	VALOR ESTIMADO DEL PREDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO = SMMLV * 8 * Q VIP S/N MODELACIÓN	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN SMMLV SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN PESOS SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR EL TOTAL DEL PROYECTO EN PESOS SEGÚN COMPONENTE FINANCIERO
3 RESERVA LA MARÍA	8	4.716.000,00	1.094.112.000	8.37	4.934.115	1.144.791.000
4 ARBORIZADORA CRA 38 ETAPA III - Manzana 55	8	4.716.000,00	995.076.000	6.70	3.951.244	568.979.100

Fuente: MATRIZ CONTRALORIA AGOSTO 11 2014 UV (3) AJUSTADO y soportes Estudio de Prefactibilidad aportado por la CVP.

Tal como se puede observar, los costos unitarios y totales del suelo presentados en matriz para los proyectos: Porvenir calle 55, Bosques de Arborizadora Mz 102, Reserva la María y Arborizadora Mz 55 no corresponden a los presentados en el soporte componente financiero del Estudio de prefactibilidad

Esto se debe a la falta de control y seguimiento a las viabilidades financieras otorgadas, lo cual trae como consecuencia que los proyectos de vivienda no cuenten con información confiable.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1°, y los literales a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe.

Se reitera el análisis de Auditoria consignada en el numeral 2.1.1.8.

2.2.3.16. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por pactar dentro del objeto contractual de los nueve proyectos VIP el diseño, licenciamiento y construcción de los proyectos VIP*

Para llevar el diseño, licenciamiento y construcción de los 9 Proyectos de VIP se suscribieron los siguientes contratos:

CUADRO No. 109
RELACION DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA LOS PROYECTOS VIP

No.	PROYECTO	No. CONTRATO OBRA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN OBRA	CONTRATISTA OBRA	En Pesos \$	
					VALOR VIP DEL CONTRATO DE DISEÑO, LICENCIAMIENTO Y OBRA EN SMLMV	VALOR DEL CONTRATO DE DISEÑO, LICENCIAMIENTO Y OBRA EN PESOS
1	ARBORIZADORA CRA 38 ETAPA I - Manzana 65	CPS-PCVN-3-1-30589-034-2013	Agost 23 de 2013	CONSTRUNOVA	62,00	\$ 1.754.351.712
2	CANDELARIA LA NUEVA II Etapa	CPS-PCVN-3-1-30589-032-2013	Agosto 15 de 2013	CONSTRUNOVA	61,99	\$ 2.156.390.646
3	PORVENIR CL 55	CPS-PCVN-3-1-30589-033-2013 otrosi	Agost 16 de 2013 Junio 26 de 2014	CONSORCIO AVP - RD	61,68	\$ 4.060.474.019
4	BOSQUES DE ARBORIZADORA (MANZANA 102) .	CPS-PCVN-3-1-30589-039-2013	Nov 19 de 2013	CONSTRUNOVA	61,00	\$ 2.517.165.000
5	RESERVA LA MARÍA	CPS-PCVN-3-1-30589-038-2013	Nov 19 de 2013	CONSTRUNOVA	61,00	\$ 8.342.604.000
6	PORTALES DE ARBORIZADORA - MAZANAS	CPS-PCVN-3-1-30589-043-2014	febrero 13 de 2014	CONSORCIO LA ARBORIZADORA NK	62,00	\$ 3.475.472.000
7	ARBORIZADORA CRA 38 ETAPA II - Manzana 54	PCVN-3-1-30589- 042 - 2014	FEBRERO 13 DE 2014	CONSOCIO EDIFICAR BOGOTA	60,50	5.254.788.000,00
8	ARBORIZADORA CRA 38 ETAPA III - Manzana 55	PCVN-3-1-30589- 042 - 2014	FEBRERO 13 DE 2014	CONSOCIO EDIFICAR BOGOTA	60,50	7.863.548.000,00
9	LA CASONA	CPS-PCVN-3-1-30589-041-2014	FEBRERO 13 DE 2014	CONSORCIO LA CASONA NK	62,00	\$ 3.437.280.000

Fuente: Contratos relacionados aportados por la CVP.

Al consultar la cláusula “*PRIMERA. OBJETO de estos contratos, se encontró para todos y cada uno de ellos se pactó: “CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE, A REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE REDES DOMICILIARIAS Y CONSTRUCCIÓN (...).”*”.

Así mismo en la cláusula “*SEGUNDA. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL*”, para la Fase 2 y 3 se pactó: “*Fase 2: Elaboración de diseños urbanístico, arquitectónico, estructural de redes de servicios públicos domiciliarios y*”.

solicitud de licencias y permisos ante Curadurías Urbana. Fase 3: Trámite de Licencias (...).”

Esto se ocasiona por no tener en cuenta la normatividad establecida para la suscripción de los contratos de obra lo cual trae como consecuencia que se corran riesgos en la adecuada y oportuna ejecución de los proyectos.

Por lo anterior se denota una transgresión a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*, en el cual se estableció:

“Artículo 87. Maduración de proyectos. *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”*

Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta

La observación se ratifica y se mantiene a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que aunque la Administración contase con las fichas y diseños que permitieron establecer las teóricas viabilidades de los proyectos, esto no ocurrió así, ya que los proyectos contratados fueron totalmente diferentes a lo proyectado modelado por la entidad como lo demuestra los hallazgos numerados y consignados en este informe bajo los números 2.2.3.8, 2.2.3.9, 2.2.3.12, 2.2.3.13 por lo que se infiere que los proyectos contratados fueron diseñados y gestionados por el contratista.

ESTADO DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

CUADRO No. 110
ESTADO DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Nº	PREDIO	FECHA Y NÚMER DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIAS DESISTIDAS	OBSERVACIONES DE LA CURADURÍA - SOPORTES CVP	NÚMERO Y FECHA ACTO ADMINISTRATIVO DE SUSPENSIÓN DEL TRAMITE MATRIZ CVP	ESTADO SEGÚN LA AUDITORIA
1	Arborizadora carrera 38 Etapa I, Mz 65.	Primera radicación: 13-5-2309 del 20/12/2013. Curaduría No. 5. Radicado atención de observaciones de Febrero 28 de 2014. Segunda Radicación: 14-5-1117 del 11/06/2014. Radicado atención de observaciones de Julio 25 de 2014.	04/04/2014 se suspende el MEPOT y como consecuencia de ello se expide la Resolución No. RES 14-5-0844 del 06/06/2014 en que desiste de la solicitud	Acta de Observaciones de Enero 21 de 2014. Acta de Observaciones de Julio 17 de 2014.	N/A	En espera de la expedición de la Licencia.
2	Candelaria la nueva Etapa II	Primera radicación: 13 – 5-.2308 del 20/12/2013. Curaduría No. 5. Radicado atención de observaciones de Febrero 7 de 2014. Segunda Radicación: 14-5-1081 del 6/06/2014. Radicado atención de observaciones de Julio 25 de 2014.	04/04/2014 se suspende el MEPOT y como consecuencia de ello se expide la Resolución No. RES 14-5-0775 del 04/06/2014 en que desiste de la solicitud.	Acta de Observaciones de Enero 15 de 2014. Acta de Observaciones de Julio 17 de 2014.	N/A	En espera de la expedición de la Licencia.
3	Porvenir CII 55	14-3-0293 del 13/12/2013 Curaduría No. 3			N/A	Licencia de construcción ejecutoriada No. 14-3-0396 del 12/06/2014. Para 120 VIP.
4	Bosques de Arborizadora Mz 102	14-3-1271 10/07/2014 Curaduría No. 3.			N/A	En espera de la expedición de la Licencia.
5	Reserva la María	Licencia de Urbanismo y Construcción 14-3-1471 del 05/08/2014 Curaduría No. 3.			N/A	En espera de la expedición de la Licencia.
6.	PORTALES DE ARBORIZADORA MZ 17, 18, 27, 28 y 29	14-3-05-21 del 28 de marzo de 2014. Curaduría No. 3.			Auto de suspensión indefinida de términos N° AST:14-1-3-0001 del 4 de abril de 2014.	AUTO DE SUSPENSIÓN

N°	PREDIO	FECHA Y NÚMER DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIAS DESISTIDAS	OBSERVACIONES DE LA CURADURÍA - SOPORTES CVP	NÚMERO Y FECHA ACTO ADMINISTRATIVO DE SUSPENSIÓN DEL TRAMITE MATRIZ CVP	ESTADO SEGÚN LA AUDITORIA
		<p>Con el radicado, registran los siguientes documentos faltantes:</p> <p>Certificado catastral, matricula inmobiliaria y aceptación del poder.</p> <p>Le otorga (30) días hábiles para aportarlos.</p>				
7	ARBORIZADORA BAJA MZ 54	14-1-0271 del 4 de abril de 2014 Curaduría No. 1			<p>Auto de suspensión indefinida de términos N° AST: 14-1-00008 del 9 de abril de 2014.</p> <p>Por la realización del proyecto bajo el DEC. 364 de 2013 se suspende el término 1410271 de conformidad con lo establecido en el art 88 del Código Contencioso administrativo - Ley (1437 de 2011). Informan la suspensión de la radicación hasta no tener claridad respecto a la norma, los términos y condiciones de dicha suspensión</p>	AUTO DE SUSPENSIÓN
8	ARBORIZADORA BAJA MZ 55	<p>Radicación incompleta No. 14-2-1249 del 04 de abril de 2014 Curaduría No. 2.</p> <p>Se dieron 30 días hábiles para remitir los documentos faltantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Determinadas exigencias arquitectónicas incluidas en formato de revisión del proyecto. -Determinadas exigencias estructurales. <p>Con radicación del 4 de agosto de 2014 el contratista subsana y radica en legal y debida</p>		<p>Acta de observaciones y correcciones No. MT 14- 2-0892 de mayo 26 de 2014:</p> <p>Solicita nuevos documentos otorgando (30) días hábiles:</p> <p>La nota final emitida en el acta de observaciones dice “cuando se corrija el diseño y se ajuste a las normas de la Resolución 1126 de 1996 y sus decretos complementarios se</p>	N/A	En espera de la expedición de la Licencia.

N°	PREDIO	FECHA Y NÚMER DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIAS DESISTIDAS	OBSERVACIONES DE LA CURADURÍA - SOPORTES CVP	NÚMERO Y FECHA ACTO ADMINISTRATIVO DE SUSPENSIÓN DEL TRAMITE MATRIZ CVP	ESTADO SEGÚN LA AUDITORIA
		forma el cumplimiento a las observaciones formuladas.		<i>revisara de nuevo el proyecto (anexo)”.</i> <i>El 7 de julio de 2014 se solicitó prorroga por parte del consorcio por (15) días, dirigida a la curaduría 2.</i> <i>La Curaduría otorgó plazo hasta el 04 de agosto de 2014.</i>		
9	La Casona	14-1-0240 del 28 de marzo de 2014 Curaduría No.1			Auto de suspensión indefinida de términos N° AST: 14-1-0240 del 09 de abril de 2014	AUTO DE SUSPENSIÓN

Fuente: Radicaciones ante la Curaduría, Autos de Suspensión, actas de observaciones aportadas por la CVP.

A Agosto 29 de 2014 el estado de los nueve proyectos en cuanto a las licencias de construcción – Fase 2 y 3 de la ejecución de los contratos es el siguiente:

- Uno (1) el Porvenir calle 55 cuenta con licencia de construcción ejecutoriada desde junio 12 de 2014.
- Para (3) proyectos el trámite presenta Auto de suspensión indefinida por suspensión del MEPOT; los proyectos son: Portales de Arborizadora, Arborizadora Baja Mz 54 y la Casona.
- Cinco (5) fueron radicados y se está a la espera del otorgamiento de la Licencia por parte de la curaduría urbana respectiva y corresponden a: Arborizadora carrera 38 Mz 65 Etapa I, Candelaria la Nueva Etapa II, Bosques de Arborizadora Mz 102, Reserva la María y Arborizadora Baja Mz 55.

Frente a los términos de ejecución de los contratos en función al estado de la Licencia se evidenció:

- Arborizadora carrera 38 Etapa I Mz 65, con acta iniciación de octubre 03 de 2013 y plazo de ejecución 12 meses, a la fecha han transcurrido 11 meses sin que se cuente con la licencia de construcción y queda un mes para la entrega del proyecto.

- Candelaria la nueva Etapa II, con acta iniciación de octubre 3 de 2013 y plazo de ejecución 12 meses, a la fecha han transcurrido 11 meses sin que se cuente con la licencia de construcción y queda un mes para la entrega del proyecto.
- Porvenir CII 55, con acta de inicio de octubre 3 de 2013 y plazo de ejecución 12 meses, a la fecha han transcurrido 11 meses y queda un mes para la entrega del proyecto, sin embargo mediante otrosí de junio 26 de 2014 el plazo de ejecución se prorrogó hasta febrero 2 de 2015, quedando un plazo para su ejecución de 5 meses.
- Bosques de Arborizadora Mz 102, con acta de inicio de febrero 03 de 2014 y plazo de ejecución 12 meses, a la fecha han transcurrido 7 meses sin que se cuente con la licencia de construcción y quedan 5 meses para la entrega del proyecto.
- Reserva la María, con acta iniciación de febrero 03 de 2014 y plazo de ejecución 15 meses, a la fecha han transcurrido 7 meses sin que se cuente con la licencia de construcción y queda 8 meses para la entrega del proyecto.
- Los proyectos Portales de Arborizadora MZ 17, 18, 27, 28 y 29, Arborizadora Baja MZ 54, Arborizadora Baja MZ 55 y la Casona con acta de inicio de marzo 20 de 2014 y plazo de ejecución 12 meses, a la fecha han transcurrido 5 meses sin que se cuente con la licencia de construcción y quedan 7 meses para la entrega de los proyectos.

2.2.3.17. Hallazgo Administrativo: Por retraso en la ejecución de los Contratos Nos CPS-PCVN-3-1-30589 – 034-2013 de agosto 23 de 2013 y CPS-PCVN-3-1-30589 – 032-2013 de agosto 15 de 2013

Se evidenció retraso en la ejecución de los siguientes contratos:

- Contratos Nos CPS-PCVN-3-1-30589 – 034-2013 de agosto 23 de 2013 – Proyecto Arborizadora carrera 38 Etapa I Mz 65, con acta iniciación de octubre 03 de 2013 y plazo de ejecución 12 meses, a la fecha han transcurrido 11 meses sin que se cuente con la licencia de construcción y queda un mes para la entrega del proyecto.

- CPS-PCVN-3-1-30589 – 032-2013 de agosto 15 de 2013 – Proyecto Candelaria la nueva Etapa II, con acta iniciación de octubre 3 de 2014 y plazo de ejecución 12 meses, a la fecha han transcurrido 11 meses sin que se cuente con la licencia de construcción y queda un mes para la entrega del proyecto.

Análisis de la Respuesta

La observación se ratifica y se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que la decisión judicial proferida por el Consejo de Estado dio suspensión provisional al Decreto 364 de 2013, en el cual el Alcalde Mayor expidió la modificación extraordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial – MEPOT, por lo tanto, sobre el trámite de las licencias de estos dos proyectos los curadores urbanos no han expedido acto de suspensión del trámite de otorgamiento de estas.

Lo anterior se evidencia por la falta de control y seguimiento en la ejecución de los proyectos de VIP lo que trae como consecuencia que no se reciban las viviendas dentro del término pactado.

Con lo anterior se transgrede lo pactado en la cláusula segunda “*Plazo para la ejecución Contractual*” de los contratos relacionados.

COSTOS REALES DE LOS PROYECTOS:

2.2.3.18. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por viabilizar VIP con costos superiores a los 70 SMMLV

De conformidad con los avalúos catastrales del año 2013 y los costos de los contratos de diseño, licenciamiento y obra, así como los de interventoría para cada uno de los proyectos se obtuvieron los siguientes costos:

CUADRO No. 111
DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS PROYECTOS VIP Y DEL EXCESO SOBRE EL
LÍMITE DE LOS 70 SMMLV

En Pesos \$

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO ESTIMADO DEL SUELO POR CADA VIP EN SMMLV	VALOR VIP DEL CONTRATO DE DISEÑO, LICENCIAMIENTO Y OBRA EN SMLMV	COSTO DE LA INTERVENCIÓN EN SMLMV POR VIP	COSTO TOTAL DE LA VIP EN SMLMV	VR CONTRATADO QUE EXCEDE LOS 70 SMMLV DEL COSTO UNITARIO DE LA VIP	VR CONTRATADO QUE EXCEDE LOS 70 SMMLV DEL COSTO TOTAL DE LA VIP	DETRIMENTO POTENCIAL VR CONTRATADO QUE EXCEDE LOS 70 SMMLV DEL COSTO TOTAL DE LA VIP POR EL SMMLV DEL AÑO CONTRATADO
1	ARBORIZADORA CRA 38 ETAPA I - Manzana 65	7,1619911	62,00	3,27	72,44	2,44	116,94	68.935.905,98
2	CANDELARIA LA NUEVA II Etapa	13,298946	61,99	3,27	78,56	8,56	505,23	297.832.635,58
3	PORVENIR CL 55	11,117119	61,68	3,03	75,83	5,83	699,41	412.304.564,38
4	BOSQUES DE ARBORIZADORA (MANZANA 102)	12,508591	61,00	3,64	77,15	7,15	500,70	295.161.839,00
5	RESERVA LA MARÍA	8,370558	61,00	3,68	73,05	3,05	707,99	417.360.546,00
6	PORTALES DE ARBORIZADORA	9,7577066	62,00	3,19	74,95	4,95	450,14	277.283.756,86
7	ARBORIZADORA CRA 38 ETAPA II - Manzana 54	4,6481533	60,50	3,11	68,26	-1,74	0	0,00
8	ARBORIZADORA CRA 38 ETAPA III - Manzana 55	4,3775697	60,50	3,11	67,99	-2,01	0	0,00
9	LA CASONA	13,092857	62,00	3,19	78,28	8,28	745,35	459.137.429,86
TOTALES							3.725,76	2.228.016.677,67

Fuente: Avalúos catastrales 2013, Contratos de Diseño, licenciamiento y Obra y de Interventoría.

Como se puede observar, al calcular los costos actuales asumidos para los 9 proyectos de VIP se pudo establecer que 7 de ellos superan los 70 SMMLV establecidos como costo máximo al que puede llegar una VIP de conformidad con el artículo 1° del Decreto 75 de enero 23 de 2013, en el cual se estableció:

“Artículo 1. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones.”.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

“14. Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es un tipo de vivienda cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV). De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, las entidades territoriales que financien vivienda en los municipios de categorías 3, 4,5 Y 6 de la Ley 617 de 2000, sólo podrán hacerlo en Vivienda de Interés Social Prioritaria.”.

Los proyectos que actualmente su costo excede los 70 SMMLV, son:

- Arborizadora Cra 38 Etapa I - Manzana 65, con 72.44 SMMLV.
- Candelaria la nueva II Etapa, con 78.56 SMMLV.
- Porvenir CI 55, con 75.83 SMMLV.
- Bosques de Arborizadora (Manzana 102), con 77.15 SMMLV.
- Reserva la María, con 73.05 SMMLV.
- Portales de Arborizadora, con 74.95 SMMLV.
- La Casona, con 78.28 SMMLV.

Así mismo de mantenerse esta situación, a SMMLV del año en que fueron contratadas las obras y la interventoría, tendríamos un detrimento patrimonial **potencial** de \$2.228.016.677,67, toda vez que los contratos actualmente se encuentran en ejecución y las obras en su mayoría aún no han iniciado.

Es decir que para los proyectos del 1 al 5 se liquidaron a salarios del 2013 de \$589.500 y del 6 al 9 a salarios del 2014 de \$616.000.

Lo anterior obedece a la falta de control y seguimiento al momento de otorgar las viabilidades de los proyectos, lo cual trae como consecuencia que se hayan viabilizado proyectos no viables para la generación de VIP.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a los establecido en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 dentro del cual se establece

“Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”.

Estos hechos presuntamente están inmersos en las conductas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe.

Los propósitos sociales son llegar a la población más necesitada y vulnerable y la incorporación de los beneficios amparados del marco de la legalidad.

2.2.3.19. *Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria, Por suscribir el convenio 408 de 2013 sin considerar los valores reales del suelo según avalúos catastrales de 2013 y estimar los predios del DADEP dentro del mismo sin contar con la posesión y titulación de los mismos – Se retira del Informe*

Esta observación se retira del informe en virtud a que está contenida en el numeral 2.1.1.8.

2.2.3.20. *Observación Administrativa: Por presentar una mayor ejecución de recursos del convenio 408 de 2013 frente a la cantidad de VIP contratadas – Se retira del Informe.*

Esta observación se retira del informe en virtud a que está contenida en el numeral 2.1.1.9.

Convenio Interadministrativo 043 de noviembre 16 de 2012

Este convenio fue suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, la Secretaría Distrital del Hábitat, Metrovivienda y la Caja de Vivienda Popular – CVP.

Dentro del convenio se pactó: “CLÁUSULA 1- Objeto Aunar esfuerzos para entregar, en forma gratuita, hasta dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2.664) viviendas de interés prioritario ubicadas en el área urbana, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable del Distrito Capital, a través de la cooperación para la adquisición de las viviendas de interés prioritario, en proyectos ejecutados bajo la gestión, coordinación y responsabilidad de METROVIVIENDA y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR.”

“CLÁUSULA 3- ESQUEMA DE EJECUCIÓN: Para efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, METROVIVIENDA y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, se comprometen a vender a sesenta y dos (62) salarios mínimos legales mensuales

vigentes, hasta dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2.664) unidades de vivienda de interés prioritario”.

“CLÁUSULA 6. DURACIÓN: La duración del presente Convenio, será hasta el 30 de junio de 2015, término que podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes”.

Dentro de las 2.664 VIP pactadas en el Convenio, la CVP se comprometió a vender 1.921, de las cuales a la fecha ha pactado la construcción de 1.052 que equivale al 54.76%.

Los proyectos en que están representadas estas viviendas son las siguientes:

**CUADRO No. 112
RELACIÓN DE PROYECTOS VIP PARA ATENDER EL CONVENIO 043 DE 2012**

Nº	PROYECTO	CANTIDAD VIP CONTRATADAS
1	Arborizadora Cra. 38 Etapa II	48
2	Candelaria la nueva Etapa II	59
3	Porvenir CII 55	120
4	Bosques de Arborizadora Mz 102	70
5	Reserva la María	229
6	Portales de Arborizadora	91
7	Arborizadora Cra 38 Etapa II- Mz54	141
8	Arborizadora Cra 38 Etapa III Mz55	211
9	La Casona	83
DIFERENCIAS		1.052

Fuente: Contratos de Obra de los proyectos y Matriz de Proyectos..

Si bien para el vencimiento del plazo del convenio aún restan 10 meses, es de citar que la CVP no ha viabilizado nuevos proyectos con esta destinación.

Por otra parte, sobre las 869 VIP que faltan para completar la meta de las 1.921 a la fecha no se han estructurado los proyectos que respalden su cumplimiento con lo cual se evidencia un retraso en el término pactado en el convenio 043 de 2012.

Resultados componente Planes, Programas y Proyectos

Evaluados los proyectos conforme la metodología definida por la Contraloría de Bogotá, para el equipo auditor el cumplimiento del componente de Planes Programas es del 49.99% como se evidencia en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 113
CALIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

NO	PROYECTO INVERSIÓN (PLAN DE ACCIÓN)	PONDERA DOR PROYECT O	EFICACIA	EFICIENCI A	EFFECTIVI DAD	COHERENC IA
			30%	30%	30%	10%
208	Mejoramiento Integral de Barrios	0,103	0,00	9,51	0,00	10,3
691	Desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario	0,169	0,47	16,70	0,47	16,9
3075	Reasentamiento de hogares en zonas de alto riesgo no mitigable	0,728	16,09	72,04	18,01	72,8
Total indicador			16,56	98,26	18,48	100,00
Total indicador ponderado		1,000	4,97	29,48	5,54	10,00
Calificación de Resultado de Cumplimiento		49,99				

Fuente: Matriz de Calificación Contraloría de Bogotá.

2.3. CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Evaluación a los Estados Contables

La evaluación de los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2013, presentados por la Caja de la Vivienda popular – CVP, se desarrolló conforme a las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos por este Ente de Control y la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, esta evaluación fue realizada para determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Contables mediante pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, verificando la correspondencia entre libros, registros y soporte y su revelación en las notas a los Estados Contables.

La Caja de la Vivienda Popular –CVP presentó los siguientes saldos a diciembre 31 de 2013 y los comparativos con relación a los saldos con corte a 31 de diciembre de 2012

CUADRO No. 114
BALANCE GENERAL COMPARATIVO PARA LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013.

En Pesos \$

	CUENTA	SALDO A DIC 31 DE 2013	SALDO A DIC 31 DE 2012	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %	PARTICIPACIÓN
1	ACTIVO	148.120.529.262,17	71.645.751.658,46	76.474.777.603,71	106,74	
11	EFFECTIVO	59.511.479.632,95	4.909.597.866,03	54.601.881.766,92	1.112,15	40,18
14	DEUDORES	13.077.880.436,00	12.664.675.671,79	413.204.764,21	3,26	8,83
15	INVENTARIOS	21.391.058.834,43	27.623.688.934,43	-6.232.630.100,00	-22,56	14,44
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	3.883.344.657,87	3.184.314.684,83	699.029.973,04	21,95	2,62
19	OTROS ACTIVOS	50.256.765.700,92	23.263.474.501,38	26.993.291.199,54	116,03	33,93
2	PASIVO	101.716.089.453,75	8.104.383.847,60	93.611.705.606,15	1.155,07	
24	CUENTAS POR PAGAR	100.484.672.042,48	6.822.508.947,60	93.662.163.094,88	1.372,84	98,79
25	OBLIGACIONES LABORALES	948.418.214,90	776.735.273,00	171.682.941,90	22,10	0,93
27	PASIVOS ESTIMADOS	136.895.483,00	493.587.865,00	-356.692.382,00	-72,27	0,13
29	OTROS PASIVOS	146.103.713,37	11.551.762,00	134.551.951,37	1.164,77	0,14
3	PATRIMONIO	46.404.439.808,42	63.541.367.810,86	-17.136.928.002,44	-26,97	
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	46.404.439.808,42	63.541.367.810,86	-17.136.928.002,44	-26,97	100,00

Fuente: Estados Contables CVP con corte a diciembre 31 de 2013 y 2012

La Caja de la Vivienda Popular al cierre de la vigencia presentó en el Activo un valor total de \$148.120.529.262, presentando un incremento por valor de \$76.474.777.603, que representan una variación del 106,74%, las cuentas más representativas son: Efectivo con un saldo de \$59.511.479.632, con una participación del 40,18%, Otros Activos con saldo de \$50.256.765.700, que representa el 33,93% y la cuenta Inventarios con una participación del 14,44% del total del Activo con valor de \$21.391.058.834.

2.3.1.1. Cuenta 15 Inventarios

Esta cuenta presentó al cierre de la vigencia un saldo de \$21.391.058.834, con una participación del 14,44% sobre el total del Activo y se encuentra conformada así:

CUADRO No. 115
CUENTA 1510 – INVENTARIOS – MERCANCIAS EN EXISTENCIA COMPARATIVO PARA
LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013.

CUENTA		SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %	PARTICIPACIÓN
15	INVENTARIO	21.391.058.834	27.623.688.934	-6.232.630.100	-22,56	14,44
1510	Mercancías en Existencia	21.417.056.234	27.649.686.334	-6.232.630.100	-22,54	14,46
151502	Terrenos	21.245.842.876	27.478.472.976	-6.232.630.100	-22,68	14,34
151003	Construcciones	171.213.358	171.213.358	0	0	0,12
158002	Provisión para Protección Inv.	-25.997.400	-25.997.400	0	0	-0,02

Fuente: Libros Auxiliares CVP con corte a diciembre 31 de 2013 y 2012

Esta cuenta la conforman por los bienes inmuebles terrenos y construcciones de propiedad de la caja de la Vivienda Popular, la subcuenta más representativa es la 151002 – Terrenos, que reflejó un saldo final de la vigencia por valor de \$21.245.842.876, que representa un 14,34% del valor total del Activo, en los Libros Auxiliares se presentan un total de setenta y tres predio (73) terrenos, y en la subcuenta 151003 – Construcciones, se encuentran registrados seis (6) predios por valor de \$171.213.358.

2.3.1.2. *Observación Administrativa: Por diferencias entre los valores registrados en la cuenta 151002 – Mercancías en Existencias Terrenos y la información del SIIC – Se retira del Informe*

Análisis de la Respuesta: Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad, se aceptan los argumentos y se retira la observación del informe, puesto que la entidad tiene registrados en la cuenta 1510 Inventarios Mercancías en Existencia, subcuenta Terrenos, valores de terrenos de su propiedad para los cuales no se les aplicaría el procedimiento de la Contaduría General de la Nación, relacionado con la cuenta Propiedad Planta y Equipo.

2.3.1.3. *Cuenta 19 – Otros Activos.*

Esta cuenta al cierre de la vigencia presentó un saldo de \$50.256.765.700, que representan el 33,93% del total del valor del Activo, distribuido así:

CUADRO No. 116
CUENTA 19 - OTROS ACTIVOS COMPARATIVO PARA LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013.

En Pesos \$

CUENTA		SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2013	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2012	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIA CIÓN %	PARTICI PACIÓN
19	Otros Activos	50.256.765.700	23.263.474.501	26.993.291.199	116,03	33,93
1905	Bienes y Serv Pg por Anticipado	64.616.476	113.872.567	-49.256.091	-43,26%	0,04
1910	Cargos Diferidos	427.418.228	427.418.228	0	0	0,28
1926	Derechos en Fideicomiso	47.485.145.018	20.445.557.491	27.039.587.527	132,25	32,06
1970	Intangibles	1.220.853.434	1.199.208.234	21.645.200	1,80	0,82
1975	Amortización Acum Intangibles	-635.021.339	-607.518.048	-27.503.291	4,53	-0,43
19999	Valorizaciones	1.693.753.882	1.684.936.028	8.817.854	0,52	1,14

Fuente: Libros Auxiliares CVP con corte a diciembre 31 de 2013 y 2012

La subcuenta más representativa es la 1926 – Derechos en fideicomiso con un valor de \$47.485.145.018, que representa el 32,06% del total del valor del Activo, y se encuentra conformada de la siguiente forma:

CUADRO No. 117
SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2013 CUENTA 1926 - OTROS ACTIVOS DERECHOS EN FIDEICOMISO

En Pesos \$

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2013
1926	Derechos en Fideicomiso	\$47.485.145.018
19260301	Parque Metropolitano	\$844.944.000
19260302	Parque Atahualpa	\$690.287.250
19260303	Aborizadora Baja MZ 54	\$51.212.500
19260304	Aborizadora Baja MZ 55	\$91.950.000
19260305	Construcción Vivienda Nueva	\$45.806.751.268

Fuente: Libros Auxiliares CVP con corte a diciembre 31 de 2013

2.3.1.4. Hallazgo Administrativo, Por la no actualización de los avalúos de los predios Fiduciaria Parque Metropolitano

La Caja de la Vivienda Popular constituyó mediante Escritura Pública No. 1408 del 28 de mayo de 1993, en la Notaría 41, Patrimonio Autónomo con Servitrust GNB Sudameris (antes Fiduciaria Tequendama), denominado Parque Metropolitano, la CVP aportó el predio de mayor extensión por valor de \$844.944.000, valor por el cual se registró en su momento en los Libros Auxiliares, mediante Acta de la Junta del Fideicomiso No. 3 de 2011, en las sesiones de los días 3 y 15 de diciembre se aprobó el avalúo correspondiente a las áreas sin construir No. CVP731-11 del 11 de octubre de 2011, por valor de

\$9.333.900.000, al cierre de la vigencia 2013, se encuentra registrado en los Libros Auxiliares por el valor inicialmente aportado, presentándose una subvaluación por valor de \$8.488.956.000.

Infringiendo lo normado por la Contaduría General de la Nación en el Artículo 15 de la Resolución No. 585 de diciembre 22 de 2009, Por medio de la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, y dice: “ACTUALIZACION DE LOS DERECHOS EN FIDEICOMISO *“Los derechos en fideicomiso deben actualizarse por lo menos una vez al mes, con base en la información que suministre la sociedad fiduciaria.*

Los mayores valores obtenidos respecto a los derechos en fideicomiso registrados, deben reconocerse debitando la subcuenta 192603-Fiducia Mercantil-Constitución de Patrimonio Autónomo, de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditando la subcuenta 480572-Utilidad en derechos en fideicomiso, de la cuenta 4805-FINANCIEROS, previa disminución del gasto por la pérdida, reconocido en el período contable. Por su parte, los menores valores obtenidos, con respecto a los derechos en fideicomiso registrados, deben reconocerse debitando la subcuenta 580559-Pérdida en derechos en fideicomiso, de la cuenta 5805-GASTOS FINANCIEROS, previa disminución del ingreso por la utilidad, reconocido en el período contable, y acreditando la subcuenta 192603-Fiducia Mercantil-Constitución de Patrimonio Autónomo, de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO.”

Por lo anterior la cuenta 19260301 Otros Activos – Derechos en Fideicomiso – Fiducia Mercantil –Constitución de Patrimonio Autónomo –Parque Metropolitano presenta una subvaluación por valor de \$8.488.956.000 y como consecuencia esta cuenta no se presenta de forma razonable.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que la Caja de la Vivienda Popular, con corte a diciembre 31 de 2013, no presenta los valores actualizados de la Fiduciaria Parque Metropolitano, tal como lo manifiestan en su respuesta.

2.3.1.5. Hallazgo Administrativo, Por la no actualización de los avalúos de los predios Fiduciaria Parque de Atahualpa.

La Caja de la Vivienda Popular mediante Escritura Pública No. 1.353 del 11 de agosto de 1993, de la Notaría 17, constituyó Patrimonio Autónomo con Servitrust GNB (antes Fiduciaria Tequendama), denominado Parque Atahualpa

II, el predio de mayor extensión se aportó inicialmente por valor de \$690.287.250 y al cierre de la vigencia 2013 no se ha registra modificación alguna.

El predio se encuentra ubicado entre la Carrera 113 y la Avenida Versalles y la calle 34 y la 36 de la ciudad de Bogotá, el Fideicomiso ejecutó y terminó las etapas 2, 3 y 4 y el predio ubicado en la Calle 34 No. 114 A 46, denominado 1 A identificado con Matrícula Inmobiliaria 050-01463595 y CHIP AAA0080JCYN, no se desarrolló por problemas de normatividad.

La Caja de la Vivienda Popular presenta en sus Estados Contables y Libros Auxiliares el predio de mayor extensión de Patrimonio Autónomo Parque Atahualpa II por un valor de \$690.287.250, que corresponde al valor inicialmente aportado al Fideicomiso, se realizó consulta en el SIIC Sistema Integrado de Información Catastral de la UDECD Unidad Administrativa Especial de Catastro en la que se pudo determinar que el predio denominado 1 A identificado con Matrícula Inmobiliaria 050-01463595 y CHIP AAA0080JCYN, presenta un avalúo catastral para la vigencia de 2013 por valor de \$4.441.810.000, presentándose un subvaluación por valor de \$3.751.522.750.

Infringiendo lo normado por la Contaduría General de la Nación en el Artículo 15 de la Resolución No. 585 de diciembre 22 de 2009, Por medio de la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, y dice: ACTUALIZACION DE LOS DERECHOS EN FIDEICOMISO *“Los derechos en fideicomiso deben actualizarse por lo menos una vez al mes, con base en la información que suministre la sociedad fiduciaria.*

Los mayores valores obtenidos respecto a los derechos en fideicomiso registrados, deben reconocerse debitando la subcuenta 192603-Fiducia Mercantil-Constitución de Patrimonio Autónomo, de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditando la subcuenta 480572-Utilidad en derechos en fideicomiso, de la cuenta 4805-FINANCIEROS, previa disminución del gasto por la pérdida, reconocido en el período contable. Por su parte, los menores valores obtenidos, con respecto a los derechos en fideicomiso registrados, deben reconocerse debitando la subcuenta 580559-Pérdida en derechos en fideicomiso, de la cuenta 5805-GASTOS FINANCIEROS, previa disminución del ingreso por la utilidad, reconocido en el período contable, y acreditando la subcuenta 192603-Fiducia Mercantil-Constitución de Patrimonio Autónomo, de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO.”

Por lo anterior la cuenta 19260302 Otros Activos – Derechos en Fideicomiso – Fiducia Mercantil – Constitución de Patrimonio Autónomo –Parque Atahualpa II, se encuentra subvaluada por un valor de \$3.751.522.750 y como consecuencia la cuenta no se presenta de manera razonable.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que la Caja de la Vivienda Popular, con corte a diciembre 31 de 2013, no presenta los valores actualizados de la Fiduciaria Parque Atahualpa, tal como lo manifiestan en su respuesta, el registro se realizó el día 10 de abril del 2014, el cual será verificado y cuantificado para determinar el respectivo Beneficio de Control Fiscal, en la vigencia 2014.

2.3.1.6. Hallazgo Administrativo, Por la no actualización de los avalúos de los predios Fiduciaria Arborizadora Baja Manzanas 54 y 55.

Mediante Escritura Pública No. 1.015 del 12 de julio de 1993 y No. 102 del 15 de enero de 1998, esta última de aclaración a la inicial, otorgadas por la Notaria 23 de Bogotá, la Caja de la Vivienda constituyó el Patrimonio Autónomo con Servitut GNB Sudameris (antes Fiduciaria Tequendama), denominado Arborizadora Baja, la CVP en su calidad de fideicomitente transfirió a título de Fiducia Mercantil los predios identificados con Matriculas Inmobiliaria Nos. 050S-40300108 y 050S-40300125 por valores de \$51.212.500 y \$91.950.000, respectivamente,

La Caja de la Vivienda Popular con corte a diciembre 31 de 2013 presenta en sus Libros Auxiliares los valores por los cuales se registraron inicialmente estos predios así: \$51.212.500 y \$91.950.000, revisados los Certificados Catastrales expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro se evidenciaron los siguientes valores:

CUADRO No. 118
PREDIOS APORTADOS POR LA CVP AL PATRIMONIO AUTÓNOMO ARBORIZADORA BAJA

En Pesos \$

LOTE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	VALOR EL LIBROS	VALOR AVALÚO CERTIFICADO CATASTRAL VIGENCIA 2013	DIFERENCIA
A	050S-40300108	\$51.212.500	\$403.720.000	\$352.507.500
B	050S-40300125	\$91.950.000	\$568.979.000	\$477.029.000
TOTAL				\$829.536.500

Fuente: Libros Auxiliares CVP con corte a diciembre 31 de 2013 y Certificados Catastrales de la UAEC.D.

La CVP presenta en sus Estados Contables y Libros Auxiliares los lotes A y B con valores de \$51.212.500 y \$91.950.000, los cuales presentan un avalúo catastral por valor de \$403.720.000 y \$568.979.000, respectivamente, según Certificación Catastral emitida por la Unidad Administrativa especial de Catastro – UAECD, presentándose una subvaluación por valor total de \$829.536.500.

Infringiendo lo normado por la Contaduría General de la Nación en el Artículo 15 de la Resolución No. 585 de diciembre 22 de 2009, Por medio de la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, y dice: *“ACTUALIZACION DE LOS DERECHOS EN FIDEICOMISO Los derechos en fideicomiso deben actualizarse por lo menos una vez al mes, con base en la información que suministre la sociedad fiduciaria.*

Los mayores valores obtenidos respecto a los derechos en fideicomiso registrados, deben reconocerse debitando la subcuenta 192603-Fiducia Mercantil-Constitución de Patrimonio Autónomo, de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditando la subcuenta 480572-Utilidad en derechos en fideicomiso, de la cuenta 4805-FINANCIEROS, previa disminución del gasto por la pérdida, reconocido en el período contable. Por su parte, los menores valores obtenidos, con respecto a los derechos en fideicomiso registrados, deben reconocerse debitando la subcuenta 580559-Pérdida en derechos en fideicomiso, de la cuenta 5805-GASTOS FINANCIEROS, previa disminución del ingreso por la utilidad, reconocido en el período contable, y acreditando la subcuenta 192603-Fiducia Mercantil-Constitución de Patrimonio Autónomo, de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO.”

Por lo anterior las cuentas 19260303 Otros Activos – Derechos en Fideicomiso – Fiducia Mercantil – Constitución de Patrimonio Autónomo – Arborizadora Baja Manzana 54 y 19260304 Otros Activos – Derechos en Fideicomiso – Fiducia Mercantil – Constitución de Patrimonio Autónomo – Arborizadora Baja Manzana 55, presentan una subvaluación por valores de \$352.507.500 y \$477.029.000 respectivamente para un valor total de \$829.536.500 y como consecuencia estas cuentas no se presentan de manera razonable.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida y los soportes aportados por la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta que no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que la Caja de la Vivienda Popular, con corte a diciembre 31 de 2013, no presenta los valores actualizados de la Fiduciaria Arborizadora Baja Manzanas 54 y 55, tal como lo manifiestan en su respuesta, el registro se realizó el día 10

de abril del 2014, el cual será verificado y cuantificado para determinar el respectivo Beneficio de Control Fiscal en la vigencia 2014.

2.3.1.7. Evaluación Control Interno Contable.

El presente informe se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 357 de Julio 23 de 2008, expedida por el Contador General de la Nación *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”* y tiene como objetivo determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en La Caja de la Vivienda Popular.

De conformidad con la metodología para evaluar el sistema de control interno adoptada por la Contraloría de Bogotá mediante la Resolución Reglamentaria 055 de 2013, se diligenció la *“tabla de agregación general de resultados”*, que permite obtener una imagen global del sistema y a la vez conceptuar sobre la calidad, eficiencia y nivel de confianza del mismo.

Se realizó la evaluación cuantitativa, mediante la verificación en la fuente del área de contabilidad, siendo valoradas las etapas de Reconocimiento, Revelación y la de Otros Elementos de Control, cada una con sus correspondientes actividades, a las que les fue asignada una calificación para establecer la implementación y efectividad del control interno contable, obteniendo una calificación de 1.66 ubicando la Caja de la Vivienda Popular en un rango con deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable.

En el desarrollo de la presente auditoría se evidenciaron debilidades en las Etapas de Reconocimiento y Revelación, conforme a lo normado mediante Resolución No. 357 de 2008, entre las que se destacan:

La Caja de la Vivienda Popular presenta falencias en los registros de los bienes inmuebles registrados en la cuenta Inventarios Mercancías en Existencia ya que de los 73 predios registrados, se encontró que 35 cuentan con avalúo catastral en la UAECD – Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC, presentan menores valores de los avalúos catastrales frente los valores registrados los Libros Auxiliares y no se da cumplimiento a lo normado por la Contaduría General de la Nación.

La Caja de la Vivienda Popular no cuenta con los registros actualizados relacionados con los Encargos Fiduciarios de la cuenta 1926, ya que se evidenció que para el caso de tres (3) Patrimonios Autónomos en los que la

CVP aportó predios en la vigencia 1993, sin que al cierre de la vigencia se halla registrado actualizaciones de los valores registrados en los Libros Auxiliares de los terrenos aportados.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DE ADVERTENCIA:

La Caja de la Vivienda Popular puso a disposición de la auditoría el informe del segundo trimestre relacionado con el seguimiento a las Advertencias así:

3.1.1. Control de Advertencia 130000 del 09 de Agosto de 2013 con Radicado 1-2013-50666:

“1) Entidad responsable: SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT- METROVIVIENDA, CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EMPRESA DE RENOVACION URBANA

2) Fecha: 15 DE ABRIL DE 2014

3) No. del control. 130000

4) Tema: Presunto incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo en materia de Vivienda y del Convenio 043 de 2012, así como los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario de Plaza de la Hoja y San Victorino

5) Riesgos advertidos:

a. Inobservancia del Marco Jurídico aplicable al convenio 043 del 2012 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat, Metrovivienda, Caja de vivienda Popular con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

b. Incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012-2016 “Bogotá Humana”, en cuanto a la construcción de VIP y consecución de suelo.

c. Incumplimiento del Convenio N. 043 del 16 de noviembre de 2012, suscrito por Distrito Capital con el Gobierno Nacional (Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio).

6) Respuesta de la entidad: Reconoce el riesgo____, No lo reconoce X Indicar las razones para no reconocer el riesgo:

.....

De acuerdo con el informe de fecha 20 de noviembre de 2013, consolidado por la Secretaría Distrital del Hábitat, se señaló:

“Dado que el control de advertencia hizo referencia a varios temas.....”

7) Acciones previstas para evitar el riesgo:

En relación con el cumplimiento de metas:

- *Búsqueda e identificación de predios de la Caja de la Vivienda Popular y de predios fiscales de otras entidades distritales, aptos para la construcción de VIP por la CVP.*
- *Elaboración de análisis y/o estudios sociales, técnicos, financieros, y jurídicos de los predios, para viabilizar la construcción de VIP.*
- *Gestión interinstitucional para la realización de trámites jurídicos y normativos necesarios para el desarrollo de los proyectos, así como para la transferencia a la CVP de los predios susceptibles para desarrollar VIP de otras entidades.*
- *Análisis sociales, técnicos, financieros y jurídicos de predios privados ofertados a la CVP para la construcción de VIP, y definición de esquemas de gestión para su posible desarrollo*

En relación al cumplimiento del Convenio 043 de 2012

- *Gestión con las entidades involucradas en el convenio -MVCT, Fonvivienda, Secretaría Distrital de Hábitat y Metrovivienda- para viabilizar la modificación del Convenio 043 de 2012, en particular respecto al plazo y sustitución lotes, en aras de cumplir con el compromiso adquirido por la CVP y el Sector Hábitat, para la construcción de 1.921 VIP para hogares en zonas de riesgo no mitigable.*
- *Elaboración de la justificación técnica y de los informes solicitados por el MVCT y Fonvivienda, que permitieron la prórroga y sustitución de predios para cumplir los compromisos adquiridos.*

8) *Acciones y avances a la fecha de este reporte*

a. Con relación al cumplimiento de metas:

La meta de la CVP consiste en la habilitación de 20 hectáreas para la construcción de VIP. En el presente cuadro se reporta la programación al respecto y su cumplimiento para las vigencias 2012 y 2013.

META PLAN DE DESARROLLO – HABILITAR HECTAREAS DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION DE VIP
PROYECTO DE INVERSION – Viabilizar 20 hrs de suelo para proyectos VIP

AÑO	META PROGRAMADA	META REPORTADA	% CUMPLIMIENTO
2012	4,27	4,27	1,00
2013	6,03	6,03	1,900
2014	3,00		
2015	5,60		
2016	1,10		

Tabla No. 1/Metas programadas FUSS/segplan

En el año 2012, se programó la habilitación de 4,27 has y se reportaron igual número de hectáreas habilitadas, correspondientes en su totalidad a predios en urbanizaciones de la CVP que por diferentes razones no sé desarrollaron.

En el año 2013, se programó la habilitación de 4,13 has y se reportaron 6,03 has que corresponden: 5,93 has del predio Arboleda Santa Teresita de la CVP y 0,09 has de 8 predios de propiedad del DADEP. Vale mencionar que con la modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial -Decreto 364 del 26 de agosto del 2013- se posibilita el desarrollo de VIP en el predio Arboleda Santa Teresita, lo cual permite a la CVP adelantar el desenglobe (el cual fue radicado en la Oficina de Instrumentos Públicos) y los correspondientes estudios de suelo y de Fase II; y así mismo de manera conjunta con la Secretaría Distrital de Ambiente, se inician los estudios de eliminación de retamo y recuperación de quebradas.

En el 2014, se programó la habilitación de 3 has. En la actualidad se vienen adelantando las gestiones y análisis sociales, técnicos, financieros y jurídicos que permitan habilitar las hectáreas programadas. Se vienen analizando 6 predios de propiedad de la CVP, 59 predios fiscales propiedad de entidades distritales, y 40 ofertas de predios privados. Los avances concretos se reportarán trimestralmente. Para el cumplimiento de la Meta Construcción de VIP se han realizado las siguientes acciones:

Modelación de proyectos.

- Levantamientos topográficos y exploraciones de suelo para 21 predios de la CVP.
- Estudios de fase II para 19 predios de la CVP.
- Estructuración de 9 proyectos en 21 predios de la CVP.
- Estructuración y realización de convocatorias para la construcción de 1052 VIP.
- Adjudicación de 8 convocatorias a firmas constructoras, para la ejecución de nueve (9) proyectos que agrupan los veintiún (21) predios de propiedad de la CVP, para un total de 1.052 VIP,

3 solicitudes de Licencia de Construcción ante las Curaduría 3 y 5 para los tres primeros proyectos

- (i) Candelaria La Nueva, (ii) Porvenir, y (iii) Arborizadora Cra 38.
- Exploraciones de suelo y estudios Fase II en cuatro predios de Metrovivienda, para la construcción de VIP en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio 043 de 2012.

En la siguiente tabla se relacionan los proyectos que se encuentran en trámite para construcción de VIP de la CVP, en el marco del Convenio 043, que hace parte del Programa de Vivienda Gratuita del MVCT.

PROYECTOS GESTIONADOS POR LA CVP							
Proyectos	Localidad	Constructora a	No. De	Fecha	Entrega de	Interventoría	

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*PROYECTOS GESTIONADOS POR LA CVP							
	Cargo	Viviendas	adjudicación	Proyecto*			
ARBORIZADORA CRA 38	CIUDAD BOLIVAR	CONSTRUNOVA S.A.S	48	JULIO 4 DE 2013	Marzo de 2015	Ortega Roldan contrato 035	
CALENDARIA LA NUEVA	CIUDAD BOLIVAR	CONSTRUNOVA S.A.S	59	JULIO 4 DE 2013	Marzo de 2015	Ortega Roldan contrato 035	
PORVENIR	BOSA	CONSORCIO AVP-RD	120	JULIO 4 DE 2013	Febrero de 2015	Ortega Roldan contrato 035	
RESERVA LA MARIA	SAMN CRISTOBAL	CONSTRUNOVA S.A.S	229	OCTUBRE 23 DE 2013	Septiembre de 2015	Ortega Roldan contrato 040	
MANZANA 102 BOSQUES DE ARBORIZADORA	CIUDAD BOLIVAR	CONSTRUNOVA S.A.S	70	OCTUBRE 16 DE 2013	Ago-15	Ortega Roldan contrato 040	
PORTALES DE ARBORIZADORA	CIUDAD BOLIVAR	CONSORCIO LA AREBORIZADORA NK	91	DICIEMBRE DE 2013	Abr-15	Consortio interventoria CVP	
MANZANA 55	CIUDAD BOLIVAR	CONSORCIO EDIFICAR BOGOTAS	211	ENERO DE 2014	Abr-15	Consortio interventoria CVP	
MANZANA 54	CIUDAD BOLIVAR	CONSORCIO EDIFICAR BOGOTAS	141	ENERO DE 2014	Abr-15	Consortio interventoria CVP	
CASONAS	CIUDAD BOLIVAR	CONSORCIO LAS CASONAS NK	83	DICIEMBRE DE 2013	Abr-15	Consortio interventoria CVP	
TOTAL			1052				

TABLA No.2/Dirección de Urbanizaciones y Titulación-Proyecto 691

*-Las Fecha previstas inicialmente para la entrega de los proyectos referidos pueden tener variaciones debido a la suspensión de la MEPOT, lo anterior, ya que dicha circunstancia ha traído consigo suspensión de términos por parte de las diferentes Curadurías de la Ciudad, en donde se encuentran en revisión las solicitudes de licencias de los proyectos en cuestión.

Adicionalmente a los compromisos adquiridos en el convenio 043-2012, se está desarrollando la estructuración del proyecto Arboleda Santa Teresita, con un potencial de aproximadamente 1.000 VIP para beneficiarios del programa de reasentamientos. Así mismo, se están realizando estudios de suelos, de Fase II, Ambientales que serán insumos disponibles por parte de la CVP en la elaboración de Diseños y obra del urbanismo

b. Con relación al cumplimiento del Convenio 043 de 2012

El 20 de noviembre de 2013, se suscribió la Modificación y Prórroga No. 1 al Convenio 043 de 2012, en el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2015, Uno de los aspectos importantes respecto de la modificación, fue la inclusión como beneficiarios de los proyectos a cargo de la CVP, la población reasentada, dicha modificación se plasmó en el parágrafo 2 de la Cláusula tercera del mencionado documento, el cual reza lo siguiente:

“Parágrafo 2: La composición poblacional para los proyectos se establecerá mediante Actas de Concertación de Grupo Poblacionales de acuerdo con la Resolución 842 de 2012 y la Resolución 855 de 2013 del Fondo Nacional de Vivienda. A partir de la suscripción del presente modificatorio, de las hasta dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2664) unidades de vivienda de interés prioritario que METROVIVIENDA y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR se comprometen a vender, 1921 soluciones de vivienda tendrán por objeto atender a la población que se encuentra habitando en zonas de alto riesgo no mitigable, con base en los censos suministrados por la Caja de la Vivienda Popular, determinados con fundamento en los Decretos Distritales, 255 de 2013, 489 de 2013 y en el Decreto 539 de 2012, en el marco de los literales c) y d) del Alcance del Objeto.”

En lo que respecta a los predios presentados inicialmente al momento de la suscripción del Convenio, se evidenció que algunos predios propiedad de la CVP, no podían ser

objeto de desarrollo en el corto o mediano plazo, por lo cual se sustituyeron los mismos con 6 predios de Metrovivienda y 8 predios del DADEP con los cuales se cumple con el rango de viviendas comprometidas en el mencionado Convenio.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el número de viviendas a construir que arrojó la estructuración y adjudicación de los proyectos en los predios de propiedad de la CVP y Metrovivienda, se superó el cupo otorgado al Distrito por FONVIVIENDA mediante el Convenio 043 de 2012, esto es 2.664 VIP, se acordó con dicha entidad que los predios del DADEP no se desarrollarían por cuanto para el cumplimiento del objeto del Convenio ya se contaba con el número de viviendas a las que se había comprometido el Distrito, por lo tanto en lo que tiene que ver con los predios y gestiones de la CVP frente al precitado convenio se han adjudicado proyectos para el diseño y construcción de 1054 viviendas, los cuales actualmente se encuentran en ejecución. Es de aclarar sin embargo que frente a los predios del DADEP, se sigue trabajando en la estructuración del mismo para el cumplimiento de metas de la entidad. En cuanto al ejercicio del control y vigilancia del Convenio 043 de 2012, se han efectuado informes de seguimiento emitidos por el Supervisor del Convenio y dirigidos a FONVIVIENDA conforme lo dispuesto contractualmente.

INFORME I TRIMESTRE DE 2014

Durante el primer trimestre del presente año se inició la etapa de Estudios y Diseños de 6 proyectos de vivienda los cuales se relacionan a continuación: La María, Arborizadora Alta Manzana 102, La Casona, Manzana 54 y 55 y Portales de Arborizadora.

Así mismo, se radicaron en el presente trimestre dos nuevas solicitudes ante las respectivas curadurías urbanas de la ciudad, para la obtención de licencias de construcción para los proyectos denominados Portales de Arborizadora Radicación # 14-3-521 del 31-03-2014 y Casonas Radicación # 14-1-0240 del 31-03-2014. Así las cosas a la fecha contamos con cinco solicitudes de licencia de construcción radicadas ante las curadurías urbanas, es decir, las dos mencionadas anteriormente y los tres proyectos que fueron radicados en la vigencia 2013: Arborizadora CRA 38 Radicación # 13-5-2309 del 20/12/2013, Candelaria la Nueva Radicación # 13-5-2308 del 20/12/2013, Porvenir Radicación # 14-3-0293 del 13-12-2013 (este proyecto se había radicado el 2013 pero fue nuevamente radicado para el 2014).

De igual manera, en los proyectos la María, Arborizadora MZ 102, Manzana 54, Manzana 55, Candelaria y

Casonas, se inició el proceso con la Secretaría Distrital de Ambiente para la evaluación técnica silvicultural con la identificación de los individuos arbóreos de cada predio, lo anterior con el fin de obtener el permiso de tala, poda, traslado o reubicación del arbolado urbano de cada proyecto.

Conforme lo anterior, y en desarrollo de la ejecución del Convenio, las entidades vinculadas del Sector Hábitat, definieron un esquema de participación mediante el cual se puede garantizar el objeto contractual del Convenio, mediante los proyectos y el

número de viviendas que se entregaran por parte del Distrito para el programa de vivienda gratuita, cuya distribución se encuentra definida en el presente cuadro:

PROYECTO	NO. VIVIENDAS	ENTIDAD OFERENTE
Porvenir	120	CVP
Candelaria	59	CVP
Arborizadora m 65	48	CVP
Reserva de la María	229	CVP
Bosques de Arborizadora	70	CVP
Arborizadora etapa 2	141	CVP
Arborizadora etapa 3	211	CVP
Portales de Arborizadora	91	CVP
La Casona	83	CVP
Subtotal	1.052¹²	
Bosa 601	94	Metrovivienda
Usme 1	300	Metrovivienda
Manzana 18	125	Metrovivienda
San Blas	56	Metrovivienda
Colmena	176	Metrovivienda
Sosiego	94	Metrovivienda
Plaza de la Hoja	457	Metrovivienda
Victoria (San Victorino)	310	Metrovivienda
Subtotal	1612	
TOTAL	2.664	Convenio 43-2012

De la anterior información, se pueden identificar claramente los proyectos de la Caja de la Vivienda Popular y de Metrovivienda que se encuentran vinculados directamente con la ejecución del convenio y con los cuales se estaría completando la totalidad del cupo de viviendas priorizadas.

INFORME II TRIMESTRE DE 2014

a) Con relación al cumplimiento de metas

Para el cumplimiento de las metas durante el segundo trimestre de la presente vigencia, se finalizaron los diseños arquitectónicos y estructurales de los proyectos Arborizadora Manzana 54 (2da Etapa) y Manzana 55 (3ra Etapa) por parte del

¹² Es importante precisar que este número de viviendas son las que se encuentran actualmente contratadas por parte de la entidad, sin embargo el número de viviendas puede variar con la obtención de la licencia de construcción.

contratista, radicando solicitud de licencia de construcción en las Curaduría Urbana No. 1 bajo el radicado 14-1-0271 y en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el radicado 14-2-1249 respectivamente. Completando 6 solicitudes de licencia de construcción radicadas en las Curadurías Urbanas para la construcción de Vivienda de Interés Prioritario.

En cuanto al desarrollo de los proyectos Candelaria la Nueva y Arborizadora Cra 38 (mz 65), se informa que debido a los efectos de la suspensión de la MEPOT, se presentaron ante la Curaduría Urbana No. 5 nuevamente los diseños de los proyectos mencionados bajo los postulados del Decreto 190 de 2004, por lo tanto actualmente se encuentra en trámite las solicitudes respecto de la obtención de las respectivas licencias.

La Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra del Proyecto El Porvenir Resolución No. 14-3-0293 quedó ejecutoriada el día 12 de junio de 2014, y en la cual se autorizó mediante dicho acto administrativo la construcción de de 120 Viviendas VIP, por lo tanto y según lo dispuesto en el contrato de obra se dio inicio a la fase de ejecución de obra.

Los proyectos de La María y Bosques de Arborizadora (MZ 102) cuentan con los diseños Arquitectónicos, estructurales y estudios jurídicos aprobados por la Interventoría y revisados previamente por la Curaduría, por lo tanto actualmente se encuentra en trámite la gestión necesaria para efectuar la respectiva solicitud de licencias, las cuales están presupuestadas sean efectuadas en el transcurso del mes de julio.

El proyecto Arboleda Sta. Teresita se radicó en la Curaduría Urbana No. 3 bajo el No. 14-3-0576, solicitud de Licencia de Urbanismo, dicho proyecto cuenta con acta de observaciones, las cuales están en tiempo de ser atendidas.

Se estructuraron los proyectos de Guacamayas en un predio propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, con un potencial de 18 Viviendas de Interés Prioritario, en cumplimiento de la sentencia No. T-314 de 2012 proferida por la Corte Constitucional, el proyecto de Laches con un potencial de 31 Viviendas de Interés Prioritario, en cumplimiento del Decreto Distrital 201 del 22 de mayo de 2014.

En lo que respecta para la consecución de suelo para la construcción de viviendas de interés prioritario, durante el período de este reporte, se realizaron solicitudes de transferencia de suelo fiscal a entidades Distritales y Nacionales, lo anterior reflejado en requerimientos oficiales ante el IDU para la transferencia de 46 predios con el objeto de desarrollar 8 subproyectos con un potencial de 120 Vivienda de Interés Prioritario; por otro lado, solicitud al DNE de 6 predios con un potencial de 120 VIP, finalmente se efectuó el trámite de transferencia con el DADEP para 7 predios con un potencial de 41 Viviendas VIP, 4 se encuentran en elaboración de Resolución de Transferencia por parte del DADEP y 3 predios en actualización de cabida y linderos.

a) Con relación al convenio 43 de 2012

Respecto a la ejecución del Convenio, inicialmente, es importante señalar que el efecto generado en las Curadurías por la decisión del Consejo de Estado al suspender

provisionalmente el Decreto 364 de 2013 – MEPOT¹³, ha traído consigo evidentes retrasos en los trámites administrativos de expedición de licencias en las Curadurías Urbanas de la Ciudad respecto los proyectos de construcción de Vivienda que se desarrollan en el referido Convenio, de igual manera, se han presentado retrasos en los tramites de obtención de las licencias, actividad que hace parte de los compromisos enmarcados en el Convenio 043, así como la normal ejecución de los respectivos contratos de obra celebrados para tal fin. Dicha situación impide el desarrollo normal de los proyectos, afectando los cronogramas establecidos inicialmente con Fonvivienda.

Frente al desarrollo y estado de los proyectos que hacen parte del referido Convenio, se describen los mismos en el punto 2 del presente documento.

9) Control cerrado o abierto: Cerrado: cumplimiento de la totalidad de las acciones previstas __ Abierto: Acciones pendientes X__.

10) Fecha planeada para cerrar el control de advertencia (en caso que esté abierto):

11) Información adicional: ¿Se ha notificado apertura de procesos de responsabilidad fiscal por hechos relacionados con este control de advertencia? Sí ____ No X__
(Detallarlos)

12) Observaciones adicionales: El presente informe corresponde únicamente a las acciones de la Caja de la Vivienda Popular con corte a 30 de junio de 2014...”

Control de Advertencia 200943370

“ 1) Entidad responsable: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

2) Fecha: 14 de julio de 2009

3) No. del control. Radicado N° 200943370

4) Tema: El presunto pago indefinido de arriendos por la Caja de la Vivienda Popular a 96 familias relocalizadas de la urbanización Buena Vista Sur Oriental Etapa III y por el monto del Valor Único de Reconocimiento – VUR otorgados a 84 familias en la citada urbanización; determinado en desarrollo de la Auditoría Gubernamental con enfoque integral Modalidad Regular del 2009.

5) Riesgos advertidos: El posible detrimento patrimonial por el pago indefinido de arriendos, en cuantía de \$ 101.2 Millones de pesos pagados por la CVP a 96 familias relocalizadas de la Urbanización Buena Vista Sur Oriental Etapa III y por el monto del Valor Único de Reconocimiento –VUR de \$668.3 Millones otorgados a 84 familias en la citada Urbanización.

6) Respuesta de la entidad: Reconoce el riesgo____, No lo reconoce X Indicar las razones para no reconocer el riesgo:

No, se reconoce el riesgo, ya que no es una actividad propia del proyecto misional de reasentamiento, si no tiene su fundamento en el mandamiento judicial proferido por el Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Segunda del 14 de noviembre de 2008, en virtud del cual se debe pagar arriendos a las 96 familias relocalizadas de la urbanización Buena Vista Sur Oriental Etapa III, en el que se ordena la protección de los derechos fundamentales de los habitante de la urbanización y en especial los de los niños en el sentido de ordenar a la constructora y

¹³ La Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de los efectos del Decreto Distrital 364 de 2013-Exp No. 2013-00624-00.

a la Caja de la Vivienda Popular, la reubicación temporal e inmediata de los habitantes de las casas que fueron objeto de medida de evacuación.

Quedando claro que el pago de estos arrendamientos no se deriva de la aplicación del Decreto 043 de 2009, sino del cumplimiento de la medida cautelar y que no se puede predicar un posible detrimento patrimonial.

En cuanto a los recursos de Valor Único de Reconocimiento – VUR, esta entidad declaró la ocurrencia del siniestro de estabilidad con cargo a la póliza de cumplimiento expedida por la compañía de seguros Agrícola de Seguros S.A., la cual se hizo efectiva el 16 de octubre del año 2009.

La compañía de seguros realizó mediante cheque No. 153515 del 15 de octubre de 2009, por la suma de \$139.4 millones del Banco de Colombia; el pago fue ingresado a la Tesorería de la CVP

La entidad presentó solicitud de conciliación pre judicial convocando a la constructora MILENIO e INMOBILIARIA MILENIO LTDA, ante los Procuradores Delegados ante los Juzgados Administrativos del Circulo de Bogotá D.C., con las pretensiones descritas en el numeral 8. La diligencia de conciliación se fijó para el día 5 de mayo, la cual fue suspendió y se reprogramó para el día 5 de julio de 2011 la cual fue aplazada para el día 7 de julio; la diligencia se celebra a la fecha y hora señalada la cual fue fracasada y la entidad se dispone a presentar la demanda.

La entidad presenta la demanda de Reparación Directa, según acta individual de reparto No de radicación 201100191-00. El reparto le correspondió al Juzgado 31 Administrativo del Circuito de Bogotá con el número de radicación 201100191.

El 30 de agosto de 2011 el Juzgado 31 Administrativo de Bogotá Sección Tercera, mediante auto interlocutorio ordenó remite el expediente por competencia en razón a la cuantía al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca; se notificó por la anotación en el estado el día 1 de septiembre de 2011.

La demanda fue admitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 22/03/2012.

7) Acciones previstas para evitar el riesgo: La medida adoptada por el Decreto 043 de 2009, sigue vigente, máxime cuando la decisión del 12 de mayo de 2010, proferida por el Juzgado 20 Administrativo fue apelada por el Distrito Capital, la Secretaría del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular.

El proceso fue remitido el 27 de febrero de 2012 a sala de descongestión para fallo de sentencia de segunda instancia.

El Abogado FERNANDO HERNANDEZ ALEMAN, Apoderado de la Caja de la Vivienda Popular en la Acción Popular No. 2008-00587 informa:

“Mediante auto notificado por anotación en el estado del 10 de diciembre de 2012, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, es decir, dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante la cual resolvió: PRIMERO.- MODIFICA EL NUMERAL TERCERO DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEL 12 DE MAYO DE 2010, EN EL SENTIDO DE "(...) ORDENAR DE MANERA SOLIDARIA A LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, AL DISTRITO CAPITAL Y A LA CONSTRUCTORA TERCER MILENIO

LTDA, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA INICIEN ACCIONES TENDIENTES A RESOLVER DEFINITIVAMENTE EL PROBLEMA DE LA COMUNIDAD DE LA URBANIZACION BUENAVISTA ORIENTAL III ETAPA, PARA LO CUAL EN FORMA CONCERTADA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA EJECUTORIA DE ESTA DECISIÓN DEBERÁN PRESENTAR UN PLAN DE ACCIÓN ENCAMINADO A UN PROYECTO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN QUE CONTenga LAS GESTIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS DEBAN EFECTUAR LAS ACCIONADAS PARA CONTRARRESTAR LA AMENAZA A LOS DERECHOS COLECTIVOS INVOCADOS, EL CUAL DEBERÁ CONTENER UN PLAN DE SEGUIMIENTO PERFECTAMENTE DEFINIDO Y EVALUABLE. (...) "SEGUNDO.- CONFIRMA EN LO DEMAS LA PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2010 PROFERIDA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

En este orden de ideas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, solicitó a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría Distrital del Hábitat, se informara sobre las acciones adelantadas para cumplir la sentencia.

La Secretaría Distrital del Hábitat, mediante documento con radicado 1-2012-47010, hizo llegar a la Alcaldía Mayor, 13 carpetas contentivas de toda la información que refiere el cumplimiento de la sentencia de segunda instancia.

Documentos que a su turno, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, remitió a la Procuraduría 87 Judicial 1 Administrativa, como miembro del comité de cumplimiento del fallo, para probar el cumplimiento del mismo.

Se espera que el comité de verificación del fallo, remita la información suministrada por la Secretaría Distrital del Hábitat, al Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Bogotá, informando el cumplimiento de la providencia de segunda instancia.

El 19 de diciembre de 2012 inició vacancia judicial, la que terminó el día 10 de enero de 2013”.

El comité de seguimiento para el cumplimiento del fallo informa al Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Segunda, mediante oficio 128675 del 17 de mayo de 2013 las acciones efectuadas por las entidades comprometidas en la sentencia.

La información jurídica informa que la apelación impetrada a la sentencia de fecha 31 de octubre de 2012 dentro de la Acción de Grupo No. 2008-00589 del Juzgado Décimo (10) de Descongestión del Circuito de Bogotá D.C., FUE DECLARADA DECIERTA MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2013, PROFERIDA POR EL Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección A, el cual fue ejecutoriada 13 de junio de 2013, estado No 26

El fallo contiene una condena en abstracto a la Caja de la Vivienda Popular y a la Constructora Milenio, por el daño causado a los demandantes respecto a los derechos colectivos a la seguridad y a la prevención de desastres previsibles técnicamente y a la realización de construcciones y edificaciones.

En cuanto a la ACCION GRUPO 2008 – 589 las actuaciones surtidas por el apoderado NELSON OTALORA fueron las siguientes:

Con fecha 6 de septiembre de 2013 el despacho emite AUTO que resuelve solicitud de adhesión a grupo y conforma grupo definitivo, en consecuencia el 10 de septiembre de 2013 el apoderado allega recurso de reposición y subsidio apelación del auto anterior. En cuanto a la Acción de Grupo las actuaciones realizadas hasta el 31 de marzo es el siguiente:

En auto proferido el siete (7) de febrero de 2014, el Despacho resolvió no reponer la providencia del cinco (5) de septiembre de 2013 y concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Dr. HEBER CIBEK VILLAMIL VELASQUEZ.

El 20 de febrero de 2014 el expediente fue remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para trámite del recurso de apelación.

Las órdenes emitidas en la sentencia proferida dentro de la Acción de Grupo No. 2008-00589, están dirigidas, al pago de unos perjuicios morales equivalentes a la suma de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la fecha de la ejecutoria de la sentencia y al pago de unos perjuicios materiales.

Ahora bien, la liquidación de los perjuicios materiales, se encuentra supeditada al trámite incidental que deberán promover las personas que legalmente integran el grupo, en los términos previstos en el Artículo 172 del C.C.A.

Como se puede observar, de las actuaciones relacionadas anteriormente, a la fecha, no existe una integración definitiva del grupo para el trámite de los pagos morales y materiales ni se ha surtido el trámite incidental ordenado en la sentencia.

La liquidación de perjuicios materiales se encuentra supeditada al trámite incidental que deberán promover las personas que legalmente integran el grupo en los términos previstos en el artículo 172 de Código Contencioso Administrativo.

Estado del reasentamiento

Dentro de las acciones para cumplir el plan de Reasentamiento se encuentra que el área social ha convocado a varias reuniones a los destinatarios de la sentencia de acción popular con miras a que se seleccione vivienda de reposición.

Para lo anterior se tiene que se realizaron reuniones en las siguientes fechas 02 de Octubre de 2013, 15 de Noviembre de 2013, 5 de marzo de 2014, en los que se presentaron los proyectos en los que pueden seleccionar para su reubicación pero los interesados no lo han hecho.

El 07 de Febrero 2014 se realizó visita al predio a fin de establecer el estado del mismo y se evidenció que todos los inmuebles se encuentran demolidos.

La inactividad de los demandantes al no seleccionar vivienda de reposición se fundamenta en que en la acción de grupo tienen una expectativa de indemnización, en tanto no se resuelva esta el cumplimiento de la acción popular se ve afectado para el reasentamiento.

De las actividades anteriormente mencionadas se ha avanzado con veintiuno (21) procesos de manera individual que se encuentran interesados en el reasentamiento y en la actualidad adelantan trámites para levantar la hipoteca y el patrimonio de familia. De las familias interesadas cuatro se encuentran con selección en el proyecto de Mirador de Bolonia, uno en el proyecto de XIE y uno en vivienda usada.

La totalidad de las familias se encuentran en relocalización temporal por efectos de Decreto Distrital 255 de 2013. Las resoluciones de pago de relocalización temporal son

enviadas a la dirección jurídica para que sean aportadas y cuantificadas en la acción de grupo antes mencionada.

En la actualidad el estado general de los procesos de reasentamiento se resume así:

ESTADO DEL PROCESO	Número
Asesorar Negocio	2
Cierre Administrativo sin Reasentamiento	1
Cumplimiento de Requisitos	22
Oferta	3
Reconocimiento del Predio en Alto Riesgo	45
Selección Alternativa	23
(en blanco)	
Total general	96

En cuanto a la ACCION POPULAR 2008- 587 las actuaciones surtidas por el apoderado fueron las siguientes:

El 29 de agosto el despacho ordena requerir a la Alcaldía Mayor, quien desde el 25 de julio en reunión interinstitucional señaló los procedimientos a seguir para dar cumplimiento al fallo en comento.

En atención a ello, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR por medio del Director de Reasentamientos, Olimpo Rojas Rodríguez, mediante oficio radicado 2013EE6931 del 1 de agosto de 2013, presenta al director de FOPAE, el Plan De Acción Buena Vista Oriental III, donde se establece el marco del programa de Reasentamiento de las familias afectadas, como lo establece el Decreto Distrital 255 de 2013, donde se otorga competencia a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para dar aplicación a las modalidades de relocalización transitoria y de reubicación (anteriormente llamado reasentamiento), modalidades de reubicación que utilizaran el VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR). El objetivo de este programa es la protección de las personas declaradas en condición de riesgo.

En desarrollo al compromiso interinstitucional de 25 de julio de 2013, las instituciones involucradas en el asunto en comento y otras del Distrito que tienen injerencias en los programas de reasentamientos realizaron acercamiento con 96 núcleos familiares, cuyos trámites se encuentran en el siguiente estado:

- Con requerimiento de documentación para iniciar proceso: 2
- Con requerimiento para aclarar ficha social: 2
- Con cruce de cédulas: 5
- Con estudio de títulos: 2
- Exclusión por estudio de títulos: 1
- Notificación de cierre administrativo: 2
- Pendientes Aclarar cabida y linderos: 2
- Pendientes de levantar limitaciones al dominio: 70
- Pendientes proceso de sucesión: 6
- Requerimientos de documentos para iniciar procesos: 3

- **Acta de Cierre administrativo:1**

El plan antes anunciado tiene un plazo de ejecución de 18 meses el cual puede ampliarse a partir de que se agoten los pasos para efectos de la adquisición de vivienda de reposición o el saneamiento de predios en alto riesgo, factores estos que dependen de la responsabilidad de los beneficiarios.

EL 15 de Noviembre de 2013, se reunieron en la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR el grupo de trabajo designado por la entidad y los beneficiarios de la comunidad de Buenavista oriental en donde se trato los siguientes temas: 1. Presentación de la oferta inmobiliaria 1.1 Vivienda Usada 1.2 Presentación proyecto LA GLORIA – CIUDAD DE DIOS 1.3 Proyecto conjunto residencial XIE 1.4 mirador de Bolonia 2. Se realizó absolvieron preguntas sobre: a. Uso de relocalización b. Vivienda Usada: VUR + SUBSIDIO DISTRITAL c. explicación del subsidio caja de compensación d. explicación técnica de los proyectos d. Explicación del desembolso para la adquisición de vivienda usada.

La comunidad se comprometió a visitar los proyectos de vivienda que oferta la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Para la acción popular 2008-587 se ha venido realizando en cuanto al cumplimiento del Fallo de Buenavista Oriental lo siguiente:

- 1. Se encuentran en el programa de Reasentamiento 96 familias.*
- 2. Se está girando con destino al pago de arrendamiento a las 96 familias bajo la modalidad de Relocalización Temporal con fundamento en el Artículo 4 del Decreto 255 de 2013 y conforme a lo establecido en el auto de 11 de Febrero de 2009 proferido por el Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Bogotá, el pago se gira de manera anticipada para cada mes y la última resolución es la 071 de 31 de enero de 2014 que ordena el desembolso de \$25.482.000 por este concepto.*
- 3. Para el Reasentamiento la dirección organizó la presentación de la oferta inmobiliaria de vivienda nueva con fecha de 15 de Noviembre de 2013 en las instalaciones de la entidad. No ha habido selección por parte de los beneficiarios en los proyectos.*

En cuanto al estado del proceso, se informa que el expediente se encuentra archivado, toda vez que se cumplió por parte de la mesa de verificación y cumplimiento con el plan de acción solicitado por el despacho, lo que no obsta para que se sigan adelantando las acciones señaladas en dicho plan de acción.

*8) Acciones realizadas a la fecha de este reporte (En reportes posteriores indicar las acciones realizadas **después** del reporte anterior)*

La apelación le correspondía al Tribunal Contencioso de Cundinamarca; el auto que admite el recurso es de fecha 25 de noviembre, el cual fue notificado el 14 de diciembre del año 2010.

Con corte 3 de abril de 2012; el apoderado Doctor FERNANDO HERNANDEZ ALEMAN, informa que la Acción popular de Sandra Patricia Méndez Velandia y Otros, en contra de la Caja de la Vivienda y Otros, No. 2008-00587, que el proceso fue

remitido el 27 de febrero de 2012 a sala de descongestión para fallo de sentencia de segunda instancia.

La entidad presentó solicitud de conciliación pre judicial convocando a la constructora MILENIO e INMOBILIARIA MILENIO LTDA, ante los Procuradores Delegados ante los Juzgados Administrativos del Círculo de Bogotá D.C. con las siguientes pretensiones:

PRIMERA-. Que la Constructora Milenio Ltda e Inmobiliaria Milenio Ltda paguen a favor de la Caja de la Vivienda Popular la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$528.883.200) MONEDA LEGAL, como consecuencia de los perjuicios causados por la pérdida del Valor Único de Reconocimiento VUR asignado a 84 familias reasentadas en la Urbanización Buenavista Oriental Etapa III

SEGUNDA-. Que la Constructora Milenio Ltda e Inmobiliaria Milenio Ltda paguen a favor de la Caja de la Vivienda Popular la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$583.312.066) MONEDA LEGAL, por concepto del pago de los canon de arrendamiento correspondientes desde el mes de Febrero del año 2009 al mes de Febrero del año 2011, como consecuencia de la relocalización transitoria de las familias reasentadas en la Urbanización Buenavista Oriental Etapa III.

TERCERA-. Que la Constructora Milenio Ltda e Inmobiliaria Milenio Ltda paguen a favor de la Caja de la Vivienda Popular las sumas de dinero que se vea obligada a cancelar por el mismo concepto del punto anterior, desde el mes de Marzo de 2011 hasta la fecha en que se allane a realizar el pago por este concepto.

CUARTA-. Que se condene a la Constructora Milenio Ltda e Inmobiliaria Milenio Ltda a pagar a favor de la Caja de la Vivienda Popular la indemnización correspondiente por los perjuicios causados como consecuencia de los gastos

8) Acciones realizadas a la fecha de este reporte (En reportes posteriores indicar las acciones realizadas **después** del reporte anterior)

La apelación le correspondía al Tribunal Contencioso de Cundinamarca; el auto que admite el recurso es de fecha 25 de noviembre, el cual fue notificado el 14 de diciembre del año 2010.

Con corte 3 de abril de 2012; el apoderado Doctor FERNANDO HERNANDEZ ALEMAN, informa que la Acción popular de Sandra Patricia Méndez Velandia y Otros, en contra de la Caja de la Vivienda y Otros, No. 2008-00587, que el proceso fue remitido el 27 de febrero de 2012 a sala de descongestión para fallo de sentencia de segunda instancia.

La entidad presentó solicitud de conciliación pre judicial convocando a la constructora MILENIO e INMOBILIARIA MILENIO LTDA, ante los Procuradores Delegados ante los Juzgados Administrativos del Círculo de Bogotá D.C. con las siguientes pretensiones:

PRIMERA-. Que la Constructora Milenio Ltda e Inmobiliaria Milenio Ltda paguen a favor de la Caja de la Vivienda Popular la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS

(\$528.883.200) MONEDA LEGAL, como consecuencia de los perjuicios causados por la pérdida del Valor Único de Reconocimiento VUR asignado a 84 familias reasentadas en la Urbanización Buenavista Oriental Etapa III

SEGUNDA-. Que la Constructora Milenio Ltda e Inmobiliaria Milenio Ltda paguen a favor de la Caja de la Vivienda Popular la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$583.312.066) MONEDA LEGAL, por concepto del pago de los canon de arrendamiento correspondientes desde el mes de Febrero del año 2009 al mes de Febrero del año 2011, como consecuencia de la relocalización transitoria de las familias reasentadas en la Urbanización Buenavista Oriental Etapa III.

TERCERA-. Que la Constructora Milenio Ltda e Inmobiliaria Milenio Ltda paguen a favor de la Caja de la Vivienda Popular las sumas de dinero que se vea obligada a cancelar por el mismo concepto del punto anterior, desde el mes de Marzo de 2011 hasta la fecha en que se allane a realizar el pago por este concepto.

CUARTA-. Que se condene a la Constructora Milenio Ltda e Inmobiliaria Milenio Ltda a pagar a favor de la Caja de la Vivienda Popular la indemnización correspondiente por los perjuicios causados como consecuencia de los gastos administrativos, operativos y de logística en que incurra con ocasión de la gestión que adelante en el proceso de relocalización de las familias reasentadas en la Urbanización Buenavista Oriental Etapa III.

QUINTA-. Que se condene a la Constructora Milenio Ltda e Inmobiliaria Milenio Ltda, a pagar a favor de la Caja de la Vivienda Popular la actualización de las sumas referidas en los numerales anteriores utilizando para el efecto la aplicación de la corrección monetaria, el D.T.F., el I.P.C. o cualquier otro sistema de actualización legalmente admisible, desde las fechas en que se hizo efectivo el VUR, hasta cuando su pago total se verifique.

SEXTA-. Que se condene a la Constructora Milenio Ltda., e Inmobiliaria Milenio Ltda., a sufragar los gastos de representación profesional de abogado que se causen con ocasión de la presente solicitud.

La diligencia de conciliación se fijó para el día 12 de mayo, la cual fue suspendida y se reprogramó para el día 5 de julio de 2011; fue aplazada para el día 7 de julio, la diligencia se celebra en la fecha y hora señalada, la cual fue fracasada y la entidad se dispone a presentar la demanda de Reparación Directa.

La entidad presenta la demanda de Reparación Directa, según acta individual de reparto No. de radicación 201100191-00. El reparto le correspondió al Juzgado 31 Administrativo del Circuito de Bogotá con el número de radicación 201100191.

El 30 de agosto de 2011 el Juzgado 31 Administrativo de Bogotá Sección Tercera, mediante auto interlocutorio ordenó remite el expediente por competencia en razón a la cuantía al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca; se notificó por la anotación en el estado el día 1 de septiembre de 2011.

Al cierre de la vigencia, 30 de diciembre de 2011 el estado del proceso continúa igual. Con corte al 3 de abril de 2012, el abogado FERNANDO HERNANDEZ ALEMAN, informa que la demanda de Reparación Directa Impetrada por la Caja de la Vivienda Popular, en contra de la Constructora Milenio Ltda., fue admitida el 22 de marzo de

2012, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y le correspondió el radicado: 2011-01274.

Con corte al 30 de septiembre de 2012, el abogado FERNANDO HERNANDEZ ALEMAN, informa que dentro de la acción de reparación directa impetrada por la Caja de la Vivienda Popular en contra de la Constructora Milenio Ltda., se reconoció personería a apoderado de la Caja de la Vivienda Popular el día 7 de septiembre de 2012.

El Abogado FERNANDO HERNANDEZ ALEMAN, apoderado de la Reparación Directa informa:

-Se ordena a la CVP cancelar gastos de notificación de uno solo de los demandados siendo dos los demandados.

-Paro judicial del 11 de octubre de 2012 al 11 de diciembre de 2012.

-Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2012 al 11 de enero de 2013.

La oficina informa que cancelo los gastos procesales el 22 de febrero de 2013.

Se presentó ante el despacho competente, oficio donde se relaciona los ingresos y gastos ordinarios del proceso el día 3 de julio de 2013.

Conforme al auto admisorio del 22 de marzo de 2012 en el cual ordena sufragar por concepto de gastos procesales y auto del 07 de septiembre de 2012 en el cual requiere a la CVP para que manifieste si ya cancelo los gastos procesales y aporte la prueba a través de telegrama N° 472 del 27 de septiembre de 2012.

- Del 11 de octubre de 2012 hasta el 07 de diciembre de 2012 se suspenden los términos judiciales en razón al paro judicial.

- Vacancia Judicial del 17 de diciembre al 11 de enero de 2013.

- Se realizó consignación de \$ 113.000 por concepto de gastos procesales el 31 de enero de 2013.

- Desde Diciembre se solicitó ver el expediente el cual estaba refundido en el Tribunal.

- En Enero se continuó con la solicitud y no se encontró.

- En Febrero se solicitó de nuevo y solo hasta el 21 de febrero apareció el expediente y entro al Despacho.

- El 21 de febrero de 2013 se informa al despacho que entra el expediente sin pronunciamiento de la CVP y aclara que desde el 11 de octubre de 2012 hasta el 07 de diciembre de 2012 se suspenden los términos judiciales en razón al paro judicial.

- El 22 de febrero de 2013 el Dependiente Judicial de la Caja de la Vivienda Popular radico el ORIGINAL de la consignación (operación 255741390) realizada el día 31 de enero de 2013. Toda vez que no se nos permitió ver el expediente el cual ya estaba dentro del Despacho desde el 21 de febrero de 2013, la escribiente del Tribunal le informo al Dependiente que se anexaría los 3 folios al expediente (memorial radicando la consignación, la consignación y la autorización como Dependiente de la entidad)

- Por auto del 8 de marzo de 2013, notificado por Estado del 14 de marzo de 2013, el despacho resolvió dar por terminada la demanda por desistimiento de la acción y ordeno el archivo, conforme al numeral 4º del artículo 207 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 65 de la ley 1395 de 2010, sin tener en cuenta la consignación de los gastos solicitada, la cual se aportó el 22 de febrero de 2013, aunque no obra dentro del expediente.

- El 10 de Abril de 2013 se solicitó el expediente para sacar copia del auto del ocho (8) de marzo de 2013 y no obran dentro del expediente los 3 folios descritos los cuales se aportó en copia.
- El 11 de Abril de 2013 se presentó memorial por parte de la Directora Jurídica de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, Dra. María Del Pilar Acosta Barrios para solicitar al Despacho ejercer el CONTROL DE LEGALIDAD sobre las actuaciones surtidas por el extravío de los documentos que prueban la consignación de los gastos procesales toda vez que no aparecen en el expediente radicados el 22 de febrero de 2013.
 - El 14 de mayo de 2013 se presentó Poder del Dr. Omar Trujillo como apoderado de la CVP
 - El 03 de julio de 2013 ingresa al expediente los gastos procesales por valor de \$ 113.000
 - El 29 de octubre de 2013 por auto deja sin efectos auto del 08 de marzo de 2013.
 - El 09 de diciembre de 2013 se surte la notificación personal artículo 315 a Constructora Milenio Ltda.
 - El 29 de enero de 2014 se deja constancia secretarial que es expediente está a cargo de la H. M. Dra. Adriana Saavedra Lozada.
 - El 19 de febrero de 2014 se deja constancia secretarial que pasa al asistente administrativo del Despacho para notificar artículo 150 a Constructora Milenio Ltda.

Notificación del auto admisorio de la demanda.

Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo Artículo 150. (Modificado por el art. 29, Decreto Nacional 2304 de 1989) “ Las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son partes en todos los procesos contencioso administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones. Sin embargo si la persona a quien deba hacerse la notificación, o su delegado, no se encontrare o no pudiere, por cualquier motivo, recibir la notificación, ésta se practicará mediante entrega que el notificador haga al empleado que lo reciba de copia auténtica de la demanda y del auto admisorio y de aviso que enviará, por el mismo conducto, al notificado.

En los asuntos del orden nacional que se tramiten en tribunal distinto al de Cundinamarca, la notificación a los representantes legales debe hacerse por conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada que desempeñe funciones a nivel seccional o, en su defecto, por medio del gobernador, intendente o comisario, quien deberá, el día siguiente al de la notificación, comunicarla al representante de la entidad. El incumplimiento de esta disposición constituye falta disciplinaria.

Cuando la notificación se efectúe de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia, se entenderá surtida, para todos los efectos legales, la notificación.

En el expediente se dejará constancia de estos hechos, en diligencia que deberán suscribir el notificador y el empleado que lo reciba.

9) *Avance de las acciones (Porcentaje del total de acciones previstas):*

10) *Control cerrado o abierto: Cerrado: cumplimiento de la totalidad de las acciones previstas __ Abierto: Acciones pendientes _X_.*

11) *Fecha planeada para cerrar el control de advertencia (en caso que esté abierto):*

La Contraloría de Bogotá adelantó Auditoría Gubernamental con enfoque integral, Modalidad Regular PAD 2010 Ciclo I, la cual evaluó el informe enviado al Contralor mediante oficio de Radicado 2009EE13062 del 27 de julio de 2009; el control sigue abierto hasta que se produzca la decisión de fondo...”

Evaluados los resultados de los proyectos de Vivienda adelantados en cumplimiento del Convenio 043 de 2012, se encontró que dentro de las 2.664 VIP pactadas, la CVP se comprometió a vender 1.921, de las cuales a la fecha ha pactado la construcción de 1.052 que equivale al 54.76% de su compromiso.

Si bien para el vencimiento del plazo de este convenio aún restan 10 meses, es de citar que la CVP no ha viabilizado nuevos proyectos con esta destinación.

Por otra parte, sobre las 869 VIP que faltan para completar la meta de las 1.921 a la fecha no se han estructurado los proyectos que respalden su cumplimiento con lo cual se evidencia un retraso en el término pactado en el convenio 043 de 2012.

Por lo tanto y tal como se presenta en las observaciones del proyecto 691 **esta Advertencia Fiscal se mantiene abierta** en los aspectos que competen a la CVP hasta tanto se presente los resultados finales con la entrega de las VIPs.

3.2. ATENCION QUEJAS

De acuerdo con la información suministrada por la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2013, la entidad recibió un total de 685 derechos de petición recepcionados de la siguiente manera durante la vigencia citada.

CUADRO No. 119
DERECHOS DE PETICION CVP VIGENCIA 2013

MES	CANTIDAD DE DERECHOS DE PETICIÓN INTERPUESTOS EN LA VIGENCIA 2013
Enero	38
Febrero	48
Marzo	107
Abril	58
Mayo	47
Junio	40
Julio	66
Agosto	59
Septiembre	57
Octubre	68
Noviembre	58
Diciembre	39
TOTAL	685

Fuente: Información Caja de la Vivienda Popular Oficio2014EE11408 –CD-

Del análisis del cumplimiento de los términos en días hábiles de los derechos de petición se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO No. 120
DERECHOS DE PETICION CVP RESPONDIDOS FUERA DE TÉRMINO

MES	CANTIDAD DE DERECHOS DE PETICIÓN
Enero	14
Febrero	22
Marzo	40
Abril	32
Mayo	24
Junio	16
Julio	25
Agosto	15
Septiembre	13
Octubre	30
Noviembre	19
Diciembre	12
TOTAL	262

Fuente: Información de la Caja de la Vivienda Popular Oficio2014EE11408 –CD-

3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por inobservancia del artículo 209 de la C.P y el 14º de la Ley 1437 de 2011

Como se puede observar un total de 685 derechos de petición 269 fueron respondidos por fuera de los términos establecidos en el Código de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en el artículo 14 señala: “...*Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (...)*”.

Los hechos relacionados con el incumplimiento de los términos para dar respuesta en oportunidad a los peticionarios evidencia falta de control y seguimiento, encontrándose esta conducta inmersa en lo establecido en el artículo 34 del Coligo Único Disciplinario y en especial el numeral 1 que a la letra dice: “1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...). y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*”

En el Plan de mejoramiento se evaluó el tema precisamente en el numeral 1.10.1: “*Se estableció que la Caja de la Vivienda Popular, para el mes de noviembre de 2012, respondió un total de 17 solicitudes por fuera del término de 15 días hábiles establecido en el Código Contencioso Administrativo, de las 64 solicitudes recibidas por la entidad...*”, y al hacer seguimiento a la gestión de las acciones planteadas por la CVP, se señala que las mismas no arrojaron resultados tendientes a que las situaciones que generaron la observación se volvieran a repetir, cuando quiera que las acciones Planteadas por la Caja en el Plan de mejoramiento fueron: “1. *Registrar las respuestas tanto en la herramienta Cordis como el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones por ser incompatibles. 2. Se implementó el sistema de alarmas tempranas. 3. Se informara a Control Interno Disciplinario las demoras en las respuesta para lo de su competencia.*”

La entidad en diligencia del 26 de agosto de 2014, como consta en acta en expone entre otras cosas “(*...) sobre El CORDIS fue un aplicativo que se generó en la CVP aproximadamente en la vigencia 2009 para radicación de correspondencia, incluyendo una cantidad de documentos que no todos corresponden a PQRS, un claro ejemplo son tipo documental de constancias, ofertas, oficios, documentos informativos que la persona escoge cuando va a radicar en los eventos en los que llega la correspondencia en que es por otro medio diferente al presencial en la entidad. La herramienta oficial para PQRS es la herramienta establecida por la Secretario General es el Sistema Distrital de Quejas Reclamos y Soluciones (SDPQRS).En cuanto a la segunda acción: Sistemas de alarmas tempranas: La CVP semanalmente está enviando las alarmas tempranas a los correos de los directivos y de los funcionarios responsables de la correspondencia. En esas alarmas tempranas se les informa a los funcionarios las Peticiones, Quejas o reclamos que están por vencerse en términos. Estas alarmas las envía el área del servicio al ciudadano (...)*”, observa este organismo de control al evaluar lo manifestado por la entidad que las acciones propuestas y la gestión para ejecutarlas no han producido los efectos

esperados y resultado de ello es precisamente que en esta nueva auditoría se reitera la situación.

El artículo 209 de la Carta Magna establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Los hechos observados por este organismo de control van en contravía y/o transgreden presuntamente los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, lo cual debe armonizarse con el mandato imperativo del artículo 22 de la Ley 734 de 2002 que obliga al servidor a garantizar la función pública en el marco de los fines perseguidos en el Estado Social de Derecho, *“(…) el sujeto disciplinable, para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes (…).”*

Análisis de la Respuesta

Analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que si bien es cierto la CVP adopto algunas medidas tendientes a responder las peticiones en oportunidad tales como:

- Reglamentar el procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y reclamos por medio de la Resolución 1054 de 2012 que entre otras cosas señala en el artículo 8 ***“Para el caso del trámite de las quejas, reclamos, consultas y demás requerimientos tramitados por la Oficina de Servicio al Ciudadano, las respuestas a las mismas deberán prepararse en el área que conozca del asunto y firmarse por el/la jefe de la dependencia competente”***
- En el numeral 8 del artículo 7 de la misma Resolución expresa: ***“Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones...”***

Manifiestan también que la entidad *“(…) utiliza como herramienta de registro documental el sistema Cordis, el cual tiene entre sus funciones una ayuda que le indica a cada usuario del sistema el estado de los trámites (una de las especificaciones del*

informe es “a tiempo o vencido”). Esta ayuda se complementa con el correo electrónico corporativo, por medio del cual se envía semanalmente un reporte a cada área (directores, funcionarios responsables de correspondencia y Control Interno) sobre los requerimientos próximos a vencerse o vencidos. Es decir cuatro alarmas al mes, lo cual cubre el tiempo suficiente para que los responsables de las respuestas contesten en términos de ley. Estas son dos acciones de control y seguimiento permanente (se anexa muestra de una alarma por correo electrónico, del listado de un reporte semanal y del informe automático del Cordis”).

Describen adicionalmente, “ los procedimientos de servicio al ciudadano y de correspondencia Cordis fueron actualizados y publicados en el sistema de calidad de la Entidad, por solicitud realizada a la Oficina Asesora de Planeación en el mes de octubre de 2013. (Se adjunta comunicación a Oficina Asesora de Planeación y el procedimiento ajustado puede verificarse en el SIG”

Igualmente manifiestan haber remitido memorando a todas las áreas el uso adecuado del sistema Cordis y se recalcó “dar respuesta en términos de la Ley y observar el principio de eficacia de conformidad con el artículo 23 de la Constitución y el artículo 5 de la Ley Anticorrupción” (Se adjunta Memorando 2013IE3028 enviado por la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario a todas las áreas”).

Señala la CVP que con el fin de dar “ cumplimiento al Decreto 371 de 2010 (el cual ordena a todas la entidades del Distrito Capital registrar las quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información que reciban, por los diferentes canales, en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones) se envió memorando a todas a las áreas recordándoles el cumplimiento de la obligación de dar respuesta oportunamente a los derechos de petición y del diligenciamiento del sistema (Se adjunta memorando 2013IE3848”.

Respecto de las capacitaciones manifiestan que: “la Subdirectora Administrativa realizó el 12 de junio de 2013 una capacitación con todas las secretarías de la Entidad sobre las características y tiempos de atención de los derechos de petición y su tratamiento en el Cordis (se anexa pantallazo de la convocatoria por correo electrónico).

En el programa de inducción y capacitación a nuevos servidores públicos del 18 de julio de 2013 se incluyó en la exposición el uso del sistema Cordis, la normatividad sobre los derechos de petición entre otros temas (Cordis 2013IE2203, se anexa agenda del día).

Advierte la administración *“que las falencias en la atención oportuna de las peticiones, obedeció a la insuficiencia de personal y al gran cumulo de solicitudes que desbordan la capacidad institucional.*

Para el efecto, se han tomado medidas como la elaboración de proformas que permitan evacuar peticiones generales referidas sobre el mismo tema, el acercamiento al ciudadano para el esclarecimiento de las funciones de la entidad toda vez que se reciben muchas peticiones que no atañen a las competencias de la CVP y se han generado planes de contingencia al interior de las áreas.

Finalmente corresponde advertir que en diferentes oportunidades, la petición es respondida pero no registrada en el Sistema PQRS, por insuficiencia de personal y por problemas técnicos en el Sistema que ha sido reconocido por la Secretaría General como administradora del mismo y que la fecha ha sido objeto de actualización. No obstante lo anterior, y con el fin de optimizar recursos técnicos y humanos se ha solicitado apoyo para el desarrollo de un web service que permita que la información de peticiones se llene en un solo sistema”

Así las cosas este organismo de control confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que a pesar de las acciones descritas por la Administración estas no fueron efectivas por cuanto como se deduce de la lectura y análisis del cuadro número 102, es considerable la cantidad de peticiones a las que se les dio respuesta por fuera de términos, como se señala a continuación con un ejemplo por mes, donde se evidencia el incumplimiento de los mismos:

- Enero de 2013: RAD2013ER826: 84 días.
- Febrero de 2013: RAD2013ER1266: 274 días.
- Marzo de 2013: RAD2013ER2915: 281 días
- Abril de 2013: RAD2013ER4773: 85 días
- Mayo de 2013: RAD2013ER6004: 103 días
- Junio de 2013: RAD2013ER6984: 107 días
- Julio de 2013: RAD2013ER8560: 55 días
- Agosto de 2013: RAD2013ER9980: 35 días
- Septiembre de 2013: RAD2013ER11313: 103 días
- Octubre de 2013: RAD2013ER12571:74 días
- Noviembre de 2013: RAD2013ER14581: 153 días y
- Diciembre de 2013: RAD2013ER16317: 31 días.

3.2.2. Hallazgo Administrativo: Por la no aplicación a la Resolución No. 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá.

La Caja de Vivienda Popular no incluyó en el formato CB-405 Relación de Peticiones, quejas y reclamos, la información requerida por este organismo de control que es la que define la Contraloría así *“Este formato CB-0405, permite conocer la efectividad de la gestión del sujeto de control, en cuanto a la atención de solicitudes, provenientes de personas naturales o jurídicas, y sobre todo de los temas recurrentes por los cuales pregunta la ciudadanía. La Resolución establece que la información que debe incluirse en el formato CB-405 es la de la entidad y para el caso que nos ocupa es la información que sobre derechos de petición, quejas y reclamos se interponga la ciudadanía ante la Caja de la Vivienda Popular”*.

La Resolución No. 011 de 2014 precisa las instrucciones para diligenciar el contenido, con el único fin de que la información sea registrada correctamente.

Si bien es cierto la entidad señala que: *“La herramienta oficial para PQRs es la herramienta establecida por la Secretaría General es el Sistema Distrital de Quejas Reclamos y Soluciones (SDPQRS)”*, también lo es el hecho que la información que debe reportarse, es aquella que se refiera a los derechos de petición, quejas y reclamos que se interponga la ciudadanía, independientemente que se recepcionen por cualquiera de los dos sistemas.

Los hechos observados por este organismo de control van en contravía y/o transgreden presuntamente los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, Resolución 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá., los cuales deben armonizarse con el artículo 22 de la Ley 734 de 2002 que obliga al servidor a garantizar la función pública en el marco de los fines perseguidos en el Estado Social de Derecho, *“(...)el sujeto disciplinable, para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, ...”*

Análisis de la Respuesta: Analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la información que reportan en el formato CB0405 del 25 de marzo de 2014, no coincide con la entregada en el curso de la auditoría a este organismo de control, más aún cuando en visita del 26 de agosto de esta anualidad y tal como consta en acta, la CVP expuso que la herramienta oficial para PQRs es la establecida por la Secretaría General que es el Sistema Distrital de Quejas Reclamos y Soluciones (SDPQRS).

3.3. ACCIONES CIUDADANAS:

Según oficio con número de Radicación 3-2014-09685 ante la sectorial Hábitat y ambiente y posteriormente allegado a la Subdirección de Fiscalización Hábitat como insumo para la auditoría es el DPC 548 de 2014, “(...) en el cual solicita una investigación por la irregular contratación de personal que se viene adelantando en al Caja De vivienda Popular, obstante haberse suscrito un Convenio Interadministrativo con la Universidad Nacional para determinar la necesidad de ajustar la planta”.

Al respecto se precisó en el análisis de tipo legal al Contrato Interadministrativo 449 de 2012 del cual son resultantes dos observaciones administrativas con incidencia disciplinaria y penal como se puede observar en el acápite del componente de gestión contractual del presente informe.

3.3.1. Seguimiento de las Acciones de Tutela

Verificado el número de Tutelas falladas en contra de la Caja de la Vivienda Popular durante la vigencia 2013, y el valor de los recursos destinados para dar cumplimiento a los fallos, se encontró: que la administración suministra a la Contraloría con oficio de fecha 19 de junio de 2014, la relación de Acciones de Tutela y las diferentes actuaciones realizadas por la misma, encontrándose que en el expediente 1829-146, ACCION DE TUTELA - JACKELIN NIÑO CHACON 2013 – 00201, se manifiesta que en fallo en primera instancia es desfavorable, que la CVP solicita revocatoria y en segunda instancia es revocada y que se dio cumplimiento a la misma. La anterior información no concuerda con los documentos que reposan en la carpeta contentiva de la historia laboral de la funcionaria JACKELIN NIÑO CHACON, por cuanto se encontró que el fallo en primera instancia es favorable y que la administración y que fue revocada en segunda instancia y la administración no ha dado cumplimiento a dicho fallo, en relación con la devolución de los dineros reconocidos pago de los salarios correspondiente desde el momento en que se notificó la Resolución 0026 de 2013 de desvinculación de la entidad, hasta la fecha efectiva de reintegro de manera retroactiva así como las obligaciones de seguridad.

3.3.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, Por la no actuación oportuna de la Administración, en el reintegro de unos recursos.

Con Resolución 0026 de la Caja de la Vivienda Popular, de 04 de febrero de 2013 se declara insubsistente a la funcionaria Jackelin Niño Chacón.

Con “*auto de fecha del 15 de marzo de 2013 del Juzgado 67, declarar procedente la acción de Tutela, ordenar la Señora Juana Patricia Caycedo Gutierrez, Directora de la Caja de la Vivienda Popular, que dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de la sentencia, revoque la Resolución Administrativa 0026 de febrero de 04 de 2013 y reintegre a la señora Jackelin Niño Chacón, en el cargo de Directora Técnica, código 009, Grado dos, en la Dirección de Mejoramiento de Barrios (...) Reconozca y pague a la demandante Jackelin Niño Chacón, el valor que corresponde a los salarios dejados de percibir y la seguridad social*”. Compulsan copias ante la Procuraduría General en contra de la Señora Juana Patricia Caycedo Gutierrez.

Con Resolución No. 0080 de la Caja de la Vivienda Popular del 21 de marzo de 2013 ordena revocar la Resolución 0026 de la Caja de la Vivienda Popular, de 04 de febrero de 2013, en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia. Reintegra a la funcionaria Jackelin Niño Chacón, se ordena el pago de los salarios correspondiente desde el momento en que se notificó la Resolución 0026 de 2013 hasta la fecha efectiva de reintegro de manera retroactiva así como las obligaciones de seguridad.

Con acta de 22 de marzo de 2013, se posesionó la funcionaria Jackelin Niño Chacón en virtud de la acción de Tutela con referencia 110014003067-020100 EC0345, se revoca la Resolución 0026 de la Caja de la Vivienda Popular, de 04 de febrero de 2013, en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia. Reintegra a la funcionaria Jackelin Niño Chacón, en el cargo de Director Técnico, Código 009 Grado 02.

La Caja de la Vivienda Popular expide orden de pago de los salarios y la seguridad social a la funcionaria Jackelin Niño Chacón, por valor de \$13.238.887. La Resolución 0082 de 22 de marzo de 2013, liquida y ordena el pago el a Jackelin Niño Chacón por \$16.675.332 de conformidad con la liquidación. Ordena retener \$667.000 por concepto de aporte a pensión, \$667.000 para aporte a salud, y \$166.800 para aporte de Fondo de Solidaridad pensional. Ordena retener por concepto de Retención en la Fuente \$1.935.645 de acuerdo con la liquidación. Ordena el pago de aportes patronales al SENA por valor de \$333.500, al ICBF por \$500.250 y a la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR \$667.000, de acuerdo a liquidación.

El juzgado Tercero Civil del Circuito, con fecha 12 de abril de 2013, 1- Revoca la Sentencia proferida por el Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá del 15 de marzo de 2013. 2- No Tutelar los derechos fundamentales invocados por la accionante Jackelin Niño Chacón.

Mediante oficio radicado No. 2013IE1144 de 18 de abril de 2013, la Directora Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular, comunica a la Subdirectora Jurídica y a la Subdirectora Financiera el fallo de la Tutela No. 2013-0201 del Juzgado 3 Civil del Circuito, a fin de llevar a cabo las acciones pertinentes para su cumplimiento, en especial aquellas que versaron en el cumplimiento de la Resolución 0080 de 2013, mediante el cual se reintegró a la Dra. Jackelin Niño Chacón y se ordenó el pago de los salarios correspondientes desde el momento en que se notificó la Resolución 0026 de 2013 hasta la fecha del reintegro.

Con Resolución 1061 del 01 de agosto de 2014 la Caja de la Vivienda popular liquida unas prestaciones sociales definitivas, se reajustan por conceptos laborales, se compensan sumas y se ordena el reintegro de dinero. Dentro de los considerandos de la Resolución se establece que *“como consecuencia del fallo en segunda instancia, se hace necesario liquidar las prestaciones sociales definitivas de la Doctora Jackelin Niño Chacón desde el 07 de julio de 2008 (fecha de ingreso) hasta el 04 de febrero de 2013 (fecha de retiro), (...) igualmente debe ordenarse la devolución de la suma pagada por concepto de los salarios dejados de percibir y las sumas correspondientes a los reajustes de los pagos por diferentes conceptos laborales realizados a la Doctora Jackelin Niño Chacón a partir de su reintegro a la Entidad, los cuales se han venido cancelando por el supuesto legal de la no solución de continuidad”*.

Así mismo en el ARTÍCULO QUINTO “Ordena la devolución de los dineros pagados mediante la Resolución 082 de 2013 en cumplimiento del fallo en primera instancia de la acción de Tutela No. 110014003067-2013-0201-00 del 15 de marzo de 2013, emitido por el juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá y los pagos por reajuste de los diferentes conceptos laborales realizados a la Doctora Jackelin Niño Chacón a partir de su reintegro a la entidad, los cuales se han venido cancelando con el supuesto legal de la no solución de continuidad, por un total de \$53.669.979. Así mismo en el ARTÍCULO SEXTO, se ordena “Realizar la compensación de las sumas y en consecuencia, ordenar el reintegro de la suma de \$3.945.212.

Pese a que la Resolución 1061 de 2014 de la Caja de la Vivienda Popular no se encuentra en firme por haber interpuesto recurso de reposición la funcionaria Jackelin Niño Chacón, se evidencia que la Administración no actuó con la debida oportunidad, por cuanto la misma tenía conocimiento de la Revocatoria de la Sentencia y se ordena reintegrar unos recursos, la cual fue proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá del 12 de abril de 2013, y comunicada por a la Directora Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular, a la Subdirectora Jurídica y a la Subdirectora Financiera, el 18 de abril de 2013, y

solo un (1) año y cuatro (4) meses después, la Administración expide la Resolución 1061 de agosto 01 de 2014 para el reintegro del dinero.

Situación que se ve incurra en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 1: “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”. y numeral 2, “Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”.(Lo subrayado es nuestro).

Así mismo lo establecido en Decreto 1537 de 2001 “(...) el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, a saber: valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento (...)”

La falta de una actuación oportuna y la inobservancia de las normas por parte de la administración ponen en riesgo los recursos de la Entidad.

Análisis de Respuesta

La CVP, cita la **“LEY 1437 DE 2011, Artículo 4°. Formas de iniciar las actuaciones administrativas. Las actuaciones administrativas podrán iniciarse. (...)Artículo 34. Procedimiento administrativo común y principal. Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.(...) Ahora bien, según dentro del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no se establecen procedimientos específicos para éste tipo de situación, lo cual nos deja frente a un vacío normativo, denominado Laguna Jurídica, ante la cuales las autoridades deben realizar su papel de integración normativa y acudir analógicamente a reglas del derecho”**.

Una vez analizada la respuesta emitida, la Contraloría, estableció que el fallo de la Tutela No. 2013-0201 del Juzgado 3 Civil del Circuito, es un acto en firme y la entidad debe ejecutarlo de inmediato, a fin de llevar a cabo las acciones

pertinentes para su cumplimiento. Que la Directora Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular, comunico a la Subdirectora Jurídica y a la Subdirectora Financiera el fallo de la Tutela, a fin de llevar a cabo las acciones pertinentes para su cumplimiento, en especial aquellas que versaron en el cumplimiento de la Resolución 0080, en que se ordena el pago de los salarios correspondiente desde el momento en que se notificó la Resolución 0026 de insubsistencia de la funcionaria. De lo anterior se evidencia que la CVP no dio cumplimiento al principio de economía, que establece que las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones. Así mismo el principio de celeridad, que contempla que las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, los anteriores principios están establecidos en los numerales 12 y 13 del artículo 3º, Capítulo I, Título I de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

4. ANEXOS

4.1. ANEXO No. 1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹
ADMINISTRATIVOS	66	N/A	<p>Gestión Contractual: 2.1.1.1, 2.1.1.2; 2.1.1.3; 2.1.1.5; 2.1.1.6; 2.1.1.7; 2.1.1.8; 2.1.1.9; 2.1.1.13; 2.1.1.14; 2.1.1.15; 2.1.1.16; 2.1.1.18; 2.1.1.19; 2.1.1.20; 2.1.1.21; 2.1.1.22; 2.1.1.23; 2.1.1.24; 2.1.1.25.</p> <p>Gestión Ambiental: 2.1.2.1.2.1; 2.1.2.1.4.1.</p> <p>TICs: 2.1.3.2; 2.1.3.3</p> <p>Control Fiscal Interno: 2.1.4.1.1; 2.1.4.1.2; 2.1.4.1.3.</p> <p>Gestión Presupuestal: 2.1.5.7; 2.1.5.12; 2.1.5.14; 2.1.5.18.</p> <p>Planes, Programas y Proyectos: 2.2.1.1; 2.2.1.2; 2.2.1.3; 2.2.1.4; 2.2.1.5; 2.2.1.6; 2.2.1.7; 2.2.1.8; 2.2.1.9; 2.2.1.10; 2.2.2.1; 2.2.2.2; 2.2.3.1; 2.2.3.2; 2.2.3.4; 2.2.3.5; 2.2.3.6; 2.2.3.7; 2.2.3.8; 2.2.3.9; 2.2.3.10; 2.2.3.11; 2.2.3.12; 2.2.3.13; 2.2.3.14; 2.2.3.15; 2.2.3.16; 2.2.3.17; 2.2.3.18.</p> <p>Control Financiero: 2.3.1.4; 2.3.1.5; 2.3.1.6.</p> <p>Otras Actuaciones: 3.2.1; 3.2.2; 3.3.2.</p>
CON INCIDENCIA FISCAL	2	<p>\$23.148.180 66.949.912 \$90.098.092</p>	<p>Gestión Contractual: 2.1.1.14 2.2.1.7.</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	51	N/A	<p>Gestión Contractual: 2.1.1.1, 2.1.1.2; 2.1.1.5; 2.1.1.6; 2.1.1.7; 2.1.1.8; 2.1.1.13; 2.1.1.14; 2.1.1.15; 2.1.1.16; 2.1.1.18; 2.1.1.19; 2.1.1.20; 2.1.1.21; 2.1.1.22; 2.1.1.23; 2.1.1.24; 2.1.1.25.</p> <p>Control Fiscal Interno: 2.1.4.1.1; 2.1.4.1.2</p> <p>Gestión Presupuestal: 2.1.5.7; 2.1.5.12; 2.1.5.14</p> <p>Planes, Programas y Proyectos: 2.2.1.1; 2.2.1.2; 2.2.1.3; 2.2.1.4; 2.2.1.5; 2.2.1.6; 2.2.1.7; 2.2.1.8; 2.2.1.9; 2.2.1.10; 2.2.2.1; 2.2.2.2; 2.2.3.1; 2.2.3.4; 2.2.3.6; 2.2.3.7; 2.2.3.8; 2.2.3.9; 2.2.3.10; 2.2.3.11; 2.2.3.12; 2.2.3.13; 2.2.3.14; 2.2.3.15; 2.2.3.16; 2.2.3.18.</p> <p>Otras Actuaciones: 3.2.1; 3.3.2</p>
CON INCIDENCIA PENAL	4		Gestión Contractual: 2.1.1.16; 2.1.1.19; 2.1.1.21; 2.1.1.25.
TOTALES		\$90.098.092	

N.A.: No aplica